



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1078

**INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA
MANCHA, EJERCICIO 2012**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 29 de enero de 2015 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a las Cortes de Castilla–La Mancha, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

Pág.

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. PRESENTACIÓN	9
I.2. MARCO NORMATIVO	9
I.3. OBJETIVOS	11
I.4. LIMITACIONES	11
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	11
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	12
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	12
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	14
II.2.1. Consideraciones generales.....	14
II.2.2. Organismos autónomos y entes de Derecho Público sujetos a contabilidad pública.....	17
II.2.3. Empresas, entes sujetos a contabilidad privada y fundaciones públicas	17
II.2.4. Consorcios públicos	19
II.3. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO	19
II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la Comunidad.....	19
II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos	20
II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros	21
II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno	22
II.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	25
II.4.1. Contabilidad presupuestaria.....	25
II.4.2. Situación patrimonial. Balance	33
II.4.3. Resultado económico-patrimonial	40
II.4.4. Memoria.....	40
II.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO ...	42
II.5.1. Organismos	42
II.5.2. Ente público Instituto de Promoción Exterior	46
II.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS, ENTES SUJETOS A CONTABILIDAD PRIVADA Y FUNDACIONES PÚBLICAS	47
II.6.1. Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma	47
II.6.2. Fundaciones autonómicas	53
II.6.3. Deficiencias contables.....	58
II.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS	59
II.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	60
II.8.1. Marco normativo.....	60
II.8.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria	60
II.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	64
II.9.1. Operaciones de crédito y avales	64
II.9.2. Personal	70
II.9.3. Proceso de reordenación del sector público	77
II.9.4. Medidas contra la morosidad en el sector público	79

II.9.5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres	87
II.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	89
II.10.1. Dotaciones de los Fondos	89
II.10.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial	89
II.10.3. Proyectos de inversión	90
II.10.4. Financiación de los Fondos.....	91
II.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	91
II.11.1. Consideraciones Generales	91
II.11.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos	95
II.11.3. Ejecución de los contratos	99
II.12. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.....	105
III. CONCLUSIONES.....	107
III.1. EL SECTOR PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA.....	107
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	107
III.3. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO	109
III.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	111
III.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO .	114
III.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS.....	115
III.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS	117
III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	117
III.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.....	118
III.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	124
III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	125
III.12. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.....	126
IV. RECOMENDACIONES.....	126

ANEXOS

- Ejercicio 2012
- Otros anexos

ALEGACIONES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACR	Acta de Comprobación del Replanteo
CA/CCAA	Comunidad/es Autónoma/s
CLM	Castilla-La Mancha
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
FCI	Fondo/s de Compensación Interterritorial
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
GEACAM	Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha
GICAMAN	Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha
IGCA	Intervención General de la Comunidad Autónoma
IMUJ	Instituto de la Mujer
IPEX	Instituto de Promoción Exterior
IRPF	Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LFCI	Ley reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria
LO	Ley Orgánica
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PEFR	Plan/es económico-financiero/s de reequilibrio
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto interior bruto
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGLCAP	Reglamento General Ley Contratos del Sector Público
s/d	Sin datos o sin información
SEPECAM	Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha
SESCAM	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
SODICAMAN	Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA).

El artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (CLM) otorga a la Junta de Comunidades la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. En el ejercicio de esta competencia, la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, creó la Sindicatura de Cuentas de CLM, como órgano técnico dependiente de las Cortes Regionales, al que correspondía la fiscalización externa de la gestión económico-financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma (CA). Posteriormente, la Ley de CLM 1/2014, de 24 de abril, declaró la supresión de la Sindicatura de Cuentas, estableciendo la entrada en vigor de esta disposición a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de la CA (21 de mayo de 2014).

La citada Ley de 2014 señala que la función fiscalizadora de los fondos públicos regionales de esa Comunidad se ejercería por el Tribunal de Cuentas.

En virtud de todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la CA de CLM durante 2012.

El Informe se elabora de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de septiembre de 2014.

I.2. MARCO NORMATIVO

a) Legislación autonómica

La normativa emanada de la Comunidad aplicable a su actividad económico-financiera durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública (PGCP) aplicable a la Junta de CLM y se determina la estructura y contenido de la Cuenta General.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de CLM (TRLH).
- Decreto 303/2011, de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales para 2012.

- Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales.
- Ley 5/2012, de 12 de julio, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de CLM para 2012.
- Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de CLM.

b) Legislación estatal

- Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA.
- LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP).
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto (RD) 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- RD-legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LGEP.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 25/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de CLM y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2012.

I.3. OBJETIVOS

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo 9 de la LO del Tribunal de Cuentas. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico castellano-manchego se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros de Reequilibrio presentados.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (Fondo de Compensación y Fondo Complementario).
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento, avales y contratación administrativa.

Además, se verificará el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4. LIMITACIONES

La falta de rendición de cuentas, correspondientes a 2012, de las entidades públicas a las que se hace mención en el subepígrafe II.2.1.B impide, en relación a las mismas, verificar los objetivos planteados en las Directrices Técnicas. No obstante, debe destacarse que, de la información disponible, se presume su escasa importancia relativa respecto al presupuesto total de la CA.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto a la Presidenta de la Junta de Comunidades de CLM, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad

con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido, se recibieron las alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, esta se presenta en nota a pie de página.

2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

Adicionalmente, durante el plazo de alegaciones concedido, se recibió la documentación que se indica en el subepígrafe II.2.1.B.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas. Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Según la redacción vigente a 31 de diciembre de 2012 del artículo 4 del TRLH, el sector público de la CA se componía de los órganos de la Junta de Comunidades de CLM (en adelante, la Junta o Junta de Comunidades) regulados en su Estatuto de Autonomía y los vinculados o dependientes de estos; la Administración de la Junta de Comunidades, sus organismos autónomos (OOAA) y entidades públicas dependientes; y, finalmente, las empresas y fundaciones públicas regionales. Con el dictado de la Ley de CLM 11/2012, de 21 diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de CLM, y con efectos 1 de enero de 2013, se recoge expresamente la figura del consorcio participado mayoritariamente por la Junta como entidad integrante del sector público.

Además, la CA participaba en el capital de sociedades públicas o en la dotación de fundaciones pertenecientes al sector público, en cuantía igual o superior al del resto de Administraciones participantes. En el caso de este último tipo de entidades, también se han verificado los casos en que se disponía de un número de miembros del Patronato (órgano directivo de las fundaciones) igual o superior al de otras Administraciones. No obstante, a

los efectos de este Informe no se consideran aquellas entidades que estén incurso en el supuesto previsto en los párrafos tercero y quinto de la Disposición adicional (DA) novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el siguiente cuadro se ofrece información agregada sobre el número de entes referidos en los dos párrafos anteriores (a 31 de diciembre de 2012):

Entidad	Número
Administración General Junta	1
Organismos autónomos y Entes con cuentas rendidas según contabilidad pública	5
Empresas y Entes con cuentas rendidas según contabilidad privada	17
Fundaciones	18
Universidad	1
Consorticios	2

En el siguiente cuadro se refleja el gasto de las entidades anteriores, de acuerdo con las cuentas rendidas en la fiscalización. Para la Junta y los entes que han presentado las cuentas bajo el PGCP, se reflejan los datos agregados parcialmente consolidados que aparecen en la memoria de la Cuenta General de la primera. Para el resto, se recoge el gasto agregado, de modo que el sumatorio del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Junta (o por otros entes integrantes del sector público regional) a los sujetos que operan bajo el PGC o su adaptación para entidades sin fines de lucro:

(miles de euros)

GASTO CONTABILIZADO	
ENTIDAD	IMPORTE
Sector Administrativo	9.455.942
Empresas y resto de entes públicos	385.106
Fundaciones	52.433
Universidad	174.576
Consorticios	999

En los anexos I.1-1 y I.1-2 a este Informe se recoge un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2012, de la Administración General de la CA, de los OOAA, otros entes públicos y de los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2012, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen del balance y cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) de las empresas públicas

autonómicas y de las fundaciones públicas que rinden sus cuentas conforme al PGC (sin atenderse a la adaptación a entidades sin fines lucrativos).

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 (balance y cuenta de resultados) de las fundaciones públicas autonómicas, que rinden las mismas conforme a la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Consideraciones generales

A) CUENTA GENERAL E INDIVIDUALES

El artículo 113 del TRLH establece que la Cuenta General de la Junta de Comunidades de CLM se formará anualmente con la Cuenta de la Administración de la Junta, la Cuenta de sus OOA y, en su caso, las cuentas de las entidades del artículo 4º de esta Ley incluidas en el régimen de contabilidad pública (detalladas en los subapartados II.4 y II.5). En el presente Informe se analiza dicha Cuenta General, así como las cuentas individuales de las empresas, entidades y fundaciones sujetas al régimen de contabilidad privada (subapartado II.6).

La Cuenta General de 2012 fue remitida a la Sindicatura de Cuentas de CLM el 28 de junio de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 114 del TRLH (antes del día 30 de junio del año siguiente al que se refiera). El citado artículo ha sido modificado por la Ley de CLM 9/2013, de 12 diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2014, con efectos desde el 1 de enero de este último año, retrasándose el plazo de rendición desde el 30 de junio hasta el 31 de octubre, en ambos casos, del año siguiente al que se refiera la Cuenta.

Las modificaciones legislativas señaladas van en línea opuesta al contenido de la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, donde se insta, a esta y al resto de CCAA, a efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o a 30 de junio) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos¹.

La Cuenta General integra las cuentas de los entes sujetos a contabilidad pública (Administración de la Junta de Comunidades de CLM, OOA y resto de entidades del artículo 4 del TRLH incluidas en el régimen de contabilidad pública).

Las cuentas de las entidades integrantes de los sectores públicos empresarial, fundacional y de consorcios de la CA no formaban parte de la misma. De hecho, no es hasta la modificación operada en el TRLH por la Ley de CLM 11/2012, de 21 de diciembre, de

¹ La Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la CA de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011, instaba a todas las CCAA a "efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran".

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades, con efectos 1 de enero de 2013, cuando los consorcios se consideran como parte del sector público regional, a los efectos de dicha Ley.

Por otra parte, respecto de las cuentas anuales individuales que no formen parte de la Cuenta General, el artículo 107 del TRLH establece que los cuentadantes deberán remitir sus cuentas aprobadas a la Intervención General de la CA (IGCA) dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que esta las enviará al Órgano de control externo en el plazo de un mes desde que las recibiera.

La Cuenta General y las cuentas individuales se presentan, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas a lo largo del presente Informe. No obstante, tal como se expone posteriormente, la Cuenta General debió contener las cuentas del Ente Público Radio-Televisión CLM, que debieron formularse de acuerdo con el PGCP en lugar de conforme al PGC, en aplicación del artículo 106.4 del TRLH.

Si bien la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el PGCP aplicable a la Junta de Comunidades de CLM y se determina la estructura y contenido de la Cuenta General, indica que los entes integrantes del sector público regional llevarán su contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, establece, igualmente, reglas particulares en lo referente a la elaboración de las cuentas anuales, particularidades que se concretan en la omisión de algunos apartados constitutivos de la memoria respecto a la prevista en la Orden estatal que, por tanto, no han sido confeccionados e incorporados, pese a ofrecer información considerada de relevancia, como, por ejemplo:

- En la parte relativa a la información de la ejecución del gasto público: remanentes de crédito, ejecución de los proyectos de inversión, transferencias y subvenciones, convenios, personal, o acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
- En cuanto a la información sobre la ejecución del ingreso público: proceso de gestión de los ingresos, transferencias y subvenciones recibidas, tasas, precios públicos y precios privados o derechos presupuestarios pendientes de cobro según su exigibilidad.
- Inmovilizado inmaterial, material, o inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Como se ha indicado, la contabilidad de la Administración Regional y organismos administrativos se adapta, con las particularidades señaladas, al Plan contable estatal de 6 de mayo de 1994, que fue derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, configurado como el marco contable para todas las administraciones públicas, sin que hasta el momento se haya producido la adaptación al mismo para CLM.

Por otro lado, la normativa autonómica no contenía previsión similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación conforme al artículo 138.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, donde se indica que “es fundamental que los organismos o entidades que se extinguen sin que exista un proceso de liquidación, elaboren y rindan información

correspondiente a la gestión realizada, al objeto de que se pueda realizar el control sobre la utilización de los recursos públicos, así como medir el grado de realización de las actuaciones previstas en los PGE”.

B) AUSENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas de las siguientes entidades no se han acompañado del certificado o documento de aprobación por el órgano competente, por lo que no pueden entenderse válidamente rendidas:

- Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto
- Socialmancha, S.L.
- Consorcio Parque Arqueológico de Alarcos
- Consorcio Parque Arqueológico de Carranque

Los documentos mencionados, junto a las cuentas no rendidas de FUHNPAIIN Viajes, S.L., Almansa Social, S.L. y Jardinería Socialmancha, S.L., fueron solicitados, a través de la IGCA, en el transcurso de la fiscalización. Adicionalmente, mediante escritos del Consejero de Cuentas competente de fecha 13 de noviembre de 2014 se reclamaron las cuentas y documentos a cada una de las entidades anteriores. En respuesta a dichos escritos se recibió la siguiente documentación:

- Cuentas de Jardinería Socialmancha, S.L. y Almansa Social, S.L., el 1 y 2 de diciembre de 2014, respectivamente. Dadas la recepción de estas cuentas durante el periodo de formulación de alegaciones, los datos incluidos en las mismas no se han incorporado al presente Informe.
- Escrito de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, donde se indica la imposibilidad de remitir la aprobación de las cuentas de la Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto por parte de su Patronato, dado que este órgano no está constituido desde mediados de 2011. Adicionalmente se adjunta una Resolución, de 24 de septiembre de 2014, del Protectorado de Fundaciones de CLM, donde se acuerda el inicio del procedimiento necesario para la extinción de la Entidad, al apreciarse, entre otros aspectos, la inactividad y la falta de presentación en dicho Órgano de las cuentas anuales, de manera reiterada.
- Cuentas anuales de FUHNPAIIN Viajes, S.L., remitidas el 2 de diciembre de 2014 y aprobadas por la Junta General de la sociedad el 14 de octubre del mismo año. Dada la recepción de estas cuentas durante el periodo de formulación de alegaciones, los datos incluidos en las mismas no se han incorporado al presente Informe.

En lo referente a las sociedades mercantiles, el artículo 272 del RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, indica que las cuentas anuales se aprobarán por la junta general. Por su parte, el artículo 25 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, determina que las cuentas anuales deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, por el Patronato de la fundación.

II.2.2. Organismos autónomos y entes de Derecho Público sujetos a contabilidad pública

Las cuentas rendidas por estas entidades contienen todos los estados previstos en el artículo 113.2 del TRLH y en la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda. No obstante, no se considera apropiada la mención genérica que se realiza en las mismas indicando que la no presentación de estados financieros en la memoria de las cuentas es debida a la inexistencia de datos u operaciones, sin detallar cuáles son estos estados.

El artículo 106.4 del TRLH, establece que las entidades públicas que forman parte del sector público regional formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGCP, salvo que su actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados a la venta en el mercado y que al menos el 50% de sus ingresos proceda de esta fuente, circunstancias que no concurren en el Ente Público Radio-Televisión CLM, pese a lo cual ha presentado cuentas conforme al PGC.

II.2.3. Empresas, entes sujetos a contabilidad privada y fundaciones públicas

A) EMPRESAS Y ENTES

En el subepígrafe II.2.1.B anterior se indicó que Socialmancha, S.L. no acompañó el certificado de aprobación a las cuentas anuales, derivándose de ello las responsabilidades que quepa exigir a quien ostentara la condición de cuentadante que, de acuerdo con el artículo 107.1 del TRLH corresponde a “c) los presidentes del consejo de administración de las empresas públicas”.

Durante el transcurso de la fiscalización se han rendido las cuentas de FUHNPAIIN Empleo, S.L. y, por lo tanto fuera del plazo previsto en el TRLH. Tras el escrito del Consejero de Cuentas competente de fecha 13 de noviembre de 2014, señalado en el subepígrafe II.2.1.B de este Informe, se recibieron las cuentas de Jardinería Socialmancha, S.L., Almansa Social, S.L. y FUHNPAIIN Viajes, S.L., igualmente fuera del plazo indicado en el TRLH.

Sociedad de Infraestructuras Aeroportuarias de CLM, S.A. rinde sus cuentas de 2012 incompletas al no presentar memoria.

De acuerdo con la DA novena de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (LP) para 2012, las empresas públicas debían someterse, obligatoriamente, a la auditoría anual de sus cuentas, sin que conste la emisión del informe relativo a FUHNPAIIN Empleo, S.L.

B) FUNDACIONES

El artículo 106 del TRLH, dedicado al régimen de contabilidad de las entidades integrantes del sector público regional, no contiene una referencia expresa a las fundaciones. Por tanto, y dado que la CA no dispone de legislación específica sobre fundaciones, cabe señalar que en aplicación de la disposición final tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se dictó el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, norma vigente en el ejercicio fiscalizado. En este sentido, las siguientes fundaciones no rinden sus cuentas conforme al citado RD, haciendo referencia, en su lugar, al RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, derogado, desde el 1 de enero de 2012, por el RD 1491/2011:

- Fundación para la Promoción de CLM
- Fundación para la Atención Integral de las Personas con Discapacidad Intelectual Fuente Agria
- Fundación Jurado Arbitral Laboral de CLM
- Fundación Parque Científico y Tecnológico de Guadalajara

Durante la fiscalización, se solicitaron las cuentas anuales a la Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto, sin que la documentación recibida se adapte a lo previsto en la normativa aplicable, tanto específica de fundaciones como contable. Los mencionados documentos tampoco se encuentran aprobados por el Patronato ni rendidos a los órganos correspondientes, tal como se detalla en el subepígrafe II.2.1.B anterior, lo que supone un incumplimiento del artículo 25 de la ley 50/2002, de Fundaciones y de los artículos 106 y 107 del TRLH.

La Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos y la Fundación El Greco 2014 aprobaron sus cuentas con fecha 23 de octubre de 2013 y 24 de septiembre de 2013, respectivamente, fuera del plazo prescrito por la Ley 50/2002 en su artículo 25.

Pese a lo dispuesto en la DA novena de la LP para 2012, donde se determina que las fundaciones que integran el sector público regional debían someterse, obligatoriamente, a la auditoría anual de sus cuentas no ha presentado el preceptivo informe de auditoría la Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto, además de las siguientes fundaciones incursas en proceso de liquidación:

- Fundación para el Fomento de la Innovación, el Diseño y la Cultura Emprendedora
- Fundación General de Medio Ambiente de CLM
- Fundación Ínsula Barataria
- Fundación Castellano Manchega de Cooperación

II.2.4. Consorcios públicos

Como se señaló en el subepígrafe II.2.1.B, no se ha procedido a la remisión de las cuentas de los Consorcios Parque Arqueológico de Carranque y Parque Arqueológico de Alarcos debidamente aprobadas.

No consta que se haya dado cumplimiento a la DA novena de la LP para el ejercicio 2012, donde se establece el mandato para los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades de someterse, obligatoriamente, a la auditoría anual de sus cuentas.

II.3. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

II.3.1. El control interno atribuido a la Intervención General de la Comunidad

Según la redacción vigente en el ejercicio fiscalizado del artículo 92 del TRLH, el control interno de la gestión económico-financiera de la Junta de Comunidades de CLM se realiza por la IGCA sobre el conjunto de la actividad financiera y sobre los actos con contenido económico que la integran, con la finalidad de procurar el mejor cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

Tal como prevé el TRLH, si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito. Cuando el reparo hubiera sido planteado por la IGCA, o este centro hubiera confirmado el de una Intervención delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno adoptar la resolución definitiva. Durante 2012 no se produjeron reparos que tuviera que resolver dicho Consejo. No obstante, sí se produjeron actos de convalidación por este órgano, conforme al artículo 100 del TRLH, por omisión del trámite de fiscalización previa, entre los que destaca el relativo a subvenciones concedidas por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Vivienda y Urbanismo y de Ordenación del Territorio con anterioridad al ejercicio fiscalizado, por importe de 38.940 miles de euros.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

Durante el ejercicio fiscalizado, el TRLH no recogía la posibilidad de que la IGCA formulara informes de actuación derivados del incumplimiento o falta de actuación de los órganos gestores, ante las recomendaciones y propuestas contenidas en los informes de control financiero. Con efectos de 1 de enero de 2014, la Ley de CLM 9/2013, de 12 diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2014, introdujo las modificaciones necesarias en este Texto para otorgar a dicho órgano de control esta posibilidad. Hasta ese momento, este tipo de informes aparecía recogido en la Circular 1/2007, de 19 de junio, de la IGCA, sin que se tenga constancia de su emisión durante el ejercicio fiscalizado.

Igualmente, la citada Ley 9/2013 introdujo la obligación para la IGCA de presentar anualmente al Consejo de Gobierno un informe-resumen de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero de cada ejercicio.

La Circular 1/2007 establece la obligación de elaborar un plan anual de control financiero. Por Resoluciones de 4, 8 y 20 de febrero y 15 de abril de 2013, de la IGCA, se aprueban los diferentes planes de control de fondos comunitarios, empresas y entes públicos (objeto de diversas modificaciones posteriores) para dicho año.

El grado de realización de las actuaciones previstas en los planes del ejercicio 2013, a desarrollar principalmente sobre cuentas y estados referidos a 2012, se refleja en el cuadro siguiente:

Tipo actuaciones	Programadas	Terminadas
Control financiero sector público regional	13	12
Controles financieros sobre el Servicio de Salud de CLM (SESCAM)	17	10
Control subvenciones fondos comunitarios	8	8
Total	38	30

Asimismo, esta Circular recoge la necesidad de que la IGCA, por un lado, identifique, en sus informes de control financiero, los incumplimientos de los principios de buena gestión y los posibles perjuicios para la Hacienda Pública o ente controlado y, por otro, establezca los mecanismos necesarios de control y seguimiento, tanto de las medidas correctoras propuestas (ante los hechos señalados) en los informes definitivos de control financiero como de las actuaciones adoptadas por los órganos gestores. No se tiene constancia del establecimiento de tales mecanismos más allá de la inclusión de un apartado de seguimiento de recomendaciones en aquellos informes que se refieren a entidades previamente auditadas por la IGCA.

Igualmente, debe contarse con un sistema de gestión que permita el seguimiento de los informes de los que se deriven reintegros por parte de los perceptores de subvenciones, el cual ha de integrarse en la Base de Datos Regional de Subvenciones, sin que tampoco se haya comunicado su instauración.

II.3.2. El control interno en la presupuestación y en la gestión de gastos y pagos

A) PRESUPUESTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS E INDICADORES

En relación con el presupuesto del ejercicio 2011 y su validez como instrumento de planificación económica de la actividad pública, cabe señalar la variación experimentada por el de la Administración General de la Junta, que ascendió al 32% durante dicho ejercicio y que refleja una presupuestación no realista de los gastos. Tal como señala la Ley de CLM 14/2011, de 1 de diciembre, por la que se concedió un suplemento de crédito por importe de 1.533.959 miles de euros, en dicho año 2011, para atender obligaciones de

diversas Consejerías de la Junta de Comunidades, el presupuesto aprobado no recogía la totalidad de las obligaciones de la Junta de Comunidades, con especial mención a los gastos relacionados con la subvención nominativa al SESCAM, pues, además del desequilibrio entre el presupuesto y el coste real de la plantilla, existían insuficiencias de crédito para cubrir los gastos de funcionamiento ordinario de los centros sanitarios de la región, destacando los correspondientes a productos farmacéuticos de uso hospitalario. A dicha subvención se destinaban 1.320.340 miles de euros.

En 2012, las variaciones del presupuesto incrementaron el presupuesto inicial de la Administración General de la Junta en un 26,5%, porcentaje también significativo.

Por otro lado, el artículo 53.1 del TRLH establece escasas restricciones a la realización de transferencias de crédito, pudiendo estas efectuarse entre distintas secciones del presupuesto, desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, o desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, lo que debilita el valor del presupuesto inicialmente aprobado como instrumento de planificación de la actividad. Adicionalmente para el ejercicio fiscalizado, la LP deja sin efecto la práctica totalidad de las limitaciones contenidas en el precitado artículo del TRLH.

Finalmente, según el artículo 41 del TRLH, al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales se acompañarán los objetivos, actividades e indicadores de cada uno de los programas de gasto, sin que se tenga constancia de la comprobación del grado de cumplimiento de dichos objetivos.

B) FONDOS LÍQUIDOS

Según el artículo 83 del TRLH, es función encomendada a la Tesorería distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. Para ello, tal como recoge el artículo 62.3 del TRLH, la Consejería de Economía y Hacienda puede elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Gobierno un plan de disposición de fondos, sin que dicho plan (o documento equivalente) se haya aprobado durante el ejercicio fiscalizado. Según manifiesta la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, hasta 2012 se carecía de cualquier instrumento de planificación en este ámbito.

II.3.3. El control interno en la gestión de ingresos y cobros

Respecto de la obligación que asumen los órganos de recaudación tributaria de establecer procedimientos encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, la CA señala que la gestión recaudatoria en vía de apremio de los recursos de naturaleza pública está convenida con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que el control principal de la solvencia sobrevenida se debe llevar a cabo por la misma. Como actuaciones propias de la CA, se ha indicado exclusivamente la llevada a cabo por las aplicaciones informáticas mediante las cuales se efectúa la devolución de ingresos indebidos, y que controlan la existencia, en el beneficiario de estas, de deudas impagadas en período ejecutivo y, dentro de ellas, las que aparecen como créditos incobrables.

Por otro lado, no se ha informado de la existencia de procedimientos utilizados por la CA para interrumpir de oficio la prescripción.

Finalmente, durante 2012 se tramitaron 129 expedientes de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas, por un importe de 230 miles de euros², si bien debe indicarse que, en virtud del convenio antes reseñado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria gestionó el cobro de la práctica totalidad de esta cantidad.

II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno

A) PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN FINANCIERA

Por un lado, el artículo 59 del TRLH establece que los órganos competentes de gestión de la CA deben establecer los sistemas de control que estimen adecuados para la supervisión de las diferentes actuaciones financieras que correspondan a sus unidades. A excepción de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas y de Agricultura, que cuentan con instrucciones de carácter más general, las únicas normas de las que se tiene constancia se refieren a la gestión de los fondos comunitarios por parte de la CA y a las actuaciones a realizar ante la tramitación de contratos menores en dos Consejerías. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes solo acreditó la existencia de instrucciones de carácter parcial, circunscritas a la ejecución del gasto público y contratación por sus servicios periféricos, en el marco de la delegación de competencias de 30 de agosto de 2012.

En este sentido, en el informe de control sobre la subvención nominativa percibida por la Fundación El Greco 2014 y cuyo órgano gestor fue la Secretaría General de Presidencia y Administraciones Públicas (de la Consejería del mismo nombre), se recomienda la elaboración de un manual de procedimiento para la gestión de este tipo de subvenciones, dado que se ha apreciado la carencia de comprobaciones sobre los gastos incluidos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Asimismo se advierte del riesgo de que el órgano gestor esté admitiendo gastos no subvencionables.

Iguals carencias procedimentales se pusieron de manifiesto en el informe de control sobre las subvenciones nominativas percibidas por las Fundaciones Teatro Almagro y Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca, cuyo órgano gestor fue la Dirección General de Cultura (de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

Por otro lado, el artículo 24 de la Ley autonómica 1/2012 establece que las empresas y entes públicos del artículo 1.d) de la Ley de Presupuestos de la CA, así como las fundaciones pertenecientes al sector público regional debían someter a autorización los gastos a realizar cuando superasen los 60 miles de euros, habiendo remitido dichas autorizaciones exclusivamente la Empresa Pública de Gestión Ambiental de CLM (GEACAM) y GICAMAN.

Finalmente, cabe destacar que el Instituto para la Promoción Exterior no ha acreditado contar con manuales de procedimientos o instrucciones, debidamente aprobados, para la gestión económico-financiera, vigentes en 2012.

² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

B) PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD E INVENTARIOS

El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, obliga a inventariar los bienes y derechos que integran el patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación, situación jurídica y el destino o uso de los mismos.

Por su parte, la Ley de CLM 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la CA, prevé en su artículo 9 que el inventario general de bienes y derechos comprende todos los bienes y derechos de dominio público y privado a los que se refieren los artículos 3 y 4 de esta Ley, excepto aquellos bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a 600 euros. Se encuentra, por tanto, tácitamente derogada la redacción del artículo 10 del Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, de aprobación del Reglamento para la aplicación de la Ley anterior, donde se establece la excepción para aquellos “bienes y derechos cuyo valor unitario sea inferior a 25.000 pesetas”.

Del inventario general formado a 31 de diciembre de 2011, para su inclusión en los Presupuestos Generales de CLM de 2012, se deduce que³:

- Los bienes muebles, con carácter general, no llevan asociado un número de activo individualizado (a diferencia de otros bienes), lo que puede dificultar su identificación y control.
- Los valores registrados en los bienes pertenecientes al inmovilizado inmaterial no eran concordantes con la información contable ofrecida en la Cuenta General de la CA, de lo que se deducen debilidades en la interconexión entre las aplicaciones de gestión del inventario y la contabilidad.
- Se detectó la existencia de dos casos en los cuales el número de activo asignado a un bien inmueble rústico en 2011 le correspondía, en 2013, a un inmueble urbano ubicado en distinta localidad.
- El inventario contenía elementos dados de baja y no recogía todos los bienes adquiridos.

C) PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO

El artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, prevé que la Junta de Comunidades debe constituir su respectivo patrimonio público de suelo, debiendo consignar en los presupuestos anuales una cantidad equivalente, como mínimo, al cinco por cien del presupuesto de inversiones, para las actuaciones relativas al mismo, sin que se haya acreditado este extremo para el ejercicio fiscalizado.

Cada patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la Administración titular, sin que se tenga constancia del cumplimiento de este mandato.

³ Las cuestiones que se recogen en este párrafo se refieren estrictamente a la información que aparece en el inventario general formado a las fechas señaladas, sin que se haya entrado a analizar el detalle que pueda contener el módulo de inventario del sistema TAREA, al que se hace referencia en las alegaciones.

La gestión anual de su explotación debe acompañarse a la liquidación de las cuentas correspondiente a la ejecución de los presupuestos anuales, sin que se haya apreciado la inclusión de esta información en la Cuenta General⁴.

D) SUBVENCIONES

El artículo 71 del TRLH establece la necesidad, para los órganos de la Administración Regional o cualesquiera entidades que propongan el establecimiento de subvenciones, de contar, con carácter previo, con un plan estratégico de subvenciones, donde se recojan los objetivos y efectos que pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. De los informes de seguimiento aportados (comprensivos de una memoria y de las fichas individualizadas para cada línea de subvención) se desprende la ausencia de indicadores en algunas líneas y un grado de realización de los valores objetivos a conseguir igual a cero en un elevado número de casos, sin que se haya apreciado la existencia de análisis mediante los que se ligan dichos valores y los efectos que se pretendiesen con la aplicación de las líneas de subvención y que, en su caso, justificasen su continuidad⁵.

Por otro lado, de la información que consta en la Base de Datos Regional de Subvenciones se deduce que la Consejería de Agricultura tiene registrados beneficiarios de cuyas ayudas se declaró el reintegro en el ejercicio 2012, estando 132 miles de euros, a 1 de octubre de 2014, calificados como “deuda pendiente desde 2012”, sin que aparezca información más actualizada en la citada Base. Por su parte, en la misma fecha, la Consejería de Empleo tenía registrados 2.524 miles de euros procedentes de resoluciones de reintegro emitidas en el ejercicio fiscalizado, en situación de apremio o de aplazamiento solicitado (sin haberse concedido o denegado), derivando la última actuación registrada en la Base de Datos del ejercicio 2012.

Por lo que se refiere a la subvención nominativa de 300 miles de euros recibida por la Fundación El Greco 2014 en el ejercicio fiscalizado, cuyo órgano gestor fue la Secretaría General de Presidencia y Administraciones Públicas (de la Consejería del mismo nombre), no se ha acreditado la solicitud de las tres ofertas preceptivas para los servicios prestados tanto por una empresa (por 22 miles de euros) como por una entidad sin ánimo de lucro (por 60 miles de euros), pese al mandato del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, al que remite el artículo 77 del TRLH.

Finalmente, cabe señalar que el TRLH, donde se dedica el título tercero a las subvenciones, no contiene ningún precepto en la línea señalada para la Administración estatal por la DA primera de la Ley General de Subvenciones, en la cual se establece que la Intervención General de la Administración del Estado remitirá al Tribunal de Cuentas, de forma anual, un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero.

⁴ En la documentación anexa a las alegaciones se incluyen varias páginas extraídas del Estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Junta incluido en su Cuenta General, donde se refleja la ejecución presupuestaria de cuatro distintos programas de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial, sin que de ello pueda entenderse cumplida la obligación de mostrar la gestión anual de la explotación del patrimonio público del suelo, que como se recoge en la norma, debe acompañar a la liquidación de las cuentas.

⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones y la documentación anexa enviada.

E) CONVENIOS

La DA Tercera del TRLH señala que el Gobierno regional, trimestralmente, debe remitir a la Comisión de Presupuestos de las Cortes regionales, a través del Presidente de la misma, relación individualizada de los convenios que suscriba el Ejecutivo castellano-manchego con corporaciones, entidades, organizaciones no gubernamentales y particulares y las subvenciones y ayudas que conceda a las mismas, sin que se haya acreditado haber dado cumplimiento a este precepto.

F) REGISTRO DE FACTURAS Y ACREEDORES

Por lo que se refiere a la Administración General de la Junta, en 2011 comenzó a contabilizar los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. En el ejercicio 2012 se produjo un cambio de criterio para el registro de dichos acreedores, en tanto que se sustituyó la fecha determinante para la inclusión de las correspondientes facturas, pasando esta a ser la de entrada en el registro. Este criterio se considera más preciso que el utilizado con anterioridad.

Con el dictado de la Orden de 14 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda, se desarrolla un mecanismo de control de la facturación no electrónica tendente a garantizar su incorporación inmediata al sistema de información económica-financiera, de tal forma que se disponga de información fiel sobre las facturas recibidas pendientes de pago.

II.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los gastos no financieros (obligaciones reconocidas netas) en el periodo 2010-2012 para la Administración General de la Junta de Comunidades de CLM:

(millones de euros)

Año	2010	2011	2012
Gasto no financiero (millones de euros)	8.258	9.476	6.926
Variación respecto del ejercicio anterior (%)	(11)	15	(27)

Como se aprecia en el cuadro anterior, el gasto no financiero del ejercicio 2012 pasó a reducirse en un 27% respecto del año anterior, esencialmente por la disminución de las transferencias corrientes al SESCAM.

II.4.1. Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales incluidos en la Ley de Presupuestos de la CA ascendieron a 8.096.857 miles de euros (anexos II.1.3 y II.1.4), a financiar con los derechos económicos a liquidar (6.455.859 miles de euros). El importe de las operaciones de endeudamiento

aprobadas fue de 1.640.998 miles de euros (anexo II.1.5). Los créditos iniciales aprobados resultaron inferiores en un 3% respecto a los del ejercicio inmediatamente anterior.

En el ejercicio, los créditos definitivos se elevaron a 10.245.625 miles de euros, con un incremento respecto de los iniciales de 2.148.768 miles de euros (27%). En este ejercicio, dichos créditos definitivos disminuyeron un 7% en relación con los del ejercicio 2011. Dado que no todas las modificaciones presupuestarias han contado con financiación específica, las modificaciones de las previsiones de ingresos ascendieron a tan solo 211.901 miles de euros (un 2,6% sobre las iniciales), determinando un desequilibrio entre los créditos definitivos del presupuesto de gastos y las previsiones finales del presupuesto de ingresos por importe de 1.936.867 miles de euros, como se detalla con posterioridad.

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Los anexos II.1-1 y II.1-2 resumen, atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente, las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2012.

Las variaciones del presupuesto incrementaron los créditos iniciales de 2012 en 2.148.768 miles de euros (aumento del presupuesto inicial del 26,5%). El resumen de las modificaciones realizadas se recoge a continuación:

(miles de euros)

TIPO	2012	
	Número	Importe
- Créditos extraordinarios	1	650
- Ampliaciones de crédito	15	1.960.826
- Incorporaciones de remanentes de crédito	204	131.807
- Créditos generados por ingresos	117	55.485
- Transferencias de crédito	s/d	±208.106
TOTAL		2.148.768

En la regulación de los créditos ampliables que realiza el TRLH, no se incluye una disposición similar a la contenida en el artículo 54 de la Ley General Presupuestaria, donde se prevé que las ampliaciones de crédito que afecten a operaciones del presupuesto del Estado se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia o con baja en otros créditos del presupuesto no financiero. El artículo 52 del TRLH no prevé la necesidad de que estas modificaciones presupuestarias cuenten con financiación.

La LP para 2012 ha restringido, con respecto a la Ley para 2011, los créditos que se consideran ampliables.

B) FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

El siguiente estado resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas:

(miles de euros)

	Créditos extraordinarios	Ampliaciones crédito	Incorporaciones de remanentes de crédito	Generaciones de crédito	TOTAL
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS			131.807	21.278	153.085
- Aportaciones públicas	650			34.207	34.857
SIN FINANCIACIÓN ESPECÍFICA		1.960.826			1.960.826
TOTAL	650	1.960.826	131.807	55.485	2.148.768

En el cuadro-resumen anterior se observa la gran importancia cuantitativa de las ampliaciones de crédito. Del importe total de las modificaciones netas (2.148.768 miles de euros), no se ha indicado la fuente de financiación para 1.960.826 miles de euros (la totalidad de las ampliaciones), cifra que supone un 91% del total.

La cifra de incorporaciones y generaciones financiadas con remanente de tesorería asciende a 153.085 miles de euros, y del estado del remanente de tesorería al cierre de 2011 se comprueba que el remanente afectado asciende a 126.772 miles de euros. Por tanto, y dado que el remanente de tesorería de 2011 fue negativo, 26.313 miles de euros no podrían haber sido financiados con este recurso⁶.

Los incrementos de crédito en el presupuesto de gastos consecuencia de las ampliaciones de crédito, no respaldados con aumentos del presupuesto de ingresos o minoraciones del presupuesto de gastos, no tienen como soporte el remanente de tesorería no afectado, que fue negativo en el ejercicio 2011. No obstante, la normativa autonómica no impone la obligación de contar con recursos financieros para la financiación de los incrementos de crédito vía determinadas modificaciones, al contrario que la normativa estatal. Desde un punto de vista financiero, el desequilibrio provocado por los aumentos de créditos sin financiación, puede derivar en la generación de déficits presupuestarios, dependiendo del grado de ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos se presentó a nivel de artículo de la clasificación económica, según dispone la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, si bien dicha desagregación es inferior a la del presupuesto

⁶ En las alegaciones se indica que el Servicio Público de Empleo (SEPECAM) tenía un remanente de tesorería afectado, en 2011, de 78.460 miles de euros, que fue incorporado al presupuesto de 2012 de la Consejería de Empleo al asumir sus competencias y subrogarse en todos sus derechos y obligaciones, si bien no se aporta documentación relativa a la cifra anterior. Adicionalmente, como se señala en el presente Informe, a 31 de diciembre de 2012, el SEPECAM todavía presentaba saldos en algunas de sus cuentas, entre otras, las cuentas operativas en entidades financieras a su nombre, por 50.130 miles de euros, hecho que cuestiona la incorporación manifestada.

aprobado (a nivel de subconcepto), prevista en el PGCP, por lo que no se refleja el cumplimiento de la vinculación de los créditos.

Los anexos II.1-3 y II.1-4 reflejan la liquidación del presupuesto de gastos atendiendo a su clasificación económica y orgánica, por capítulos y secciones, respectivamente.

La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento obligaciones ejercicio anterior	Desviación (A - B)	% Ejecución	Pagos	Grado de cumplimiento
1. Gastos de personal	1.543.492	1.541.141	(15)	2.351	100	1.540.392	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	454.120	391.387	(38)	62.733	86	231.240	59
3. Gastos financieros	383.988	348.986	64	35.002	91	348.487	100
4. Transferencias corrientes	4.238.939	3.975.347	(31)	263.592	94	3.281.599	83
6. Inversiones reales	164.419	98.634	(71)	65.785	60	47.027	48
7. Transferencias de capital	1.053.869	919.414	0	134.455	87	760.413	83
8. Activos financieros	2.411	1.407	(62)	1.004	58	1.371	97
9. Pasivos financieros	2.404.387	2.020.497	691	383.890	84	2.020.497	100
TOTAL	10.245.625	9.296.813	(7)	948.812	91	8.231.026	89

Las obligaciones reconocidas en 2012 supusieron una disminución del 7% (651.734 miles de euros) respecto del ejercicio anterior. Aumenta, sustancialmente, el importe de las obligaciones reconocidas en pasivos y gastos financieros, disminuyendo en todos los demás. Las operaciones por gastos corrientes experimentan disminuciones por importe de 2.172.902 miles de euros que representan un 26% de variación; las operaciones de capital disminuyen en 241.722 miles de euros (19%) y las financieras aumentan en 1.762.890 miles de euros (681%).

Los gastos financieros se incrementan en el 64%, fundamentalmente por el aumento de los préstamos en moneda nacional a largo plazo en 111.537 miles de euros (171%) y por las obligaciones contraídas en Deuda Pública a corto plazo, por importe de 10.632 miles de euros, que no existían en el ejercicio 2011.

El capítulo 4 experimenta un descenso del 31%, debido, principalmente, a la disminución de las obligaciones reconocidas en las transferencias corrientes al SESCAM (1.256.432 miles de euros menos que en el ejercicio precedente, importe un 35% inferior). Destaca, en menor medida, la disminución en las transferencias corrientes a empresas privadas (221.133 miles de euros), a familias e instituciones sin fin de lucro (216.493 miles de euros) y a corporaciones locales (59.836 miles de euros).

El gasto en pasivos financieros es el que experimenta un mayor incremento (1.765.145 miles de euros más que en el ejercicio precedente, lo que supone un 691% de aumento),

de los cuales 1.561.819 miles de euros se corresponden con la amortización de préstamos en moneda nacional, partida que aumentó un 1.462%.

Por secciones, la de Deuda Pública, Hacienda, y Empleo y Economía experimentan una variación interanual positiva, del 406%, 242% y 12%, respectivamente, destacando el incremento, de 1.899.958 miles de euros en la sección de Deuda Pública. El resto de secciones experimentan una variación interanual negativa, con menos obligaciones reconocidas que en el ejercicio anterior, en especial en las secciones de Presidencia de la Junta y Fomento (en términos porcentuales) y (en términos absolutos) la secciones de Sanidad y Asuntos Sociales (1.650.379 miles de euros) y Educación, Cultura y Deportes (602.005 miles de euros).

En relación al principio general de reconocimiento de obligaciones con cargo a los respectivos créditos del ejercicio siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos realizados dentro del mismo, recogido para CLM en el artículo 36.1 del TRLH, cabe señalar la situación de partida del ejercicio fiscalizado, dado que, a finales del ejercicio 2011, se aprobó la Ley de CLM 14/2011, de 1 de diciembre, concediendo un suplemento de crédito por importe de 1.533.959 miles de euros, para atender obligaciones de diversas Consejerías de la Junta de Comunidades.

Según dicha Ley, fue necesario acometer en 2011 compromisos de gasto procedentes de ejercicios anteriores que no fueron debidamente contabilizados en su momento, derivados, en su mayoría, de subvenciones a la inversión y competitividad, así como de ayudas para adquisición y promoción de vivienda, concedidas en ejercicios anteriores y cuyos importes conjuntos ascendían, al menos, a 58.379 miles de euros. Además, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte existía necesidad de crédito para atender los gastos de arrendamiento de los ordenadores personales utilizados por el profesorado de los centros educativos y otros compromisos con empresas públicas y con la Universidad de CLM pendientes de ejercicios anteriores, por importe de, al menos, 16.673 miles de euros. Del mismo modo, se aumentaron los créditos destinados al Consorcio de Cuenca en el presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda para dar cumplimiento a los compromisos de aportación pendientes de ejercicios anteriores que la Junta de Comunidades debía afrontar como miembro de dicho Consorcio, por 6.279 miles de euros.

No obstante lo anterior, según la información del Plan Económico-Financiero de Equilibrio 2012-2014 (al que se hace referencia en el subapartado II.8 de este Informe), a 31 de diciembre de 2010 había gasto desplazado a ejercicios futuros para el conjunto de la CA (de la Administración General de la Junta y especialmente del SESCOG) por importe de, al menos, 605.530 miles de euros, que se imputaron al presupuesto de 2011, ya fuera al inicial o los créditos una vez incrementados, dado que al cierre de dicho año la cifra anterior ascendía a 40.190 miles de euros.

Por otro lado, como se recoge posteriormente en el subepígrafe II.4.2.E) relativo a acreedores, en 2012 se imputaron 14.855 miles de euros del saldo procedente del ejercicio 2011 que correspondían a ejercicios precedentes.

D) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1) Análisis global

El anexo II.1-5 recoge la liquidación del presupuesto de ingresos según su clasificación económica por capítulos. La ejecución por capítulos ha sido la siguiente:

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento o derechos ejercicio anterior	Desviación (B) – (A)	% Ejecución	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	1.245.762	1.626.182	25	380.420	131	1.603.999	99
2. Impuestos indirectos	2.054.689	2.717.917	30	663.228	132	2.696.011	99
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	160.550	168.947	22	8.397	105	151.955	90
4. Transferencias corrientes	2.402.578	1.099.733	(53)	(1.302.845)	46	1.009.906	92
5. Ingresos patrimoniales	32.111	8.832	11	(23.279)	28	6.793	77
6. Enajenación de inversiones reales	46.032	19.870	18	(26.162)	43	16.726	84
7. Transferencias de capital	557.036	433.291	18	(123.745)	78	431.688	100
8. Activos financieros	169.002	10.414	64	(158.588)	6	9.637	93
9. Pasivos financieros	1.640.998	5.004.019	854	3.363.021	305	5.004.019	100
TOTAL	8.308.758	11.089.205	64	2.780.447	133	10.930.734	99

Los derechos reconocidos netos se elevaron a 11.089.205 miles de euros, lo que supone un incremento del 64% respecto del ejercicio inmediatamente anterior. La mayor participación en los derechos reconocidos del ejercicio correspondió a los capítulos 2 “Impuestos indirectos” y 9 “Pasivos financieros”, con el 25% y el 45% del total, respectivamente.

En el análisis de los derechos reconocidos destaca lo siguiente:

- Los derechos reconocidos totales del ejercicio aumentan el 64% respecto del ejercicio anterior, lo que supone un incremento de 4.318.890 miles de euros, fundamentalmente, por el recurso al endeudamiento en 4.479.717 miles de euros.
- Por capítulos, el crecimiento mayor en términos relativos se observa en los pasivos financieros (854%), seguido de los activos financieros (64%) y de los impuestos indirectos (30%), este último originado, fundamentalmente, por el IVA y el Impuesto especial sobre hidrocarburos.
- El incremento de los ingresos del capítulo de los impuestos directos (324.771 miles de euros) se debe al aumento de los ingresos por IRPF (311.265 miles de euros) y por la imposición sobre el patrimonio (17.486 miles de euros).
- En el capítulo 3, correspondiente a los ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos, destaca, porcentualmente, la desviación positiva del 60% de los ingresos por

reintegros de operaciones corrientes y los ingresos por prestación de servicios y precios públicos (46%).

- En el capítulo 7, el Fondo de Compensación Interterritorial pasa de 29.906 miles de euros en 2011 a 47.969 miles de euros en 2012, mientras que el Fondo Europeo Agrario de Garantía se incrementa en 85.748 miles de euros, gracias a los fondos para la reconversión del viñedo.

- El capítulo 4 disminuye en 1.223.809 miles de euros, lo que representa un 53%, esencialmente por la caída en los derechos del fondo de suficiencia (1.096.331 miles de euros) y en los relativos a transferencias del exterior (133.870 miles de euros).

2) Estructura de financiación

El marco legal que fija las líneas generales del sistema de financiación autonómica y sus principios rectores se encuentra en los artículos 156 a 158 de la Constitución española y en su desarrollo mediante la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA, completado con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CA de CLM queda fijado en la Ley 25/2010, de 16 de julio. Dentro de las competencias normativas de la CA en esta materia, se promulgó la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos.

El sistema de financiación, que toma como año base el 2007, se basa fundamentalmente en los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado (que constituyen la denominada "capacidad tributaria"), el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global, que actúa como mecanismo de cierre, cubriendo la diferencia entre las necesidades globales de financiación de cada Comunidad y la suma de su capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía.

Por otra parte, para el cumplimiento de los objetivos de aproximar a las CCAA en términos de financiación por habitante y de favorecer la igualdad y el equilibrio económico territorial, la Ley 22/2009 creó los fondos de convergencia autonómicos, dotados con recursos adicionales del Estado (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación).

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración estatal a las Administraciones autonómicas, el sistema se basa en la instrumentación de entregas a cuenta para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas, según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE, estableciendo que, para cada ejercicio económico, se formalizará una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

Las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, por importes de 265.153 miles de euros y 1.033.695 miles de euros respectivamente, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento

previsto por la DA cuarta de la Ley 22/2009⁷. Esta Disposición preveía la práctica por parte de las CA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios, 2008 y 2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permita cancelar la deuda en un máximo de 60 (o 120 mensualidades), a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente.

Los derechos reconocidos por cada uno de los recursos del sistema se agrupan en el siguiente estado:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importe
A. Recursos del Sistema Ley 22/2009, ejercicio 2012	4.446.235
1. Tarifa autonómica IRPF	1.529.706
2. Impuesto Valor Añadido	1.490.619
3. Impuestos Especiales	802.968
4. Tributos cedidos (Juego, Transm. Patrimon. y Suces. y Donaciones)	471.669
5. Fondo de Suficiencia Global	151.273
B. Otros recursos recibidos de la AGE	249.011
6. Fondos de Compensación Interterritorial	47.969
7. Subvenciones y convenios	197.514
8. Otros recursos	3.528
C. Unión Europea	1.132.740
9. FEDER	160.567
10. FSE	31.596
11. Fondo de Cohesión	6.024
12. Fondos agrarios y desarrollo rural	916.495
13. Otros	18.058
D. Recursos propios	257.205
14. Tributos propios	108.350
15. Prestación de servicios	56.667
16. Patrimoniales	25.749
17. Otros	66.439
E. Endeudamiento	5.004.014
TOTAL	11.089.205

El incremento del 64% de los recursos obtenidos por CLM en 2012 se explica por la apelación al endeudamiento, llegando a representar el 45% de los derechos reconocidos. Este aumento, si bien se debe en una parte significativa a la implantación de forma extraordinaria de los mecanismos de financiación de proveedores y de liquidez, evidencia

⁷ La CA señala en las alegaciones que “el reconocimiento de un pasivo financiero desvirtuaría el seguimiento presupuestario de las citadas liquidaciones negativas”, sin explicar cuál sería la causa de ello. Además, en el Informe se hace referencia a su contabilización como un pasivo en contabilidad financiera, es decir, en el balance, hecho que no interfiere en modo alguno con el registro presupuestario de la deuda.

la excesiva dependencia de los recursos ajenos. El grado de endeudamiento sumado al volumen de recursos condicionados recibidos de la Administración del Estado y de la Unión Europea, muestran un aumento de los gastos afectados al pago de la carga financiera y actuaciones concretas. Además, el remanente no afectado (para hacer frente a gastos generales) presenta un importe negativo de 1.690.192 miles de euros.

En relación con los impuestos propios, se ha obtenido una recaudación de 38.862 miles de euros en concepto de Impuestos medioambientales (Canon eólico e Impuesto sobre determinadas actividades que incidan en el medio ambiente). No obstante, en relación a este último, por Sentencias del Tribunal Constitucional 196/2012, de 12 de octubre y 60/2013, de 13 de marzo, se declaran inconstitucionales y nulos determinados artículos de las Leyes 11/2000, de 26 de diciembre, y Ley 16/2005, de 29 de diciembre, lo que obligará a la devolución de gran parte de las cuotas ingresadas en ejercicios anteriores, mermando la capacidad recaudatoria de la CA en ejercicios futuros.

Finalmente señalar que en el ejercicio 2014 se realizó por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) la liquidación definitiva de los recursos del sistema del ejercicio 2012, resultando positiva por importe de 66.293 miles de euros, con el siguiente detalle:

(miles de euros)

1. Rendimiento definitivo tarifa autonómica IRPF	(66.689)
2. Impuesto sobre el Valor Añadido	135.314
3. Impuestos Especiales	(5.300)
4. Fondo de Garantía	(8.547)
5. Fondo de Suficiencia Global	(77.278)
6. Liquidación de recursos del sistema de financiación 2012 (1+2+3+4+5)	(22.500)
7. Fondos de Convergencia Autonómica	88.793
8. Liquidación de recursos del sistema de financiación y Fondos de Convergencia Autonómica	66.293

E) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

El resultado presupuestario (capítulos 1 a 8) reflejó un saldo negativo de 1.191.131 miles de euros, tal como se recoge en el anexo II.1-6. Este déficit tiene su origen en el resultado de las operaciones no financieras (1.200.137 miles de euros negativos), mientras que las operaciones con activos financieros arrojan un superávit de 9.006 miles de euros. La variación neta de pasivos financieros fue de 2.983.523 miles de euros, de lo que resultó un saldo presupuestario positivo de 1.792.392 miles de euros. Con los ajustes por créditos gastados financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación se obtiene un superávit de financiación del ejercicio de 1.785.603 miles de euros.

II.4.2. Situación patrimonial. Balance

En los anexos II.2-0.1 se reflejan las magnitudes del balance, de acuerdo con los datos presentados por la CA en la Cuenta General.

El activo ascendía a 2.433.068 miles de euros, los fondos propios eran negativos por 8.598.631 miles de euros y el pasivo exigible totalizaba 11.031.273 miles de euros, con una división de deudas a largo y a corto plazo de 7.873.203 miles de euros y 3.158.070 miles de euros, respectivamente. En el pasivo del balance figura como apartado B) la rúbrica “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” (426 miles de euros), no contemplada en el PGCP.

El ratio de garantía (activo/deudas) ofrece un valor de 0,22, lo que pone de manifiesto una gran complejidad para atender las deudas con los bienes y derechos actualmente disponibles.

El ratio activo circulante/pasivo circulante, que informa sobre la solvencia a corto plazo, ofrecía un valor de 0,23, lo que pone de manifiesto una difícil situación para hacer frente a los pagos corrientes. No obstante, este ratio ha mejorado en relación al deducido de las cuentas de 2011 (0,05), a lo que han contribuido significativamente los mecanismos de liquidez instrumentados por el Estado, objeto de análisis en el epígrafe II.9.4 posterior.

A) INMOVILIZADO

Del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deducen las siguientes observaciones:

- Como se señaló en el apartado de control interno, numerosos valores contables no son reflejo de los importes por los que aparecen en el inventario. Esta desconexión se centra en todos aquellos bienes que no son inmuebles de carácter administrativo o vehículos.
- Salvo las correspondientes a los citados bienes inmuebles y los vehículos, la contabilidad no registra la baja del resto de elementos del inmovilizado.
- Se registra como adición sobre el inmovilizado material, la adquisición de bienes imputada en los correspondientes subconceptos del presupuesto de gastos, con independencia del valor unitario de los elementos, cuando en coherencia con el procedimiento establecido en el inventario, las adquisiciones de elementos cuyo valor unitario sea inferior a 600 euros, deberían registrarse como gasto.
- Al no registrarse la amortización individualizadamente por elemento (en la mayoría de rúbricas de inventario), se realizan estimaciones que suponen incurrir en el riesgo de continuar amortizando elementos completamente amortizados.
- En cuanto a las “Inversiones gestionadas para otros entes”, no existe dentro del sistema de información TAREA⁸, un subsistema de seguimiento. En su lugar, la Intervención General solicita de las Consejerías la cumplimentación de anexos informativos sobre las inversiones que estaban en ejecución, se han ejecutado y se han entregado. En las Consejerías tampoco existen sistemas de seguimiento, por lo que cumplimentan los

⁸ La aplicación del PGCP en el ámbito de la CA se soporta en el Sistema de Información Económico-Financiero TAREA (Tratamiento Automatizado de Recursos Económicos y Administrativos), que tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en su ámbito; reflejar los resultados del ejercicio de la actividad y facilitar la información tanto agregada como de detalle, que se precise para la toma de decisiones.

anexos tras el estudio de información sobre las partidas presupuestarias vinculadas, lo que deriva en riesgo de que el informe no contenga todas las inversiones correspondientes.

– En el inmovilizado financiero, la CA no ha registrado la participación en ninguna fundación, sin que conste la verificación previa de que, de los desembolsos realizados, no se derive algún derecho sobre el patrimonio de estas fundaciones en caso de extinción, el cual pudiera colegirse de las correspondientes disposiciones estatutarias aplicables a cada entidad⁹.

B) DEUDORES

En el anexo II.2-1 se refleja la evolución de los deudores presupuestarios de 2012, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Los deudores presupuestarios totalizaron, a 31 de diciembre de 2012, 302.610 miles de euros, de los que 144.139 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. Los del ejercicio corriente (158.471 miles de euros) representaban el 1,43% del total de derechos reconocidos en dicho año.

Las disminuciones en el saldo inicial de los derechos reconocidos en el ejercicio 2011 y anteriores ascendieron a 35.914 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

– Anulaciones de liquidaciones, 11.407 miles de euros, de los que 10.575 miles de euros correspondían a los capítulos 1 y 2.

– Deudas anuladas por aplazamientos y fraccionamientos, 4.989 miles de euros, que se concentraban en su mayor parte en el concepto “Transmisiones Patrimoniales Onerosas” (3.340 miles de euros). La Junta no utiliza las cuentas previstas por el PGCP para registrar en balance el importe de las deudas aplazadas y fraccionadas pendientes de vencimiento, lo que incide sobre el total de deudores reflejados en balance.

– Prescripciones por 230 miles de euros. Durante el ejercicio 2012 se tramitaron 129 expedientes de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas por un total de 230 miles de euros, un 66% de los cuales corresponden al capítulo 3 (tasas y otros ingresos). Al inicio del ejercicio existían saldos deudores presupuestarios pendientes de ejercicios anteriores con antigüedad superior a cuatro ejercicios (plazo de prescripción al que se remite el artículo 29 del TRLH) por importe de 34.402 miles de euros, de los que 14.974 miles de euros tenían naturaleza tributaria. Al cierre del ejercicio 2012, el importe total de los deudores presupuestarios pendientes de ejercicios anteriores susceptibles de haber prescrito ascendía a 42.987 miles de euros (20.862 miles de euros de naturaleza tributaria).

⁹ La CA señala en las alegaciones que el tratamiento contable otorgado a las dotaciones fundacionales y posteriores aportaciones está avalado por la consulta 6 del BOICAC 75, de septiembre de 2008. En el mismo sentido de la consulta, y teniendo en cuenta que las consultas del ICAC interpretan el PGC y no el PGCP (aplicable a la CA), lo que se refleja en el Informe es la necesidad de acreditar, previamente a la contabilización, que no se mantiene ningún derecho sobre el patrimonio de las fundaciones en caso de extinción, posibilidad prevista en el artículo 33.3 de la Ley 50/2002, donde se indica que *“las fundaciones podrán prever en sus Estatutos o cláusulas fundacionales que los bienes y derechos resultantes de la liquidación sean destinados a entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general”*.

- Derechos cancelados por insolvencias y otras causas, 16.752 miles de euros, entre las que destacan los producidos en las partidas 390.02 “Multas y sanciones” (4.103 miles de euros) y 200.02 “Operaciones societarias” (5.649 miles de euros).
- Rectificaciones del saldo entrante, 2.536 miles de euros.

Por su parte, la recaudación de derechos de ejercicios cerrados ascendió a 49.411 miles de euros, es decir, un 26% del saldo inicial una vez modificado.

El 82% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados al cierre del ejercicio fiscalizado tenían como ejercicio de procedencia los cinco últimos. No obstante, se observa también la existencia de derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a diez años por importe de 4.671 miles de euros (3% del total).

La CA no separaba contablemente los saldos deudores de presupuestos cerrados, quedando las operaciones sobre estos registradas en la cuenta destinada a deudores de presupuesto corriente.

C) TESORERÍA

El saldo contable del epígrafe “Tesorería” que figura en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2012 está formado por las siguientes cuentas:

Nº Cuenta	Denominación	Saldo (miles de euros)
571	Bancos. Cuentas operativas	337.944
573	Bancos. Cuentas restringidas de recaudación	25.808
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	495
TOTAL		364.247

La tesorería ha sufrido un incremento desde el ejercicio anterior (375%), debido fundamentalmente al fuerte incremento en el saldo de las cuentas operativas (572%). En el ejercicio 2012, la tesorería representa un 49% del activo a corto plazo, mientras que en 2011 era del 23%. A pesar de ello, el capital circulante es negativo y se eleva en el ejercicio fiscalizado a 2.418.158 miles de euros (en 2011 fue también negativo, por 5.537.445 miles de euros), por lo que la disponibilidad de la tesorería es coyuntural, condicionada al pago de deudas y cuestionando la posibilidad de inversión con vistas a su rentabilización. El capital circulante negativo representa un desequilibrio financiero que muestra el riesgo para la CA de atender sus pagos a corto plazo.

El anexo II.2.3 refleja el desarrollo de la tesorería de la CA derivado de la Cuenta rendida para el ejercicio 2012.

De las comprobaciones realizadas se deduce que, durante el ejercicio fiscalizado:

- En 55 cuentas bancarias la disposición de fondos podía realizarse por cualquiera de los titulares, incumplándose lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLH, que exige al menos dos firmas conjuntas. En 20 casos solo aparecía una firma autorizada.

- En seis cuentas de la Consejería Hacienda no se dieron de baja personas autorizadas a operar en las mismas, pese a que durante el ejercicio fiscalizado ya no prestaban servicios en la citada Consejería.
- Se producen deficiencias en la coherencia interna de los estados que forman parte de la Cuenta General, al mostrar el Estado de Tesorería unas existencias finales con un saldo negativo, por tanto contrario a su naturaleza, de 45.831 miles de euros, no coincidente con el saldo del balance de situación ni con el reflejado como fondos líquidos en el estado de Remanente de tesorería (364.247 miles de euros).

D) FONDOS PROPIOS

Los fondos propios presentaban, a 31 de diciembre de 2012, un saldo deudor de 8.598.631 miles de euros, frente a los 7.076.273 miles de euros del año 2011 y los 3.341.283 miles de euros de 2010. Los resultados negativos de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 sumaban 6.784.258 miles de euros, lo que representa el 79% del mencionado saldo deudor. Su detalle se recoge en el siguiente cuadro:

(en miles de euros)

Partidas de balance	2010	2011	2012	Variación 10/11 (%)	Variación 11/12 (%)
FONDOS PROPIOS	(3.341.283)	(7.076.273)	(8.598.631)	112	22
I. Patrimonio	(1.495.551)	(3.660.888)	(7.075.490)	145	93
Patrimonio	159.472	(1.686.130)	(5.083.921)	(1.157)	202
Patrimonio recibido en cesión	137.499	141.896	144.041	3	2
Patrimonio entregado en adscripción	(10.235)	(18.354)	(14.618)	79	(20)
Patrimonio entregado en cesión	(23.741)	(24.320)	(24.409)	2	0
Patrimonio entregado al uso general	(1.758.546)	(2.073.980)	(2.096.583)	18	1
IV. Resultados del ejercicio	(1.845.732)	(3.415.385)	(1.523.141)	85	(55)

Excluido del cálculo el importe del patrimonio entregado al uso general, dado su volumen y el importante impacto sobre los fondos propios que genera su propia mecánica de contabilización, estos seguirían siendo negativos por importe de 6.502.048 miles de euros.

Estas cifras son consecuencia del alto nivel de endeudamiento de la Junta en relación con el valor contabilizado de sus bienes y derechos patrimoniales, si bien la representatividad de la cifra de fondos propios como magnitud obtenida por diferencia entre el activo y el pasivo exigible, se encuentra afectada por las incidencias en el registro del inmovilizado que han sido expuestas en el apartado correspondiente de este Informe.

E) ACREEDORES

En el anexo II.2-4 se refleja la evolución durante el ejercicio fiscalizado de los acreedores no financieros del presupuesto de gastos, cuyo saldo al cierre ascendía a 1.669.692 miles de euros, de los que 1.065.787 miles de euros procedían de la ejecución del presupuesto corriente y el resto de ejercicios cerrados. El grado de cumplimiento ascendió al 82%,

concentrándose el pendiente de pago en los capítulos 4 y 7 (transferencias corrientes y de capital) del presupuesto de gastos.

En el siguiente estado se refleja la evolución en 2012 de los acreedores presupuestarios incluyendo, además, los reflejados en la cuenta 409:

(en miles de euros)

ACREEDORES NO FINANCIEROS PRESUPUESTO DE GASTO		SALDO A 31/12/2011	SALDO A 31/12/2012	Variación absoluta	Variación %
400	AOR Ejercicio corriente	3.348.530	1.669.692	(1.678.838)	(50)
	- De presupuesto corriente	3.314.021	1.065.787	(2.248.234)	(68)
	- De presupuestos cerrados	34.509	603.905	569.396	1650
409	Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos	17.546	9.782	(7.764)	(44)
TOTAL		3.366.076	1.679.474	(1.686.602)	(50)

Al igual que en ejercicios precedentes, la Junta no contabilizaba de forma independiente, en 2012, los acreedores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados en la cuenta habilitada al efecto por el PGCP (401), los cuales se registraban indistintamente, de forma indebida, con los del ejercicio corriente en la cuenta 400.

Del estado anterior se deduce una significativa reducción de estos acreedores no financieros, en un 50%, motivada en gran parte por la adhesión de la CA a los mecanismos extraordinarios de financiación que se desarrollarán en el apartado correspondiente de este Informe y que han supuesto en gran medida la transformación de la deuda con proveedores en deuda financiera.

La situación de partida de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto en 2012, debe analizarse atendiendo al efecto sobre los mismos que supuso la aprobación de la Ley de CLM 14/2011, de 1 de diciembre, que concedió suplementos de crédito por importe de 1.533.959 miles de euros, para atender obligaciones de diversas Consejerías de la Junta. De acuerdo con esta norma, el presupuesto aprobado para dicho año, no recogía la totalidad de las obligaciones de la Junta de CLM, siendo necesario, además, acometer en 2011 compromisos de gasto procedentes de ejercicios anteriores que no fueron debidamente contabilizados en su momento, dando cobertura presupuestaria a obligaciones no reflejadas en los presupuestos. Este suplemento permitió reducir significativamente el importe acumulado de las obligaciones pendientes de aplicación hasta la fecha.

Dado que la única entidad que venía contabilizando estos gastos con anterioridad a 2011 fue el SESCOAM, para evaluar la magnitud de los mismos en ejercicios precedentes al fiscalizado debe acudir a la estimación de la evolución del gasto desplazado pendiente de aplicación presupuestaria (para el conjunto de entes integrantes del sector público) presentada por la propia CA, formando parte del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014 (analizado en el epígrafe II.8 del presente Informe) que responde al siguiente desglose:

(miles de euros)

	Saldo 2009	Saldo 2010	Saldo 2011
Gasto desplazado (que figuraba o debió figurar en la cuenta 409)	404.610	605.530	40.190

Por lo que se refiere a la Administración General de la Junta, se comenzó a contabilizar los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 409) en el ejercicio 2011, mediante la aplicación de un procedimiento basado en la descarga a fin de ejercicio del subsistema “Registro de facturas”, incluyendo las registradas con fecha de emisión anterior a 31 de diciembre, que no fueron objeto de imputación presupuestaria, dando como resultado un saldo final, en dicho año, de 17.546 miles de euros. No obstante, durante el ejercicio 2012 tuvo lugar un cambio de criterio en el registro de los importes pendientes de aplicar, en tanto que se sustituyó la fecha determinante para la inclusión de las correspondientes facturas, pasando esta a ser la de entrada en el registro. Este cambio de criterio, del que no se ha dado cuenta en la memoria de la Cuenta General, ha motivado que en los asientos realizados en 2012 se hayan utilizado criterios heterogéneos, si bien se considera que el nuevo criterio adoptado resulta más preciso. Debió, por tanto, haberse realizado un ajuste previo al saldo inicial de la cuenta 409 adecuándolo al nuevo criterio aplicado. En consecuencia, la evolución de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto registrada en contabilidad (un descenso de 7.764 miles de euros) podría no ser representativa. No obstante lo anterior, el nuevo criterio se considera más preciso para el registro de dichos acreedores.

Por otra parte, la contabilidad financiera no permite distinguir la parte del saldo de la cuenta 409 que procede del ejercicio y de ejercicios anteriores. Asimismo, como ya se ha indicado, la memoria de la Cuenta General, elaborada conforme a la Orden que aprueba el PGCP, no ofrece información de detalle de esta cuenta, pese a que su variación en el ejercicio es motivo, entre otros, de ajuste para el cómputo del déficit en términos de contabilidad nacional.

Conforme a la información facilitada, el saldo final de la cuenta 409 en 2012 ascendió a 9.782 miles de euros, de los que 4.504 miles de euros correspondían al capítulo 2, 3.589 miles de euros al capítulo 6 y el resto al capítulo 4, importes por los que debieron quedar incrementadas las obligaciones presupuestarias del ejercicio 2012. Del saldo procedente del ejercicio 2011 se imputaron en 2012 14.855 miles de euros, que debieron haber sido objeto de imputación atendiendo a su devengo y exigibilidad en ejercicios precedentes. Asimismo, parte del saldo inicial de 2012 tuvo que ser depurado al no ser procedente el reconocimiento de estas obligaciones, por diversos motivos, ascendiendo esta regularización a un importe conjunto de 1.390 miles de euros.

La Orden de 8 de agosto de 2012, de normas de ejecución de los Presupuestos Generales de CLM desarrolló, en su artículo 57, el régimen de autorizaciones para la imputación presupuestaria de gastos procedentes de ejercicios anteriores, exigiendo la autorización por Consejo de Gobierno en el caso de que no existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia, supuesto de especial relevancia, en tanto que corresponden a gastos que exceden, no solo los límites temporales de los créditos presupuestarios, sino también los cuantitativos (artículos 47 y 49 del TRLH). En 2012 se han imputado previa autorización del Consejo de Gobierno, 7.701 miles de euros.

Por otra parte, las entonces Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Vivienda y Urbanismo y de Ordenación del Territorio y Vivienda, en base a los Decretos 38/2006 (que desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de CLM) y 173/2009 (que aprueba el V Plan de Vivienda y Rehabilitación de CLM 2009-2012), dictaron, en años anteriores a 2012, resoluciones de concesión de subvenciones sin llevar a cabo el procedimiento de aprobación del gasto de cada una de ellas y omitiendo el trámite de fiscalización previa. En relación con estas subvenciones, se tuvo que contabilizar en 2012 un gasto total de 38.940 miles de euros correspondientes a ejercicios anteriores y que hubo de ser objeto de convalidación, en septiembre de 2012, por el Consejo de Gobierno por omisión de fiscalización previa, según dispone el artículo 100 del TRLH¹⁰.

II.4.3. Resultado económico-patrimonial

La Administración General de la Junta de CLM presenta un desahorro para 2012 de 1.532.141 miles de euros. En 2011, el desahorro ascendió hasta los 3.415.385 miles de euros, por lo que la disminución interanual de las pérdidas es del 55%. Dentro de los gastos destaca el importe de las transferencias y subvenciones (5.208.490 miles de euros), que supone el 67% del total. En los ingresos, los de gestión ordinaria representan el 72% del total.

II.4.4. Memoria

A) ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el PGCP y se determina la estructura y contenido de la Cuenta General, la memoria debe contener un Estado Operativo, donde se muestre la comparación entre los gastos e ingresos presupuestarios, entendidos estos como obligaciones y derechos reconocidos durante el ejercicio, tomados ambos por sus importes netos. En este apartado se incluyen exclusivamente dos tablas, una en la que se reflejan las obligaciones reconocidas (gastos) a nivel de grupo de función, y otra en la que se muestran los derechos reconocidos (ingresos) a nivel de capítulo (según clasificación económica), sin realizarse ningún análisis comparativo adicional, pese a que lo que se pretende con la memoria es ampliar la información ya incluida en los otros estados financieros.

¹⁰ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

B) CUENTAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR ADMINISTRATIVO

La memoria de la Cuenta de la Junta ofrece información sobre las cifras agregadas parcialmente consolidadas¹¹ de las entidades que formulan sus cuentas conforme al PGCP:

Magnitudes sector público administrativo (parcialmente consolidado)	Importe ejercicio 2012 (miles de euros)
Créditos/previsiones iniciales	8.290.860
Modificaciones presupuestarias	2.157.080
Créditos definitivos (*)	10.447.940
Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)	9.455.942
Derechos Reconocidos Netos (DRN)	11.189.758
Resultado presupuestario	(1.249.706)
Saldo presupuestario	1.733.816
Remanente de tesorería	(1.863.056)

(*) Las provisiones definitivas ascienden a 8.482.144 miles de euros, en tanto que el resto de modificaciones presupuestarias se han tramitado sin asignar la correspondiente financiación.

La cuenta del resultado económico-patrimonial agregado, parcialmente consolidado, presenta un error en la cifra de los gastos totales, al indicarse 10.326 miles de euros en lugar de 7.758 miles de euros.

C) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El anexo II.2-8 recoge el estado del remanente de tesorería según figura en la memoria rendida del ejercicio fiscalizado. El remanente, al cierre del ejercicio 2012, presentaba signo negativo, por importe de 1.538.559 miles de euros, frente a los 3.288.820 miles de euros, también negativos, de 2011. El remanente de tesorería afectado ascendió a 151.633 miles de euros.

Del análisis efectuado se han revelado deficiencias en la coherencia interna entre el balance de sumas y saldos y el estado de remanente de tesorería, al apreciarse unas diferencias entre ambos de 1.246 miles de euros en las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias consignadas¹².

Independientemente de lo anterior, el remanente de tesorería no afectado seguiría presentando un signo negativo, lo que implica que los recursos líquidos y los derechos de cobro liquidables a corto plazo no son suficientes para hacer frente a las deudas a corto plazo.

¹¹ Para la elaboración de los distintos estados consolidados parcialmente, se han llevado a cabo las siguientes operaciones de eliminación: créditos y débitos recíprocos, bienes entregados y recibidos en adscripción, gastos e ingresos por operaciones internas, gastos presupuestarios e ingresos presupuestarios recíprocos y, finalmente, cobros y pagos recíprocos.

¹² Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

II.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

Se analizan en este subapartado las cuentas de los organismos y entes no integrados, a efectos presupuestarios, en la Administración General de la Junta, si bien sí están incluidos en la Cuenta General.

La Ley 5/2012, de 12 de julio, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de CLM para el año 2012, establece que los OOAA y entidades que integran el Sector Público Regional y están sometidas al régimen de contabilidad pública, son los siguientes:

- Organismos Autónomos:
 - Instituto de la Vid y el Vino (IVICAM)
 - Servicio de Salud (SESCAM)
 - Instituto de la Mujer (IMUJ)
 - Agencia del Agua

- Ente Público:
 - Instituto de Promoción Exterior (IPEX)

Durante el ejercicio económico de 2012 se han llevado a cabo asientos y operaciones contables del Servicio Público de Empleo de CLM (SEPECAM), tendentes a la determinación del patrimonio neto y a la liquidación de derechos y obligaciones pendientes en el ejercicio anterior, con el fin de traspasarlos a la Administración General de la Junta, cumpliendo así lo previsto en el Decreto 131/2011, de 29 de diciembre, por el que se extingue el citado Organismo Autónomo. A 31 de diciembre de 2012 todavía quedaban saldos en su balance.

Los OOAA se rigen por lo dispuesto en sus respectivas leyes de creación, y en el ámbito económico-financiero, se encuentran sometidos al régimen de contabilidad pública y a lo dispuesto en el TRLH, según el cual el control interno le corresponde a la Intervención General de la Junta.

II.5.1. Organismos

En el anexo A.1 se recoge el objeto de los OOAA de la CA, así como la información existente sobre su creación y Consejería de adscripción. La información sobre el extinguido SEPECAM figura en el anexo A.2.

En base a las cuentas rendidas por estos entes en el ejercicio 2012, los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen los datos relativos a la contabilidad presupuestaria y los anexos I.1-4 y I.1-5 presentan el resumen de sus Balances y Cuentas de Resultado Económico-Patrimonial.

La situación económica y financiero-patrimonial de los OAAA de la CA presentaba, al cierre del ejercicio 2012, las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2012
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	1.324.802
. Inmovilizado	713.726
. Circulante	611.076
- Fondos propios	362.588
- Pasivo exigible (a corto plazo)	962.214
<u>CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</u>	
- Resultados ordinarios	(76.680)
- Resultados extraordinarios	18.876
- Resultado total (Desahorro)	(57.804)

El 98% de la totalidad de los presupuestos de los OAAA corresponde al SESCAM, tanto en lo referente a previsiones y créditos iniciales y finales como en cuanto a los derechos reconocidos, ascendiendo al 99% en las obligaciones reconocidas.

Por otro lado, todos los organismos ejecutan sus presupuestos, tanto de ingresos como de gastos por encima del 70% y concretamente el SESCAM presenta unos grados de ejecución del 97% en ingresos y del 98% en gastos.

En términos de derechos reconocidos estos OAAA recibieron un 35% menos de transferencias de la Administración General de la Junta que en el ejercicio anterior. El importe total transferido fue de 2.410.865 miles de euros en 2012 (2.383.996 miles de euros se correspondían con transferencias corrientes), y concretamente el 99% del mismo lo recibió el SESCAM, lo que supuso el 99% del total de sus ingresos.

Los presupuestos definitivos de la Agencia del Agua y del SESCAM presentan desequilibrios debido a las modificaciones presupuestarias que, en el caso del primero, son de 1.700 miles de euros en el presupuesto de Ingresos (debido a un aumento en transferencias de capital), no reflejadas en el presupuesto de gastos. En el caso del SESCAM, las modificaciones de gastos por 76.905 miles de euros superan a las 51.245 miles de euros de ingresos, quedando sin financiación, por tanto, 25.660 miles de euros.

El resultado y saldo presupuestario acumulado que presentan los OAAA es negativo, por importe de 58.563 miles de euros. El SESCAM muestra un resultado negativo de 61.864 miles de euros, un déficit de financiación del ejercicio de 63.347 miles de euros y un remanente de tesorería negativo por importe de 351.611 miles de euros.

Por otro lado en el SESCAM, el IMUJ y en la Agencia del Agua se dan diferencias entre la cifra de obligaciones pendientes de pago que aparecen en las liquidaciones del presupuesto de gastos, con la que aparece en los Estados de Remanente de Tesorería presentados en las Cuentas, debido a la consideración, dentro de estos últimos, de las obligaciones recogidas en la cuenta 409 (acreedores pendientes de imputar al

presupuesto). El PCGC no prevé la inclusión de la cuenta 409 a efectos del cálculo de Remanente de Tesorería.

Salvo el IVICAM, el resto de OOAA incluyen dentro del saldo de la cuenta 430 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente) importes que corresponden a ejercicios cerrados, para los cuales el PGCP prevé la cuenta 431. De igual modo, se incluye dentro del saldo de la cuenta (400 Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente) importes de ejercicios cerrados, propios de la cuenta 401.

Atendiendo a la composición del Balance de Situación de los OOAA (anexo I.1-4), se observa que en el SESCAM el pasivo circulante sobrepasa considerablemente al activo circulante, siendo el segundo el 0,54 del primero. Por otro lado, el ratio de autonomía financiera (cociente de los fondos propios y el pasivo exigible) es cercano al cero en el IMUJ y en la Agencia del Agua, del 0,45 en el SESCAM y del 7,41 en el IVICAM.

En cuanto a las cuentas de Resultado Económico-Patrimonial (anexo I.1-5) puede observarse que únicamente el IMUJ y la Agencia del Agua presentan ahorro. El desahorro del SESCAM, 61.391 miles de euros, determina un resultado agregado para estos entes de 57.804 miles de euros de pérdidas.

Por lo que se refiere a la tesorería de los OOAA, cabe destacar:

- IVICAM, SESCAM y la Agencia del Agua incumplen lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLH, que exige al menos dos firmas conjuntas para la disposición de fondos públicos procedentes de sus cuentas bancarias.
- El SESCAM dispone de tres cuentas (calificadas como periféricas ordinarias), con saldo global de 15 miles de euros, que no figuran en contabilidad.
- El SEPECAM, extinguido por Decreto 313/2011, con entrada en vigor el 2 de enero de 2012, presentaba, al cierre del citado año, un saldo de 50.130 miles de euros en cuentas operativas en entidades financieras a su nombre, ello pese a que la DA quinta de la citada norma señalaba que la Consejería de Empleo se subrogaba, desde la entrada en vigor del Decreto, en la titularidad de los derechos y obligaciones que correspondían al OA.

En relación con el inmovilizado, el inventario no recoge la totalidad de los inmovilizados adquiridos y pudiera contener elementos que debieran ser dados de baja. Por otra parte múltiples rúbricas de inventario no reflejan los valores contables. Todo ello hace que el inventario de los OOAA no sea soporte adecuado de la contabilidad y que la contabilidad no pueda ofrecer la imagen fiel de la realidad patrimonial.

Por otro lado, la evolución de la cifra de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 409) registrada en la contabilidad de estas entidades, se expone a continuación:

(miles de euros)

Entidades	31-12-2011	31-12-2012	Variación 11-12
SESCAM	46.121	44.937	(1.184)
SEPECAM	164	-	(164)
Agencia del Agua	51	32	(19)
Total	46.336	44.969	(1.367)

El sistema de generación de estos acreedores es el mismo que el previsto para la Administración General de la Junta de Comunidades, estando sometido al cambio de criterio señalado para la primera en relación con su registro en 2012, por lo que deben reiterarse las mismas incidencias.

Se ha producido una significativa reducción del importe de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto en 2012, motivada, en gran medida, por la aplicación del mecanismo extraordinario de pago a proveedores al que estas entidades han acudido, según se muestra en el cuadro siguiente:

(miles de euros)

Entidades	Importe definitivo
SESCAM	1.519.340
IVICAM	407
IMUJ	1.608
Agencia del Agua	2.630
Total	1.523.985

Del análisis de las autorizaciones de imputaciones de gasto realizadas por el SESCAM en los ejercicios 2012 y 2013, se deduce que se han imputado al presupuesto de 2012 obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por un importe de 40.607 miles de euros, de los que 38.635 miles de euros correspondían a deudas con el Colegio Oficial de Farmacéuticos, imputadas finalmente al capítulo 4 del presupuesto (Transferencias corrientes). En el ejercicio 2013 se autorizó la imputación a ese ejercicio de gastos de ejercicios anteriores por un total de 14.685 miles de euros, de los cuales 12.093 miles de euros tuvieron que serlo por el Consejo de Gobierno por haber rebasado el límite cuantitativo de los correspondientes créditos el ejercicio precedente¹³.

Finalmente señalar que el análisis de los OOAA, y en especial el del SESCAM, se completa en los epígrafes II.9.2, dedicado al personal, y II.9.4, donde se tratan los instrumentos facilitadores de crédito.

¹³ Texto modificado tras las alegaciones recibidas.

II.5.2. Ente público Instituto de Promoción Exterior

El IPEX forma parte del sector público administrativo de la CA y en el anexo B se recoge su normativa reguladora y objeto o finalidad.

En los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 se recoge el resumen de la ejecución presupuestaria y de los balances y cuentas del resultado económico-patrimonial. El IPEX se financió, en el ejercicio fiscalizado, al 100% con transferencias de la CA, por un total de 3.150 miles de euros. El grado de ejecución, tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos, alcanzó el 81%.

La situación económica y financiero-patrimonial del IPEX presentaba, al cierre del ejercicio 2012, las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2012
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	2.000
. Inmovilizado	925
. Circulante	1.075
- Fondos propios	919
- Pasivo exigible (a corto plazo)	1.081
<u>CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</u>	
- Resultados ordinarios	(165)
- Resultados extraordinarios	9
- Resultado total (Desahorro)	(156)

El resultado presupuestario negativo de 13 miles de euros, pone de manifiesto que los recursos presupuestarios no han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios. Durante el ejercicio, no han existido créditos financiados con remanente de tesorería ni desviaciones positivas de financiación, por lo que el déficit de financiación del ejercicio es igual al resultado presupuestario. Su resultado económico-patrimonial, negativo, alcanzó los 156 miles de euros.

El Remanente de Tesorería que presenta el IPEX es negativo de 6 miles de euros. La cifra de obligaciones pendientes de pago que aparece en la liquidación de presupuestos de gastos difiere de la que aparece en el Estado de Remanente de Tesorería presentado en la Cuenta, por idéntica razón a la señalada en el caso de los OOA.

La cuenta "400 Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente" recogía 251 miles de euros correspondientes a ejercicios cerrados, que debían haberse registrado en la cuenta 401.

Por lo que se refiere al inmovilizado, el inventario no recoge inmovilizados adquiridos y pudiera contener elementos que debieran ser dados de baja. Por otra parte múltiples rúbricas de inventario no reflejan los valores contables. Todo ello hace que no sea soporte

adecuado de la contabilidad y que la contabilidad no pueda mostrar la adecuada imagen fiel de la realidad patrimonial.

II.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS, ENTES SUJETOS A CONTABILIDAD PRIVADA Y FUNDACIONES PÚBLICAS

II.6.1. Sector público empresarial de la Comunidad Autónoma

Según el artículo 4 del TRLH, se consideran empresas públicas regionales las sociedades mercantiles en cuyo capital social la Junta de Comunidades de CLM tenga una participación directa o indirecta superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje se tendrán en cuenta las participaciones de todas las entidades integrantes del sector público regional a las que se refiere este artículo.

Adicionalmente, la CA participa en otras sociedades públicas en las que, sin cumplir el requisito previsto en el artículo anterior, dispone de un porcentaje superior en el capital al del resto de Administraciones.

Por otro lado, el TRLH establece que los entes de derecho público (excluidos OOAA) con actividad principal consistente en la producción de bienes y servicios destinados a la venta en el mercado, cuando al menos el 50% de sus ingresos proceda de estas ventas, llevarán sus cuentas conforme al PGC. En este sentido, el informe de control financiero de la IGCA sobre el Ente público Infraestructuras del Agua de CLM recomienda a la Entidad un análisis del cumplimiento de los requisitos anteriores, dado que formula sus cuentas conforme al PGC. A ello habría que añadir el caso del Ente Público Radio-Televisión CLM, que presentó cuentas conforme al PGC, sin cumplir los requisitos para ello, pues debieron formularse según el PGCP, en aplicación del artículo 106.4 del TRLH, como se indicó en el epígrafe II.2.2.

Por tanto, al final del ejercicio 2012, las entidades sometidas al PGC, atendiendo a su naturaleza, son las siguientes:

- Cinco empresas públicas (creadas por Ley): Instituto de Finanzas Castilla-La Mancha, S.A.; Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U. (GICAMAN); Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.; Sociedad de Infraestructuras Aeroportuarias de Castilla-La Mancha, S.A., en liquidación e Instituto Don Quijote de Promoción Turística, Cultural y Artesana de CLM, S.A., en liquidación. Las leyes de creación de las dos empresas en liquidación fueron derogadas por la LP de 2012.
- Diez sociedades mercantiles.
- Dos entidades de derecho público: Infraestructuras del Agua y Ente Público Radio-Televisión CLM (RTVCM), este último con la observación señalada.

En el anexo C se resume la finalidad de las sociedades mercantiles y entidades mencionadas, así como la información existente sobre su constitución.

La única variación habida en el ejercicio 2012 en este sector, respecto al ejercicio precedente, corresponde a la fusión por absorción por GICAMAN de tres sociedades: Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A., Empresa Regional de Suelo y

Vivienda de Castilla-La Mancha, S.A. y Agencia de Gestión de la Energía de Castilla-La Mancha, S.A. Esta fusión se instrumenta en escritura de 30 de agosto de 2012 que se inscribe en Registro Mercantil el 15 de octubre de 2012, aunque sus efectos contables se producen el 1 de enero de 2012. La fusión ha ocasionado unas reservas negativas de 10.332 miles de euros.

A diferencia de lo previsto en la Ley General Presupuestaria, el TRLH no contaba con un precepto que obligara a las empresas públicas autonómicas a la elaboración de un informe, a presentar junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público, en el cual se ofreciera información detallada, entre otros extremos, de subvenciones, personal o contratación.

A) CIFRAS AGREGADAS

Los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 se recogen, respectivamente, en los anexos I.2-1 y I.2-2 (confeccionados con datos agregados, no consolidados).

Han formulado y rendido cuentas anuales consolidadas de 2012 los grupos Ente Público Radio-Televisión CLM (RTVCM) e Instituto de Finanzas de CLM.

La situación económica y financiera del sector empresarial de CLM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas para 2012:

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2012
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	2.672.083
. No corriente	1.769.392
. Corriente	902.691
- Patrimonio neto	310.047
- Pasivo no corriente	1.803.773
- Pasivo corriente	558.263
<u>CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</u>	
- Resultados de explotación	(94.131)
- Resultados financieros	(7.124)
- Resultados antes de Impuestos	(101.255)
- Impuestos sobre beneficios	(1.010)
- Resultado del ejercicio	(100.245)

La cifra agregada de los activos totales ascendía a 2.672.083 miles de euros a fin del ejercicio 2012, lo que supone una disminución del 4% con respecto a la registrada el ejercicio precedente.

El patrimonio neto global a fin de 2012 se ha reducido como consecuencia de las pérdidas obtenidas por GEACAM e Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A. Por

otra parte, los fondos propios de 2012 de FUHNPAIIN Empleo, S.L. y GICAMAN son negativos (en este último caso lastrados por el resultado de la fusión por absorción de tres sociedades realizada en el ejercicio, que ha ocasionado unas reservas negativas de 10.332 miles de euros).

FUHNPAIIN Empleo, S.L. presenta a fin de 2012 un fondo de maniobra negativo.

Los resultados agregados negativos en el ejercicio 2012 han ascendido a 100.245 miles de euros, aun recibiendo las entidades unas subvenciones de 146.712 miles de euros, debidos fundamentalmente (91%) a las pérdidas obtenidas por GICAMAN por el reconocimiento de deterioros de valor del inmovilizado, existencias y créditos comerciales frente a terceros.

B) SOCIEDADES INCURSAS EN CAUSA DE DISOLUCIÓN

La sociedad GEACAM presentaba al cierre de 2012 un patrimonio neto inferior a la mitad del importe de su capital social (lo que obligaría a la disolución de la sociedad, a no ser que el capital se aumente o se reduzca en la medida suficiente, según dispone el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

No obstante, esta sociedad presentó en 2012 dos expedientes de regulación de empleo que afectaban, respectivamente, a 75 y 2.022 trabajadores. A fecha de formulación de sus cuentas de 2012, los expedientes se declararon nulos por sentencias no firmes, por lo que se contabilizaron las pérdidas que ocasionarían la firmeza de dichas sentencias. Con posterioridad al cierre de las cuentas de 2012, el Tribunal Supremo declara la nulidad únicamente del expediente que afectaba a 75 trabajadores, por lo que las pérdidas de la empresa se reducirían en 5.537 miles de euros, colocando a GEACAM fuera de la causa de disolución.

C) ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO

El saldo final de endeudamiento mantenido por el sector público empresarial con entidades de crédito, al cierre del ejercicio fiscalizado, fue de 1.582.500 miles de euros. En el estado siguiente se exponen las principales empresas endeudadas:

(miles de euros)

Denominación	Endeudamiento con entidades de crédito a 31-12-2012			Endeudamiento con entidades de crédito a 31-12-2011		
	L/P	C/P	TOTAL	L/P	C/P	TOTAL
- GEACAM	52.934	17.241	70.175	69.798	15.125	84.923
- GICAMAN*	822.081	210.184	1.032.265	876.798	292.834	1.169.632
- INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	282.655	9.779	292.434	289.080	12.725	301.805
- INSTITUTO DE FINANZAS DE CLM, S.A.	157.537	28.917	186.454	186.454	28.917	215.371
- SODICAMAN	797	8	805	3.635	-	3.635
TOTAL	1.316.004	266.129	1.582.133	1.425.765	349.601	1.775.366

* A efectos comparativos, las cifras de GICAMAN de 2011 incluyen el endeudamiento de las sociedades absorbidas con efectos 1 de enero de 2012 (Empresa Regional del Suelo y Vivienda de CLM, SL y Sociedad de Carreteras de CLM, S.A.).

A nivel agregado las cifras de endeudamiento han experimentado un decremento del 11% que, no obstante, deben matizarse en virtud de las siguientes operaciones:

- La subrogación en 2012 por parte de la Junta en préstamos formalizados originariamente por la Sociedad de Infraestructuras Aeroportuarias de CLM, S.A., GICAMAN y Empresa Regional del Suelo y Vivienda de CLM, S.A., por el saldo vivo de los mismos a fin del ejercicio 2011, por importes respectivos de 2.649 miles de euros, 38.938 miles de euros y 10.000 miles de euros.
- En el marco de la adhesión por la CA al Fondo de Liquidez Autonómica (FLA 2012), la deuda total del sector empresarial objeto de adhesión y asumida por la Junta correspondía a las siguientes entidades:

Entidades	Deuda asumida por la Junta (FLA 2012) (miles de euros)
Infraestructuras del Agua	2.785
GEACAM	375
GICAMAN	106.295
Instituto de Finanzas de CLM	16.672
SODICAMAN	8
Total	126.135

La deuda empresarial se reduce en tan solo un 1%, dado el trasvase producido del endeudamiento financiero de las empresas públicas a la Junta de Comunidades, por un importe total de 177.722 miles de euros, como consecuencia de los procesos de reestructuración empresarial y, fundamentalmente, de la sustitución de la deuda financiera, por las condiciones más favorables que permitía la adhesión al FLA.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA

Con cargo al presupuesto de 2012 de la Junta se han reconocido obligaciones con destino en el sector público empresarial por un total de 676.930 miles de euros, según el siguiente desglose por capítulos presupuestarios:

Denominación	Capítulos (miles de euros)					Total
	2	4	6	7	8	
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	-	-	-	164.666	-	164.666
ENTE PÚBLICO DE RADIO TELEVISIÓN	-	2.337	-	-	-	2.337
GEACAM	45	5.019	191	109.842	-	115.097
GICAMAN	3.808	11	-	333.221	-	337.040
INSTITUTO DE FINANZAS DE CLM, S.A.	324	431	-	9.936	1	10.692
ISFOC, S.A.	-	5	-	-	-	5
RADIO AUTONÓMICA DE CLM, S.A.	-	40.359	-	400	-	40.759
SODICAMAN	-	16	-	-	-	16
TELEVISIÓN AUTONÓMICA CLM, S.A.	2	5.905	-	-	-	5.907
ALMANSA SOCIAL S.L.	-	23	-	-	-	23
SOCIALMANCHA, S.L.	83	110	150	-	-	343
FUHNPAIIN EMPLEO, S.L.	10	35	-	-	-	45
TOTAL	4.272	54.251	341	618.065	1	676.930

El 91% de las aportaciones a este subsector se concentra en GICAMAN, Infraestructuras del Agua y GEACAM. Especialmente relevante es la aportación de 337.040 miles de euros (un 50% del total) a GICAMAN, pese a lo cual, esta empresa finaliza el ejercicio 2012 con unos resultados negativos de 91.182 miles de euros.

El volumen y naturaleza de las aportaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado se encuentra condicionado por la implantación del mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores, de ahí el elevado peso relativo de las transferencias de capital (91% del total), en su mayor parte derivadas de la instrumentación de este mecanismo, al asumir la Junta la parte correspondiente a la deuda con proveedores de las empresas públicas, cuyo desglose por entidades se muestra a continuación:

Entidades	Importe mecanismo (miles de euros)
ENTE PÚBLICO RADIO-TELEVISIÓN DE CLM	2.337
GEACAM	40.879
GICAMAN	43.933
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA	164.666
INSTITUTO DE FINANZAS DE CLM, S.A.	7.570
INSTITUTO DON QUIJOTE, S.A.	11.494
RADIO AUTONÓMICA DE CLM, S.A.	5
SOCIEDAD DE CARRETERAS DE CLM, S.A. (absorbida por GICAMAN)	218.450
TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CLM, S.A.	5.905
Total	495.239

E) PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

Grupo Socialmancha

Durante el ejercicio fiscalizado, el grupo estaba formado por la matriz, Socialmancha S.L. (participada por dos fundaciones públicas regionales en un 60%), y las dos sociedades dependientes Almansa Social, S.L. y Jardinería Socialmancha, S.L.

En dicho año se dicta un auto de declaración voluntaria de concurso de acreedores de Socialmancha, S.L., finalizando el procedimiento concursal el 15 de abril de 2013, con la apertura de la fase de liquidación.

La escritura de liquidación de Almansa Social, S.L., de 25 de septiembre de 2013, se inscribe en Registro Mercantil el 25 de abril de 2014. La cuota resultante de la liquidación y satisfecha a Socialmancha, S.L. como socio que representa el 60% de su capital, es de 579 euros.

También el 25 de septiembre de 2013 se escritura la liquidación de Jardinería Socialmancha, S.L. (participada en un 60% por Socialmancha, S.L.) de la que no consta su inscripción en Registro Mercantil y en la que se expone que la cuota de liquidación tiene valor cero.

Sociedad de Infraestructuras Aeroportuarias de CLM, S.A.

La escritura de liquidación de 27 de diciembre de 2013 fue inscrita en el Registro Mercantil el 27 de marzo de 2014. En ella se dispone que el activo repartible tras la liquidación es de

355 miles de euros (de los que se detrae 50 miles de euros afectos a resultado de una demanda).

Instituto Don Quijote de Promoción Turística, Cultural y Artesana de CLM, S.A.

No se ha informado de avance alguno en este proceso de liquidación.

II.6.2. Fundaciones autonómicas

El TRLH define las fundaciones públicas regionales en términos similares a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de fundaciones, para el caso estatal, es decir, como aquellas en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de Junta de Comunidades de CLM, sus OOAA o demás entidades integrantes del sector público regional.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por la Administración de Junta de Comunidades de CLM, sus OOAA o demás entidades integrantes del sector público regional.

En consecuencia, las fundaciones que han pertenecido al sector público regional de CLM a lo largo de 2012 (ya sea en todo o parte del ejercicio) han sido las siguientes:

- Fundación CLM Tierra de Viñedos
- Fundación Centro Tecnológico del Metal de CLM
- Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración.
- Fundación para la Promoción de CLM
- Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto de CLM
- Fundación Socio-Sanitaria de CLM
- Fundación Jurado Arbitral Laboral de CLM
- Fundación Cultura y Deporte de CLM
- Fundación para el Fomento de la Innovación, el Diseño y la Cultura Emprendedora
- Fundación General de Medioambiente de CLM
- Fundación Ínsula Barataria
- Fundación Castellano-Manchega de Cooperación
- Fundación Jardín Botánico de CLM

Además, la CA participa en fundaciones:

- Cuya dotación es mayoritariamente pública, si bien ninguna Administración aportó más del 50% de la misma, siendo la participación de la CA mayor o igual a la del resto.

– Cuyo patronato está mayoritariamente nombrado por Administraciones Públicas, disponiendo la CA de un número mayor o igual al del resto de Administraciones individualmente consideradas.

Las citadas fundaciones son las siguientes:

- Fundación El Greco 2014
- Fundación para la Atención Integral de las Personas con Discapacidad Psíquica Fuente Agria
- Fundación Patronato Semana de Música Religiosa de Cuenca
- Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete
- Fundación Parque Científico y Tecnológico de Guadalajara
- Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes

A diferencia de lo previsto en la Ley General Presupuestaria, el TRLH no contaba con un precepto que obligara a la elaboración de un informe, a presentar junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público, en el cual se ofreciera información detallada, entre otros extremos, de subvenciones, personal o contratación.

Procede indicar que la LP de 2012, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 35.3 del TRLH, debería incluir los presupuestos de explotación y capital de la totalidad de las fundaciones consideradas dentro del sector público regional, habiéndose detectado la no inclusión de las siguientes (sin considerar las que se encuentran en situación de liquidación):

- Fundación CLM Tierra de Viñedos
- Fundación Centro Tecnológico del Metal de CLM
- Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración
- Fundación para la Promoción de CLM
- Fundación Centro Tecnológico del Asfalto de CLM

En el anexo D se resume la finalidad u objeto de las fundaciones públicas analizadas, así como la información existente sobre su constitución.

Según el régimen contable al que hayan adaptado sus cuentas, los anexos I.2-1 y I.2-2 o 1.3-1 y 1.3-2 recogen la situación económico-financiera y los resultados de las fundaciones.

La situación económica y financiera de las fundaciones mencionadas, al cierre del ejercicio fiscalizado, presenta las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2012
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	142.410
. No corriente	84.129
. Corriente	58.281
- Patrimonio neto	83.489
- Pasivo no corriente	18.829
- Pasivo corriente	40.092
<u>CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</u>	
- Resultados de explotación	4.190
- Resultados financieros	(400)
- Resultados/Excedente antes de impuestos	3.790
- Impuestos sobre beneficios	-
- Resultado/Excedente del ejercicio	3.790

A) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA

A continuación se presenta el desglose de las aportaciones realizadas por la Junta a las fundaciones públicas autonómicas, indicando asimismo, el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2012:

(miles de euros)

Fundaciones	Obligaciones reconocidas netas			Pendiente de pago		
	Capítulo 4	Capítulo 7	Total	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
Fundación Castilla-La Mancha Tierra de Viñedos	653	-	653	-	-	-
Fundación Cultura y Deporte	4.086	-	4.086	1.964	-	1.964
FISLEM	22.555	28	22.583	12.957	2	12.959
Fundación Patronato SMR de Cuenca	1.026	-	1.026	100	-	100
Fundación Ínsula Barataria	786	-	786	240	-	240
Fundación Jardín Botánico de CLM	519	-	519	-	-	-
Fundación para la Promoción de CLM	8.255	-	8.255	5.755	-	5.755
FUNHPAIN	456	-	456	-	-	-
Fundación El Greco 2014	298	-	298	186	-	186
Fundación General de Medio Ambiente	4.280	373	4.653	1.086	373	1.459
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete	2.791	499	3.290	2.176	349	2.525
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Guadalajara	256	-	256	256	-	256
Fundación Jurado Arbitral Laboral de CLM	450	-	450	450	-	450
Fundación Fuente Agría	3.107	-	3.107	61	-	61
Total	49.518	900	50.418	25.231	724	25.955

Las fundaciones FISLEM y Fundación para la Promoción de CLM concentran 61% de las aportaciones a este subsector, si bien una gran parte de las mismas no ha sido abonada, determinando que el grado de cumplimiento del total de estas obligaciones alcance tan solo un 49%. La adhesión al mecanismo de pago a proveedores de estas entidades ha supuesto el reconocimiento de transferencias por la Junta (al asumir su deuda con proveedores) por un total de 11.384 miles de euros en 2012.

Con respecto a estas aportaciones, los informes de control realizados por la IGCA sobre las subvenciones nominativas recibidas por estas entidades, han puesto de manifiesto deficiencias procedimentales relacionadas principalmente con el adecuado control sobre la justificación de las mismas (expuestas en el subepígrafe II.3.4.A del presente Informe de fiscalización).

Pese a las aportaciones públicas recibidas, las fundaciones FUNHPAIN y Fundación Patronato de la Semana Religiosa de Cuenca, presentan patrimonios netos negativos por

importes de 3.575 miles de euros y 1.213 miles de euros, respectivamente. Con respecto a la segunda, cabe señalar que, para la realización de su actividad, no mantiene una estructura fija, careciendo de personal a su servicio y de activos fijos propios.

B) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

El saldo vivo del endeudamiento con entidades de crédito que presentaban las fundaciones públicas autonómicas a 31 de diciembre de 2012 ascendió a 9.412 miles de euros, con el siguiente desglose para las tres principales entidades:

(miles de euros)

Endeudamiento con entidades de crédito			
Denominación	A 31 de diciembre 2012		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
FUNDACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INTEGRACIÓN	550	850	1.400
FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE ALBACETE	2.379	2.645	5.024
FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA	924	1.879	2.803
TOTAL	3.853	5.374	9.227

El endeudamiento financiero de estas entidades no ha sido objeto de adhesión al Fondo de liquidez autonómica en 2012. Por otro lado, se ha acreditado la elaboración de los informes preceptivos previos y de carácter vinculante de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda según lo preceptuado en el artículo 48 de la LP de 2012 en relación con las operaciones de endeudamiento concertadas en el ejercicio fiscalizado.

C) LIQUIDACIÓN DE FUNDACIONES Y RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE PATRONO

Durante el ejercicio fiscalizado se acordó la liquidación de las fundaciones siguientes:

- Fundación Ínsula Barataria: el 24 de abril de 2012 se elevó a escritura pública el acuerdo de su Patronato relativo a la extinción de la Fundación, ratificado por Resolución del Protectorado.
- Fundación Castellano-Manchega de Cooperación: el 29 de febrero de 2012 se acuerda la extinción de la Fundación por parte de su Patronato, siendo ratificada mediante Resolución del Protectorado de 20 de junio. Por Resolución de 28 de febrero de 2013 de la Viceconsejería de Presidencia y Administraciones Públicas se ordena la inscripción en el Registro de Fundaciones de la extinción y cancelación de la hoja registral de la citada fundación.
- Fundación General de Medioambiente de CLM: el 25 de junio de 2012 se acordó la extinción de la Fundación, por parte de su Patronato, sin que conste su ratificación por parte del Protectorado.

- Fundación para el Fomento de la Innovación, el Diseño y la Cultura Emprendedora: el 17 de noviembre de 2011 se elevó a escritura pública el acuerdo de su Patronato relativo a la liquidación de la Fundación, ratificándose la extinción mediante Resolución del Protectorado de 12 de enero de 2012.

- Mediante Resolución de 15 de mayo de 2012, de la Viceconsejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se inscribe en el Registro de Fundaciones el cese de la Junta de CLM como patrono de la Fundación Jardín Botánico de CLM.

Por otra parte, desde el 1 de mayo de 2011, la Fundación Cultura y Deporte de CLM se encarga de la gestión de los parques arqueológicos de Recópolis y Segóbriga, habiéndose subrogado en los derechos y obligaciones derivados de la liquidación de los Consorcios correspondientes. Según se recoge en el informe de auditoría de las cuentas anuales de la Fundación del ejercicio 2012, no se dispone de las cuentas definitivas firmadas en la fecha de liquidación de los citados Consorcios.

II.6.3. Deficiencias contables

De las cuentas analizadas se desprenden las siguientes deficiencias:

- SODICAMAN, S.A. no registra en la categoría de préstamos y partidas a cobrar las participaciones realizadas con pacto de recompra, tal como señala la consulta 3 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 84, sin que se considere suficientemente justificada en la memoria su no aplicación.

- El Ente Público Infraestructuras del Agua de CLM, registra en las cuentas de 2012 la cancelación de la deuda con sus acreedores por 164.666 miles de euros, asumida, según se indica, por la Junta de Comunidades al amparo del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) (al que se hace referencia en el epígrafe II.9.4 de este Informe), como una subvención de capital. De acuerdo con la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, las aportaciones recibidas de la Administración concedente actuando en su condición de socio, es decir, aquellas que no financian la realización de una actividad concreta y en consecuencia no se concederían de la misma forma a una empresa privada, se contabilizarán directamente en los fondos propios de la empresa pública, sin que el Ente haya seguido lo dispuesto en dicha Orden.

Asimismo, dicho Ente registra como subvención de capital 3.759 miles de euros, posteriormente imputados en su totalidad al resultado del ejercicio. En las cuentas anuales se indica que se trata de importes recibidos por las encomiendas que debe ejecutar esta Entidad, si bien, de la información que aparece en dichas cuentas, no puede deducirse si la imputación al resultado ha sido correcta, de conformidad con lo dispuesto en el norma de registro y valoración 18ª del PGC, al no especificarse los criterios de vinculación con los gastos o inmovilizados que financian.

- GEACAM S.A. recoge incorrectamente como deuda la asunción de su deuda con proveedores (40.879 miles de euros) por parte de la Administración de la Junta de CLM, con motivo de la adhesión de la CA al mecanismo de pago a proveedores, dado que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, este importe debió contabilizarse en sus fondos

propios. En el mismo caso se encuentra el Instituto de Finanzas de CLM, por 7.570 miles de euros¹⁴.

– GICAMAN no diferencia en sus cuentas anuales la deuda que se ha acogido a la financiación del mecanismo de pago a proveedores y al fondo de liquidez autonómica. Al menos la deuda acogida al citado mecanismo, para la que consta su asunción por la Administración de la Junta de CLM, no debería estar contabilizada como deuda con la Administración, como ha hecho la empresa, procediendo el incremento de los fondos propios, como se indicó para el caso de GEACAM.

– El Grupo Ente Público Radio-Televisión CLM (RTVCLM) imputa como subvención 8.247 miles de euros de deudas acogidas a los instrumentos de crédito antes citados (mecanismo y fondo de liquidez), traspasándolos al resultado del ejercicio 2012 en su totalidad, sin que sea este el tratamiento correcto conforme a la Orden EHA/733/2010, ya expuesta. Además, las tres entidades del Grupo imputan subvenciones a resultados de forma que estos sean cero, sin que se explique el criterio soporte de esta actuación y su acomodo a la norma de registro y valoración 18ª del PGC.

– En el mismo caso se encuentran la Fundación Cultura y Deporte (1.377.983 miles de euros), la Fundación Hospital de Paraplégicos de Toledo (456.354 miles de euros) y la Fundación Patronato de la semana de música religiosa de Cuenca (925.635 miles de euros) al registrar como deuda, de manera incorrecta, las cantidades asumidas por la Administración de la Junta y adheridas al mecanismo de pago a proveedores.

– En los estados financieros de la Fundación para la Atención Integral de las Personas con Discapacidades Psíquicas Fuente Agria no se incluyen las referencias a las notas de la memoria donde se desarrollan y explican las cifras de dichos estados.

II.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

Hasta el 1 de enero de 2013, el TRLH no incluía expresamente a los consorcios como entidades pertenecientes al sector público regional. No obstante, el artículo 6 de la citada norma preveía ya durante el ejercicio fiscalizado la posibilidad de la Junta de CLM de participar en consorcios con otras Administraciones Públicas y con entidades privadas para fines de interés público o utilidad social, debiendo regularse el régimen económico de aplicación en las bases de su constitución, en todo caso acordes con el citado TRLH cuando la participación de la Administración Regional en su financiación fuese superior al 50% o cuando, sin serlo, fuese mayoritaria.

Los dos consorcios para los que se apreciaron las circunstancias descritas en el artículo 6 del TRLH (Parque Arqueológico de Carranque y Parque Arqueológico de Alarcos), remitieron sus cuentas en el transcurso de la fiscalización sin adjuntar los documentos de

¹⁴ En las alegaciones, la CA indica, por un lado, que con esta operación, no se produce una condonación de deuda, “sino una conciliación entre saldos de activo y pasivo”, sin que se haga mención a la norma contable y documentación que fundamente y habilite tal tratamiento, el cual, además, estaría al margen de la norma de registro y valoración 18ª del PGC y de la Orden EHA 733/2010, de 25 de marzo. Por otro lado, se indica que para registrar estas operaciones como fondos propios debía, necesariamente, haberse elevado escritura pública y procedido a su inscripción en el Registro Mercantil, pese a que, el PGC señala que “el fondo, económico y jurídico de las operaciones, constituye la piedra angular que sustenta el tratamiento contable de todas las transacciones, de tal suerte que su contabilización responda y muestre la sustancia económica y no sólo la forma jurídica utilizada para instrumentarlas”.

aprobación de las mismas (en consecuencia, se relacionan en los anexos I.1-1 al I.1-5 sin datos, al estar sometidos al PGCP). La información sobre su creación y finalidad principal se recoge en el anexo E.

En el ejercicio fiscalizado el Consorcio Parque Arqueológico de Carranque recibió una transferencia de la Junta, vía capítulo 4 del presupuesto de gastos de esta, por 327 miles de euros. Asimismo, ambas entidades se adhirieron al mecanismo extraordinario de pago a proveedores, incluyendo deuda con sus proveedores por importes respectivos de 7 miles de euros (Alarcos) y 2.017 miles de euros (Carranque).

Sin embargo, la instrumentación de estas operaciones (por la Junta y el extinto SEPECAM) se produjo de forma errónea al individualizar los importes, pues se realizó una propuesta de pago (en formalización) de obligaciones ya reconocidas a favor del Consorcio Parque Arqueológico de Alarcos por 664 miles de euros y un nuevo reconocimiento de obligaciones por 595 miles de euros, pese a que la deuda adherida al mecanismo fue de tan solo 7 miles de euros. Por su parte, para el Consorcio Parque Arqueológico de Carranque, se realizó una propuesta de pago (en formalización) de obligaciones ya reconocidas por 765 miles de euros, cuando la deuda adherida ascendía a 2.017 miles de euros.

II.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.8.1. Marco normativo

En el ejercicio fiscalizado, el marco normativo inicialmente aplicable a la estabilidad presupuestaria estaba configurado por la LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la LGEP, así como el Texto Refundido de la LGEP, aprobado por RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Ambas normas fueron derogadas por la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012.

Por su parte, aunque no aplicable al ejercicio fiscalizado, la Ley de CLM 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades, con entrada en vigor el 1 de enero de 2013, establece en su artículo 3 los principios rectores de la política presupuestaria del sector público de la CA, conforme a la LO antes citada, es decir, la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera, la plurianualidad, la transparencia, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la responsabilidad y la lealtad institucional.

II.8.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

A) ÁMBITO SUBJETIVO

El Acuerdo del CPFF de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información de las CCAA al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, exige la debida información a efectos de clasificar las entidades autonómicas de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas y la existencia de un inventario de entidades integrantes de cada una de las CCAA.

B) PROGRAMAS DE INVERSIONES

El artículo 7, apartados 5 y 6, del Texto Refundido de la LGEP (así como el artículo 3.1 de la LO complementaria de la LGEP) preveía la posibilidad de que, con independencia del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para cada CA, estas pudieran presentar déficit siempre que el mismo se destinara a financiar incrementos de inversión en programas destinados a actuaciones productivas.

El mismo artículo establece las condiciones para que pueda presentarse este déficit:

- su importe no podrá superar el 0,25% del Producto Interior Bruto (PIB) regional de la respectiva CA.
- el programa de inversión productiva propuesto deberá ser financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de la CA del ejercicio en el que se ejecute la inversión.

La regulación establecida en la LO 2/2012 no contempla la posibilidad de déficit por inversiones productivas, por lo que deja de ser aplicable tras su entrada en vigor.

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA CA

De conformidad con la LO 2/2012, los planes económico-financieros y de reequilibrio que fueran presentados durante el ejercicio 2012, así como los objetivos para 2012 fijados con arreglo a la normativa anterior a esta LO, se regirían, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por las disposiciones contenidas en esta norma. Su artículo 17 señala que antes del 1 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas debe elevar al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior.

Con fecha 23 de septiembre de 2011, el Consejo de Ministros acordó la fijación del objetivo de estabilidad para el periodo 2012-2014 en el 0% del PIB regional para cada uno de los años que componen el trienio. No obstante, se precisó que, en el caso de que la CA actualizase el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio (PEFR)¹⁵, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio de 2011, el objetivo de estabilidad podría alcanzar un déficit del 1,3%, sin verse superado por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones previstos en el artículo 3.1 de la LO 5/2001. Con posterioridad, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, se aprueba un nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria, situado en el 1,5%, tal como se recoge, igualmente, en el Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del CPFF.

No consta la existencia de comunicaciones formales por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a la CA, donde se desglosaran y detallaran los ajustes realizados por la primera sobre el saldo presupuestario no financiero para hallar el déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria, que podrían evitar la reiteración en el futuro de aquellos ajustes originados en diferencias de criterio entre la contabilidad nacional y presupuestaria.

¹⁵ La denominación “Plan Económico-Financiero de Reequilibrio”, propia de la legislación anterior a la LO 2/2012, desaparece, previendo esta norma la existencia de planes económico-financieros y, por otro lado, planes de reequilibrio ambos como medidas correctivas de las situaciones de incumplimiento de los objetivos asumidos por las Administraciones Públicas.

De los datos existentes en el mes de octubre de 2013, al realizar el Estado español la notificación a la Unión Europea en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo, se deduce un déficit para esta CA, en 2012, del 1,57% del PIB regional¹⁶, lo que implica la superación del objetivo fijado. El detalle del déficit generado aparece en el siguiente cuadro:

(millones de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	(1.208)
* Administración general	(1.200)
* Organismos	3
* Universidades	(11)
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO (Normas SEC-95)	199
III. UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	503
IV. UNIDADES EMPRESARIALES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	(51)
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I A IV)	(557)
En porcentaje del PIB regional	1,57%
<i>Fuente: IGAE</i>	

La evolución del déficit de la CA en los últimos años ha sido la siguiente¹⁷:

Año	Objetivo (% del PIB)	Déficit alcanzado (% del PIB)
2010	2,5	6,32
2011	1,3	7,87
2012	1,5	1,57

En el ejercicio 2011, la Ley de CLM 14/2011, concedió un crédito suplementario de 1.533.959 miles de euros, al no recoger el presupuesto aprobado la totalidad de las obligaciones de la Junta de Comunidades y al ser necesario acometer compromisos de gasto procedentes de ejercicios anteriores que no fueron debidamente contabilizados en su momento (cuyo contenido ha sido detallado en diferentes epígrafes de este Informe). De

¹⁶ Se ha utilizado este dato dado que es el considerado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal como prevé el artículo 17 de la LO 2/2012, para elevar al Gobierno un segundo informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2012 (y del que derivó la presentación por la CA de un plan económico-financiero a finales de 2013). Como indican las alegaciones, con posterioridad, se pueden producir actualizaciones del dato de déficit. En particular, en octubre de 2014, el déficit calculado para CLM por la IGAE ascendió al 1,33% del PIB, si bien dicho cálculo se elaboró con base en el SEC 2010 y con un PIB regional estimado por esta última, al no haber procedido aún el Instituto Nacional de Estadística a su publicación.

¹⁷ Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones.

las obligaciones imputadas al presupuesto de 2011 como consecuencia de los nuevos créditos disponibles, al menos 605 millones correspondientes a gastos del SESCOAM fueron computados como déficit de 2010. Además, la Ley mencionada ponía de manifiesto, como se ha indicado, compromisos de gasto procedentes de ejercicios anteriores que no fueron debidamente contabilizados en su momento por las Consejerías, por importe de, al menos, 81.331 miles de euros que por tanto debían computar, a efectos de déficit, en ejercicios previos a 2011.

En el ejercicio fiscalizado, CLM contaba con el PEFR 2012-2014, declarado idóneo por el Acuerdo 15/2012, de 17 de mayo, del CPFF, y presentado por la CA ante el incumplimiento de los objetivos de déficit marcados en 2010 y 2011, recogiendo en este documento unas necesidades de financiación del 6,07% para 2010 y del 7,31% para 2011.

En el citado PEFR se recogían medidas para llegar a alcanzar en 2012 un déficit de 568 millones de euros, lo que supondría el 1,5% del PIB regional. Aunque el déficit finalmente alcanzado por CLM se situó en 557 millones de euros, inferior al previsto en el citado PEFR, supuso el 1,57% de la citada macromagnitud, por haberse esta revisado a la baja en relación con el dato consignado en dicho Plan. Ello implica la reducción del déficit en 2012 a prácticamente una quinta parte del alcanzado el año anterior por la aplicación de las medidas previstas, si bien se superó el objetivo fijado del 1,5% por la revisión efectuada del PIB.

Las previsiones del PEFR se recogen en el siguiente cuadro:

(cifras en millones de euros)

Déficit de 2011	2.789
Objetivo de déficit para 2012 (1,5%PIB)	568
Total reducción:	2.221
- Gastos ejercicios anteriores no recurrentes	556,1
- Medidas de incremento ingresos	194,3
- Reducción mínima de gastos	1.471,2
<i>Medidas de reducción de gastos incluidas</i>	<i>1.556,5</i>

Aunque, como se ha indicado, el déficit finalmente generado (557 millones de euros) fue inferior al marcado como objetivo en el PEFR 2012-2014 (568 millones de euros), en relación con las cifras de ahorro de gastos y de incremento de ingresos cuantificadas en el mencionado documento, y derivadas de las medidas a tomar en 2012 para alcanzar el objetivo, cabe señalar:

– La reducción alcanzada en los capítulos 1, 2 y 4 del presupuesto de gastos superó a la derivada de las medidas de ahorro previstas. Asimismo, la disminución de las inversiones reales (capítulo 6) fue mayor a la asociada con las medidas de ahorro contenidas en el PEFR, a diferencia de las transferencias de capital, cuya reducción no se logró en los términos estimados.

- El incremento de los ingresos por los capítulos 2 y 3 del presupuesto (impuestos indirectos y tasas y precios públicos) fue superior al previsto en dichas medidas.
- Los ingresos por las medidas referidas al capítulo 5 fueron inferiores a los previstos, por la no obtención de los derivados de las operaciones de colaboración público-privada en materia sanitaria, no ejecutadas en 2012 (85 millones de euros).
- Las transferencias corrientes recibidas sufrieron una importante reducción, que no había sido prevista en tal dimensión, si bien se compensó parcialmente por la mayor recaudación de los impuestos directos (para los que no se establecieron medidas particulares) e indirectos.
- Las cifras relacionadas con los ingresos de capital superaron a las relacionadas con las medidas previstas.

Finalmente, ante la necesidad de financiación superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2012, la CA presentó el plan económico-financiero 2013, cuyas medidas se declararon idóneas por el CPFF en reunión de 18 de diciembre de 2013.

Por su relación con el PEFR, debe mencionarse la aprobación de un plan de ajuste derivado de la adhesión, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de CLM de 22 de marzo de 2012, al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores, en los términos del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del CPFF. De acuerdo con el RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, “el plan de ajuste y el resto de planes de los que pueda disponer la CA deben estar coordinados y ser consistentes de forma que permitan la compatibilidad y el logro simultáneo de los distintos objetivos”. El citado plan de ajuste incluía medidas adicionales a las del PEFR 2012-2014 para el logro del objetivo de estabilidad del ejercicio fiscalizado, que llevarían a un déficit de 530 millones de euros, cifra que, como antes se ha expuesto, finalmente fue superada, al generar la CA un desequilibrio, a estos efectos, de 557 millones de euros. Dicho plan de ajuste, modificado como consecuencia de la adhesión por parte de la CA al FLA, creado por el Real Decreto-Ley 21/2012, se analiza en el epígrafe II.9.4.

II.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.9.1. Operaciones de crédito y avales

A) OPERACIONES DE CRÉDITO Y ENDEUDAMIENTO

Las operaciones de crédito (concertaciones o disposiciones) efectuadas por la CA deben adecuarse al marco normativo del TRLH y las correspondientes LP, así como a la LO de Financiación de las CA y a la legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria.

Además, hay que considerar los Acuerdos del CPFF que, durante el periodo fiscalizado, pudieran afectar al endeudamiento de la Comunidad, junto con los preceptivos programas anuales de endeudamiento acordados entre la CA y el MINHAP.

Autorización de las operaciones de crédito

La Ley de Presupuestos de CLM para el año 2012, en su artículo 46.1, autorizó al Consejo de Gobierno para acordar la emisión de Deuda Pública y la concertación de operaciones de crédito, tanto interior como exterior, con la limitación de que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2012 no superase en más de 679.788 miles de euros el correspondiente a 31 de diciembre de 2011. El mismo artículo establecía la revisión automática del límite en determinados casos (variación neta de activos financieros en el ejercicio, disminución del saldo neto de deuda viva de otras entidades clasificadas en el sector público a efectos de endeudamiento o por los importes fijados en el Programa Anual de Endeudamiento (PAE) acordado con la Administración General del Estado).

El apartado 3 del artículo 14 de la LO de Financiación de las CCAA indica que las operaciones de crédito precisarán autorización del Estado cuando, de la información suministrada por las CCAA, se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El mismo artículo añade que, no obstante, si se hubiera presentado un PEFR y sus medidas declaradas idóneas (como es el caso de CLM), no precisarían de autorización las operaciones de crédito a corto plazo no consideradas financiación exterior (precepto igualmente contenido en el artículo 20 de la LO 2/2012).

Por otro lado, el acuerdo 4/2012, de 17 de enero, del CPFF por el que se determinan los criterios en función de los cuales se tramitarán las autorizaciones de las operaciones de endeudamiento de las CCAA para 2012, en consonancia con sus acuerdos 14/2010 y 26/2010, limita el importe máximo por el que podrá incrementarse el endeudamiento para financiar los objetivos de estabilidad para el periodo 2012-2014, pues en ningún caso podría superar el que se fijase como objetivo de estabilidad presupuestaria de cada CA. Además, establece que al inicio del ejercicio 2012 se autorizará, igualmente, el incremento de deuda necesario para financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio para abonar las liquidaciones negativas, en aplicación de lo dispuesto en la DA cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Por otra parte, en base a la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores (analizado en el epígrafe II.9.4 de este Informe), el Consejo de Ministros autorizó a CLM para concertar préstamos a largo plazo hasta un importe máximo de 2.918.316 miles de euros, en los que se materializa el endeudamiento adicional derivado de dicho mecanismo.

Finalmente, fruto de la adhesión de CLM al mecanismo de apoyo a la liquidez de las CCAA, regulado por el RD-L 21/2012, se le concede un préstamo por un importe de 1.037.219 miles de euros, de los cuales un primer tramo, de hasta 645 millones de euros se destinarían a la financiación de vencimientos de deuda, y un segundo tramo, de hasta 392 millones de euros a la financiación de déficit público.

Las autorizaciones concedidas durante 2012 por el Estado a la CA se detallan a continuación:

(millones de euros)

Finalidad	Acuerdo Consejo de Ministros	Importe
Vencimientos de deuda y liquidaciones negativas de 2008 y 2009	09/03/2012	1.528,72
Refinanciación de deudas anteriores	20/04/2012	617,9
Financiación de los Pagos a los Proveedores	15/06/2012	2.918,32
Primer tramo, 0,75% del PIB	05/10/2012	284,085
Segundo tramo, 0,75% del PIB	28/12/2012	148,13
Total		5.497,16

Al amparo de estos preceptos y autorizaciones, la Comunidad formalizó, en el citado ejercicio, préstamos a largo plazo por importe de 5.208.440 miles de euros (detallados en el anexo II.2-7), y realizó emisiones de deuda pública por importe de 40.000 miles de euros (anexo II.2-6), lo que supone un aumento total de 5.248.440 miles de euros. Las amortizaciones realizadas ascendieron a 488.762 miles de euros y 351.850 miles de euros, respectivamente.

El importe del endeudamiento total a largo plazo, al cierre del ejercicio 2012, asciende a 8.284.093 miles de euros, lo que supone un aumento respecto a la situación existente a 31 de diciembre de 2011 de 4.407.828 miles de euros, inferior al importe de las autorizaciones concedidas para el ejercicio. Este aumento supone un 113,7% respecto al endeudamiento existente en el ejercicio anterior, motivado, en gran medida, por la conversión de la deuda comercial en deuda financiera, tras la adhesión al mecanismo de financiación de pago a proveedores.

Por otra parte, el artículo 47 de la LP de CLM para el año 2012 facultaba al titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería. Durante el ejercicio se ha dispuesto crédito a corto plazo por importe de 2.338.358 miles de euros, y se han realizado amortizaciones por importe de 3.590.205 miles de euros (incluyendo en ambos casos, operaciones también concertadas en el ejercicio anterior). La deuda por operaciones de crédito a corto plazo pendiente a 31 de diciembre asciende a 304.325 miles de euros, lo que supone una disminución del 80% respecto a la existente a principios del ejercicio.

El porcentaje que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, representa sobre los ingresos corrientes del ejercicio fue del 41,9% en 2012, superior al límite del 25% establecido en los artículos 14.2.b) de la LO de Financiación de las CCAA y 87.1.b) del TRLH, si bien la Disposición transitoria tercera de la LO 2/2012 establece la no aplicación del citado artículo 14.2 si como consecuencia de circunstancias económicas extraordinarias resultase necesario para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales, previa autorización del Estado.

Finalmente señalar que la LP no establecía límites para el endeudamiento de los organismos, entidades, empresas, fundaciones y demás entes que conforman el sector público.

Endeudamiento y estabilidad presupuestaria

Como ya se ha señalado, la LP para el año 2012 estableció la revisión automática de los límites de endeudamiento, en función del PAE acordado con la Administración General del Estado.

Con fecha 22 de octubre de 2012, se suscribió, entre el Consejero de Hacienda de la CA y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dicho Programa para 2012, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003.

Por otra parte, el acuerdo 7/2012 del CPFF permite que el límite de endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 recogido en el Programa, pueda, a su vez, incrementarse en el importe derivado de la adhesión de la CA al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores previsto en el Acuerdo 6/2012 del CPFF.

En su protocolo de intenciones, el programa indica la finalidad del endeudamiento neto previsto:

(millones de euros)

Financiación del déficit ejercicio 2012, recogido en el PEFR (2012-2014)	568,17
Financiación del abono correspondiente a 2012 de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa 2008-2009 (Acuerdo CPFF 4/2012)	124,58
Imputación de la deuda derivada de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, Acuerdos 6/2012 y 7/2012 del CPFF	2.918,32
Variación en la composición del sector Administraciones Públicas de la CA en 2012 derivado de la aplicación de la Base 2008 SEC95	291,42
TOTAL	3.902,49

Según la información sobre endeudamiento reflejada en la Cuenta General rendida, la variación de la deuda de la Administración General durante el ejercicio fue la siguiente:

(miles de euros)

- Deuda a 31/12/2011	5.177.456	
Disposición operaciones de crédito formalizadas en 2012		7.479.931
Amortizaciones realizadas durante el ejercicio		(4.098.503)
- Deuda a 31/12/2012	8.558.884	

Por tanto, el endeudamiento neto de la Administración General ha aumentado durante el ejercicio en 3.381.429 miles de euros, cifra inferior al límite autorizado.

El resto de entes integrados en el sector Administraciones Publicas a efectos del SEC95 presentaba un endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 de 1.583.666 miles de euros, lo que supone un aumento de 228.676 miles de euros respecto al ejercicio anterior. En total, el endeudamiento neto de la Comunidad en el ejercicio ascendió a 3.610.105 miles de euros, dentro de los límites previstos en el protocolo de intenciones del Programa anual de endeudamiento.

Por último, aunque no se incluyen en los límites mencionados, señalar que la CA mantiene 29.533 miles de euros de deuda comercial financiada a través de operaciones de confirming y deudas con el Ministerio de Industria por importe de 47.121 miles de euros.

B) AVALES

La prestación de avales por parte de la CA se regula, con carácter general, en el artículo 90 del TRLH.

Por su parte, el artículo 49 de la LP para el año 2012 estableció que el Consejo de Gobierno podría autorizar la concesión de avales a las entidades y empresas que forman parte del sector público regional hasta un importe máximo (referido al principal de las operaciones) total de 300.000 miles de euros.

Partiendo de la información recogida en la Cuenta General, se elabora el anexo I.4, que recogen la evolución en el ejercicio 2012 de los avales otorgados por la Administración General de la Junta de Comunidades.

Hay que señalar que existe una diferencia de 5.000 miles de euros entre el saldo a 1 de enero de 2012 que figura en la Cuenta General de 2012, y el que figuraba como saldo a 31 de diciembre en la Cuenta de 2011, debido a que en la memoria de esta última no se incluía una operación de préstamo por ese importe, de la Sociedad de Carreteras de CLM, S.A. avalada por la Junta el 14 de diciembre de 2011.

En la información sobre los avales que aparece en la citada Cuenta, no figura el importe en vigor a 1 de enero, como establece la Orden de 15 de diciembre de 1997 (por la que se aprueba el PGCP y se determina la estructura y el contenido de la Cuenta General), sino el importe total concedido. Tampoco se indica cuáles de los avales cancelados derivaron en responsabilidad, como dispone la misma Orden.

Durante el ejercicio se han concedido avales a GICAMAN por importe de 50.000 miles de euros y a la Sociedad de Carreteras de CLM, S.A. por importe de 6.000 miles de euros.

Por otra parte, se han cancelado dos avales concedidos a GICAMAN por importe de 90.000 miles de euros, un aval concedido a la Empresa Regional de Suelo y Vivienda de CLM, S.A. por importe de 10.000 miles de euros, y tres avales concedidos a la Sociedad de Carreteras de CLM, S.A. por importe de 22.000 miles de euros.

Además, en 2012 se produce la asunción, por la CA, de un préstamo concedido por una entidad financiera a la Sociedad de Infraestructuras Aeroportuarias de CLM, S.A. y avalado por la primera, por importe nominal de 2.890 miles de euros, con motivo de la disolución de la sociedad, aprobada por CLM en su condición de socio único.

Las operaciones realizadas se encuentran dentro del límite cuantitativo establecido en el artículo 49 de la LP para el año 2012.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, el importe de los avales concedidos pendientes de cancelación ascendía a 2.113.847 miles de euros, habiendo disminuido en 68.890 miles de euros respecto del saldo a 31 de diciembre del año anterior.

El riesgo vivo a fin del ejercicio 2012 ascendía a 1.440.605 miles de euros, según se refleja en el estado siguiente:

(miles de euros)

AVALADOS	SALDO FINAL	RIESGO VIVO	SITUACIÓN
			PLAZOS NO VENCIDOS
Empresa Auxiliar de Servicios de Infraestructuras	50.000	49.250	49.250
Empresa Regional del Suelo y Vivienda, S.A.	71.225	62.734	62.734
Gestión Ambiental de CLM, S.A.	97.719	51.672	51.672
GICAMAN	697.382	342.896	342.896
Infraestructuras del Agua de CLM	301.000	289.080	289.080
Instituto de Finanzas de CLM	387.021	186.454	186.454
Radio Televisión de CLM	2.500	1.366	1.366
Servicios Hospitalarios Generales	150.000	150.000	150.000
Sociedad de Carreteras de CLM	347.000	306.356	306.356
Sociedad Desarrollo Industrial de CLM, S.A.	10.000	797	797
TOTAL	2.113.847	1.440.605	1.440.605

Según información facilitada por la CA, a 31 de diciembre no se había registrado ninguna ejecución de los avales otorgados por la Junta y, por tanto, no hay registrado coste alguno ni en 2012 ni en ejercicios anteriores.

II.9.2. Personal

A) EVOLUCIÓN GENERAL

En los siguientes cuadros se ofrece la evolución de los gastos de personal recogidos en las cuentas de resultados de la Administración General de la Junta, los organismos públicos, las empresas, las fundaciones y la Universidad, a los que se hace referencia en el subapartado II.1, así como del número de efectivos:

	GASTOS DE PERSONAL	
	2011	2012
Junta	1.802.776	1.541.141
Organismos con contabilidad pública	1.570.506	1.292.119
Empresas y Entes con contabilidad privada	94.449	86.612
Fundaciones	22.871	18.714
Universidad	142.411	126.861
TOTAL	3.633.013	3.065.447

	NÚMERO DE EFECTIVOS		
	2011	2012	2013
Junta y organismos con contabilidad pública	82.217	71.901	70.827
Empresas y entes con contabilidad privada*	3.190	2.777	s/d
Fundaciones*	238	288	s/d
Universidad	3.966	3.630	s/d
TOTAL	89.611	78.596	

*Los datos recogidos figuran en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones. No obstante, no todas las fundaciones informaron sobre sus efectivos en 2012. Además, los datos de 2011 de las fundaciones se refieren, en general, a efectivos a 31 de diciembre, mientras los disponibles de 2012 lo hacen a número medio.

La reducción global interanual de los gastos de personal producida en 2012 fue de 15,6%. En el caso de la Junta de Comunidades, la disminución ascendió al 14,5%, llegando al 17,7% en los organismos que rindieron sus cuentas según el PGCP, de los cuales el SESCOAM, aglutinador de la práctica totalidad del gasto de personal de estos, presentaba una reducción del 16,2%. En el caso de las empresas y entes sujetos a contabilidad privada, la caída alcanzó el 8,3%.

Las medidas que han contribuido de manera más significativa a las reducciones señaladas, fueron:

- El RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, norma que suprime durante el citado año la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento

específico, o pagas adicionales equivalentes, del mismo mes. No obstante, por Sentencia 1335, de 12 de noviembre de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de CLM declara el derecho de todos los trabajadores contratados laboralmente por la Junta a la percepción de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 14 de julio del mismo año.

– La LP de CLM para 2012, donde se estableció que, con efectos de 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre del citado año, el conjunto de las retribuciones del personal empleado público experimentarían, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, una reducción en términos anuales equivalente al porcentaje resultante de la aplicación de las medidas contenidas en la Ley de CLM 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales. Igualmente, con efectos desde el 1 de agosto del ejercicio fiscalizado y durante todo el ejercicio 2012, esta Ley previó una reducción del 3% del salario bruto individual, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo para el personal laboral de las empresas y fundaciones pertenecientes al sector público regional.

– El artículo 5 de la citada Ley de CLM 1/2012 determinó que, desde el 1 de marzo de 2012 y durante todo el ejercicio, la cuantía del complemento específico (y conceptos asimilados) que perciba el personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de CLM y de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de ella, se reduciría en un 10%, hasta un máximo del 3% del salario bruto individual, respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2011. Para el resto del personal al servicio de la citada Administración de la Junta y de las entidades de derecho público citadas, la reducción se estableció en una minoración del 3% en las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos del salario bruto individual.

– La DA cuarta de la Ley de CLM 1/2012, determinó que durante el ejercicio fiscalizado no se asignaría cantidad alguna al personal funcionario en concepto de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, salvo en los supuestos en que existiera regulación específica al respecto. En este sentido, el artículo 28.1.e) de la LP preveía la no asignación durante el ejercicio 2012 de cantidad alguna en concepto de incentivo por objetivos (productividad). Medida similar, de aplicación en el ejercicio precedente, ya se contenía en la LP de CLM para 2011.

En lo referente a las gratificaciones extraordinarias que pudieran abonarse, sus cuantías individuales debían reducirse en un 3% respecto de las vigentes en el ejercicio 2011. Durante 2012, se reconocieron obligaciones por este concepto por 5.999 miles de euros, frente a los 6.079 miles de euros de 2011, lo que implica una disminución del gasto del 1,3% respecto del año precedente. Por otro lado, el crédito inicial (3.510 miles de euros) se vio incrementado en un 84%, sin que se haya aportado documentación acreditativa de las razones de este hecho. El grueso del aumento se concentró en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Por lo que se refiere a este Organismo, las medidas más importantes de reducción retributiva, fueron:

– La Ley de CLM 6/2012 modificó la Ley 1/2012, indicando que, con efectos del 1 de septiembre de 2012, el personal que desempeñaba funciones retribuidas en las

Instituciones Sanitarias del SESCAM, con independencia de su régimen jurídico, sufriría una reducción del 10% (hasta un máximo del 3% del salario bruto individual mensual) en la cuantía de las retribuciones complementarias, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

– Por lo que se refiere a las retribuciones del personal estatutario del SESCAM, la Ley de CLM 1/2012 estableció medidas específicas, adicionales a las antes señaladas. Así, su artículo 14 minoró en un 15% el valor del complemento de atención continuada en jornada complementaria y suprimió el incremento del valor hora previsto a partir de la quinta guardia mensual.

Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de CLM 1/2012, las cuantías a percibir en concepto de productividad variable anual por el personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del SESCAM, quedaban vinculadas en su totalidad al cumplimiento de los objetivos fijados y evaluados por dicho Organismo, determinándose que los objetivos de contenido económico, fijados y evaluados, tendrían la consideración de condición necesaria, de modo que su incumplimiento total o parcial impedía la percepción de este concepto retributivo. Según la Resolución de la Dirección Gerencia del Organismo, el 70% de la productividad correspondía al cumplimiento de los objetivos de las unidades y servicios y el 30% restante a los de las gerencias, incluidos en el contrato de gestión y en la propia Resolución. Además, la citada Resolución indica que el importe del 70% sería repartido en su totalidad (a diferencia del tramo del 30%), lo que no parece acorde con lo dispuesto en el artículo 13 anterior¹⁸.

El personal directivo del SESCAM recibió, durante 2012, una productividad mensual variable, aprobada por Resolución de su Dirección Gerencia el 29 de febrero de dicho año, a pesar de que el artículo anterior determina el carácter anual de la misma¹⁹. En dicha Resolución no se hacía referencia ni a los objetivos que determinaban el cobro de esta retribución ni a su evaluación²⁰.

¹⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁹ En las alegaciones se indica que “ya desde la época del INSALUD, los equipos directivos tenían fijada una productividad mensual mediante resoluciones que se han ido actualizando desde 2002 a la actualidad”. Independientemente de ello, el artículo 6 de la Orden de 8 de agosto de 2012, de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de CLM para 2012, hace una única referencia a la retribución por productividad del personal de las instituciones sanitarias del SESCAM, indicando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la LP para 2012, la asignación de las cuantías individuales de la productividad variable anual se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2012.

²⁰ La CA señala en las alegaciones que, mediante Resolución de 25 de octubre de 2012, de la Dirección Gerencia del SESCAM, se fijó para los directivos un grado de cumplimiento mínimo de los objetivos para percibir esta productividad mensual. No obstante, dada la percepción mensual del complemento, esta Resolución solo pudo afectar a las cantidades a percibir en los meses de noviembre y diciembre de dicho año. Adicionalmente, no se aporta documentación soporte del resultado de la evaluación al que se hace referencia en las alegaciones.

Finalmente destacar que el artículo 22.4 de la Ley 1/2012 excepciona de autorización de la Consejería de Hacienda a aquellas contrataciones realizadas por el SESCOAM para suplir los periodos vacacionales y las de carácter de urgencia. En el ejercicio fiscalizado, los contratos realizados al amparo de dicha excepción, han sido los siguientes:

Motivación	Total	Contratos personal no dedicado directamente a la atención sanitaria
Cobertura urgente	10.633	451
Sustitución por vacaciones	2.185	177
Sustitución urgente	13.753	1.144
Total	26.571	1.772

Entre los contratos realizados no relacionados directamente con la atención sanitaria (médicos, personal de enfermería u otro similar), destacan, en la categoría de sustituciones urgentes, los 1.005 realizados en el grupo auxiliar de la función administrativa²¹.

Acciones particulares de control de las reducciones retributivas

Las acciones particulares de control tomadas por la CA sobre las medidas de reducción de retribuciones, cabe destacar:

– La IGCA indica que, dentro de las actividades de control financiero permanente, el Servicio de Fiscalización de dicha Intervención incluyó el muestreo de nóminas correspondientes a los meses en que se aplicaron dichas reducciones. En el informe, de 7 de febrero de 2014, de control financiero permanente sobre la nómina centralizada del personal que gestiona la Dirección General de Función Pública y Justicia, ejercicio 2012, no se hace mención expresa a las normas a verificar ni a los resultados sobre las reducciones²².

– El Plan de control financiero y auditorías de la IGCA para 2012, relativo a empresas y entes públicos, fue modificado para incluir las actuaciones de control de los gastos de personal laboral y de alta dirección derivadas de la aplicación, entre otras, de las Leyes de CLM 1/2012 y 6/2012.

²¹ En las alegaciones, la CA señala que el 83% de las plazas de esta categoría tienen un perfil de carácter asistencial, con atención directa al paciente. No obstante, no se aporta documentación soporte de ello.

²² La crítica que se realiza en el Informe versa sobre la falta de plasmación, por una vía u otra, del alcance de las comprobaciones realizadas. La CA indica en las alegaciones que, como objetivo específico del trabajo se incluyó la verificación de las variaciones en las nóminas ordinarias y que dentro de estas variaciones se trataron las modificaciones producidas, en el mes de marzo, como consecuencia de las reducciones previstas en la Ley de CLM 1/2012, sin que hubiera incidencias que reflejar en el informe. No obstante, aunque el control se refería al ejercicio 2012, no se hace referencia a la verificación de otras reducciones previstas para dicho año, como la contenida en el RDL 20/2012, de 13 de julio.

B) ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS

Por lo que se refiere a los efectivos de la Administración General de la CA y de los organismos administrativos, su número ha evolucionado de la forma expuesta en el cuadro siguiente, de donde se deduce que su caída se situó, en 2012 respecto del año anterior, en el 12,5%:

Entidad	Número EMPLEADOS (a 31 de diciembre)		
	2011	2012	2013
1. Personal docente no universitario de la Junta	32.072	26.209	25.646
2. Resto personal Junta y organismos	19.721	18.380	17.627
3. SESCAM	30.424	27.312	27.554
TOTAL	82.217	71.901	70.827

Esta reducción viene motivada por distintas medidas y disposiciones:

– El artículo 7 de la Ley de CLM 1/2012, determinó que, con las excepciones previstas en su apartado segundo, desde la entrada en vigor de la misma (1 de marzo) y durante todo el ejercicio 2012, no se procedería a la aprobación de la Oferta de Empleo Público. Adicionalmente, su artículo 19 procede a la anulación de la Oferta de Empleo del personal estatutario al servicio de las instituciones sanitarias del SESCAM para el año 2010, así como de las plazas comprendidas en Ofertas de años anteriores cuyas pruebas selectivas no hubieran sido convocadas a 1 de marzo de 2012.

La CA no ha comunicado que se produjera la convocatoria excepcional de plazas en 2012 al amparo del apartado segundo del artículo 7 antes citado.

– El artículo 1 de la Ley de CLM 6/2012 previó que, durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de la Ley, no se concederían nuevas prolongaciones o renovaciones de la permanencia en el servicio activo a todo el personal al servicio de la Administración de la Junta no sometido a la legislación laboral. Asimismo, en el plazo de tres meses desde la citada entrada en vigor, debían finalizar las prolongaciones ya autorizadas, así como las renovaciones concedidas cuya fecha de finalización estaba prevista con posterioridad al término de dicho plazo (todo ello con determinadas excepciones). Respecto al personal funcionario docente la duración de esta medida se establecía para los cursos escolares 2012-2013 y 2013-2014, durante los cuales no se concederían nuevas prolongaciones y las ya autorizadas debían finalizar con efectos de 31 de agosto de 2012.

– La Instrucción 5/2012, de 11 de julio, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta, donde se indicaba que cada Consejería y organismo autónomo debía amortizar el 80% de sus puestos de trabajo vacantes que, a fecha 16 de julio de 2012, estuvieran ocupados por personal funcionario interino.

Como resultado de la Instrucción anterior se produjo el dictado de la Orden de 20 de agosto de 2012 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Administración

de la Junta, en el ámbito de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas, Hacienda, Fomento, Educación, Cultura y Deportes, Empleo y Economía, Agricultura, Sanidad y Asuntos Sociales y del SESCAM así como del IMUJ, e, igualmente, de la Orden, de la misma fecha, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por las que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidades de Farmacia y Veterinaria de la Administración de la Junta. De las mismas se deduce una supresión de alrededor de 700 puestos de la Relación de Puestos de Trabajo, de los cuales alrededor del 70% estaban cubiertos (en gran medida por funcionarios interinos). Por sentencia número 22/2014, de 27 enero, del Tribunal Superior de Justicia de CLM, las citadas Órdenes se declaran nulas de pleno derecho, por mediar vulneración del artículo 28.1 de la Constitución española, con “condena a la Administración demandada a reponer a los funcionarios afectados por motivo de las disposiciones anuladas en los puestos de trabajo que venían ocupando”. Dicha sentencia estaba pendiente de recurso ante el Tribunal Supremo.

El detalle de los gastos de personal de los organismos se recoge en el siguiente cuadro:

(en miles de euros)

Denominación	IVICAM	SESCAM	IMUJ	A. AGUA	IPEX
Sueldos y salarios	917	1.027.747	1.737	1.186	550
Cotizaciones Sociales empleador	274	258.765	475	2.99	165
Total	1.191	1.286.512	2.212	1.485	715

C) EMPRESAS Y FUNDACIONES

Empresas

Los efectivos con que contaba el sector público empresarial y el coste, en miles de euros, que figura en las cuentas anuales para los ejercicios 2011-2012 son los siguientes:

(miles de euros)

EJERCICIOS	2011	2012
número de empleados	3.190	2.777*
gastos de personal	94.449	86.612

**Esta cifra presenta una importante variación como consecuencia de los hechos descritos a continuación.*

La cifra de efectivos anterior se ve significativamente afectada, en el ejercicio fiscalizado, por los dos expedientes de regulación de empleo presentados en 2012 por Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), que afectaban, respectivamente, a 75 y 2.022 trabajadores. El primero de ellos fue declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia de CLM el 19 de febrero de 2013 y el segundo el 26 de abril de 2013 (recogiendo la empresa en sus cuentas esta información). Sin embargo, tras presentar los correspondientes recursos de casación ante el Tribunal Supremo, se produjo la estimación,

el 19 de marzo de 2014, del relativo al segundo expediente, por lo que los 2.777 efectivos señalados en el cuadro anterior se verían reducidos en 2.022, hasta los 755.

En relación con el número de efectivos, cabe destacar que la Ley de CLM 1/2012 estableció en su artículo 22 que durante todo el año 2012 no se procedería a la contratación de personal en el ámbito de las empresas públicas dependientes de la Administración de la Junta de Comunidades de CLM, salvo casos excepcionales y con la autorización de la consejería competente en materia de hacienda.

Todas las entidades reducen en 2012, con respecto al ejercicio precedente, sus costes de personal, con la excepción de Radio autonómica de CLM, S.A., sociedad que también incrementa su número de efectivos, pese a lo cual no se ha aportado la autorización antes señalada para las contrataciones de personal en el ejercicio 2012.

En la comparación de los gastos de personal de los ejercicios 2011 y 2012 se han considerado las indemnizaciones por despido, destacando las de las siguientes entidades:

Denominación	Indemnizaciones (miles de euros)	
	2011	2012
- Instituto de Finanzas de CLM	223	276
- Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración	166	(30)
- Televisión Autonómica de CLM, S.A.	-	123
- Toletum Visigodo S.L.	-	95
TOTAL	389	464

A estas últimas cifras hay que añadir la relativa, por un lado, al procedimiento de despido colectivo de 24 trabajadores realizado en 2012 por GICAMAN, con un coste de 602 miles de euros, tras la fusión por absorción de tres sociedades regionales por la mencionada empresa y, por otro lado, al Expediente de Regulación de Empleo extintivo por la liquidación del Instituto Don Quijote de Promoción Turística, Cultural y Artesana de CLM, S.A., que asciende, según sus cuentas anuales, a 740 miles de euros.

Por otro lado, de las comprobaciones realizadas se deduce que, ante los controles financieros de los ejercicios 2010-2012:

– El Ente público RTV CLM manifestó ampararse en la vigencia de la DA tercera de la Ley de CLM 9/2010, de 20 de julio, para no aplicar las reducciones previstas en la Ley de CLM 1/2012 y en el RD-L 20/2012, de 13 de julio, a las tres entidades constituyentes de este grupo.

Sin embargo, la aludida DA establecía que la reducción salarial establecida por la mencionada Ley de CLM 9/2010, de 20 de julio, de modificación de la LP de CLM para 2010, para su adaptación al RD-L 8/2010, de 20 de mayo (por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público), no sería de aplicación al personal laboral no directivo de las empresas. De ello no puede deducirse que, ni el Ente ni las empresas, estuvieran al margen de la aplicación de las reducciones recogidas en las normas de 2012 antes referidas.

– El Instituto de Finanzas de CLM y el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Compensación señalaron la no procedencia de la aplicación de las reducciones antes señaladas para las empresas y fundaciones regionales (derivadas de la LP de 2012) hasta el 19 de agosto (un mes después de la entrada en vigor de la LP) y el 1 de septiembre (mes siguiente a la modificación de la LP por la Ley de CLM 6/2012), respectivamente.

Sin embargo, el artículo 25.2.b) de la LP mencionada establecía que, desde el 1 de enero y hasta el final del mes de la entrada en vigor de la misma (19 de Julio de 2012), las retribuciones del personal laboral de empresas y fundaciones regionales serían las vigentes a 31 de diciembre de 2011, para indicar, a continuación que, desde el mes siguiente a la entrada en vigor (es decir, agosto) y durante todo el ejercicio 2012, se aplicaría la reducción recogida en el subepígrafe II.9.2.A anterior (3%).

La modificación efectuada por la Ley de CLM 6/2012 sobre el artículo 25 de la LP, no afectó a la letra b) del punto segundo, que conservó su redacción original. Además, dicha redacción original entró en vigor el 19 de julio, produciendo efectos desde el 1 de agosto. La Ley de CLM 6/2012 fijaba su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de CLM (7 de agosto), “salvo aquellos preceptos que dispongan otro plazo”, dentro del cual cabría entender la modificación del artículo 25 (que, en cualquier caso, no se refirió, como se ha señalado, a la parte aplicable a empresas y fundaciones), dado que su plazo particular venía fijado por la LP. De ello se deduce la incorrecta aplicación de las reducciones por parte de los dos Institutos, si bien ambos Institutos comunicaron la realización del citado descuento del mes de agosto en el año 2014 (el de Finanzas en enero y el de Sistemas Fotovoltaicos de Compensación en febrero).

– GICAMAN mantuvo un comportamiento idéntico al señalado en el párrafo anterior, en relación con la incorrecta ausencia de reducción de las nóminas del mes de agosto de 2012. No obstante, esta sociedad ha informado de la aplicación de este descuento en la nómina del mes de diciembre de 2013.

Fundaciones

Pese a que la DA vigésima quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, determinó que, en el año 2012, las fundaciones del sector público no podrían proceder a la contratación de nuevo personal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, de carácter temporal, no consta la autorización de la consejería competente en materia de hacienda, para las dos contrataciones de esta naturaleza realizadas por la Fundación Cultura y Deporte el 1 de septiembre de 2012.

II.9.3. Proceso de reordenación del sector público

El proceso de reordenación del sector público autonómico tiene como punto de partida el Acuerdo 1/2010, de 22 de Marzo, del CPFF, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, donde se preveía la aprobación por cada CA, en un plazo de tres meses, de un plan de racionalización de las estructuras de los sectores públicos administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público, sin que se tenga constancia de que CLM cumpliera este plazo. No obstante, con fecha 9 de diciembre de 2010, se procedió al dictado de la Ley de CLM 13/2010, de

Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades, la cual contenía medidas en el sentido del Acuerdo del CPFF.

Por lo que se refiere al ejercicio fiscalizado, por Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, se adoptaron compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, asumiéndose la ejecución, al finalizar el año 2012, de los planes presentados hasta ese momento. En este Acuerdo se exigió a cada CA elaborar un plan para racionalizar y reordenar su sector público, sin que se tenga constancia de su elaboración por parte de CLM.

Por tanto, no se ha acreditado la elaboración de un plan integral de reestructuración del sector público, disponiéndose, en su lugar, de un conjunto de medidas parciales, concentradas en la aprobación de la Ley 13/2010 y en el Plan de Garantía de los Servicios Sociales de CLM, de 31 de agosto de 2011.

Según datos del inventario de entes de la CA, la evolución del número de integrantes, desde el inicio de los planes de reducción, ha sido:

	Junta	OOAA	EP	Consortios	Fundaciones	Soc. Merc.	Universidad	Total Entes
01.07.2010	1	9	5	15	29	24	1	84
01.01.2011	1	5	5	10	29	25	1	76
01.01.2012	1	5	4	7	19	18	1	55
01.01.2013	1	4	4	7	19	14	1	50

Por otro lado, el informe sobre los procesos de reordenación a 1 de enero de 2013, emitido por el MINHAP, indica que el compromiso de CLM consistía en la reducción de 44 entes al cierre del ejercicio 2012, habiéndose alcanzado, en términos netos, 32, lo cual suponía un grado de cumplimiento del proceso del 72,7%, dado que consideró, como punto de partida, la existencia de 82 entidades. Además, otros tres entes se catalogaban en la situación de extinción próxima, lo que elevaría el porcentaje anterior al 79,5%.

Por su parte, el plan de ajuste presentado como consecuencia de la adhesión de la CA al mecanismo de apoyo a la liquidez de las CCAA en 2012, reflejaba 49 entes a reducir, fruto de los planes de reordenación y medidas adicionales, en lugar de los 44 señalados en el informe del MINHAP.

El efecto del proceso de reordenación ejecutado a 31 de diciembre de 2012, según los cálculos de la CA, se reproduce en el cuadro siguiente*:

(cifras en miles de euros)

Coste reordenación	3.029
Ingresos de la reordenación	3.344
Reducción neta de personal (nº)	2.313 empleados
Coste anual personal suprimido	17.816
Estimación de ahorro anual respecto a un ejercicio ordinario	19.774
Ahorro en 2012 sobre 2011, estimado por el proceso	35.081

*No se incluyen las cifras de los procesos en curso a dicha fecha.

II.9.4. Medidas contra la morosidad en el sector público

A) APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LA LEY 15/2010

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señaló en el apartado 2 de su artículo cuarto, que las CCAA establecerían su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley, siendo estos, con carácter general, los siguientes:

Desde	Hasta	Plazo de pago en las Administraciones Públicas	Plazos de pago sociedades mercantiles públicas o privadas
01-01-2012	31-12-2012	40 días	75 días

La DA tercera de esta Ley señalaba que las sociedades mercantiles, deberían publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en sus cuentas anuales. A estos efectos, por Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se fijó la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Administración General

Conforme al Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del CPFF "las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera un informe trimestral, en términos similares al previsto para la Administración General del Estado, en el que se analice el cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y la respectiva administración autonómica".

CLM ha incumplido en 2012 el compromiso asumido en este Acuerdo, de forma que no hay constancia de la existencia de informes elaborados por la misma para determinar el plazo de pago a proveedores y en consecuencia, no puede acreditarse que se haya realizado un seguimiento del grado de cumplimiento de los límites establecidos por la Ley 15/2010.

Por otra parte, según el apartado decimoquinto del acuerdo 6/2012, de 6 de marzo del CPFF, *“las Comunidades Autónomas se comprometen a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debidamente cumplimentados los cuadros de seguimiento de la deuda con proveedores”*.

Con respecto al cumplimiento de este compromiso, la CA remitió a finales de 2012 los estados relativos a la evolución de la deuda con proveedores. En relación con el periodo medio de pago, no existían aún en 2012 modelos normalizados ni consta la remisión de información alternativa, salvo la referida a 30 de septiembre de 2012, en relación con la presentación actualizada del plan de ajuste por la adhesión al fondo de liquidez autonómica (señalada más adelante), en el que se expone la siguiente información:

	No sanitario	Sanitario
Periodo medio de pago (en días)	468,77	361,65

De ello se deduce el amplio exceso en los límites establecidos por la Ley 15/2010.

Sociedades mercantiles

Todas las entidades que han rendido las cuentas de 2012 incluyen la información correspondiente, conforme a la Resolución del citado Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, a excepción de las sociedades FUHNPAIIN Empleo, S.L. y Toletum Visigodo, S.L. Destacan, tanto por el importe como por el porcentaje de pagos realizados con mora, GICAMAN e Infraestructuras del Agua de CLM, como puede contemplarse en el siguiente estado:

EMPRESAS	2012		
	PMP* (días)	Pagos fuera de plazo	
		Importe que al cierre supera el plazo máximo legal (miles €)	% Pagos del ejercicio fuera del plazo legal
ENTE PÚBLICO RADIO-TELEVISIÓN CLM	203,22	6.227	69,5
GEACAM	218,33	7.735	87,09
GICAMAN	460	25.062	99
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CLM	412	67.745	98,4
INSTITUTO DE FINANZAS DE CLM	114	s/d	71,07
SOCIALMANCHA, S.L. (datos provisionales)	78,6	547	88,19

*PMP: Período medio de pago (número de días)

Fundaciones

Las entidades Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración, Fundación para la Promoción de Castilla-La Mancha, Fundación Parque Científico y Tecnológico de Guadalajara y Fundación Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha, pese a haber rendido sus cuentas anuales de 2012, no incluyen información sobre este aspecto en las mismas. Cabe destacar que la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos no incluye en la memoria un modelo de información a este respecto, si bien puede hacerse extensible el de la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 2010.

La relativa al resto de fundaciones que han rendido cuentas, se recoge en el cuadro siguiente:

FUNDACIONES	2012		
	PMP (días)	Pagos fuera de plazo	
		Importe (miles de euros)	% Pagos fuera del plazo legal
FUNDACIÓN CASTILLA-LA MANCHA, TIERRA DE VIÑEDOS	s/d	0	-
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CLM	s/d	s/d	-
FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE	s/d	996	88,29
FUNDACIÓN EL GRECO 2014	s/d	41	2,5
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA "FUENTE AGRIA"	s/d	132	41,39
FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE ALBACETE	57	64	14
FUNDACIÓN PATRONATO SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE CUENCA	s/d	454	69,3
FUNDACIÓN SOCIO SANITARIA DE CLM	276,65	2.241	53,63

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RD-L 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores²³ de las entidades locales preveía un mecanismo de pago y cancelación de deudas con los proveedores de entidades locales.

Posteriormente, en reunión celebrada de 6 de marzo de 2012, el CPFF acordó extender a las CCAA el mecanismo creado por el RD-L 4/2012, de 24 de febrero, con la finalidad de facilitar a estas cancelar las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito. La Resolución de 13 de abril de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dio publicidad al Acuerdo.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CA, de fecha 22 de marzo de 2012, se aprobó la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores por un total de 2.918.316 miles de euros. Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 13 de abril de 2012 se regula el procedimiento de aplicación del mecanismo a la CA, objeto de desarrollo mediante Instrucción de 18 de abril de 2012 de la IGCA.

²³ La Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, establece la extinción y liquidación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, creando al efecto el Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2, sin personalidad jurídica, y definiendo su régimen jurídico como nuevo instrumento de gestión de los derechos de crédito del Fondo que se extingue.

Los requisitos a reunir por las obligaciones pendientes de pago para poder ser incluidas dentro del mecanismo extraordinario se exponen a continuación:

- Ser vencidas, líquidas y exigibles, debiendo imputarse al presupuesto de 2012 las obligaciones pendientes de pago pendientes de aplicar a presupuesto.
- Que la recepción, en el registro administrativo de la CA, de la correspondiente factura, o solicitud de pago equivalente hubiera tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- Que se tratase de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la LCSP aprobado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o bien conciertos suscritos por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de este acuerdo en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, en virtud de los cuales y a instancia de estas, una persona física o jurídica preste o anticipe servicios o bienes a terceros.

Quedaron excluidas expresamente de la financiación del mecanismo las obligaciones contraídas con otras entidades del sector público. No se ha informado de medidas particulares de control adoptadas por la CA para evitar estos pagos.

El procedimiento recogido en el Acuerdo hecho público por la citada Resolución de 13 de abril de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, establecía que las CCAA se comprometían a remitir al MINHAP, antes del 15 de abril, una relación certificada por el Interventor General de la Comunidad con las obligaciones antes descritas. Entre la información a suministrar se encontraba la fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012. En este sentido, no fue hasta el dictado de la Orden de 14 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda, cuando se desarrolla un mecanismo de control de la facturación no electrónica tendente a garantizar su incorporación inmediata al sistema de información económica-financiera, de tal forma que se disponga de información fiel sobre las facturas recibidas pendientes de pago.

Las CCAA debían facilitar a los proveedores la consulta de su inclusión en la relación certificada remitida. Los no incluidos podrían solicitar a la CA deudora la emisión de un certificado individual, debiendo emitirse por su Intervención General en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro. Transcurrido el plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entendería reconocido el derecho de cobro. En esta segunda fase se incorporaron 249.393 miles de euros, en relación a los cuales no ha podido acreditarse su situación contable en el momento de su inclusión en el mecanismo (es decir, imputados a presupuesto, pendientes de imputación o no contabilizados), lo que incide en la representatividad del saldo inicial de la cuenta 409, especialmente en la Administración General de la Junta (donde se concentra el 98% de los certificados incluidos en esta fase).

A su vez, el Interventor General de la CA debía comunicar al MINHAP una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, las rechazadas y las solicitudes no contestadas.

Como resultado de estas operaciones se presentaron facturas de proveedores correspondientes a 28 entidades integrantes del sector público autonómico, que sumaron un total de 2.918.316 miles de euros. Tras las devoluciones producidas, el importe finalmente abonado por el mecanismo ascendió a 2.914.288 miles de euros, cuyo desglose se expone a continuación, atendiendo a las que presentaron mayores importes:

Entidades	Importe adhesión mecanismo (miles de euros)	% sobre el total
Junta de Comunidades	878.632	30,1
SESCAM	1.519.340	52,1
Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha	218.450	7,5
Infraestructuras del Agua	164.666	5,7
GICAMAN	43.933	1,5
Otras	89.267	3,1
Total	2.914.288	100

Del análisis de la evolución de las cuentas contables que recogen los movimientos de los fondos aportados por el mecanismo se deduce la existencia de errores por pagos duplicados, así como actuaciones pendientes en relación con el seguimiento de la correcta imputación presupuestaria de los mismos. Así, las siguientes cuentas utilizadas para reflejar los movimientos generados por los pagos e ingresos derivados del mecanismo, presentaban saldos al cierre del ejercicio 2012:

- La cuenta deudora “Deudores por pagos duplicados mecanismos pago a proveedores” de la Junta presentaba un saldo de 4.149 miles de euros. Su saldo refleja el importe de los pagos duplicados realizados a los proveedores pendientes de ingreso por los proveedores o regularización al cierre del ejercicio.
- La cuenta acreedora “Pagos pendientes de aplicación-ICO Proveedores” mantenía saldos al cierre del ejercicio, en la Junta (1.620 miles de euros) y las entidades SESCAM (4.015 miles de euros) e IMUJ (18 miles de euros). En consecuencia, por estos importes no había quedado acreditado al cierre de 2012 la imputación presupuestaria de los mismos.
- Por último la cuenta “Movimientos internos de tesorería pago a proveedores” de SEPECAM presentaba un saldo acreedor de 8.369 miles de euros, originado por la asunción, por parte de la Junta, de la deuda de este Organismo incluida en el mecanismo de financiación²⁴.

La Intervención General ha realizado un seguimiento del funcionamiento del procedimiento y posterior contabilización, en su caso, de las facturas incluidas en el mecanismo, detectando las siguientes incidencias:

- Pagos duplicados debido a la reclamación (por parte de los cesionarios) de facturas ya incluidas en la relación inicial y que se habían cedido (mediante factoring o fórmulas similares) a aquellos. Esta circunstancia tuvo una especial incidencia en el SESCAM en el que, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, aún continuaban depurándose pagos duplicados.

²⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

- Pagos indebidos por retenciones no practicadas en las facturas incluidas (principalmente IRPF y tasa de obras). La CA ha iniciado los procedimientos de requerimiento para la devolución de estos pagos indebidos.
- A 27 de octubre de 2014, aún existían facturas por 16 miles de euros en IMUJ y 115 miles de euros en SESCOAM pendientes de depurar para proceder a su imputación presupuestaria o devolución en caso de pago indebido.
- Pago indebido por duplicidad en el registro de una factura a dos personas jurídicas diferentes, ascendiendo el importe duplicado a 668 miles de euros. A 27 de octubre de 2014 esta deuda se hallaba en periodo ejecutivo y aún no se había obtenido el cobro.

En relación con los importes para los que no se ha acreditado la correspondiente imputación presupuestaria, se ha incumplido la Instrucción segunda de las dictadas por la IGCA el 18 de abril de 2012, sobre el procedimiento de desarrollo del mecanismo, que exigía la imputación presupuestaria de las facturas pendientes de aplicar antes del 7 de mayo de 2012.

Por otro lado, como se indica en el epígrafe II.6.2 de este Informe, la Junta cesa de forma permanente en su condición de patrono de la Fundación Jardín Botánico de CLM, según escritura de 21 de mayo de 2012 por la que se eleva a público un acuerdo del Patronato de esta Entidad de fecha 2 de febrero del mismo año. A pesar de ello, se procede a la incorporación de deudas comerciales (519 miles de euros) de la citada Fundación al mecanismo de pago a proveedores, que son asumidas por la Junta.

Mediante la Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, se publicó el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las CCAA.

El acceso a este mecanismo extraordinario de financiación estaba sujeto a condicionalidad fiscal, por lo que el Consejo de Gobierno de CLM remitió un plan de ajuste al MINHAP, para el cual se obtuvo informe favorable. Del contenido establecido para el mencionado plan por la citada Orden se deduce que:

- En relación con las medidas que permitiesen garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la reestructuración administrativa, cabe remitirse a lo señalado en el subapartado II.8 y en el epígrafe II.9.3 de este Informe.
- La parte dedicada a las reformas estructurales relativas al crecimiento económico y reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas no incluía un calendario de implantación debidamente detallado.
- No se recoge un calendario para la reducción progresiva del periodo medio de pago a los proveedores.

La Orden PRE/774/2012 determinaba la obligación de la IGCA de presentar un informe trimestral sobre la ejecución del plan, de los que no consta su elaboración por parte de la misma (ni su expresa solicitud por el citado Ministerio).

Por otro lado, la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previó, en su DA primera, que las CCAA podían solicitar al Estado acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez. Esta posibilidad se materializó en el RD-L

21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, el cual crea un mecanismo (FLA), de carácter temporal y voluntario para atender los vencimientos de la deuda de las CCAA y obtener recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria.

La liquidez otorgada con este fondo debía ser utilizada para atender, en esencia, vencimientos de valores emitidos y préstamos concedidos por instituciones europeas de las que España fuera miembro, además de las necesidades de financiación del déficit público.

La CA, tras solicitar el acceso al FLA al MINHAP (el cual aceptó dicha solicitud), adoptó con fecha 27 de septiembre de 2012 un Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que consta su voluntad de adhesión al mecanismo y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el RD-L 21/2012, en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como lo previsto en cualquier disposición o norma de desarrollo del funcionamiento del Fondo de Liquidez. El importe finalmente dispuesto del FLA 2012 fue de 1.037.140 miles de euros generando el correspondiente endeudamiento en el ejercicio fiscalizado, de los cuales (según ha publicado la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP) 644.830 miles de euros se destinaron al pago de vencimientos, 138.240 miles de euros al pago de intereses y 254.070 miles de euros al pago a proveedores (de estos últimos, un 99% correspondientes a la Junta y al SESCAM).

Como consecuencia de esta adhesión, la Junta procedió a asumir parte de la deuda financiera (principal e intereses) de diversas entidades del sector público, que pasó a quedar registrada como endeudamiento financiero de la misma, tal como se expone en el siguiente estado:

Entidades	Deuda asumida por la Junta (FLA) (miles de euros)
Infraestructuras del Agua	2.785
GEACAM	375
GICAMAN	106.295
Instituto de Finanzas de CLM	16.672
SODICAMAN	8
Universidad CLM	1.273
Total	127.408

Esta asunción de deuda cuenta con la autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 20 de diciembre de 2012.

La CA no ha comunicado la aprobación de criterios particulares, dentro de los generales de la normativa del FLA, para la selección (y priorización) de los pagos concretos a incluir en este mecanismo.

El acuerdo entre la Administración central y autonómica para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad se concretó a través de un plan de ajuste. Como ya se disponía de un plan de ajuste en vigor, como consecuencia de haberse adherido al mecanismo extraordinario de proveedores, siendo estos planes únicos y dinámicos en el tiempo, se

realizaron las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el RD-L 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y CCAA, al mismo tiempo que amplía el ámbito subjetivo y objetivo del mismo. Igualmente, por RD-L 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se puso en marcha la tercera fase del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores. CLM acudió a la financiación aportada por ambos mecanismos, adhiriéndose por importes respectivos de 60.794 miles de euros y 977.407 miles de euros. Por otra parte la CA también acudió en 2013 a la financiación aportada por el FLA 2013, destinando a la financiación de proveedores un total de 430.530 miles de euros. En consecuencia, sumando los distintos mecanismos habilitados para aportar liquidez en relación con el pago a proveedores, CLM ha obtenido recursos por un importe total de 4.641.117 miles de euros en tan solo dos ejercicios. En 2012, estas medidas supusieron una reducción de los acreedores presupuestarios no financieros pendientes de pago (conforme a la ejecución consolidada) de un 67%, hasta dejar reducido su importe a 1.178.635 miles de euros, no obstante, para su consecución se han materializado nuevos préstamos que han motivado un significativo incremento del endeudamiento financiero de la CA, transformando deuda comercial en financiera por un total de 3.172.386 miles de euros en 2012, lo que incrementa significativamente la carga que los presupuestos futuros deben asumir.

II.9.5. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

A) MARCO GENERAL

La legislación particular de la CA y los órganos encargados específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad durante el ejercicio fiscalizado, se recogen a continuación:

- Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas de CLM.
- Decreto 38/2002, de 12 de marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.
- Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del IMUJ de CLM.
- Decreto 252/2003, de 29 de Julio, por el que se establecen la organización y funciones del IMUJ de CLM.
- La LO 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de CLM.
- Decreto 14/2012, de 26 de enero, por el que se modifica el Decreto 279/2011, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de CLM.

El IMUJ de CLM, de acuerdo con la Ley 22/2002, es el órgano encargado específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad, sin perjuicio de las actuaciones de carácter transversal que se desarrollan por el resto de departamentos de la Administración regional.

Durante el ejercicio fiscalizado disponía de un presupuesto definitivo de 24.159 miles de euros, del cual derivaron unas obligaciones finalmente reconocidas por importe de 11.309 miles de euros.

B) CIFRAS SOBRE IGUALDAD

Se recoge a continuación la distribución de los efectivos de la CA entre mujeres y hombres, según datos del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en porcentaje):

Consejerías y sus OOAA		Docencia no Universitaria		Instituciones Sanitarias		Total	
Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
48	52	35	65	29	71	35	65

El siguiente estado refleja la distribución por sexo de los altos cargos de la CA, la composición del Parlamento autonómico y de los consejos de administración del IPEX y de las empresas públicas (en porcentaje):

Administración y puesto		Mujeres	Hombres
Administración Autonómica	Consejeras/os	43	57
	Viceconsejerías, Direcciones y Secretarías Generales	38	62
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	54	46
	Mesa de la Cámara	60	40
	Secretaría General	0	100
Sociedades regionales	Miembros Consejos Administración*	30	70

*Los datos corresponden a las empresas Grupo Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha (Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha e Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración), SODICAMAN, Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha GEACAM, GICAMAN e IPEX.

C) ACTUACIONES

El artículo 12 de la Ley de CLM 12/2010 establece que el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Gobierno, es el instrumento del que se valdrán las Administraciones Públicas para alcanzar el objetivo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo, desarrollando las acciones y medidas previstas en esta Ley.

La CA cuenta con un Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de CLM, con vigencia para el periodo 2011-2016, aprobado en marzo de 2011. En dicho documento se recoge la evaluación del mismo, contemplando tanto los objetivos como el momento de realizarla, distinguiendo entre el seguimiento del plan y su evaluación.

El seguimiento se realiza anualmente, recogiéndose una evaluación intermedia que abarcó el periodo de 2011-2013 (realizada en el primer semestre del 2014) y una evaluación final. Tanto para el seguimiento anual como para la evaluación se constituyó una comisión interconsejerías.

II.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) se encuentra regulada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución Española a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial (FC) y el Fondo Complementario, con el fin de que este último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión.

II.10.1. Dotaciones de los Fondos

El importe total de las dotaciones del ejercicio 2012 para la CA en concepto de FCI, consignado en la sección 33 de los PGE, fue de 54.672 miles de euros, de los que 41.005 miles de euros correspondían al FC y 13.667 miles de euros al Fondo Complementario (el 33,33% del primero, según establece el artículo 6.1 de la LFCI).

Las dotaciones aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado no corresponden a proyectos concretos sino a líneas generales de actuación en diferentes sectores.

No se han producido incorporaciones de remanente de crédito correspondientes al ejercicio 2011 ya que se ejecutaron los proyectos al 100%.

Los anexos IV.1 y IV.3 reflejan la liquidación de las aplicaciones del presupuesto de gastos que registraron las obligaciones reconocidas y pagos por el FC y el Fondo Complementario, respectivamente.

II.10.2. Recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial

Los derechos reconocidos financiadores de los proyectos vinculados al FC ascendieron a 41.005 miles de euros de los que a 31 de diciembre estaban pendientes de cobro 470 miles de euros (anexo IV.2) y los derechos reconocidos para los proyectos vinculados al Fondo Complementario alcanzaron un importe de 13.667 miles de euros de los que estaban pendientes de cobro 5.233 miles de euros (anexo IV.4).

II.10.3. Proyectos de inversión

A) PROYECTOS FINANCIADOS

La gestión de todos los proyectos financiados con las dotaciones de crédito de los FCI del ejercicio 2012 no se ha encomendado a otras Administraciones territoriales, si bien 470 miles de euros del FC y 4.533 miles de euros del Fondo Complementario han sido ejecutados por el SESCAM y 1.700 miles de euros del Fondo Complementario por el OA Agencia del Agua de CLM.

Las dotaciones aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se distribuyeron en cinco grandes proyectos: Infraestructuras en carreteras (proyecto 001), Infraestructuras y equipamientos de centros educativos (proyecto 002), Infraestructuras y equipamiento de carácter social (proyecto 004) e Infraestructuras y equipamiento sanitario (proyectos 005 y 006).

Por otra parte, el artículo 7.3 de la LFCI establece la posibilidad de que, cuando por motivos imprevistos, no logre ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados, pueda, a propuesta de la CA, sustituirse por otros. Con base en esta autorización se efectúan diversas modificaciones, que no implican variación en el importe total de las dotaciones, sino una redistribución de las mismas. En el caso del FC se añade una nueva línea de actuación, como consecuencia del desdoblamiento en dos capítulos del proyecto Infraestructuras y equipamiento de carácter social. En cuanto al Fondo Complementario, inicialmente se concentraban los fondos en una sola línea, "Infraestructuras y equipamiento sanitario", aunque, con posterioridad, pasan a definirse otras líneas de actuación: Infraestructuras y equipamiento en telecomunicaciones, Infraestructuras y equipamiento urbano, Infraestructuras y equipamiento hidráulico e Infraestructuras y equipamiento deportivo.

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Ejercicio 2012			
	Fondo de Compensación		Fondo Complementario	
	Nº	Dotación	Nº	Dotación
- Incluidos	-	-	4	9.134
- Modificados	4	-	1	-
• Aumentados	3	16.225	-	-
• Disminuidos	1	(16.225)	1	(9.134)
- Suprimidos	-	-	-	-
TOTAL	4	-	5	-

B) GRADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE DE LOS PROYECTOS

Cada uno de los proyectos aprobados cuenta con la consideración de líneas de actuación, pero no con una definición detallada de las actuaciones que los componen, por lo que se subdividen en proyectos específicos a los que se asignan aplicaciones presupuestarias para la imputación de gastos.

El grado de ejecución de los proyectos considerado por la CA no es el avance real de los mismos que, dada su falta de concreción, no es posible determinar, sino el que se ha obtenido por la relación entre obligaciones reconocidas en las aplicaciones presupuestarias que recogen los gastos imputados a los subproyectos y las dotaciones asignadas a los mismos y que, según la información facilitada, asciende al 100%.

II.10.4. Financiación de los Fondos

Globalmente, las solicitudes de fondos por FC y Fondo Complementario realizadas en 2012 supusieron 54.672 miles de euros, cifra coincidente con los derechos reconocidos en el ejercicio.

Los importes solicitados se habían recaudado a 31 de diciembre de 2012, a excepción de 5.703 miles de euros (5.003 miles de euros correspondientes al SESCOAM y 700 miles de euros al OA Agencia del Agua).

El resumen de la financiación obtenida por CLM, durante el ejercicio fiscalizado, por recursos de los FCI, se refleja en el estado siguiente, detallando para cada dotación y tipo de fondo los importes solicitados y pendientes de solicitar:

(miles de euros)

FCI origen	Dotación	Pendiente de solicitar a 01/01	EJERCICIO 2012	
			Solicitado	Pendiente de solicitar a 31/12
2012. Fondo de Compensación	41.005	41.005	41.005	-
2012. Fondo Complementario	13.667	13.667	13.667	-

Por lo que se refiere a los medios financieros de que ha dispuesto la Junta para atender los proyectos de inversión de FCI y del Fondo Complementario en 2012, cabe señalar que la recepción de los fondos del Estado ha sido superior en 29.276 miles de euros a las obligaciones pagadas por la Comunidad en este ejercicio por dichos proyectos.

II.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.11.1. Consideraciones Generales

A) REGULACIÓN JURÍDICA

La fiscalización de la contratación de la CA se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del

sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación como normas reglamentarias:

- RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.

- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD/1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RGLCAP), y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las resoluciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las CCAA que carezcan de órgano de control externo propio y las Ciudades Autónomas.

B) CONTRATOS RECIBIDOS Y EXAMINADOS

El cumplimiento de las obligaciones de remisión de expedientes de contratos recogidas en el artículo 29 del TRLCSP hasta la entrada en vigor de la Ley de CLM 1/2014, de 24 de abril, de Extinción de la Sindicatura de Cuentas de CLM, se produjo ante este organismo, por lo que a fin de determinar la contratación realizada se ha interesado el envío de la información disponible en el Registro público de Contratos de Sector Público de CLM que le es comunicada en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 339 del TRLCSP, consistente en la remisión de los datos básicos contenidos en el Anexo I del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativos a los contratos adjudicados por las entidades de ese sector público autonómico que no tengan la condición de menores, según se desprende del artículo 18 del Decreto 54/2011, de 17 de mayo, sobre empleo de medios electrónicos y transparencia en la contratación de la Junta de Comunidades de CLM.

De acuerdo con la información recabada del Registro de Contratos de la CA, la contratación realizada durante el ejercicio 2012 por el sector público regional, alcanzó una cifra de 1.219 contratos por un importe de adjudicación de 290.324.568,10 euros, incluyendo modificaciones de contratos anteriores, cuyo desglose, atendida la sección presupuestaria, es el siguiente:

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y organismos autónomos
Resumen por tipo de contrato y secciones presupuestarias
Contratos formalizados durante el ejercicio 2012
(en euros)

Nº Contratos	Sección presupuestaria	Importe Adjudicación	Importe Licitación
1	CONSEJO CONSULTIVO	6.000,00	6.000,00
21	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	2.146.478,72	2.298.747,36
28	HACIENDA	9.341.136,51	10.228.823,50
79	FOMENTO	18.622.631,92	24.899.260,95
465	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	20.470.867,51	21.982.571,71
30	EMPLEO Y ECONOMÍA	2.159.242,03	2.454.241,57
1	NV INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	18.000,00	18.000,00
25	AGRICULTURA	1.378.134,46	1.490.062,76
103	SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	63.871.903,59	69.112.675,88
753	Total de la JCCM	118.014.394,74	132.490.383,73
388	SERVICIO DE SALUD DE CLM	173.034.860,43	184.123.884,44
4	INSTITUTO DE LA VID Y EL VINO	197.541,91	213.517,11
6	INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR	290.842,66	360.679,37
1	INSTITUTO DE LA MUJER	6.600,00	6.600,00
1.152	TOTAL JCCM y OOAA	291.544.239,74	317.195.064,65
Entes Públicos, Empresas Públicas, y Fundaciones dependientes de la JCCM que han celebrado contratos durante el ejercicio 2012			
1	CARRETERAS DE CASTILLA LA MANCHA	0,00	0,00
36	GESTION AMBIENTAL	-6.723.923,24	-6.364.071,41
3	GESTION DE INFRAESTRUCTURAS CLM S.A.	212.538,56	276.361,05
1	INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS S.A.	37.434,00	40.000,00
2	GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE CLM	105.876,00	110.000,00
3	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE AB	118.162,00	128.800,00
6	FISLEM	-1.420,39	20.552,48
6	AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA	652.271,03	841.060,94
1	RADIO TELEVISION DE CLM	522.000,00	630.000,00
8	TELEVISION AUTONOMICA CLM	3.857.390,40	4.292.000,00
67	TOTAL OEAP 2012 (Originales, modificados y complementarios):	-1.219.671,64	-25.296,94
1.219	TOTAL JCCM, OOAA y Entes Públicos	290.324.568,10	317.169.767,71

De los contratos antes indicados se desprende que 388 fueran celebrados por el SESCOAM con un importe de 173.000 miles de euros, lo que supone que este Servicio es el responsable del 33,8% de los contratos comunicados que representan el 59% del importe total de la contratación comunicada por la Junta de Comunidades y sus OOA. Es reseñable la presencia de un gran número de modificaciones de contratos, con reducción de precios producidos en el ámbito de los Entes Públicos, Empresas Públicas, y Fundaciones dependientes de la JCCM que han supuesto una reducción en el gasto inicialmente previsto de -6.860 miles de euros.

Para su examen se han seleccionado 40 contratos con un importe de 24.087 miles de euros, que representan el 3% del total de la contratación comunicada al Registro de Contratos de la CA por las entidades del Sector público autonómico y el 8% de su importe, con el siguiente desglose:

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Contratos Examinados

Ejercicio 2012

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Fomento	4	3.871					4	3.871
Hacienda			2	3.256	1	508	3	3.764
Fundación Sociosanitaria			1	84	1	-216	2	-132
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha					21	13.420	21	13.420
Agencia del Agua					1	850	1	850
Emp. Públ.de Gestión Ambiental					6	640	6	640
Televisión Autonómica			3	1.674			3	1.674
TOTAL	4	3.871	6	5.014	30	15.202	40	24.087

II.11.2. Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto que la mayoría de los contratos implica solo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente; consecuentemente con este planteamiento, en los artículos 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo, estableciéndose en los mismos que la constancia de ello se debe de dejar en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su justificación.

La falta de concreción en los expedientes de la necesidad de los contratos supone, además, una vulneración de la prohibición de celebrar contratos innecesarios, establecida con carácter general para todos los entes, organismos y entidades del sector público, sin distinción, en el artículo 22 del TRLCSP.

Al respecto, se han observado las siguientes deficiencias:

En general, no se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados; en este sentido, los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar la competencia, describir el objeto del contrato o, son sumamente genéricos, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes, en ese preciso momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos.

a) En el caso del contrato de obras de acondicionamiento viario Travesía Antigua N-II. Tramo: Enlace de los Faroles- Puente Árabe (Guadalajara) (número 1 del Anexo III.1), el informe de necesidad aportado, después de señalar la competencia de la CA y describir el objeto del contrato determina: *“Se trata de una actuación muy demandada dado el mal estado del tramo que soporta una gran carga de tráfico”*.

b) En el informe justificativo de la necesidad de contratación de las obras de señalización horizontal en la Red Autonómica de la Provincia de Albacete (número 3 del Anexo III.1), tras poner de manifiesto la competencia de la CA en la materia, no hace una determinación de cuáles son las necesidades concretas supuestamente existentes, en ese preciso momento, que motiven la tramitación del expediente sino que se limita a manifestar una justificación excesivamente genérica. En el caso del contrato 3 del Anexo III.1, la justificación de la necesidad además de genérica se centra en describir el objeto de las obras más que la necesidad de las mismas.

c) Igualmente genérica es la justificación de la necesidad de contratación de las obras de eliminación de residuos forestales procedentes de los tratamientos silvícolas que se llevan a cabo en la provincia de Albacete, campaña 2011-2012, zona de la Manchuela y Corredor de Almansa (número 5 del Anexo III.1), en el que únicamente se determina que se contrata en base a las obligaciones contraídas en el Convenio formalizado en Toledo entre la Consejería de Agricultura y la empresa pública adjudicataria del mismo, relativo al encargo de la realización de las campañas de prevención y extinción de incendios forestales de CLM en los años 2008-2013, pero sin determinar cuáles son las necesidades concretas supuestamente existentes, en ese preciso momento, que motivaron la tramitación del expediente. Esta misma crítica se repite respecto del contrato eliminación de residuos forestales procedentes de los tratamientos silvícolas que se llevan a cabo en la provincia

de Ciudad Real, Campaña 2011-2012, Zona Montes Sur y Ruidera (contrato número 6 del Anexo III.1).

d) En relación con la justificación de la necesidad de contratación de los contratos de suministros de prótesis de caderas y rodillas (números 11 a 17 del Anexo III.1) , resulta absolutamente genérica la misma al indicarse: *“Adquisición de prótesis de cadera/ rodilla con el fin de cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes atendidos”* algo incuestionable por su obviedad, pero sin precisarse las características y datos cuantitativos de la población específica necesitada de las diferentes prótesis que pudieran justificar la cuantificación del presupuesto de cada contrato. Esta misma crítica se repite respecto de los contratos de suministros de marcapasos, desfibriladores, electrodos y Holter para el complejo Universitario de Albacete (contratos números 8 a 10 del Anexo III.1)

B) FISCALIZACIÓN DEL GASTO

a) En los contratos de suministro de marcapasos, desfibriladores, electrodos y Holter para el complejo hospitalario de Albacete (números 8 a 10 del Anexo III.1), los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes contienen la siguiente expresión *“existe normalmente crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria”*, circunstancia esta que pone en cuestión su validez (artículo 109 del TRLCSP). Esta misma crítica se repite respecto de los contratos de suministros de prótesis de cadera y de rodilla (contratos números 11 y 12 del Anexo III.1) en el que se extiende diligencia en el que se *determina: “a fecha de hoy existe presupuesto dentro de los límites del Contrato de Gestión de la Gerencia de Atención Especializada... .. si bien la dinámica de posicionamiento de créditos seguida por nuestro órgano gestor, con una descentralización parcial de los créditos a efectos de un mayor control presupuestario, no posibilita la realización del documento contable de reserva de crédito por la cuantía de....”*

b) ²⁵

²⁵ Párrafo suprimido por la aportación de documentación en fase de alegaciones.

C) PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

En general, en las actas de las Mesas de contratación de los contratos analizados, no constan las preceptivas invitaciones que debieron realizarse en actos públicos a los licitadores para que expusieran observaciones o reservas contra las determinaciones de las Mesas de formular las propuestas de adjudicación de los contratos examinados (artículo 87.1 del RGLCAP).

D) PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CRITERIOS E INFORMES DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) En la mayor parte de los contratos analizados, se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, con el informe del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo solo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 99.4 de la LCSP / 115 TRLCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Estos modelos de pliegos de contratos de naturalezas, objetos y condiciones tan diversos, exigen dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato con el prolijo y en ocasiones confuso clausurado de los denominados cuadros de datos técnicos- administrativos, lo que impide considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

b) El PCAP del contrato de prórroga al de construcción de la EDAR de Valdepeñas (Ciudad Real) (número 7 del Anexo III.1), presenta un contenido deficiente, por cuanto en el mismo no se da respuesta a los mínimos recogidos en el artículo 67 del RGLCAP. A este respecto, es en el PPT en el que se da contestación a cuestiones tales como la valoración de las prestaciones y abono al contratista o a la frecuencia de expedición de las certificaciones, contra la prohibición establecida en el artículo 68.3 del RGLCAP. La inclusión en el PPT de aspectos o menciones que deberían figurar en el PCAP, además de vulnerar lo establecido en las mencionadas disposiciones, implica la indebida exclusión de dichos aspectos del control previo interno de legalidad de los Servicios jurídicos sobre el contenido de los PCAP.

c) El denominado Cuadro de características del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración del acuerdo marco mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de suministros de productos o bienes muebles, en el ámbito SESCOAM (contratos números 8 a 10 del Anexo III.1), prevé en su apartado 13 la posible utilización de dos fases para la valoración de los criterios de adjudicación en cuyo caso el umbral mínimo para el paso de la primera a la segunda fase exigirá una valoración de, al menos, un 25% de los puntos correspondientes a los criterios ajenos al precio, lo que reduce la importancia atribuida a la oferta económica, con una ponderación del 45% respecto del total de los criterios de adjudicación al impedirse entrar a conocer las ofertas económicas de aquellos licitadores que no hubieran alcanzado la segunda fase²⁶.

²⁶ Los hechos descritos no suponen una vulneración de la normativa vigente (artículo 150 del TRLCSP), pero podrían afectar al principio de economía que rige en la contratación administrativa (artículo 1 del TRLCSP).

d) El apartado 22.2 del PCAP para la celebración de acuerdo marco citado en el apartado anterior, determina los criterios de adjudicación de los contratos basados en los términos del acuerdo marco con nueva licitación, incluyendo además de la oferta económica, entre otros criterios, los denominados oferta técnica y valores añadidos, que se caracterizan por la falta de determinación tanto de su contenido como de la forma de valoración. Es en el informe de valoración de las ofertas del contrato, cuando, después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, estos criterios fueron desglosados en otros más específicos, no previstos en los PCAP. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad, informadores de la contratación pública, ya que el PCAP es el documento en el que deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de los mismos para que puedan ser conocidos, a priori, por las empresas interesadas en las licitaciones, de tal forma que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones Públicas.

e) ²⁷

f) En el PCAP de los contratos 8 a 10 del Anexo III.1 se admiten variantes pero sin límites, contraviniendo los artículos 147 del TRLCSP y 67.2.j del RGLCAP, con la consiguiente dificultad para la valoración objetiva y homogénea de este tipo de ofertas. La misma crítica se repite respecto de los contratos de suministros números 11 a 17 del Anexo III.1 en el que al no haberse precisado sobre qué elementos y en qué condiciones se autorizó la presentación de mejoras se dificultó la valoración objetiva y homogénea de las ofertas

g) El informe de valoración de las ofertas presentado respecto de los contratos 8 a 10 del Anexo III.1, en un principio se pudo considerar casi como inexistente, obligando a la propia mesa a retrasar la adjudicación a la espera de un segundo informe, que presenta unas puntuaciones con unas motivaciones prácticamente inexistentes. La falta de claridad se repite respecto de la valoración del criterio económico.

h) Los informes de valoración de las ofertas presentadas en los contratos números 11 y 12 del Anexo III.1, consisten en meros cuadros de puntuaciones sin motivar, por lo que su contenido es significativamente deficiente. En el caso de los contratos 13 y 14, aunque se hace mención a su existencia, no consta en la documentación aportada.

i) En los contratos de obras para la eliminación de residuos forestales procedentes de los tratamientos silvícolas (número 5 y 6 del Anexo X) no se acredita la tipificación atribuida, máxime atendida la ausencia de toda referencia a elementos documentales que son propios de este tipo de contratos.

En efecto, de acuerdo con los pliegos de ambos contratos, constituye el objeto del contrato *“La eliminación de residuos mediante métodos mecánicos que se va a realizar consiste en la trituración de los residuos, procedentes de aprovechamientos maderables y tratamientos silvícolas, mediante desbrozadora de martillos acoplada a la toma de fuerza de un tractor de cadenas o de ruedas forestales, o autopropulsada”*.

En razón al objeto del contrato examinado y las prestaciones asumidas, exclusivamente la trituración mecánica de residuos silvícolas, el tipo contractual que corresponde al contrato examinado es el de contrato de servicios y no el de obras, sin perjuicio de que esa

²⁷ Párrafo suprimido por la aportación de documentación en fase de alegaciones.

valoración pueda modificarse si la actividad formara parte integrante de un proyecto silvícola más amplio que acogiera actividades que pudieran quedar incluidas dentro de las que integran el concepto de obras.

Debe considerarse que la contratación de esta índole celebrada en 2012 por GEACAM, supuso, un total de 738 miles de euros, con el siguiente desglose por importe y provincias: 2 contratos en la provincia de Toledo por importe de 82 miles de euros; 5 contratos en la provincia de Albacete por importe de 299 miles de euros; 3 contratos en la provincia de Ciudad Real por importe de 121 miles de euros; y 4 contratos en la provincia de Cuenca por importe de 236 miles de euros.

II.11.3. Ejecución de los contratos

A) CONTRATOS DE OBRAS

a) El contrato de obras para el acondicionamiento viario Travesía Antigua N-II. Tramo: Enlace de los Faroles- Puente Árabe (Guadalajara) (número 1 del Anexo III.1), se formalizó en mayo de 2012 por un precio de 2.239.062 euros y un plazo de ejecución de 18 meses.

En junio de 2012 se levantó acta de comprobación de replanteo negativa y se suspendió el inicio de las obras fundamentándose en circunstancias tales como:

- Se está realizando el replanteo de la obra de forma minuciosa al tratarse de una zona urbana de alta actividad y múltiples servicios afectados.
- No está aprobado el Plan de Seguridad y Salud que debe regir durante la ejecución de los trabajos (cláusula 29.3 PCAP).
- No se dispone de Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios.
- No se dispone de Libro de Subcontratación (cláusula 35.2 PCAP).

La falta de parte de los terrenos necesarios no fue puesta de manifiesto en el acta de replanteo previo de 20 de enero de 2012 (artículo 126 del TRLCSP)²⁸.

No consta en la documentación aportada a este Tribunal el Acta de Comprobación del Replanteo (ACR) positiva, documento que además de obligatorio, es de especial importancia por cuanto a través del mismo se inicia la computación en los plazos de ejecución (artículo 229 TRLCSP).

En agosto de 2012 se dictó acta de levantamiento parcial de la suspensión total del inicio de las obras motivada en la eliminación de las causas que produjeron la suspensión del inicio, salvo en lo referente a la disponibilidad de los terrenos correspondientes a una serie de parcelas, provocando el inicio de los trabajos, a excepción de las zonas que afectaban a las parcelas cuya indisponibilidad persistía, manteniéndose sobre estas últimas una suspensión temporal parcial de las obras.

²⁸ Párrafo modificado en atención a las alegaciones formuladas.

En febrero de 2013 se solicitó autorización para redactar un proyecto modificado motivado, entre otros, en el hecho de que durante la ejecución de los trabajos se había puesto de manifiesto la posibilidad de mejorar las prestaciones recogidas en el proyecto original. Según refiere la documentación aportada, “La comprobación in situ de las condiciones de circulación mediante el replanteo y prueba del diseño previsto en determinados tramos de la calzada en cuanto a anchura de carriles, radios de giro y superficies peatonales hacía aconsejable la adaptación del proyecto a las condiciones reales del tráfico de la zona, condicionado por un elevado número de autobuses y vehículos pesados que transitan por la misma. Por otro lado la realización de catas para detectar la ubicación exacta de los servicios existentes solo se había podido practicar iniciadas las obras por ser una vía con un tráfico elevado. El conocimiento de la situación actual aconseja adaptar las previsiones recogidas en el proyecto para mejorar la restitución de estos servicios, asegurando la funcionalidad especialmente de la red de pluviales y drenajes de plataforma”.

Finalmente, en julio de 2013 se procedió a la aprobación técnica del proyecto modificado nº 1, en el que consta el importe del presupuesto de contrata (3.884.562) y no el de adjudicación (2.239.062), que no representa aumento sobre el presupuesto líquido vigente.

Se han aportado certificaciones de obras desde agosto de 2012 a octubre de 2013 por un importe de 2.161,229 euros (96,52%), siendo el importe de la última certificación remitida de cero euros. Finalmente, el 21 de enero de 2014 se levantó acta de recepción positiva de las obras. En conclusión, por una parte los hechos descritos evidencian una deficiente preparación administrativa del contrato, y ello por cuanto el estudio tanto de la realidad del terreno como de la presencia de servicios debía haberse producido antes incluso de iniciarse la elaboración del proyecto; por resultar contradictorio que la justificación de la imposibilidad de hacer catas para conocer los servicios existentes sea la misma que pretende justificar el propio modificado posterior, el elevado tráfico que soporta la vía; y, por último, porque tampoco debió levantarse acta de replanteo previa sin asegurarse de la real disponibilidad de los terrenos.

Por otra parte, dado los hechos descritos, no se considera suficientemente justificada la modificación del contrato a los efectos del artículo 107.b del TRLCSP a cuyo tenor: “ *Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas*”²⁹.

b) El contrato de obras de refuerzo del firme de la carretera CM-420. Tramo: LP. CR AN-301 y accesos a Mota del Cuervo (Cuenca) (número 2 del Anexo III.1), se formalizó en diciembre de 2012 por un precio de 1.199.503 euros y un plazo de 4 meses.

²⁹ En fase de alegaciones se ha intentado justificar la modificación del contrato motivándola, entre otras circunstancias, en “la necesidad de homogeneización de los elementos de mobiliario urbano, jardinería, señalización, y la adaptación de la iluminación viaria al nuevo Reglamento de eficiencia energética”, sin otra identificación de la norma, resultando que el Real Decreto 1890/2008, Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, en vigor desde abril de 2009, es anterior a la redacción del proyecto.

En enero de 2013 se levantó Acta de Comprobación del Replanteo (ACR) positiva, por lo que atendiendo a la duración del contrato las obras deberían finalizar en mayo de 2013.

En abril de 2013 se solicitó por la empresa adjudicataria una ampliación del plazo de tres meses (hasta el 29 de agosto de 2013) con fundamento en los incesantes periodos de lluvias y frío que se habían ido sucediendo desde la firma del ACR que habían hecho inviable la ejecución de las actuaciones previstas.

Finalmente en mayo de 2013 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución del contrato fijándose como nueva fecha de terminación de las obras el 25 de agosto de 2013, lo que supone un aumento del 75% del plazo de ejecución del contrato, sin que se haya concretado ni la naturaleza, ni la duración, la cantidad ni la incidencia en las distintas partes de las obras de las precipitaciones por las que se amplió el plazo de ejecución.

La primera certificación aportada se corresponde con mayo de 2013, lo que determina que desde la fecha del levantamiento del ACR (24/01/2013) hasta mayo se ha producido una suspensión en la ejecución de las obras sin que se tenga conocimiento de la tramitación del respectivo expediente que justifique estas circunstancias o la remisión de documentación que lo justifique.

La última certificación aportada se corresponde con agosto de 2013 en el que se ha certificado por un total del 94%. Finalmente, en octubre de 2013 se levantó acta de recepción de las obras.

c) El contrato de obras de señalización horizontal en la Red Autonómica de la Provincia de Albacete (número 3 del Anexo III.1), se formalizó en julio de 2012 por un precio de 311.800 euros y un plazo de 4 meses.

En agosto de 2012 se extendió ACR positiva por lo que, atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar en diciembre de 2012.

En noviembre de 2012 la empresa adjudicataria solicitó una ampliación de 2 meses del plazo de ejecución del contrato motivada en la imposibilidad de terminar los trabajos en el plazo previsto por causa de las inclemencias meteorológicas.

Finalmente, en diciembre de 2012 se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de las obras fijándose como nueva fecha de terminación de las obras el 24 de febrero de 2013.

El 13 de febrero de 2013, se volvió a solicitar nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato motivada en los mismos hechos, siendo aprobada y fijándose como nueva fecha de terminación de las obras el 24 de marzo de 2013. Finalmente, las obras fueron recepcionadas en abril de 2013. Los hechos descritos evidencian que se ha producido un retraso de un 75% respecto del plazo inicial previsto de ejecución del contrato, sin que se haya concretado ni la naturaleza, ni la duración, la cantidad ni la incidencia en las distintas partes de las obras de las precipitaciones que justificaron la ampliación del plazo de ejecución.

La primera certificación aportada se corresponde con agosto de 2012 y tiene un importe de 0 euros, lo que determina que hubo una suspensión en el inicio de las obras cuya tramitación no consta en la documentación aportada a este Tribunal. La última certificación aportada se corresponde con enero de 2013 en el que se ha certificado por un total de 99,88%.

d) El contrato de obras de renovación superficial del firme de la carretera CM-4107, Tramo Daimiel a Bolaños, P.K. 2,128 A 13,550 (número 4 del Anexo III.1), se formalizó en julio de 2012 por un precio de 120.592 euros y un plazo de 6 meses.

En agosto de 2012 se levantó ACR positiva y de inicio de las obras, por lo que, atendiendo a la duración de las obras estas deberían finalizar en febrero de 2013.

Las únicas certificaciones ordinarias que han sido remitidas son la primera, que se corresponde con octubre de 2012 y que pone de manifiesto un retraso injustificado en el inicio de las obras, y la segunda, de noviembre de 2012 en la que se ha certificado un 96,52% respecto del total.

Finalmente, las obras fueron recepcionadas en marzo de 2013.

e) El contrato de obras para la eliminación de residuos forestales procedentes de los tratamientos silvícolas que se llevan a cabo en la provincia de Albacete, campaña 2011-2012, zona de La Machuela y Corredor de La Almansa (número 5 del Anexo III.1) se formalizó en enero de 2012 por un precio de 56.832 euros y un plazo que se extiende hasta el 30 de abril de 2012.

Según el ACR que consta en la documentación aportada a este Tribunal, el 31 de enero se reunieron para la comprobación del replanteo de las obras, sin embargo, la fecha que consta en el documento es el 16 de marzo de 2012, no constando explicación al respecto sobre esta contradicción.

El 19 de abril de 2012 la empresa adjudicataria solicitó una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de mayo de 2012 motivado *en que durante el periodo de tiempo en el cual se habían estado realizando las diferentes actuaciones para la eliminación de los residuos forestales en diferentes zonas de la provincia de Albacete, se habían producido adversidades meteorológicas que habían provocado un retraso en su finalización, causa de fuerza mayor que imposibilitaba la ejecución de los trabajos establecidos*. Finalmente, en mayo de 2012 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución fijando como nueva fecha de ejecución de las obras el 31 de mayo de 2012.

La medición final y la liquidación final de las obras de 1 de junio de 2012 determinaron que una vez ejecutada la obra se había producido una variación de las mediciones proyectadas y las realmente ejecutadas, la eliminación de los residuos por quema se había visto influenciada por la meteorología, y en algunos montes se había quemado por encima de la previsión inicial, y en otros montes, había sido imposible eliminar restos por quema, quedando los restos para eliminar mediante medios mecánicos. En conclusión, se había ejecutado un total de 148,26 hectáreas menos de las previstas inicialmente. Esto suponía un coste de la obra de un 55% inferior al importe de adjudicación, siendo el importe a certificar total de 25.342 euros. En junio de 2012 se levantó acta de recepción de las obras.

En conclusión, los hechos descritos evidencian un retraso en la ejecución de las obras de un mes fundamentado en la existencia de adversidades meteorológicas, sin que se hayan concretado ni la naturaleza, ni la duración, la cantidad ni la incidencia en las distintas partes de las obras de dichas condiciones meteorológicas adversas, máxime teniendo en cuenta la importancia concedida al plazo en este contrato.

f) El contrato de obras para la eliminación de residuos forestales procedentes de los tratamientos silvícolas que se llevan a cabo en la provincia de Ciudad Real, Campaña

2011-2012, Zona Montes Sur y Ruidera (número 6 del Anexo III.1), se formalizó en enero de 2012 por un precio de 38.565 euros y un plazo que se extendía como máximo hasta el 30 de abril de 2012.

Al igual que sucede en el contrato anteriormente descrito el ACR presenta dos fechas, la fecha que consta en el recuadro como fecha del acta, de 10 de febrero de 2012, y la que consta a continuación, a través de la expresión “*reunidos el día de septiembre de 2012*”.

El 19 de abril de 2012 la empresa adjudicataria solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato en un mes motivando el retraso en motivos técnicos de la empresa sin especificar. Finalmente, se concedió la prórroga del contrato, fijando como nueva fecha para la terminación de las obras el 31 de mayo de 2012.

El 31 de mayo de 2012, fecha en la que terminaba el plazo de ejecución de las obras, la empresa adjudicataria solicitó una segunda prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2013 motivada en adversas condiciones meteorológicas que hacían imposible la finalización de las obras del expediente de referencia en el plazo dado. Finalmente en junio de 2012 se autorizó la ampliación del plazo hasta el 28 de febrero de 2013.

Se han aportado 4 certificaciones, la primera, correspondiente con agosto y que pone de manifiesto si se toma como fecha del ACR el 10-2-2012, un retraso injustificado en el inicio de las obras. Por otra parte, hay una segunda certificación, tercera y cuarta certificación correspondientes con los meses de octubre, diciembre y febrero, poniendo de manifiesto que no se ha producido una certificación mensual tal y como se determinaba en el PCAP.

Finalmente, las obras fueron recepcionadas en febrero de 2013, con 10 meses de retraso respecto del plazo máximo fijado en el PCAP fundamentado en la existencia de adversidades meteorológicas, sin que, como se ha puesto de manifiesto en el supuesto anterior, se hayan concretado ni la naturaleza, ni la duración, la cantidad ni la incidencia en las distintas partes de las obras de dichas condiciones meteorológicas adversas, máxime teniendo en cuenta la importancia concedida al plazo en este contrato.

g) El contrato de obras de construcción de la EDAR de Valdepeñas (Ciudad Real), se formalizó en septiembre de 2006. El contrato preveía, además de ejecución de las obras citadas, la explotación y mantenimiento de la EDAR construida durante un período de 2 años, prorrogables por otros dos, con idénticos valores establecidos en el proyecto aprobado y en el PCAP.

Una vez ejecutadas las obras y próximo a vencer el plazo establecido para la explotación, el Director de las mismas solicitó la prórroga al de construcción de la EDAR de Valdepeñas (contrato número 7 del Anexo III.1), que es objeto de fiscalización en este ejercicio, por un año.

Con fecha 3 de agosto de 2012 se solicitó al contratista conformidad a la prórroga del citado contrato, conformidad que prestó mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2012.

Se han remitido certificaciones que comprenden el periodo entre agosto de 2012 y agosto de 2013, sin embargo no se ha procedido a realizar una certificación mensual, tal y como se detallaba en el pliego, sino que la primera certificación aportada comprendía un periodo que abarcaba desde el 6 de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013, incumpliendo lo dispuesto en el mismo.

B) CONTRATOS DE SUMINISTROS

1.- En relación con los contratos de suministros de marcapasos, desfibriladores, electrodos y Holter para el Complejo Hospitalario de Albacete (números 8 a 10 del Anexo III.1), la única documentación aportada acreditativa de la ejecución de los mismos lo constituyen una serie de documentos contables ADO que hacen referencia a implantes y otros materiales, dos albaranes relativos a un electrodo y un marcapasos por un precio de 484 y 2.233 euros así como una factura sin conformar por un importe de 19.526 euros que comprende la compra de un electrodo y un ICD y un segundo albarán con un importe de 19.526 euros, que aunque coincidente en cuanto a su importe con la factura anteriormente descrita se refiere a la compra de un electrodo y un desfibrilador implante distintos a los anteriormente mencionados.

2.- El 15 de junio de 2012 se resolvió adjudicar el procedimiento de ejecución del Acuerdo Marco DGEI/69/2010 "Suministro de prótesis de cadera" para el Hospital Universitario de Guadalajara, (número 11 del Anexo III.1), adjudicándolo a dos licitadores distintos, siguiendo la petición del Servicio de Traumatología, por un importe de 196.617 euros (IVA excluido) y 174.977 (IVA excluido) euros anuales, cantidades que sumadas superan el límite del presupuesto máximo de licitación para el año 2012, 248.734 euros (IVA excluido), tal y como consta en la resolución de 4 de mayo de 2012, de aprobación del gasto. Por otra parte, del apartado 23.2 del cuadro de características técnicas del Acuerdo Marco no parece desprenderse que el procedimiento de ejecución establecido prevea la posibilidad de adjudicar a varios licitadores un mismo lote³⁰ ni la presencia de reglas o criterios que permitan evaluar y cuantificar la distribución del suministro entre los diversos licitadores.

En la documentación aportada solo constan las facturas y la formalización realizada por uno de los adjudicatarios realizada el 19 de junio de 2012 por un importe de 174.977 euros (IVA excluido) anual y un plazo de ejecución que comprende desde el día de la firma hasta la finalización del contrato firmado en el DGEI/69/2010 (02/12/2015) o hasta la Resolución de expediente relativo a este suministro por el SESCOAM, si esta se produce antes. Se han aportado facturas desde el 11/07 /2012 hasta el 8/07/14 por un importe total de 550.392 euros. Durante el año 2012 se facturó por un total de 148.493 euros, mientras que durante 2013 se facturó por un total de 283.054 euros, superando el límite anual, finalmente hasta el 8 de julio del 2014 se facturó por un importe de 118.844 euros.

3.- El 15 de junio de 2012 se resolvió adjudicar el procedimiento de ejecución del Acuerdo Marco DGEI/68/2010 "Suministro de Prótesis de rodillas para el Hospital Universitario de Guadalajara, Lotes 1 y 2 (número 12 del Anexo III.1) adjudicándolo a dos licitadores distintos, siguiendo la petición del Servicio de Traumatología, a dos licitadores por un importe de 215.201 euros IVA excluido y 346.344 euros IVA excluido, cantidades que sumadas, e incluso una de ellas individualmente, superan el límite del presupuesto máximo de licitación para el año 2012, (293.995 euros IVA excluido), que consta en el documento fechado el 4 de mayo de 2012 de aprobación del gasto. Tal y como se indicó en el anterior contrato el régimen de ejecución del Acuerdo marco no parece prever la posibilidad de adjudicar a varios licitadores un mismo lote ni contiene la presencia de reglas o criterios que permitan evaluar y cuantificar la distribución del suministro entre los diversos licitadores.

³⁰ El apartado mencionado se remite al Artículo 182.4 del LCSP cuyo punto e) prevé la adjudicación al postor que mejor oferta haya realizado (actualmente artículo 198.4.e. del TRLCSP).

En la documentación aportada solo constan las facturas y la formalización realizada por quien resultó adjudicatario, por un importe de 346.344 (IVA excluido) anual total y un plazo de ejecución que comprende desde el día de la firma hasta la finalización del contrato firmado en el DGEI/69/2010 (02/12/2015) o hasta la Resolución de expediente relativo a este suministro por el SESCAM, si esta se produce antes.

Se han aportado facturas por un importe de 735.389 euros que comprenden un periodo que va desde el 5/07/12 a 30/06/14, distribuyéndose en 196.540 euros durante 2012, 398.919 durante 2013, excediéndose del límite anual, y 139.929 durante 2014.

II.12. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

Los diversos informes realizados por la Sindicatura de Cuentas venían recogiendo recomendaciones dirigidas a la mejora de la gestión económico-financiera de la CA. Por Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Sindicatura de Cuentas, se acuerda dar publicidad en el Diario Oficial de CLM al informe definitivo de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades, ejercicio 2010. Del mismo modo, por Resolución de 19 de junio de 2013, se hace lo propio con el informe definitivo de la Cuenta de 2011. La publicación de este segundo informe coincidió en el tiempo con el plazo para elaborar y remitir la Cuenta General del ejercicio 2012, si bien una parte importante de sus recomendaciones son reiteración de las contenidas en el informe de 2010. Entre las recomendaciones incluidas en dichos informes, destacan las siguientes:

- “La intensificación de los esfuerzos de verificación y depuración de saldos y operaciones, a fin de que el inventario sirva de herramienta para el control físico sobre los activos y se dé el adecuado soporte a las cifras contables del inmovilizado material”. Se han apreciado debilidades en esta materia, persistiendo deficiencias y falta de relación automatizada entre inventario y contabilidad para determinadas categorías de bienes.
- “Con el objetivo de no incurrir en desequilibrios presupuestarios, se ha de efectuar una presupuestación rigurosa de las necesidades de gasto que no provoque la infradotación de las mismas y la necesidad de acudir a la tramitación y aprobación de modificaciones de crédito sin financiación, para lo que, se recomienda la adopción de un Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria”. Durante 2012, el importe de las modificaciones de crédito superaron el 25%, frente al 32% de 2011, sin que se haya dado solución a este problema. No obstante, mediante la Ley de CLM 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades, con entrada en vigor el 1 de enero de 2013, se procede a la creación del citado Fondo de Contingencia.
- “La reestructuración del endeudamiento vivo, transformando parte de los préstamos y créditos a corto plazo en financiación a largo plazo, alargando los plazos de devolución del principal, siempre que las condiciones financieras no empeoren respecto a la situación (en 2011)”. En el ejercicio fiscalizado la CA adoptó medidas en este sentido, con un importante trasvase de deuda desde el corto al largo plazo.
- “El establecimiento de un techo o regla de gasto que limite el crecimiento de las obligaciones reconocidas, y que constituya la principal premisa en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades”. En este sentido,

cabe mencionar la aprobación de la Ley de CLM 11/2012, de 21 de diciembre (con entrada en vigor 1 de enero de 2013), en cuyo artículo 6 se establece un límite de gasto no financiero.

– “La incorporación en ejercicios sucesivos de la información prevista en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública, que no figura actualmente por no venir exigida en la Orden de 15 de diciembre de 1997”. No se han contrastado avances en este sentido, por lo que en el presente Informe se recomienda, en lugar de esta medida, la adaptación al Plan General de Contabilidad Pública aprobado Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

Asimismo, en el informe correspondiente a 2011 se indica que, siguiendo una de las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura en informes anteriores, la Administración General de la Junta contabilizó, por primera vez, en el ejercicio 2011, aquellos gastos devengados y no imputados en el presupuesto corriente, dentro de la cuenta 409 “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”. Como se ha indicado en el presente Informe, implantada definitivamente la contabilización en la cuenta 409, se ha modificado el criterio en el registro de los importes pendientes de aplicar, al adoptarse como fecha determinante para la inclusión de las correspondientes facturas la de entrada en el registro, criterio que resulta más preciso.

Por su parte, en los informes definitivos de revisión formal de cuentas de las fundaciones y consorcios participados mayoritariamente por el sector público regional de los ejercicios 2010 y 2011 de la Sindicatura de Cuentas, se realizaban una serie de recomendaciones sobre las primeras. Entre otros aspectos, se recomendaba la valoración de la oportunidad de elaborar una Cuenta General del sector fundacional regional, tal como prevé el artículo 130 de la Ley General Presupuestaria para las fundaciones de carácter estatal. En este sentido, la Cuenta General de la CA sigue sin incluir las cuentas de las fundaciones, ni siquiera de forma individual.

Por otro lado, se indicaba la conveniencia de actualizar el TRLH para que las referencias que efectúan tanto esta como las leyes de presupuestos, relativas a las fundaciones públicas regionales y otras entidades públicas, consideren al mismo grupo de entes. En este sentido, como se recoge en el presente Informe, procede indicar que la LP de 2012 debía haber incluido los presupuestos de explotación y capital de la totalidad de las fundaciones consideradas dentro del sector público regional, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 35.3 del TRLH.

También se recomendaba el apoyo y coordinación por parte de la Junta de la implantación del régimen de contabilidad que debían adoptar las fundaciones a partir del ejercicio 2012, como consecuencia de la entrada en vigor del RD 1491/2011. Como se señalado, diversas fundaciones seguían haciendo referencia, en el ejercicio fiscalizado, a la elaboración de sus cuentas según el RD 776/1998, de 30 de abril (derogado por la norma de 2011) en todo aquello que no se opusiera al RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el PGC.

Finalmente, en los informes definitivos de revisión formal de las cuentas de empresas y entes del sector público regional no sometidos a contabilidad pública de los ejercicios 2010 y 2011, se recomendaba la regulación para el ámbito regional, de un contenido complementario a las cuentas anuales, dentro de la información a rendir por las empresas y entes públicos, sobre aspectos tales como ejecución presupuestaria, contratos-programa, contratación, personal o garantías, de modo similar a lo dispuesto en el sector público

estatal. En el ejercicio fiscalizado seguía sin llevarse a cabo la medida, que se incluye entre las recomendaciones de este Informe.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización, expuestos en los apartados anteriores, se deducen las siguientes conclusiones:

III.1. EL SECTOR PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA

1. A 31 de diciembre de 2012 el número de entidades del sector público de la Comunidad, según el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, más aquellas en las que se participaba en cuantía igual o superior al del resto de Administraciones participantes, ascendió a 44 (la Administración General de la Junta de Comunidades, cuatro organismos y un ente sujetos a contabilidad pública, 17 empresas y entes sujetos a contabilidad privada, 18 fundaciones, la Universidad y dos consorcios).

El gasto agregado parcialmente consolidado del sector administrativo que aparece en la memoria de la Cuenta General de la Junta de Comunidades ascendió a 9.455.942 miles de euros y el agregado de empresas, fundaciones, consorcios y la Universidad a 613.114 miles de euros (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de Castilla-La Mancha de 2012 (que integra solo las cuentas de los entes sujetos a contabilidad pública) fue remitida a la Sindicatura de Cuentas el 28 de junio de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda. El citado artículo ha sido modificado por la Ley autonómica 9/2013, de 12 diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2014, con efectos desde el 1 de enero de este último año, retrasándose el plazo de rendición desde el 30 de junio hasta el 31 de octubre. Estas modificaciones legislativas van en línea opuesta a la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, donde se insta, a adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o a 30 de junio en la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos.

La Cuenta General y las cuentas individuales se presentan, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, sin perjuicio de las salvedades y deficiencias expuestas a lo largo del presente Informe. No obstante, la Cuenta General debió contener las cuentas del Ente Público Radio-Televisión Castilla-La Mancha, que debieron formularse de acuerdo con las normas de contabilidad pública, en aplicación del artículo 106.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

La Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Junta de Comunidades y se determina la estructura y contenido de la Cuenta General, indica que los entes integrantes del sector público regional llevarán su contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, si bien establece reglas particulares en lo referente a la elaboración de las cuentas anuales que se concretan en la omisión de algunos apartados constitutivos de la memoria que, por tanto, no han sido confeccionados e incorporados, pese a ofrecer información considerada de relevancia. Por su parte, el citado Plan estatal fue derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, sin que hasta el momento se haya producido la adaptación al mismo por la Comunidad. Asimismo, la Comunidad no disponía de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación (subepígrafe II.2.1.A).

3. No han sido objeto de adecuada rendición las cuentas de Socialmancha, S.L., de la Fundación Centro Tecnológico Europeo del Asfalto y de los consorcios Parque Arqueológico de Alarcos y Parque Arqueológico de Carranque (ninguna de las cuales forma parte de la Cuenta General, sino que deben rendirse individualmente), al no acreditarse su aprobación con los oportunos acuerdos de los órganos habilitados para ello. Dichos acuerdos fueron reclamados mediante escritos del Consejero de Cuentas competente, de 13 de noviembre de 2014 (subapartado I.4 y subepígrafe II.2.1.B).

4. Las cuentas de los entes sujetos a contabilidad pública contienen todos los estados previstos en la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda. No obstante, no se considera apropiada la mención genérica que se realiza en las mismas indicando que la no presentación de estados financieros en la memoria de las cuentas es debida a la inexistencia de datos u operaciones, sin detallar cuáles son estos estados (subepígrafe II.2.2).

5. Se han rendido fuera del plazo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda las cuentas de FUHNPAIIN Empleo, S.L., FUHNPAIIN Viajes, S.L., Jardinería Socialmancha, S.L., y Almansa Social, S.L. A su vez, la Sociedad de Infraestructuras Aeroportuarias de Castilla-La Mancha, S.A. rinde sus cuentas de 2012 incompletas, al no presentar la memoria. Por otro lado, de acuerdo con la Disposición Adicional novena de la Ley de Presupuestos para 2012, las empresas públicas debían someterse, obligatoriamente, a la auditoría anual de sus cuentas, sin que conste la relativa a FUHNPAIIN Empleo, S.L.

Por su parte, cuatro fundaciones no rinden sus cuentas conforme al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, haciendo referencia a la adaptación aprobada en 1998, derogada expresamente por dicho Decreto. Además, la Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos y la Fundación El Greco 2014 aprobaron sus cuentas fuera del plazo prescrito por la Ley 50/2002 en su artículo 25. Asimismo, cinco fundaciones, cuatro de ellas en liquidación, no sometieron sus cuentas a la preceptiva auditoría, según la Disposición Adicional antes citada (epígrafe II.2.3).

6. Tampoco consta la auditoría de las cuentas anuales de los Consorcios Parque Arqueológico de Carranque y Parque Arqueológico de Alarcos, obligatoria según la Disposición Adicional novena de la Ley de Presupuestos para 2012 (epígrafe II.2.4).

III.3. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

7. Durante 2012 no se produjeron reparos planteados por la Intervención General, en el ejercicio de la función interventora, que tuviera que resolver el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades. No obstante, sí se produjeron actos de convalidación por dicho Consejo, conforme al artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, por omisión del trámite de fiscalización previa en ejercicios anteriores a 2012, entre los que destaca el relativo a subvenciones concedidas por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Vivienda y Urbanismo y de Ordenación del Territorio con anterioridad al ejercicio fiscalizado, por importe de 38.940 miles de euros (subepígrafe II.3.1.A).

8. Durante el ejercicio fiscalizado, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda no recogía aún la posibilidad de que la Intervención General formulara informes de actuación derivados del incumplimiento o falta de actuación de los órganos gestores, ante las recomendaciones y propuestas contenidas en los informes de control financiero (habiéndose recogido esta posibilidad mediante la Ley autonómica 9/2013, con efectos 1 de enero de 2014). Este tipo de informes aparecía recogido en la Circular 1/2007, de 19 de junio, sin que se tenga constancia de su emisión durante el ejercicio fiscalizado. Tampoco se establecía la obligación de presentar anualmente al Consejo de Gobierno un informe-resumen de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero de cada ejercicio.

En los planes anuales de control aprobados por diversas Resoluciones de 2013 de la Intervención General, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular, se programaron 38 actuaciones referidas principalmente al ejercicio 2012, de las que, a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, se habían concluido 30.

No se tiene constancia del establecimiento de los mecanismos de control y seguimiento indicados en la Circular 1/2007, para las medidas correctoras propuestas en los informes definitivos de control financiero así como para las actuaciones adoptadas por los órganos gestores, más allá de la inclusión de un apartado de seguimiento de recomendaciones en aquellos informes que se refieren a las entidades que, en su caso, hubiera previamente auditado la Intervención.

Tampoco se ha informado del sistema de gestión implantado, en desarrollo de la Circular, para el seguimiento de los informes de los que se deriven reintegros por parte de los perceptores de subvenciones, el cual ha de integrarse en la Base de Datos Regional de Subvenciones (subepígrafe II.3.1.B).

9. Los presupuestos de la Administración General de la Junta de 2011 y 2012 presentan unas variaciones del 32% y del 26,5%, respectivamente, sobre los créditos inicialmente aprobados, lo que cuestiona la presupuestación realista de los gastos. Según el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales se acompañarán los objetivos, actividades e indicadores de cada uno de los programas de gasto, sin que se tenga constancia de la comprobación del grado de cumplimiento de dichos objetivos.

Por otro lado, el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda establece escasas restricciones a la realización de transferencias de crédito, lo que debilita el valor del presupuesto inicialmente aprobado como instrumento de planificación de la actividad. Adicionalmente para el ejercicio fiscalizado, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma deja sin efecto la práctica totalidad de las limitaciones contenidas en el citado artículo (subepígrafe II.3.2.A).

10. Según manifiesta la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, hasta 2012 se carecía de cualquier instrumento de planificación de las disponibilidades dinerarias (subepígrafe II.3.2.B).

11. No se ha informado de la existencia de procedimientos utilizados por la Comunidad para interrumpir de oficio la prescripción de los derechos. Durante 2012 se tramitaron expedientes de prescripción de recursos por un importe acumulado de 230 miles de euros (epígrafe II.3.3).

12. Con carácter general, no puede entenderse desarrollados unos sistemas de control para la supervisión de las diferentes actuaciones financieras que correspondan a las unidades de la Junta de Comunidades, tal como prevé el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, si bien determinadas unidades cuentan con algunos procedimientos, en su mayoría de ámbito parcial. Por otro lado, solo dos empresas han aportado las autorizaciones necesarias para realizar gastos superiores a 60 miles de euros, conforme al artículo 24 de la Ley autonómica 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales (subepígrafe II.3.4.A).

13. Del inventario general formado a 31 de diciembre de 2011, para su inclusión en los Presupuestos Generales de 2012, se deduce que los bienes muebles, con carácter general, no llevan asociado un número de activo individualizado (a diferencia de otros bienes), lo que puede dificultar su identificación y control. Asimismo, los valores registrados en los bienes pertenecientes al inmovilizado inmaterial no eran concordantes con la información contable ofrecida en la Cuenta General, de lo que se deducen debilidades en la interconexión entre las aplicaciones de gestión del inventario y la contabilidad. Finalmente, el inventario contenía elementos dados de baja y no recogía todos los bienes adquiridos (subepígrafe II.3.4.B).

14. El artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, prevé que la Junta de Comunidades debe constituir su respectivo patrimonio público de suelo, debiendo consignar en los presupuestos anuales una cantidad equivalente, como mínimo, al cinco por cien del presupuesto de inversiones, para las actuaciones relativas al mismo, sin que se haya acreditado este extremo para el ejercicio fiscalizado. Tampoco se apreciado la inclusión de información en la Cuenta General sobre la gestión anual de su explotación (subepígrafe II.3.4.C).

15. En los informes de aplicación de los planes estratégicos de subvenciones se ha apreciado la inexistencia, en determinados casos, de indicadores para medir el grado de realización de los objetivos y, con carácter general, la carencia de un análisis de los valores alcanzados por dichos indicadores, para así determinar los efectos conseguidos con cada línea de subvención y que, en su caso, justificasen su continuidad, tal como dispone el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda. Por otro lado, de la información que consta en la Base de Datos Regional de Subvenciones se deduce que la

Consejería de Agricultura tiene registrados, a 1 de octubre de 2014, beneficiarios de cuyas ayudas se declaró el reintegro en el ejercicio 2012, por 132 miles de euros, sin que se hubiera recogido información adicional desde entonces. La Consejería de Empleo tenía registrados 2.524 miles de euros procedentes de resoluciones de reintegro con una carencia de información similar.

Finalmente, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda no contiene ningún precepto en la línea señalada para el Estado por la Disposición adicional primera de la Ley General de Subvenciones, en la cual se establece la remisión al Tribunal de Cuentas, de forma anual, de un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero (subepígrafe II.3.4.D).

16. No se ha acreditado haber dado cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, en relación con la remisión a las Cortes regionales de una relación individualizada de determinados convenios suscritos y ayudas concedidas (subepígrafe II.3.4.E).

III.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

17. Los gastos no financieros en el periodo 2010-2012 para la Administración General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han pasado de 8.258 millones de euros a 6.926 millones de euros, experimentando una reducción en el ejercicio fiscalizado respecto del inmediato anterior del 27%, esencialmente por la disminución de las transferencias corrientes al Servicio de Salud (subapartado II.4).

18. En el ejercicio, los créditos definitivos se elevaron a 10.245.625 miles de euros, con un incremento respecto de los iniciales de 2.148.768 miles de euros. Dado que no todas las modificaciones presupuestarias han contado con financiación específica, se produjo un desequilibrio entre los créditos definitivos del presupuesto de gastos y las previsiones finales del presupuesto de ingresos por importe de 1.936.867 miles de euros (epígrafe II.4.1).

19. El artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda no prevé la necesidad de que los créditos ampliables cuenten con financiación, separándose de la regulación que contenida en el artículo 54 de la Ley General Presupuestaria. Desde un punto de vista financiero, el desequilibrio provocado por los aumentos de créditos sin financiación, podría derivar en la generación de déficits presupuestarios, dependiendo del grado de ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos (subepígrafes II.4.1.A y B).

20. En 2012, las obligaciones reconocidas en pasivos (2.020.497 miles de euros) y gastos financieros aumentan considerablemente respecto de 2011 (691% y 64% respectivamente). Las operaciones por gastos corrientes experimentan una bajada de 2.172.902 miles de euros (26% menos que en 2011). El capítulo 4 experimenta un descenso del 31%, debido, principalmente, a la disminución de las transferencias corrientes al Servicio de Salud (1.256.432 miles de euros menos que en el ejercicio precedente, importe un 35% inferior).

En relación al principio general de reconocimiento de obligaciones con cargo a los respectivos créditos del ejercicio siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos realizados dentro del mismo, tal como recoge el artículo

36.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, cabe señalar que la Ley autonómica 14/2011, de 1 de diciembre, concedió un suplemento de crédito por importe de 1.533.959 miles de euros (en el ejercicio 2011), para acometer en esa fecha compromisos de gasto procedentes de ejercicios anteriores que no fueron debidamente contabilizados en su momento, la mayor parte de los cuales correspondían al Servicio de Salud (605.530 miles de euros), ascendiendo los relativos a la Administración General de la Junta, al menos, a 81.331 miles de euros. Asimismo, al presupuesto de 2012 se imputaron 14.855 miles de euros que correspondían a gastos de ejercicios precedentes (subepígrafe II.4.1.C).

21. Los derechos reconocidos netos se elevaron a 11.089.205 miles de euros, lo que supone un incremento del 64% respecto del ejercicio inmediatamente anterior. Destaca que el 45% de este importe se obtuvo vía incremento de los pasivos financieros, con una importante desviación al alza sobre las previsiones finales (1.640.998 miles de euros).

Las liquidaciones definitivas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la Comunidad, no estaban registradas en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible. Por su parte, en el ejercicio 2014 se realizó por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la liquidación definitiva de los recursos del sistema del ejercicio 2012, resultando positiva por importe de 66.293 miles de euros (subepígrafe II.4.1.D).

22. El resultado presupuestario de 2012 reflejó un déficit de 1.191.131 miles de euros. Con los ajustes por créditos gastados financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación se obtiene un superávit de financiación del ejercicio de 1.785.603 miles de euros (subepígrafe II.4.1.E).

23. El activo del balance de la Cuenta de la Administración General de la Junta ascendía a 2.433.068 miles de euros, los fondos propios eran negativos por 8.598.631 miles de euros y el pasivo exigible totalizaba 11.031.273 miles de euros, con una división de deudas a largo y a corto plazo de 7.873.203 miles de euros y 3.158.070 miles de euros, respectivamente. En el pasivo del balance figura la rúbrica "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", no contemplada en el Plan General de Contabilidad Pública aplicable en la Comunidad.

A la vista de las cifras del balance, el ratio de garantía (activo/deudas) ofrece un valor de 0,22, lo que pone de manifiesto una gran complejidad para atender las deudas con los bienes y derechos actualmente disponibles. A su vez, el ratio de solvencia a corto plazo (activo circulante/pasivo circulante) ofrecía un valor de 0,23, de lo que se deduce una difícil situación para hacer frente a los pagos corrientes por los procedimientos ordinarios, si bien se ha mejorado respecto del deducido de las cuentas del ejercicio 2011, donde el valor era de 0,05 (epígrafe II.4.2).

24. Al igual que en ejercicios precedentes, del análisis de los registros contables correspondientes al inmovilizado se deduce que numerosos valores contables no son reflejo de los importes por los que aparecen en el inventario. Esta desconexión se centra en todos aquellos bienes que no son inmuebles de carácter administrativo o vehículos. Además, la contabilidad no registra la baja de los elementos del inmovilizado distintos a bienes inmuebles y vehículos. Asimismo, no existe dentro del sistema de información TAREA, un subsistema de seguimiento de las Inversiones gestionadas para otros entes (subepígrafe II.4.2.A).

25. Los deudores presupuestarios totalizaron, a 31 de diciembre de 2012, 302.610 miles de euros, de los que 144.139 miles de euros correspondían a deudores procedentes de ejercicios anteriores. La Junta no utiliza las cuentas previstas por el Plan General de Contabilidad Pública de aplicación para registrar en balance el importe de las deudas aplazadas y fraccionadas pendientes de vencimiento.

Al inicio del ejercicio existían saldos deudores presupuestarios pendientes de ejercicios anteriores con antigüedad superior al plazo de prescripción fijado en la normativa por importe de 34.402 miles de euros, de los que 14.974 miles de euros tenían naturaleza tributaria. Al cierre del ejercicio 2012, el importe total de los deudores presupuestarios pendientes de ejercicios anteriores susceptibles de haber prescrito ascendía a 42.987 miles de euros (20.862 miles de euros de naturaleza tributaria). Se observa la existencia de derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a diez años por importe de 4.671 miles de euros.

Finalmente, al igual que en ejercicios precedentes, la Comunidad no separaba contablemente los saldos deudores de presupuestos cerrados, quedando las operaciones sobre estos registradas en la cuenta destinada a deudores de presupuesto corriente (subepígrafe II.4.2.B).

26. La tesorería ha sufrido un incremento desde el ejercicio anterior (375%), debido fundamentalmente al fuerte incremento en el saldo de las cuentas operativas. En el ejercicio 2012, la tesorería representa un 49% del activo a corto plazo. A pesar de ello, el capital circulante es negativo (2.418.158 miles de euros, siendo también negativo en 2011 por importe de 5.537.445 miles de euros), por lo que la disponibilidad de la tesorería es coyuntural, condicionada al pago de deudas.

En 55 cuentas bancarias la disposición de fondos podía realizarse por cualquiera de los titulares, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, que exige al menos dos firmas conjuntas. En 20 casos solo aparecía una firma autorizada. Además, en seis cuentas de la Consejería de Hacienda no se dieron de baja personas autorizadas a operar en las mismas, pese a que durante el ejercicio fiscalizado ya no prestaban servicios en la citada Consejería.

Se producen deficiencias en la coherencia interna de los estados que forman parte de la Cuenta General, al mostrar el Estado de Tesorería unas existencias finales con un saldo negativo (por tanto contrario a su naturaleza), de 45.831 miles de euros, no coincidente con el saldo del balance de situación ni con el reflejado como fondos líquidos en el estado de Remanente de tesorería (subepígrafe II.4.2.C).

27. El saldo de los acreedores no financieros del presupuesto al cierre de 2012 ascendía a 1.669.692 miles de euros, de los que 1.065.787 miles de euros procedían de la ejecución del presupuesto corriente y el resto de ejercicios cerrados. Al igual que en ejercicios precedentes, la Junta no contabiliza de forma independiente los acreedores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados en la cuenta habilitada al efecto, los cuales se registraban con los del ejercicio corriente.

La significativa reducción de los acreedores no financieros producida en 2012, está motivada, en gran parte, por la adhesión de la Comunidad a los mecanismos extraordinarios de financiación, que han supuesto la transformación de la deuda con proveedores en deuda financiera.

En el ejercicio 2011, la Ley autonómica 14/2011, de 1 de diciembre, concedió suplementos de crédito por importe de 1.533.959 miles de euros, cuya finalidad principal consistía en incrementar en 1.320.340 miles de euros la subvención del ejercicio al Servicio de Salud. También se pretendían atender compromisos de gasto procedentes de ejercicios anteriores que no fueron debidamente contabilizados en su momento, dando cobertura presupuestaria a obligaciones no reflejadas en los presupuestos, en especial 605.530 miles de euros del Servicio de Salud. Este suplemento permitió reducir significativamente el importe acumulado de las obligaciones pendientes de aplicación hasta la fecha.

La Junta comenzó a contabilizar los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el ejercicio 2011. No obstante, durante el ejercicio fiscalizado tuvo lugar un cambio de criterio en el registro de los importes pendientes de aplicar, del que no se ha dado cuenta en la memoria de la Cuenta General, y, en base al cual, debió haberse realizado un ajuste previo al saldo inicial de la cuenta 409. No obstante lo anterior, el nuevo criterio se considera de mayor precisión que el precedente.

La memoria de la Cuenta General, elaborada conforme al Plan General de Contabilidad Pública para Castilla-La Mancha, no ofrece información de detalle de esta cuenta.

En relación con las subvenciones del Plan Regional de Vivienda y Suelo, se contabilizó en 2012 un gasto total de 38.940 miles de euros correspondientes a subvenciones concedidas ejercicios anteriores, y que fue objeto de convalidación, en septiembre de dicho año, por el Consejo de Gobierno por omisión de fiscalización previa en el momento de su concesión (subepígrafe II.4.2.E).

28. La Administración General de la Junta presenta un desahorro en la cuenta del resultado económico-patrimonial para 2012 de 1.532.141 miles de euros (3.415.385 miles de euros en 2011) dentro de los gastos destaca el importe de las transferencias y subvenciones (5.208.490 miles de euros), que supone el 67% del total (epígrafe II.4.3).

29. El remanente de tesorería, al cierre del ejercicio 2012, presenta un importe negativo de 1.538.559 miles de euros, frente a los 3.288.820 miles de euros también negativos de 2011, lo que implica que los recursos líquidos y los derechos de cobro liquidables a corto plazo no son suficientes para hacer frente a las deudas a corto plazo. Además, se han detectado deficiencias en la coherencia interna entre el balance de sumas y saldos y el estado de remanente de tesorería, las cuales no alteran el signo negativo del citado remanente (subepígrafe II.4.4.C).

III.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

30. A 31 de diciembre de 2012 todavía quedaban saldos en el balance del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, organismo autónomo extinguido por el Decreto 131/2011, de 29 de diciembre. Este Organismo presentaba, al cierre del citado año, un saldo de 50.130 miles de euros en cuentas operativas en entidades financieras a su nombre, ello pese a que la Disposición Adicional quinta de la citada norma señalaba que la Consejería de Empleo se subrogaba, desde la entrada en vigor del Decreto, en la titularidad de sus derechos y obligaciones (subapartado II.5 y epígrafe II.5.1).

31. El 98% de la totalidad de los presupuestos de los cuatro organismos autónomos corresponde al Servicio de Salud, tanto en lo referente a previsiones y créditos iniciales y finales como en cuanto a los derechos reconocidos, ascendiendo al 99% en las obligaciones reconocidas totales. El importe total transferido por la Junta a estos entes fue de 2.410.865 miles de euros en 2012, el 99% del cual se destinó al Servicio de Salud.

Los presupuestos definitivos del Organismo Agencia del Agua y del Servicio de Salud presentan desequilibrios debido a las modificaciones presupuestarias. Así, en el caso del segundo, las modificaciones de gastos por 76.905 miles de euros superan a las 51.245 miles de euros de ingresos, quedando sin financiación 25.660 miles de euros.

Tres organismos han incluido la cuenta 409 (acreedores pendientes de imputar al presupuesto) en el cálculo del Remanente de Tesorería, sin que ello esté previsto en el Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Comunidad. Además, las menciones señaladas sobre el cambio de criterio de la Administración General en el registro de estos acreedores, son extensibles a los organismos.

El Servicio de Salud tuvo que imputar a 2012 gastos correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 40.607 miles de euros, que no habían sido aplicados en los mismos.

Salvo el Instituto de la Vid y el Vino, el resto de organismos incluyen dentro del saldo de las cuentas de deudores por derechos reconocidos y obligaciones reconocidas del presupuesto corriente, importes de ejercicios cerrados, para los cuales existen cuentas específicas.

El pasivo circulante del Servicio de Salud sobrepasa considerablemente al activo circulante, siendo el segundo el 0,54 del primero.

El desahorro del Servicio de Salud en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial (61.391 miles de euros) determina unas pérdidas agregadas para los organismos autónomos de 57.804 miles de euros.

El Instituto de la Vid y el Vino, el Servicio de Salud y la Agencia del Agua incumplen lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, que exige al menos dos firmas conjuntas para la disposición de fondos públicos procedentes de sus cuentas bancarias.

En relación con el inmovilizado, el inventario no recoge la totalidad de los inmovilizados adquiridos por los organismos autónomos y pudiera contener elementos que debieran ser dados de baja. Por otra parte múltiples rúbricas de inventario no reflejan los valores contables, por lo que la contabilidad no puede mostrar la adecuada imagen de la realidad patrimonial. Similar crítica puede realizarse sobre el Ente público Instituto de Promoción Exterior (epígrafes II.5.1 y 2).

III.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES PÚBLICAS

32. El informe de control financiero sobre el Ente público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha recomienda a la Entidad un análisis del cumplimiento de los requisitos

recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda para formular sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad privada.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda, a diferencia de lo previsto en la Ley General Presupuestaria, no contaba con un precepto que obligara a la elaboración de un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de la pertenencia al sector público (epígrafe II.6.1).

33. La cifra agregada de los activos totales del sector empresarial ascendía a 2.672.083 miles de euros a fin del ejercicio 2012, lo que supone una disminución del 4% con respecto a la registrada el ejercicio precedente. Los resultados agregados negativos en el ejercicio 2012 han ascendido a 100.245 miles de euros, aun recibiendo las entidades unas subvenciones de 146.712 miles de euros, debidos fundamentalmente a las pérdidas de Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U. (subepígrafe II.6.1.A).

34. A finales de 2012, Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. se encontraba en causa de disolución, según dispone el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, con posterioridad al cierre de las cuentas, se conoció una resolución judicial que la sitúa fuera de esta situación (subepígrafe II.6.1.B).

35. El saldo final de endeudamiento mantenido por el sector público empresarial con entidades de crédito, al cierre del ejercicio fiscalizado, fue de 1.582.500 miles de euros. A nivel agregado las cifras de endeudamiento han experimentado un decremento del 11% que, no obstante, se ha transferido, en su práctica totalidad, a la Junta de Comunidades. En este sentido, destacan las operaciones realizadas en el marco del Fondo de Liquidez Autonómica (subepígrafe II.6.1.C).

36. Con cargo al presupuesto de 2012 de la Junta se han reconocido obligaciones con destino al sector público empresarial por 676.930 miles de euros. El 91% de las aportaciones a este subsector se concentra en Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U., Infraestructuras del Agua y Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. Las transferencias de capital (91% del total), se derivaron, en su mayor parte, de la asunción por parte de la Junta de Comunidades de la deuda con proveedores de las empresas públicas, adheridas al mecanismo extraordinario de financiación (subepígrafe II.6.1.D).

37. No se ha informado de avance alguno en el proceso de liquidación de la empresa Instituto Don Quijote de Promoción Turística, Cultural y Artesana de Castilla-La Mancha, S.A. en liquidación (subepígrafe II.6.1.E).

38. El Texto Refundido de la Ley de Hacienda, a diferencia de lo previsto en la Ley General Presupuestaria, no contaba con un precepto que obligara a las fundaciones autonómicas a la elaboración de un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de la pertenencia al sector público. Además, la Ley de Presupuestos de 2012 no incluía, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 35.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, los presupuestos de explotación y capital de la totalidad de las fundaciones consideradas dentro del sector público regional.

La Junta de Comunidades reconoció obligaciones por transferencias realizadas a las fundaciones públicas autonómicas por 50.418 miles de euros, de los que 25.995 quedaron pendiente de pago al cierre de 2012. La adhesión al mecanismo de pago a proveedores de

estas entidades ha supuesto el reconocimiento de transferencias por la Junta (al asumir su deuda con proveedores) por un total de 11.384 miles de euros en 2012.

Pese a las aportaciones públicas recibidas, las fundaciones FUNHPAIN y Fundación Patronato de la Semana Religiosa de Cuenca, presentan patrimonios netos negativos por importes de 3.575 miles de euros y 1.213 miles de euros, respectivamente. Con respecto a la segunda, cabe señalar que, para la realización de su actividad, no mantiene una estructura fija, careciendo de personal a su servicio y de activos fijos propios.

El saldo vivo del endeudamiento con entidades de crédito que presentaban las fundaciones públicas autonómicas a 31 de diciembre de 2012 ascendió a 9.412 miles de euros (epígrafe II.6.2).

39. De las cuentas analizadas de entidades que presentaron sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad y de fundaciones, se desprenden las siguientes deficiencias contables:

- SODICAMAN, S.A., no registra, en la categoría de préstamos y partidas a cobrar, las participaciones con pacto de recompra, tal como señala la consulta 3 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 84, sin que se considere suficientemente justificada en la memoria su no aplicación.

- Infraestructuras del Agua, Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U., el Grupo Radio-Televisión de Castilla-La Mancha la Fundación Cultura y Deporte, la Fundación Hospital de Paraplégicos de Toledo y la Fundación Patronato de la semana de música religiosa de Cuenca no registran de acuerdo con la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias y el Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, la cancelación de la deuda con sus acreedores, asumida por la Junta de Comunidades tras la adhesión al mecanismo de pago a proveedores, al amparo del Acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera (epígrafe II.6.3).

III.7. CUENTAS DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS

40. Las operaciones presupuestarias realizadas por la Junta y el extinto Servicio Público de Empleo para asumir la deuda adherida al mecanismo de financiación de proveedores correspondiente a cada uno de los Consorcios Parque Arqueológico de Alarcos y Parque Arqueológico de Carranque, se realizaron de manera errónea al individualizar los importes correspondientes a cada uno de ellos (subapartado II.7).

III.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

41. El 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por su parte, la Ley autonómica 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades, con entrada en vigor el 1 de enero de 2013, establece en su

artículo 3 los principios rectores de la política presupuestaria del sector público regional, conforme a la Ley Orgánica antes citada (epígrafe II.8.1).

42. En el ejercicio fiscalizado, la Comunidad contaba con el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, declarado idóneo por el Acuerdo 15/2012, de 17 de mayo, del Consejo de Política Fiscal, y presentado ante el incumplimiento de los objetivos de déficit marcados en los últimos años, recogiendo en este documento una necesidad de financiación del 6,07% del PIB en 2010 (frente al objetivo del 2,5%) y del 7,31% en 2011 (frente al objetivo del 1,3%).

En el citado Plan se recogían medidas para llegar a alcanzar en 2012 un déficit de 568 millones de euros (frente al déficit de 2011 de 2.789 millones de euros), lo que supondría el 1,5% del PIB regional. El déficit finalmente alcanzado se situó en 557 millones de euros, inferior al previsto en el Plan, si bien supuso el 1,57% del PIB, por haberse este revisado a la baja. Ello implica la reducción del déficit en 2012 a prácticamente una quinta parte del alcanzado el año anterior por la aplicación de las medidas previstas, si bien se superó el objetivo fijado del 1,5% por la revisión efectuada del PIB. La consecución de un déficit inferior al previsto en el Plan se basó en el cumplimiento de las reducciones de gastos en los capítulos 1,2 y 4 y en los aumentos de ingresos en los capítulos 2 y 3, si bien los ingresos por las medidas referidas al capítulo 5 fueron inferiores a los previstos y las transferencias corrientes recibidas sufrieron una importante reducción, no prevista en tal dimensión.

Ante la necesidad de financiación superior al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2012, se presentó el plan económico-financiero 2013, cuyas medidas se declararon idóneas por el antes mencionado Consejo en reunión de 18 de diciembre de 2013 (subepígrafe II.8.2.C).

III.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

43. La Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha para el año 2012, en su artículo 46.1, autorizó al Consejo de Gobierno para acordar la emisión de Deuda Pública y la concertación de operaciones de crédito, con la limitación de que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2012 no superase en más de 679.788 miles de euros el correspondiente a 31 de diciembre de 2011 (con la revisión automática del límite en determinados casos). Por otro lado, el acuerdo 4/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, determina los criterios en función de los cuales se tramitarán las autorizaciones de las operaciones de endeudamiento (y límites) para 2012.

Adicionalmente, en base a la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores, el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad para concertar préstamos a largo plazo hasta un importe máximo de 2.918.316 miles de euros. Asimismo, fruto de la adhesión de Castilla-La Mancha al mecanismo de apoyo a la liquidez, regulado por el Real Decreto-Ley 21/2012, se le concede otro préstamo por un importe de 1.037.219 miles de euros.

Al amparo de las autorizaciones concedidas, la Comunidad formalizó, en el citado ejercicio, préstamos a largo plazo por importe de 5.208.440 miles de euros y realizó emisiones de deuda pública por importe de 40.000 miles de euros. El importe del endeudamiento total a largo plazo, al cierre del ejercicio 2012, asciende a 8.284.093 miles de euros, lo que

supone un aumento respecto a la situación existente a 31 de diciembre de 2011 de 4.407.828 miles de euros, inferior al importe de las autorizaciones concedidas para el ejercicio, motivado, en una parte sustancial, por la conversión de la deuda comercial en financiera.

Durante el ejercicio se ha dispuesto crédito a corto plazo por importe de 2.338.358 miles de euros, y se han realizado amortizaciones por importe de 3.590.205 miles de euros. La deuda por operaciones de crédito a corto plazo pendiente a 31 de diciembre asciende a 304.325 miles de euros, lo que supone una disminución del 80% respecto a la existente a principios del ejercicio.

El porcentaje que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, representa sobre los ingresos corrientes del ejercicio fue del 41,9%, superior al límite del 25% establecido en los artículos 14.2.b) de la Ley Orgánica 8/1980 y 87.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, si bien la Ley Orgánica 2/2012 establece la no aplicación del citado artículo 14.2 si como consecuencia de circunstancias económicas extraordinarias resultase necesario para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales.

Con fecha 22 de octubre de 2012, se suscribió, el Programa Anual de Endeudamiento para 2012, fuera del plazo previsto en el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal de 6 de marzo de 2003 (subepígrafe II.9.1.A).

44. Al cierre del ejercicio fiscalizado, el importe de los avales concedidos pendientes de cancelación ascendía a 2.113.847 miles de euros, habiendo disminuido en 68.890 miles de euros respecto del saldo a 31 de diciembre del año anterior. A 31 de diciembre no se había registrado ninguna ejecución de los avales otorgados por la Junta y, por tanto, no hay registrado coste alguno ni en 2012 ni en ejercicios anteriores.

La Ley de Presupuestos para el año 2012 estableció que el Consejo de Gobierno podría autorizar la concesión de avales a las entidades y empresas integrantes del sector público regional hasta un importe máximo total de 300.000 miles de euros.

Existe una diferencia de 5.000 miles de euros entre el saldo a 1 de enero de 2012 que figura en la Cuenta General de 2012, y el que figuraba como saldo a 31 de diciembre en la Cuenta del año anterior, debido a que en la memoria de esta última no se incluía una operación de la Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A., avalada el 14 de diciembre de 2011. Además, en la información sobre los avales que aparece en la citada Cuenta, no figura el importe en vigor a 1 de enero, como establece la Orden de 15 de diciembre de 1997. Tampoco se indica cuáles de los avales cancelados derivaron en responsabilidad, como dispone la misma Orden.

Durante el ejercicio se concedieron avales a Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U (50.000 miles de euros) y a la Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha, S.A. (6.000 miles de euros). Las operaciones realizadas se encuentran dentro del límite cuantitativo establecido.

Además, en 2012 se produce la asunción de un préstamo concedido por una entidad financiera a la Sociedad de Infraestructuras Aeroportuarias de Castilla-La Mancha, S.A., avalado por la Junta de Comunidades, por importe nominal de 2.890 miles de euros, con motivo de la disolución de la sociedad, aprobada por esta en su condición de socio único (subepígrafe II.9.1.B).

45. El gasto de personal recogido en las cuentas de resultados de la Administración de la Junta, los organismos públicos, las empresas, las fundaciones y la Universidad, a los que se hace referencia en el subapartado II.1 de este Informe ascendió a 3.065.447 miles de euros, con una reducción global interanual del mismo del 15,6%.

Diversas medidas contribuyeron de manera significativa a la reducción señalada. En primer lugar, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio (supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico del mismo mes). No obstante, por Sentencia 1335, de 12 de noviembre de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha declara el derecho de todos los trabajadores contratados laboralmente por la Junta a la percepción de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 14 de julio de 2012.

En segundo lugar, la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 2012 (reducción de las retribuciones del personal empleado público en los términos de la Ley autonómica 1/2012, de 21 de febrero).

En tercer lugar, la citada Ley autonómica 1/2012 (reducción del complemento específico del personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta y de las entidades de derecho público y, para el resto del personal, minoración del 3% en las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos del salario bruto individual, además de medidas específicas para el personal estatutario del Servicio de Salud).

En cuarto lugar, la Ley autonómica 6/2012, que modificó la Ley 1/2012 (reducción al personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del 10% en la cuantía de las retribuciones complementarias).

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley autonómica 1/2012, la productividad variable anual a percibir por el personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud, quedaba vinculada en su totalidad al cumplimiento de los objetivos fijados y evaluados. La Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud, de 18 de septiembre de 2012, atribuía el 70% de la productividad al cumplimiento de los objetivos de las unidades y servicios, indicando que este importe (del 70%) sería repartido en su totalidad, lo que no parece acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.

El personal directivo del Servicio de Salud recibió, durante 2012, una productividad mensual variable, aprobada por Resolución de su Dirección Gerencia el 29 de febrero de dicho año, a pesar de que el artículo anterior determina el carácter anual de la misma. En dicha Resolución no se hacía referencia ni a los objetivos que determinaban el cobro de esta retribución ni a su evaluación.

El Servicio de Salud realizó 26.571 contratos para los que no se requería la autorización prevista en el artículo 22.4 de la Ley autonómica 1/2012, por motivarse en la urgencia o en la sustitución por vacaciones, de los cuales al menos el 6,6% no estaban relacionados directamente con la asistencia sanitaria (subepígrafe II.9.2.A).

46. Por lo que se refiere a los efectivos de la Administración General de la Junta y de los organismos administrativos, su número ha evolucionado desde los 82.217 de 2011 a los 71.901 de 2012. Esta reducción viene motivada por distintas medidas y disposiciones, entre las que destaca, en primer lugar, la Ley autonómica 1/2012 (no aprobación de la Oferta de Empleo Público y anulación de la Oferta de Empleo del personal estatutario al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud para el año 2010, así como de

las plazas comprendidas en Ofertas de años anteriores cuyas pruebas selectivas no hubieran sido convocadas a 1 de marzo de 2012).

En segundo lugar, la Ley autonómica 6/2012 (no concesión de nuevas prolongaciones o renovaciones de la permanencia en el servicio activo a todo el personal al servicio de la Administración de la Junta no sometido a la legislación laboral y finalización de las prolongaciones ya autorizadas).

En tercer lugar, la Instrucción 5/2012, de 11 de julio, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta, donde se indicaba que cada Consejería y organismo autónomo debía amortizar el 80% de sus puestos de trabajo vacantes que, a fecha 16 de julio de 2012, estuvieran ocupados por personal funcionario interino. Como resultado de la Instrucción anterior se produjo el dictado de dos Órdenes de 20 de agosto de 2012 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas que supusieron una supresión de alrededor de 700 puestos de la Relación de Puestos de Trabajo, cubiertos en torno al 70%. Por sentencia número 22/2014, de 27 enero, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, las citadas Órdenes se declaran nulas de pleno derecho con “condena a la Administración demandada a reponer a los funcionarios afectados por motivo de las disposiciones anuladas en los puestos de trabajo que venían ocupando”, estando pendiente de recurso ante el Tribunal Supremo (subepígrafe II.9.2.B).

47. Los efectivos con que contaba el sector público empresarial durante los ejercicios 2011 y 2012 fueron de 3.190 y 2.777 personas. No obstante, en relación con la cifra de 2012 hay que señalar que, el 19 de marzo de 2014, por sentencia del Tribunal Supremo se da validez al expediente de regulación de empleo presentado por Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. en 2012 sobre 2.022 trabajadores (declarado previamente nulo por el Tribunal Superior de Castilla-La Mancha), por lo que los efectivos totales del sector empresarial para el ejercicio fiscalizado descenderían hasta los 755.

La Ley autonómica 1/2012 estableció que durante todo el año 2012 no se procedería a la contratación de personal en el ámbito de las empresas públicas dependientes de la Administración de la Junta de Comunidades, salvo casos excepcionales y con la autorización de la consejería competente en materia de hacienda. Radio Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A. no ha aportado la autorización para las contrataciones de personal en el ejercicio 2012.

El Ente público Radio-Televisión de Castilla-La Mancha no aplicó las reducciones previstas en la Ley 1/2012 y en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, a las tres entidades constituyentes de este grupo, sin que ello quede justificado.

El Instituto de Finanzas, el Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Compensación y Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U. no realizaron correctamente las reducciones antes señaladas, si bien comunicaron la regularización de la situación en los años 2013 y 2014.

Finalmente, no consta la autorización de la consejería competente en materia de hacienda para las dos contrataciones temporales realizadas por la Fundación Cultura y Deporte el 1 de septiembre de 2012 (subepígrafe II.9.2.C).

48. En el proceso de reordenación del sector público autonómico, no se tiene constancia de la elaboración en el plazo previsto en el Acuerdo 1/2010, de 22 de Marzo,

del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de un plan de racionalización de las estructuras de los sectores públicos administrativo y empresarial. No obstante, con fecha 9 de diciembre de 2010, se procedió al dictado de la Ley autonómica 13/2010, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades, la cual contenía medidas en el sentido del Acuerdo anterior.

Tampoco se tiene constancia formal de la elaboración de un plan para racionalizar y reordenar su sector público, exigido en el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del citado Consejo. Por tanto, no se ha acreditado la elaboración de un plan integral de reestructuración del sector público, disponiéndose, en su lugar, de un conjunto de diversas medidas parciales.

Según el informe sobre los procesos de reordenación a 1 de enero de 2013, emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el compromiso de Castilla-La Mancha consistía en la reducción de 44 entes al cierre del ejercicio 2012, habiéndose alcanzado, en términos netos, 32, lo cual suponía un grado de cumplimiento del proceso del 72,7%, dado que consideró, como punto de partida, la existencia de 82 entidades.

En el ejercicio fiscalizado la Comunidad estimó un ahorro (respecto de 2011) derivado del proceso de reordenación de 35.081 miles de euros (epígrafe II.9.3).

49. No hay constancia del cumplimiento en 2012 del compromiso asumido en el Acuerdo 1/2010, del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el análisis del cumplimiento de los plazos de pago en las operaciones comerciales realizadas con las empresas.

Según datos de 30 de septiembre de 2012, el periodo medio de pago a los proveedores no sanitarios se situaba en 468 días y el de los sanitarios en 361. De ello se deduce el amplio exceso en los límites establecidos por la Ley 15/2010.

Toletum Visigodo S.L y FUHNPAIIN Empleo, S.L. no informan en sus cuentas de los plazos de pago, en los términos de la Resolución de 29 de diciembre de 2010 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Destacan, tanto por el importe como por el porcentaje de pagos realizados con mora, Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U. e Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha. En el caso de las fundaciones, son diversas aquellas que no informan al respecto y, entre las que presentan un mayor importe y número de pagos fuera del periodo establecido cabe citar a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (subepígrafe II.9.4.A).

50. En reunión celebrada de 6 de marzo de 2012, el Consejo de Política Fiscal y Financiera acordó extender a las Comunidades Autónomas el mecanismo creado por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero. El Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, con fecha 22 de marzo de 2012, aprobó la adhesión al mecanismo extraordinario de financiación, con un importe final de 2.914.288 miles de euros. Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 13 de abril de 2012 se regula el procedimiento de aplicación del mecanismo.

Quedaron excluidas expresamente de la financiación del mecanismo las obligaciones contraídas con otras entidades del sector público, sin que se haya informado de medidas

particulares de control adoptadas por la Comunidad para evitar posibles pagos a este tipo de entidades.

También era requisito que la fecha de entrada en el registro administrativo de la factura o solicitud de pago equivalente fuese anterior al 1 de enero de 2012. En este sentido, no fue hasta el dictado de la Orden de 14 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda, cuando se desarrolla un mecanismo de control de la facturación no electrónica tendente a garantizar su incorporación inmediata al sistema de información económica-financiera, de tal forma que se disponga de información fiel sobre las facturas recibidas pendientes de pago.

Del análisis de la evolución de las cuentas contables que recogen los movimientos de los fondos aportados por el mecanismo se deduce la existencia de errores por pagos duplicados, así como actuaciones pendientes en relación con el seguimiento de la correcta imputación presupuestaria de los mismos. Además, aquellos importes para los que no se ha acreditado la correspondiente imputación presupuestaria, suponen el incumplimiento de la Instrucción segunda de las dictadas por la Intervención General el 18 de abril de 2012.

La Intervención General detectó pagos duplicados debido a la reclamación de facturas ya incluidas en la relación inicial y que se habían cedido a terceros, además de pagos indebidos por retenciones no practicadas. A 27 de octubre de 2014, aún existían facturas por 16 miles de euros en el Instituto de la Mujer y 115 miles de euros en el Servicio de Salud pendientes de depurar para proceder a su imputación presupuestaria o devolución en caso de pago indebido. En la misma fecha estaba pendiente de recuperar el pago duplicado de 668 miles de euros efectuado a dos personas jurídicas diferentes.

Pese a la renuncia de la Junta a su condición de patrono de la Fundación Jardín Botánico de Castilla-La Mancha, según escritura de 21 de mayo de 2012 por la que se eleva a público un acuerdo del Patronato de esta Entidad de 2 de febrero del mismo año, se procede, vía incorporación al mecanismo de pago a proveedores, a la asunción por la Junta de una deuda de la citada Fundación por 519 miles de euros.

El acceso a este mecanismo extraordinario de financiación estaba sujeto a condicionalidad fiscal, por lo que el Consejo de Gobierno remitió un plan de ajuste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para el cual se obtuvo informe favorable. La parte del mismo dedicada a las reformas estructurales relativas al crecimiento económico y reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas no incluía un calendario de implantación debidamente detallado ni tampoco se recoge un calendario para la reducción progresiva del periodo medio de pago a los proveedores, como preveía la Orden PRE/774/2012. Asimismo, no se ha acreditado la presentación de un informe trimestral sobre la ejecución del plan, por parte de la Intervención General.

Por otro lado, Castilla-La Mancha adoptó, con fecha 27 de septiembre de 2012, un Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que consta su voluntad de adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico, regulado por el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio. El importe finalmente dispuesto fue de 1.037.140 miles de euros. La Comunidad no ha comunicado la aprobación de criterios particulares, dentro de los generales de la normativa del citado fondo, para la priorización de los pagos concretos a incluir en este mecanismo.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, Castilla-La Mancha ha acudido a las nuevas fases de los mecanismos citados. En 2012, las medidas de liquidez analizadas supusieron una reducción de los acreedores presupuestarios no financieros pendientes de pago

(conforme a la ejecución consolidada del sector administrativo) de un 67%, hasta dejar reducido su importe a 1.178.635 miles de euros, no obstante, para su consecución se han materializado nuevos préstamos que han motivado un significativo incremento del endeudamiento financiero de la Comunidad, transformando deuda comercial en financiera por un total de 3.172.386 miles de euros en 2012, lo que incrementa significativamente la carga que los presupuestos futuros deben asumir (subepígrafe II.9.4.B).

51. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Ley autonómica 22/2002, es el órgano encargado específicamente de la aplicación de las políticas de igualdad, sin perjuicio de las actuaciones de carácter transversal que se desarrollan por el resto de departamentos de la Administración regional. Durante el ejercicio fiscalizado disponía de un presupuesto definitivo de 24.159 miles de euros, del cual derivaron unas obligaciones finalmente reconocidas por importe de 11.309 miles de euros.

La Comunidad contaba con un Plan Estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, con vigencia para el periodo 2011-2016, aprobado en marzo de 2011. En dicho documento se recoge la evaluación del mismo, contemplando tanto los objetivos como el momento de realizarla, distinguiendo entre el seguimiento del plan y su evaluación (epígrafe II.9.5).

III.10. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

52. La gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial se encuentra regulada en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que permite destinar los recursos previstos en el artículo 158.2 de la Constitución Española a dos fondos, el Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo Complementario, con el fin de que este último pueda financiar no solo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a dicha inversión (subapartado II.10).

53. El importe total de las dotaciones del ejercicio 2012 para la Comunidad, consignado en los Presupuestos Generales del Estado, fue de 54.672 miles de euros, de los que 41.005 miles de euros correspondían al Fondo de Compensación y 13.667 miles de euros al Fondo Complementario. Las dotaciones aprobadas no corresponden a proyectos concretos sino a líneas generales de actuación en diferentes sectores (epígrafe II.10.1).

54. Los derechos reconocidos financiadores de los proyectos vinculados al Fondo de Compensación ascendieron a 41.005 miles de euros de los que a 31 de diciembre estaban pendientes de cobro 470 miles de euros. Los derechos reconocidos para los proyectos vinculados al Fondo Complementario alcanzaron un importe de 13.667 miles de euros de los que estaban pendientes de cobro 5.233 miles de euros (epígrafe II.10.2).

55. El artículo 7.3 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial establece la posibilidad de que, cuando por motivos imprevistos, no logre ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados, pueda, a propuesta de la Comunidad, sustituirse por otros. Con base en esta autorización se efectúan diversas modificaciones, que no implican variación en el importe total de las dotaciones, sino una redistribución de las mismas

Cada uno de los proyectos aprobados cuenta con la consideración de líneas de actuación, pero no con una definición detallada de las actuaciones que los componen. El grado de

ejecución de los proyectos considerado por la Comunidad no es el avance real de los mismos que, dada su falta de concreción, no es posible determinar, sino el que se ha obtenido por la relación entre obligaciones reconocidas en las aplicaciones presupuestarias que recogen los gastos imputados a los subproyectos y las dotaciones asignadas a los mismos y que, según la información facilitada, asciende al 100% (epígrafe II.10.3).

56. Globalmente, las solicitudes de los dos Fondos realizadas en 2012 supusieron 54.672 miles de euros, cifra coincidente con los derechos reconocidos en el ejercicio.

Por lo que se refiere a los medios financieros de que ha dispuesto la Junta para atender los proyectos de inversión de los dos Fondos de Compensación en 2012, cabe señalar que la recepción de recursos del Estado ha sido superior en 29.276 miles de euros a los pagos efectuados por la Comunidad en este ejercicio por dichos proyectos (epígrafe II.10.4).

III.11. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

57. En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa.

En algunos de los expedientes analizados, los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes, incluyen expresiones tales como “existencia normalmente de crédito adecuado” y otras expresiones análogas, lo que pone en cuestión su validez (artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha).

En la mayor parte de los contratos analizados se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de carácter excesivamente genérico, aplicables a todos los contratos del mismo tipo y procedimiento de adjudicación, lo que desvirtúa la finalidad de agilizar la tramitación de los expedientes sin merma de la garantía de legalidad que ofrece el preceptivo informe del Servicio Jurídico sobre los pliegos. Para ello resulta necesario que los modelos de pliegos se refieran a contratos de naturaleza análoga, como exige el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, es decir, a contratos del mismo tipo, mismo procedimiento de adjudicación y de similar objeto, cuya aplicación a cada contrato pueda limitarse a la concreción de sus elementos puramente descriptivos y cuantitativos (epígrafe II.11.2).

58. La calificación de contratos de obras atribuida a aquellos cuyo objeto lo constituye la mera eliminación de residuos forestales procedentes de los tratamientos silvícolas no queda justificada, resultando más adecuado su inclusión dentro de los contratos de servicios.

En la ejecución de los contratos de obras, se produjeron frecuentes demoras no justificadas, algunas de las cuales ponen de manifiesto una deficiente preparación administrativa.

Los contratos de suministros de prótesis son adjudicados a varios licitadores sin que el procedimiento establecido prevea dicha posibilidad. Asimismo, los importes recogidos en los documentos de formalización exceden de los presupuestos habilitados a este fin para el año 2012, sin que se justifique esta decisión (epígrafe II.11.3).

III.12. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

59. En los informes definitivos de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades, de revisión formal de cuentas de las fundaciones y consorcios participados mayoritariamente por el sector público regional y de revisión formal de las cuentas de empresas y entes del sector público regional, de los ejercicios 2010 y 2011, la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha recogía una serie de recomendaciones, varias de las cuales se han cumplido, como la reestructuración del endeudamiento vivo, transformando parte de los préstamos y créditos a corto plazo en financiación a largo plazo y el dictado de la Ley autonómica 11/2012, donde se recoge un límite de gasto no financiero y el Fondo de Contingencia. Otras de esas recomendaciones se reiteran en el presente Informe como resultado de las verificaciones realizadas.

IV. RECOMENDACIONES

1. Tal como señala la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, reiterada por la Resolución de 8 de abril de 2014, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o incluso 30 de junio) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

2. La Cuenta General debería integrar las cuentas de todos los entes del sector público regional, no solo de los sujetos a contabilidad pública.

3. Debería procederse a la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública aplicable en la Comunidad al aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que se ha configurado como el marco contable para todas las administraciones públicas. Ello podría solventar la carencia de información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica apreciada en las memorias integrantes de las cuentas anuales.

4. Debería valorarse el dictado de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación.

5. Conforme al marco contenido en los artículos 62.3 y 83 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, debería elaborarse un plan de disposición de fondos, como instrumento de planificación de las disponibilidades líquidas.

6. Debería potenciarse la conexión automática entre el inventario y el sistema de información contable.

7. Se debería dictar la norma oportuna que regulase la elaboración de un informe por las fundaciones, empresas y consorcios, a presentar junto con sus cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas

como consecuencia de su pertenencia al sector público, de contenido similar al previsto en la Ley General Presupuestaria.

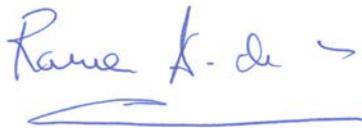
8. Habría de valorarse la conveniencia de aprobar una norma con los criterios particulares, dentro de los generales de la normativa del Fondo de Liquidez Autonómica, para la selección (y priorización) de los pagos a incluir en este mecanismo.

9. Debería modificarse el Texto Refundido de la Ley de Hacienda para incluir, tal como hace la Ley General de Subvenciones para el Estado, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas, de forma anual, un informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero

10. En relación con la contratación administrativa, los órganos de contratación deberían observar una mayor precisión y concreción a la hora de justificar la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados, así como en la expedición de los certificados de existencia de crédito presupuestario y en la elaboración de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Madrid, 29 de enero de 2015

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda

ANEXOS

Ejercicio 2012

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial

- I.2-1 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados

- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio

- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-8 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.096.857	2.148.768	10.245.625	9.296.813
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Agencia de Agua de CLM (AGUA)	29.151	—	29.151	20.769
- Instituto de la Mujer de CLM (IMUJ)	15.545	86	15.631	13.953
- Instituto de la Vid y el Vino de CLM (IVICAM)	1.845	—	1.845	1.509
- Servicio Público de Empleo de CLM (SEPECAM)	—	—	—	—
- Servicio de Salud de CLM (SESCAM)	2.495.677	76.905	2.572.582	2.532.210
ENTES PÚBLICOS				
- Instituto de Promoción Exterior de CLM (IPEX)	3.150	—	3.150	2.557
TOTAL	10.642.225	2.225.759	12.867.984	11.867.811
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS				
- Consorcio Parque Arqueológico de Alarcos	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Parque Arqueológico de Carranque	s/d	s/d	s/d	s/d

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA - LA MANCHA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.096.857	211.901	8.308.758	11.089.205
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
- Agencia de Agua de CLM (AGUA)	29.151	1.700	30.851	24.163
- Instituto de la Mujer de CLM (IMUJ)	15.545	86	15.631	14.044
- Instituto de la Vid y el Vino de CLM (IVICAM)	1.845	—	1.845	1.325
- Servicio Público de Empleo de CLM (SEPECAM)	—	—	—	—
- Servicio de Salud de CLM (SESCAM)	2.495.677	51.245	2.546.922	2.470.346
ENTES PÚBLICOS				
- Instituto de Promoción Exterior de CLM (IPEX)	3.150	—	3.150	2.544
TOTAL	10.642.225	264.932	10.907.157	13.601.627
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS				
- Consorcio Parque Arqueológico de Alarcos	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Parque Arqueológico de Carranque	s/d	s/d	s/d	s/d

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA - LA MANCHA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(1.191.131)	2.983.523	1.792.392
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
- Agencia de Agua de CLM (AGUA)	3.394	—	3.394
- Instituto de la Mujer de CLM (IMUJ)	91	—	91
- Instituto de la Vid y el Vino de CLM (IVICAM)	(184)	—	(184)
- Servicio Público de Empleo de CLM (SEPECAM)	—	—	—
- Servicio de Salud de CLM (SESCAM)	(61.864)	—	(61.864)
ENTES PÚBLICOS			
- Instituto de Promoción Exterior de CLM (IPEX)	(13)	—	(13)
TOTAL	(1.249.707)	2.983.523	1.733.816
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS			
- Consorcio Parque Arqueológico de Alarcos	s/d	s/d	s/d
- Consorcio Parque Arqueológico de Carranque	s/d	s/d	s/d

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CLM
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS**
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
ENTES Y EMPRESAS PÚBLICOS	1.769.392	902.691	310.047	1.803.773	558.263
<i>Grupo Ente Público Radio-Televisión de CASTILLA-LA MANCHA</i>					
• ENTE PÚBLICO RADIO-TELEVISIÓN DE CLM	25.299	10.931	27.315	—	8.915
• TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CLM, S.A.	4.350	18.947	3.984	1.087	18.226
• RADIO AUTONÓMICA DE CLM, S.A.	179	1.247	314	45	1.067
- FUHNPAIIN EMPLEO, S.L.	866	720	105	976	505
- FUHNPAIIN VIAJES, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- GESTIÓN AMBIENTAL DE CLM, S.A. (GEACAM)	42.235	94.402	(954)	54.358	83.233
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CLM, S.A. (GICAMAN)	999.066	569.463	4.362	1.277.455	286.712
- INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CLM	511.569	92.743	234.651	286.310	83.351
<i>Grupo Instituto de Finanzas de CASTILLA-LA MANCHA</i>					
• INSTITUTO DE FINANZAS DE CLM, S.A.	161.506	86.781	18.690	162.660	66.937
• INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.	9.781	3.318	(9.810)	19.736	3.173
- INSTITUTO DON QUIJOTE DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y ARTESANA DE CLM, S.A., en liquidación	—	1.749	1.055	—	694
<i>Grupo Socialmancha, S.L.</i>					
• ALMANSA SOCIAL, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
• JARDINERÍA SOCIALMANCHA, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
• SOCIALMANCHA, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS DE CLM, S.A., en liquidación	—	618	585	—	33
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CLM, S.A. (SODICAMAN)	14.541	18.933	29.428	1.146	2.900
- TOLETUM VISIGODO, S.L.	—	2.839	322	—	2.517
FUNDACIONES PÚBLICAS	13.352	18.989	23.417	1.908	7.016
- FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA "FUENTE AGRIA"	199	1.185	692	21	671
- FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CLM	24	6.106	6.057	15	58
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GUADALAJARA	1.496	732	221	1.872	135
- FUNDACIÓN JURADO ARBITRAL LABORAL DE CLM	4	586	144	—	446
- FUNDACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE CLM, en liquidación	11.334	6.414	13.116	—	4.632
- FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DISEÑO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA DE CLM, en liquidación	—	34	(4)	—	38
- FUNDACIÓN ÍNSULA BARATARIA, en liquidación	276	1.076	356	—	996
- FUNDACIÓN CASTELLANO MANCHEGA DE COOPERACIÓN, en liquidación	19	2.856	2.835	—	40
TOTAL	1.782.744	921.680	333.464	1.805.681	565.279

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
ENTES Y EMPRESAS PÚBLICOS	146.712	(240.843)	(7.124)	(101.255)	(1.010)	(100.245)	—	(100.245)
<i>Grupo Ente Público Radio-Televisión de CASTILLA-LA MANCHA</i>								
• ENTE PÚBLICO RADIO-TELEVISIÓN DE CLM	9.048	(9.074)	26	—	—	—	—	—
• TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CLM, S.A.	36.638	(36.481)	(157)	—	—	—	—	—
• RADIO AUTONÓMICA DE CLM, S.A.	3.327	(3.328)	1	—	—	—	—	—
- FUHNPAIIN EMPLEO, S.L.	35	(380)	(26)	(371)	—	(371)	—	(371)
- FUHNPAIIN VIAJES, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- GESTIÓN AMBIENTAL DE CLM, S.A. (GEACAM)	76.218	(81.828)	(523)	(6.133)	—	(6.133)	—	(6.133)
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CLM, S.A. (GICAMAN)	3.795	(92.861)	(2.116)	(91.182)	—	(91.182)	—	(91.182)
- INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CLM	16.718	(13.238)	(507)	2.973	9	2.964	—	2.964
<i>Grupo Instituto de Finanzas de CASTILLA-LA MANCHA</i>								
• INSTITUTO DE FINANZAS DE CLM, S.A.	—	(902)	(2.504)	(3.406)	(1.022)	(2.384)	—	(2.384)
• INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A.	933	(94)	(763)	76	—	76	—	76
- INSTITUTO DON QUIJOTE DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y ARTESANA DE CLM, S.A., en liquidación	—	(2.829)	3	(2.826)	3	(2.829)	—	(2.829)
<i>Grupo Socialmancha, S.L.</i>								
• ALMANSA SOCIAL, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
• JARDINERÍA SOCIALMANCHA, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
• SOCIALMANCHA, S.L.	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS DE CLM, S.A., en liquidación	—	(34)	(285)	(319)	—	(319)	—	(319)
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CLM, S.A. (SODICAMAN)	—	486	(289)	197	—	197	—	197
- TOLETUM VISIGODO, S.L.	—	(280)	16	(264)	—	(264)	—	(264)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
FUNDACIONES PÚBLICAS	11.487	(6.093)	158	5.552	—	5.552	—	5.552
- FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA "FUENTE AGRIA"	35	(7)	(22)	6	—	6	—	6
- FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CLM	8.255	(2.483)	(9)	5.763	—	5.763	—	5.763
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GUADALAJARA	258	(373)	182	67	—	67	—	67
- FUNDACIÓN JURADO ARBITRAL LABORAL DE CLM	—	19	(3)	16	—	16	—	16
- FUNDACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE CLM, en liquidación	2.938	(2.944)	10	4	—	4	—	4
- FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DISEÑO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA DE CLM, en liquidación	—	(20)	—	(20)	—	(20)	—	(20)
- FUNDACIÓN ÍNSULA BARATARIA, en liquidación	1	(169)	—	(168)	—	(168)	—	(168)
- FUNDACIÓN CASTELLANO MANCHEGA DE COOPERACIÓN, en liquidación	—	(116)	—	(116)	—	(116)	—	(116)
TOTAL	158.199	(246.936)	(6.966)	(95.703)	(1.010)	(94.693)	—	(94.693)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
FUNDACIONES					
- FUNDACIÓN CLM, TIERRA DE VIÑEDOS	220	2.213	1.892	445	96
- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CLM	1.498	76	1.525	22	27
- FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE	373	4.345	1.345	—	3.373
- FUNDACIÓN EL GRECO 2014	111	2.643	140	1.630	984
- FUNDACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INTEGRACIÓN	528	2.662	(3.575)	2.670	4.095
- FUNDACIÓN PATRONATO SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE CUENCA	—	273	(1.213)	926	560
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE ALBACETE	54.735	4.620	45.061	10.047	4.247
- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EUROPEO DEL ASFALTO EDUAT	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CLM	13.310	21.102	14.159	1.181	19.072
- FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES	2	1.358	738	—	622
TOTAL	70.777	39.292	60.072	16.921	33.076

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo. Total, Variac del PN en el ejercicio	
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ B°				Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas							
FUNDACIONES									
- FUNDACIÓN CLM, TIERRA DE VIÑEDOS	603	(1.654)	28	(1.023)	—	(1.023)	—	(1.023)	
- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CLM	113	(116)	—	(3)	—	(3)	—	(3)	
- FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE	3.066	(3.055)	1	12	—	12	369	367	
- FUNDACIÓN EL GRECO 2014	554	(629)	5	(70)	—	(70)	—	(76)	
- FUNDACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INTEGRACIÓN	1.922	(2.292)	(113)	(483)	—	(483)	1.088	(6.636)	
- FUNDACIÓN PATRONATO SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE CUENCA	666	(617)	(12)	37	—	37	—	37	
- FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE ALBACETE	3.725	(3.885)	(273)	(433)	—	(433)	1.827	1.103	
- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EUROPEO DEL ASFALTO EDUAT	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	
- FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CLM	18.999	(18.849)	(199)	(49)	—	(49)	(863)	(326)	
- FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES	556	(311)	5	250	—	250	—	250	
TOTAL	30.204	(31.408)	(558)	(1.762)	—	(1.762)	2.421	(5.879)	(5.220)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
- Empresa Auxiliar de Servicios, Infraestructuras y Asistencia, S.A.	2	50.000	—	—	2	50.000
- Empresa Regional del Suelo y Vivienda, S.A.	8	81.225	—	10.000	7	71.225
- Gestión Ambiental de CLM, S.A.	6	97.719	—	—	6	97.719
- Gestión de Infraestructuras de CLM, S.A.	11	737.382	—	90.000	9	647.382
- GICAMAN-Servicios Hospitalarios Generales, S.L.		—	50.000	—	1	50.000
- Infraestructuras del Agua de CLM	12	301.000	—	—	12	301.000
- Instituto de Finanzas de CLM, S.A.	11	387.021	—	—	11	387.021
- Radio Televisión de CLM	1	2.500	—	—	1	2.500
- Servicios Hospitalarios Generales, S.L.	3	150.000	—	—	3	150.000
- Soc. Infraestructuras Aeroportuarias	1	2.890	—	2.890	—	—
- Sociedad de Carreteras de CLM, S.A.	16	363.000	6.000	22.000	14	347.000
- Sociedad Desarrollo Industrial de CLM, S.A.	1	10.000	—	—	1	10.000
TOTAL	72	2.182.737	56.000	124.890	67	2.113.847

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	2.228	55.880	7.993	164	—	—	(45.495)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	28.895	19.875	2.707	6.603	—	—	18.330
3- Gastos financieros	—	16.887	—	—	—	—	—	—	16.887
4- Transferencias corrientes	650	20.523	106.308	34.666	7.623	86.317	—	—	186.755
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	650	37.410	137.431	110.421	18.323	93.084	—	—	176.477
6- Inversiones reales	—	—	1.169	27.006	361	20.111	—	—	(5.365)
7- Transferencias de capital	—	480.238	69.506	70.156	36.801	18.612	—	—	535.001
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	480.238	70.675	97.162	37.162	38.723	—	—	529.636
8- Activos financieros	—	—	—	523	—	—	—	—	(523)
9- Pasivos financieros	—	1.443.178	—	—	—	—	—	—	1.443.178
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	1.443.178	—	523	—	—	—	—	1.442.655
TOTAL	650	1.960.826	208.106	208.106	55.485	131.807	—	—	2.148.768

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito (importes netos)		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02 Cortes de CLM	—	—	—	—	—	—	—	—	—
03 Sindicatura de Cuentas de CLM	—	—	—	40	—	—	—	—	(40)
04 Consejo Consultivo de CLM	—	—	—	—	—	—	—	—	—
06 Deuda Pública	—	1.460.064	—	—	—	—	—	—	1.460.064
11 Presidencia De La Junta	650	—	6.057	—	—	—	—	—	6.707
15 Hacienda	—	500.762	—	787	—	—	—	—	499.975
17 Fomento	—	—	—	3.075	3.112	3.927	—	—	3.964
18 Educación, Cultura Y Deportes	—	—	—	27.658	11.694	15.516	—	—	(448)
19 Empleo Y Economía	—	—	—	8.383	—	81.505	—	—	73.122
21 Agricultura	—	—	—	8.660	40.489	29.468	—	—	61.297
27 Sanidad y Asuntos Sociales	—	—	42.546	—	190	1.391	—	—	44.127
TOTAL	650	1.960.826	48.603	48.603	55.485	131.807	—	—	2.148.768

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	1.588.987	(45.495)	1.543.492	1.541.141	2.351
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	435.790	18.330	454.120	391.387	62.733
3- Gastos financieros	367.101	16.887	383.988	348.986	35.002
4- Transferencias corrientes	4.052.184	186.755	4.238.939	3.975.347	263.592
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.444.062	176.477	6.620.539	6.256.861	363.678
6- Inversiones reales	169.784	(5.365)	164.419	98.634	65.785
7- Transferencias de capital	518.868	535.001	1.053.869	919.414	134.455
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	688.652	529.636	1.218.288	1.018.048	200.240
8- Activos financieros	2.934	(523)	2.411	1.407	1.004
9- Pasivos financieros	961.209	1.443.178	2.404.387	2.020.497	383.890
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	964.143	1.442.655	2.406.798	2.021.904	384.894
TOTAL	8.096.857	2.148.768	10.245.625	9.296.813	948.812

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02 Cortes de Castilla-La Mancha	9.750	—	9.750	9.750	—
03 Sindicatura de Cuentas	1.623	(40)	1.583	1.559	24
04 Consejo Consultivo	1.446	—	1.446	1.351	95
06 Deuda Pública	1.327.321	1.460.064	2.787.385	2.368.493	418.892
11 Presidencia de la Junta	121.393	6.707	128.100	123.562	4.538
15 Hacienda	47.782	499.975	547.757	546.343	1.414
17 Fomento	297.436	3.964	301.400	258.988	42.412
18 Educación, Cultura y Deportes	1.627.192	(448)	1.626.744	1.577.454	49.290
19 Empleo y Economía	203.497	73.122	276.619	130.822	145.797
21 Agricultura	1.357.777	61.297	1.419.074	1.203.738	215.336
27 Sanidad y Asuntos Sociales	3.101.640	44.127	3.145.767	3.074.753	71.014
TOTAL	8.096.857	2.148.768	10.245.625	9.296.813	948.812

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	1.245.762	---	1.245.762	1.626.182
2- Impuestos indirectos	2.054.689	---	2.054.689	2.717.917
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	159.027	1.523	160.550	168.947
4- Transferencias corrientes	2.398.259	4.319	2.402.578	1.099.733
5- Ingresos patrimoniales	32.111	---	32.111	8.832
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.889.848	5.842	5.895.690	5.621.611
6- Enajenación de inversiones reales	45.540	492	46.032	19.870
7- Transferencias de capital	504.554	52.482	557.036	433.291
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	550.094	52.974	603.068	453.161
8- Activos financieros	15.917	153.085	169.002	10.414
9- Pasivos financieros	1.640.998	---	1.640.998	5.004.019
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.656.915	153.085	1.810.000	5.014.433
TOTAL	8.096.857	211.901	8.308.758	11.089.205

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	6.074.772	7.274.909	(1.200.137)
2. (+) Operaciones con activos financieros	10.413	1.407	9.006
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	6.085.185	7.276.316	(1.191.131)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	5.004.020	2.020.497	2.983.523
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	11.089.205	9.296.813	1.792.392
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			84.704
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			91.493
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	11.089.205	9.296.813	1.785.603

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.678.477	1.796.982	A) FONDOS PROPIOS	(8.598.631)	(7.076.273)
I. Inversiones destinadas al uso general	176.691	161.849	I. Patrimonio	(7.075.490)	(3.660.888)
II. Inmovilizaciones inmateriales	4.881	6.517	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	1.455.963	1.476.128	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	7.640	43.001	IV. Resultados del ejercicio	(1.523.141)	(3.415.385)
V. Inversiones financieras permanentes	33.302	109.487	B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	426	512
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	14.679	15.902	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.873.203	3.351.200
C) ACTIVO CIRCULANTE	739.912	335.245	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	1.599.702	1.729.702
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	6.273.501	1.621.498
II. Deudores	371.047	245.984	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	4.618	12.555	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.158.070	5.872.690
IV. Tesorería	364.247	76.706	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	157.561	349.862
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	691.531	1.863.143
			III. Acreedores	2.308.978	3.659.685
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
TOTAL ACTIVO	2.433.068	2.148.129	TOTAL PASIVO	2.433.068	2.148.129

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	7.687.345	9.664.165	B) INGRESOS	6.164.204	6.248.780
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	2.439.425	2.843.738	1. Ingresos de gestión ordinaria	4.459.979	3.484.795
2. Transferencias y subvenciones	5.208.490	6.776.868	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	64.880	52.520
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	39.430	43.559	3. Transferencias y subvenciones	1.533.024	2.696.734
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	1.130	242	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	106.321	14.731
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento			a) Beneficios procedentes del inmovilizado	4.464	600
c) Gastos extraordinarios	1.886	13.526	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	36.414	29.791	c) Ingresos extraordinarios	48	20
AHORRO			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	101.809	14.111
			DESAHORRO	1.523.141	3.415.385

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1980	5	—	—	5	—	5
1986	1	—	—	1	—	1
1987	1	—	—	1	—	1
1988	21	—	—	21	—	21
1989	4	—	—	4	—	4
1990	63	—	—	63	—	63
1991	44	—	—	44	—	44
1992	42	—	—	42	—	42
1993	57	—	—	57	—	57
1994	143	—	—	143	—	143
1995	40	—	—	40	19	21
1996	260	—	3	257	7	250
1997	318	—	3	315	30	285
1998	2.364	—	528	1.836	135	1.701
1999	626	—	9	617	33	584
2000	665	—	33	632	43	589
2001	925	—	6	919	59	860
2002	1.196	—	62	1.134	66	1.068
2003	1.818	—	34	1.784	88	1.696
2004	1.500	—	33	1.467	83	1.384
2005	9.824	—	101	9.723	198	9.525
2006	8.547	—	133	8.414	229	8.185
2007	5.938	—	908	5.030	684	4.346
2008	14.753	—	1.572	13.181	1.069	12.112
2009	35.932	—	3.155	32.777	2.347	30.430
2010	38.784	—	6.470	32.314	3.536	28.778
2011	105.593	—	22.864	82.729	40.785	41.944
2012	—	11.090.898	1.693	11.089.205	10.930.734	158.471
TOTAL	229.464	11.090.898	37.607	11.282.755	10.980.145	302.610

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores por IVA	217	—	—	217	—	217
Deud. Pagos duplic.	—	—	1	1	—	1
Movimientos internos de tesorería	2.410	—	1.653.897	1.656.307	1.621.561	34.746
Deud. Pagos duplicados mecanismo pago proveedores	—	—	6.492	6.492	2.343	4.149
Hacienda pública, deudor por IVA	540	—	241	781	388	393
Seg. Social, deudora	35.457	—	58.429	93.886	35.457	58.429
G. Convenio de S. Soc.	—	—	302.583	302.583	302.583	—
IVA soportado	—	—	492	492	492	—
Pagos pendientes de aplicación	36	—	22.014	22.050	22.014	36
Pagos pendientes de aplicación: costes convenio	—	—	1.924	1.924	1.924	—
Pagos pendientes de aplicación: coste fabr. Ef. T	—	—	175	175	175	—
Pagos pendientes de aplicación: ICO proveedores	—	—	2.918.435	2.918.435	2.916.815	1.620
Provisiones de fondos pendientes de justificar	720	—	1.530	2.250	720	1.530
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. AB	106	—	27	133	46	87
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. CR	19	—	36	55	30	25
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. CU	32	—	21	53	7	46
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. GU	1	—	—	1	1	—
Depósitos constituidos tasac. Pericial contrad. TO	57	—	131	188	90	98
TOTAL	39.595	—	4.966.428	5.006.023	4.904.646	101.377

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		33.769.773	
Presupuesto corriente	10.524.717		
Presupuestos cerrados	49.411		
Operaciones no presupuestarias	23.195.645		
2. PAGOS		33.892.310	
Presupuesto corriente	8.220.364		
Presupuestos cerrados	2.749.049		
Operaciones no presupuestarias	22.922.897		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(122.537)	
3. Saldo inicial de tesorería			76.706
II. Saldo final de tesorería (I+3)			(45.831)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011 y anteriores	3.348.530	—	810	3.347.720	2.743.815	603.905
2012	—	7.276.316	—	7.276.316	6.210.529	1.065.787
TOTAL	3.348.530	7.276.316	810	10.624.036	8.954.344	1.669.692

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	10.561	—	5.727.983	5.738.544	5.711.490	27.054
O. A. NO P.: RET. JUDICIALES	—	—	351	351	351	—
O. A. NO P.: CUOTAS VOLUNTARIAS	2	—	26	28	26	2
O.A.NO P. : PTES. SUBVENCIONES	125	—	273	398	146	252
O.A.NO P. : PTES. HERBACEOS	—	—	—	—	—	—
O. A. NO P.: CUOTAS VOLUNTARIAS - EDUCACIÓN	—	—	1	1	1	—
O. A. NO P.: RET. JUDICIALES Y ADVAS. NÓMINA EDUCAC.	—	—	327	327	327	—
O. A. NO P.: RETENC. ANTICIPO NOMINA LABORAL. C. PL	—	—	85	85	85	—
O. A. NO P.: RETENC. ANTICIPO NOMINA FUNC. C. PL	—	—	144	144	144	—
O.A. NO P. : LEY MODULACION AGRICULTURA	1	—	—	1	—	1
MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA	123.856	—	20.643	144.499	61.937	82.562
PARTICIPACION DE EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	—	—	702.288	702.288	652.971	49.317
ENTES PÚBL. INGRESOS PTES. LIQ. AGUAS CLM	354	—	489	843	456	387
H.P. I.R.P.F. NOMINA	9.628	—	72.629	82.257	77.965	4.292
H.P. I.R.P.F. S. PERIF.	4	—	15	19	18	1
H.P. I.R.P.F.: PROF.	49	—	2.449	2.498	2.489	9
H.P.: RETENCIONES I.R.C.	—	—	—	—	—	—
H.P. :RET. REND. ARREND.	1	—	229	230	226	4
H.P. I.R.P.F. NO RESID.	—	—	4	4	4	—
RET. IRPF CURSOS.	11	—	390	401	363	38
RET. IRPF:PREMIOS	—	—	16	16	16	—
RET. IRPF OTRO PERS.	—	—	9	9	8	1
RET. IRPF DERECHOS DE IMAGEN	—	—	—	—	—	—
RET. IRPF AGRICOLA Y GANADERA ENGORDE.	—	—	—	—	—	—
RET. IRPF AGRICOLA Y GANADERA RESTO	—	—	—	—	—	—
H.P. I.R.P.F. NÓMINA -EDUCACIÓN	26.902	—	166.815	193.717	182.593	11.124
H.P. I.R.P.F. NÓMINA - C.E.S.	35	—	—	35	35	—
H.P. I.R.P.F. PROFESIONALES - RC. CES	—	—	1	1	—	1
H.P. I.R.P.F. NOMINA - SINDICATURA	85	—	270	355	299	56
RET. IRPF AYUDAS Y BECAS EDUCACIÓN	1	—	1	2	2	—
H.P. I.R.P.F. PROFESIONALES SINDICATURA	—	—	14	14	—	14
H.P. IRPF. AAEE. ESTIMACIÓN OBJETIVA	4	—	4	8	—	8
CUOTAS DHOS PASIVOS	99	—	709	808	712	96
CUOTAS DHOS PASIVOS - EDUCACIÓN	4.101	—	28.935	33.036	28.984	4.052
CUOTAS DHOS PASIVOS - C.E.S.	—	—	—	—	—	—
CUOTAS DHOS PASIVOS - SINDICATURA	—	—	—	—	—	—
SEG. SOC. ACREEDORA	—	—	145.581	145.581	145.581	—
SEG. SOCIAL. CENTROS	—	—	29.707	29.707	29.707	—
SEGURIDAD SOCIAL - CUOTA TRANSITORIA	3.796	—	302.752	306.548	302.583	3.965
SEG. SOC. EDUCACIÓN	—	—	69.036	69.036	69.036	—
SEG. SOC. C.E.S.	20	—	—	20	2	18
SEG. SOC. SINDICATURA	4	—	48	52	48	4
MUFACE, F. GENERAL	43	—	332	375	333	42
MUFACE, EDUCACIÓN	1.799	—	12.699	14.498	12.720	1.778
MUFACE, SINDICATURA	—	—	—	—	—	—

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
ISFAS ACREEDORA	—	—	2	2	2	—
OTRAS ENT. PREVISION	—	—	—	—	—	—
IVA REPERCUTIDO	—	—	645	645	645	—
C.P.A.: ING. PTES. APLIC. RET. NOMINAS LAB. L. PL.	—	—	743	743	743	—
C.P.A. : ING. PTES. APLIC. RET. NOM. FUNC. L. PL.	—	—	673	673	673	—
C.P.A. : ING. PTES. APLIC. TASAS DIRECCIÓN DE OBRAS	—	—	5.284	5.284	5.284	—
C.P.A.: RECAUDACION EJECUTIVA CONVENIO A.E.A.T.	1.959	—	51.633	53.592	53.187	405
C.P.A.: INGRESOS POR PENALIDADES Y SANCIONES	—	—	1.121	1.121	1.121	—
C.P.A. : DE VARIOS	2.910	—	9.955.759	9.958.669	9.741.247	217.422
C.P.A.; DELEG. PROV. CONTRAIDO POR RECAUDADO	24.950	—	25.788	50.738	24.950	25.788
C.P.A.: DELEG PROV. CONTRAIDO PREVIO	20	—	20	40	20	20
C.P.A.: RETENCION RESIDENCIAS	—	—	45.943	45.943	45.943	—
C.P.A.: COMPENSACION ORG. PAG. MED AGRO	—	—	2	2	2	—
C.P.A. COMPENSACIÓN DE DEUDAS	5	—	5.098	5.103	4.567	536
C.P.A. : ANTICIPOS REINTEGRABLES - EDUCACIÓN	—	—	335	335	335	—
I.P.A. CONVENIO GRECO	47	—	427.125	427.172	427.009	163
C.P.A.: COMPENSACION ORG. PAG. REGULADOR MED AGRO	1	—	2.681	2.682	2.665	17
C.P.A: ING. PTES. APLIC. REINT. PLAN CONCERTADO	—	—	116	116	116	—
C.P.A: REINTEGRO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	—	—	2.970	2.970	2.970	—
C.P.A: REINTEGRO P.R.A.S.	—	—	145	145	145	—
C.P.A: REINTEGRO P.R.I.S.	—	—	54	54	54	—
C.P.A.: HABILITADOS	—	—	—	—	—	—
C.P.A.: DEPOSITOS TASACION PERICIAL CONTR.	127	—	188	315	173	142
O.P.P.A.: INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION	—	—	110	110	110	—
O.P.P.A.: INGRESOS DIARIOS PTES DE APLICACION	22.918	—	11.653	34.571	28.500	6.071
O.P.P.A.: ANTICIPO ING. DE SISTEMA FINANCIACION CCAA	—	—	463.572	463.572	328.384	135.188
FIANZAS RECIBIDAS A C/P	21.030	—	2.016	23.046	2.086	20.960
GARANTIAS ESPECIALES	322	—	134	456	196	260
FIANZAS Y ARRENDAMIENTOS C.INICIAL DE: T.02-00102/G	5.384	—	—	5.384	63	5.321
DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P	28	—	—	28	—	28
DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P ALBACETE GRECO	2.750	—	295	3.045	460	2.585
DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P CIUDAD REAL GRECO	2.911	—	326	3.237	405	2.832
DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P CUENCA GRECO	1.337	—	107	1.444	204	1.240
DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P GUADALAJARA GRECO	3.612	—	124	3.736	714	3.022
DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P TOLEDO GRECO	12.399	—	1.081	13.480	1.838	11.642
TOTAL	284.191	—	18.290.998	18.575.189	17.956.469	618.720

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
s/d	Deuda Pública, Emisión 0001350091-5 3.52.18.10.12.	s/d	s/d	50.000	—	50.000	—	—
s/d	Deuda Pública, Emisión 0001350109-5 1.08.05.02.13	s/d	s/d	100.000	—	—	—	100.000
s/d	Deuda Pública, Emisión 0001350117-5 2.38.05.12.23	s/d	s/d	100.000	—	—	—	100.000
s/d	Deuda Pública, Emisión 0001350125-5 3.88.31.01.36	s/d	s/d	200.000	—	—	—	200.000
s/d	Deuda Pública ES0001350133 4.63 30-11-22	s/d	s/d	150.000	—	—	—	150.000
s/d	Deuda Pública G0259585. 18-03-20	s/d	s/d	400.000	—	—	—	400.000
s/d	Deuda Pública ES0001350141 5-17-25	s/d	s/d	25.000	—	—	—	25.000
s/d	Deuda Pública ES0001350158 7-02-14	s/d	s/d	25.000	—	—	—	25.000
s/d	Deuda Pública ES0001350166 30-06-14	s/d	s/d	25.000	—	—	—	25.000
s/d	Deuda Pública ES0001350174 9-09-30	s/d	s/d	140.000	—	—	—	140.000
s/d	Deuda Pública ES0001350182 24-09-17	s/d	s/d	50.000	—	—	—	50.000
s/d	Deuda Pública ES0001350190 15-11-13	s/d	s/d	20.000	—	—	—	20.000
s/d	Deuda Pública ES0001350208 15-01-21	s/d	s/d	60.000	—	—	—	60.000
s/d	Deuda Pública ES0001350216 30-01-21	s/d	s/d	15.000	—	—	—	15.000
2011	Deuda Pública Emisión 2011, Caja Madrid	s/d	s/d	27.000	—	—	—	27.000
2011	Deuda Pública Emisión 2011, Deutsche Bank 25 mill	s/d	s/d	25.000	—	—	—	25.000
2011	Deuda Pública Emisión 2011, Deutsche Bank 17,7 mill	s/d	s/d	17.702	—	—	—	17.702
2011	Deuda Pública Emisión 2012, Caja Rural CLM 40 mill	s/d	s/d	—	40.000	—	—	40.000
2011	Deuda Pública Emisión 2011, Santander. CP	s/d	s/d	100.000	—	100.000	—	—
2011	Deuda Pública Emisión 2011, BBVA. CP	s/d	s/d	175.000	—	175.000	—	—
2011	Deuda Pública Emisión 2011, BBVA. CP	s/d	s/d	20.000	—	20.000	—	—
2011	Deuda Pública Emisión 2011, BBVA. CP	s/d	s/d	6.850	—	6.850	—	—
2004	Deuda Pública 2004. US48204TAA79.17.11.14	s/d	s/d	100.000	—	—	—	100.000
2006	Deuda Pública 2006. CA48204TAB58 28.11.16	s/d	s/d	200.000	—	—	—	200.000
TOTAL		s/d	s/d	2.031.552	40.000	351.850	—	1.719.702

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banca Cívica CP	1	s/d	—	154.000	154.000	—	—
Bancaja	1	s/d	3.333	—	—	—	3.333
Banco Bilbao Vizcaya	6	s/d	372.000	2.649	18.482	—	356.167
Banco Bilbao Vizcaya CP	5	s/d	245.991	62.500	308.491	—	—
Banco Bilbao Vizcaya Contrato Gestión de Pagos	1	s/d	199.999	51.520	251.519	—	—
Banco CCM CP	2	s/d	—	661.591	531.800	—	129.791
Banco CCM Confirming	1	s/d	19.981	45.356	45.795	—	19.542
Banco de Crédito Local	1	s/d	16.667	—	16.667	—	—
Banco Español de Crédito	4	s/d	135.833	16.667	52.500	—	100.000
Banco Español de Crédito CP	4	s/d	49.200	49.200	68.400	—	30.000
Banco Europeo de Inversiones	7	s/d	205.102	—	24.886	—	180.216
Banco Popular	1	s/d	—	15.000	—	—	15.000
Banco Popular CP	1	s/d	15.000	—	15.000	—	—
Banco Sabadell CP	2	s/d	15.000	5.000	15.000	—	5.000
Banco Santander Central Hispano	8	s/d	252.500	502.188	168.300	—	586.388
Banco Santander Central Hispano CP	3	s/d	372.000	709.200	981.200	—	100.000
Banco Santander Central Hispano Confirming	1	s/d	25.000	—	25.000	—	—
Bankinter	2	s/d	20.750	—	3.750	—	17.000
Barclays Bank	1	s/d	15.000	—	—	—	15.000
Caixa	2	s/d	116.667	—	25.416	—	91.251
Caixa, CP	3	s/d	200.000	450.000	650.000	—	—
Caja de Castilla-La Mancha	5	s/d	157.994	—	33.090	—	124.904
Caja de Castilla-La Mancha CP	1	s/d	125.000	70.000	195.000	—	—

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Caja Madrid CP	1	s/d	90.000	—	90.000	—	—
Caja Madrid, ICO CP	1	s/d	10.000	—	10.000	—	—
Caja Guadalajara	2	s/d	16.667	—	1.667	—	15.000
Caja Rural Albacete CP	1	s/d	8.000	—	8.000	—	—
Caja Rural Ciudad Real CP	1	s/d	20.000	—	20.000	—	—
Caja Rural CLM CP	2	s/d	15.000	10.000	15.000	—	10.000
Caja Rural CLM Confirming	1	s/d	10.000	9.991	10.000	—	9.991
Caja Rural Cuenca CP	1	s/d	5.000	—	5.000	—	—
Caja Rural Toledo	1	s/d	10.000	—	10.000	—	—
Caja Rural Toledo CP	2	s/d	22.000	—	22.000	—	—
Cajasol	1	s/d	19.700	—	—	—	19.700
Cajasol CP	1	s/d	49.000	—	49.000	—	—
Cajastur CP	1	s/d	50.000	—	50.000	—	—
Depfa Bank	1	s/d	20.000	—	—	—	20.000
Dexia	3	s/d	100.000	—	—	—	100.000
Globalcaja	1	s/d	—	70.000	—	—	70.000
Globalcaja CP	1	s/d	—	60.000	60.000	—	—
HSBC	2	s/d	80.000	—	—	—	80.000
ICO	3	s/d	200.000	469.000	—	—	669.000
Liberbank	1	s/d	—	50.000	—	—	50.000
Unicaja	2	s/d	27.500	—	2.500	—	25.000
UNICAJA CP	1	s/d	10.000	—	10.000	—	—
WestLB	1	s/d	75.000	—	—	—	75.000
Asunción deuda entes y empresas públicas del FLA	1	s/d	—	127.442	127.442	—	—
FLA	1	s/d	—	1.037.178	34	—	1.037.144
Mecanismo extraordinario pago proveedores	1	s/d	—	2.918.316	4.028	—	2.914.288
TOTAL	98	s/d	3.400.884	7.546.798	4.078.967	—	6.868.715

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		148.086
(+) del Presupuesto corriente	158.471	
(+) de Presupuestos cerrados	144.138	
(+) de operaciones no presupuestarias	98.192	
(-) de dudoso cobro	34.867	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	217.848	
2. Obligaciones pendientes de pago		2.050.892
(+) del Presupuesto corriente	1.079.629	
(+) de Presupuestos cerrados	603.905	
(+) de operaciones no presupuestarias	369.014	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.656	
3. Fondos líquidos		364.247
I. Remanente de Tesorería afectado		151.633
II. Remanente de Tesorería no afectado		(1.690.192)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(1.538.559)

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

(*)

O: Obras
 CO: Concesión Obra Pública
 GS: Gestión Servicios Públicos

(*)

S: Suministros
 SE: Servicios
 CP: Colaboración Público-Privada

(**)

A1: Abierto -un solo criterio-
 A2: Abierto -varios criterios-
 R1: Restringido -un solo criterio
 R2: Restringido -varios criterios-

(**)

N: Negociado
 E: Emergencia
 D: Diálogo Competitivo

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	ACONDICIONAMIENTO VIARIO TRAVESÍA ANTIGUA N-II. TRAMO: ENLACE DE LOS FAROLES-PUENTE ÁRABE (GUADALAJARA)	CONSEJERIA DE FOMENTO	07-05-12	A1	2.239.062
2	O	REFUERZO FIRME CARRETERA CM-420. TRAMO: L.P. CR AN-301 Y ACCESOS A MOTA DEL CUERVO (CUENCA)	CONSEJERIA DE FOMENTO	27-12-12	A1	1.199.503
3	O	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED AUTONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE	CONSEJERIA DE FOMENTO	06-07-12	A1	311.800
4	O	RENOVACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA CM-4107, TRAMO DAIMIEL A BOLAÑOS, P.K. 2,128 A 13,550	CONSEJERIA DE FOMENTO	10-07-12	A1	120.592
5	O	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS FORESTALES PROCEDENTES DE LOS TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA PROVINCIA DE ALBACETE, CAMPAÑA 2011-2012, ZONA DE LA MANCHUELA Y CORREDOR DE ALMANSA	EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.	09-01-12	N	56.833
6	O	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS FORESTALES PROCEDENTES DE LOS TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, CAMPAÑA 2011-2012, ZONA MONTES SUR Y RUIDERA	EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.	09-01-12	N	32.683

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
7	O	PRÓRROGA AL DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	18-10-12	N	850.000
8	S	SUMINISTRO DE MARCAPASOS, DESFIBRILADORES, ELECTRODOS Y HOLTER PARA EL COMPLETO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE ALBACETE. LOTES 2 Y 14	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	05-12-12	N	395.200
9	S	SUMINISTRO DE MARCAPASOS, DESFIBRILADORES, ELECTRODOS Y HOLTER PARA EL COMPLETO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE ALBACETE. LOTES 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 18 Y 19	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	05-12-12	N	3.598.460
10	S	SUMINISTRO DE MARCAPASOS, DESFIBRILADORES, ELECTRODOS Y HOLTER PARA EL COMPLETO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE ALBACETE. LOTES 1, 2, 3 Y 4	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	05-12-12	N	4.711.322
11	S	SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE CADERA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 1, 2 Y 3	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	15-06-12	N	699.911
12	S	SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RODILLA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA, DERIVADO DE ACUERDO MARCO. LOTES 1 Y 2	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	15-06-12	N	1.385.377
13	S	SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RODILLA CON DESTINO AL HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL PRADO", ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	18-07-12	N	894.789
14	S	SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RODILLA CON DESTINO AL HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL PRADO", ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	01/08/12	N	988.187
15	S	SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE CADERA CON DESTINO AL HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL PRADO", ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	18/07/12	N	226.040
16	S	SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE CADERA CON DESTINO AL HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL PRADO", ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	18-07-12	N	564.835
17	S	SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE CADERA CON DESTINO AL HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL PRADO", ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	18/07/12	N	481.719
18	SE	MODIFICADO Y PRÓRROGA LIMPIEZA EDIFICIO NAVALCÁN	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	05-06-12	N	175.824
19	SE	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y MANIPULACIÓN DE TALONARIOS DE RECETAS DEL SESCAM	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	06-08-12	N	36.078

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
20	SE	SERVICIO DE GUARDAMUEBLES (DEPÓSITO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN) DE MOBILIARIO Y ENSERES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SESCAM	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	17-12-12	N	5.880
21	SE	MODIFICADO Nº 3 DEL DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE GUARDIA EN LOS CENTROS DE SALUD DE LAS GAP DEL SESCAM	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	12-06-12	N	-166.185
22	SE	ELABORACIÓN DE UN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO BAJO EL MODELO DE CONTRATO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADO VERSUS CONTRATACIÓN TRADICIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	07-08-12	N	52.000
23	SE	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO AL SESCAM EN LA ELABORACIÓN DEL PCAP DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y ATENCIÓN PRIMARIA	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	22-11-12	N	60.000
24	SE	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO A LA D.G. DE RECURSOS HUMANOS DEL SESCAM EN ACTIVIDADES FORMATIVAS ON-LINE	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	28-11-12	N	50.500
25	SE	ELABORACIÓN DE UN PLAN FUNCIONAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	16-08-12	N	54.000
26	SE	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO JURÍDICO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE TOLEDO, ASESORAMIENTO JURÍDICO HOSPITAL TOLEDO	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	07-08-12	N	50.000
27	SE	MODIFICADO Nº 1 DEL DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA (PROYECTO NERPIO III). LOTE 4 (OFICINA TÉCNICA DE CONTROL DE CALIDAD DEL SESCAM)	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	18-10-12	N	-1.353.400
28	SE	MODIFICADO Y PRÓRROGA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SS.CC. DEL SESCAM	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	02-08-12	N	511.784
29	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS SITUADOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO. LOTE 1	CONSEJERIA DE HACIENDA	27-11-12	A2	2.819.361
30	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS SITUADOS EN LA CIUDAD DE CUENCA. LOTE 4	CONSEJERIA DE HACIENDA	04-12-12	A2	437.057

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
31	SE	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "mySAP ERP" DEL SISTEMA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA (TAREA) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2012	CONSEJERIA DE HACIENDA	07-03-12	N	507.634
32	SE	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE INFORMATIVOS EN CCTT. LOTE 1	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA SAU	08-02-12	A2	626.000
33	SE	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE INFORMATIVOS EN CCTT. LOTE 3	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA SAU	08-02-12	A2	606.528
34	SE	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE INFORMATIVOS EN CCTT. LOTE 7	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA SAU	08-02-12	A2	441.936
35	SE	MODIFICADO AL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, LAVANDERÍA, MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y CONSERJERÍA EN LA RESIDENCIA DE ENFERMOS MENTALES EN CUENCA	FUNDACIÓN SOCIO SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA	15-01-12	N	-216.082
36	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y LAVANDERÍA EN LA RESIDENCIA COMUNITARIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE TALAVERA DE LA REINA	FUNDACIÓN SOCIO SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA	25-09-12	A2	83.994
37	SE	MODIFICADO Nº 2 AL DE SERVICIO DE MEDIOS AÉREOS ADSCRITOS AL PLAN INFOCAM, DURANTE LAS ANUALIDADES 2010, 2011, 2012 Y 2013. LOTE 1	EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.	02-05-12	N	0
38	SE	MODIFICADOS Nº 1 Y 2 AL DE SERVICIO DE MEDIOS AÉREOS ADSCRITOS AL PLAN INFOCAM, DURANTE LAS ANUALIDADES 2010, 2011, 2012 Y 2013. LOTE 2	EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.	10-02-12	N	0
39	SE	MODIFICADOS Nº 1 Y 2 AL DE SERVICIO DE MEDIOS AÉREOS ADSCRITOS AL PLAN INFOCAM, DURANTE LAS ANUALIDADES 2010, 2011, 2012 Y 2013. LOTES 3 Y 4	EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.	13-03-12	N	0
40	SE	PRORROGA Nº 1 AL DE CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011	EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.	01-01-12	N	550.648

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN

(miles de euros)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN / PROYECTOS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
'Infraestructura en carreteras	10.000	—	1.150	—	11.150	11.150	—	5.121	6.029
'Infraestructura y equipamiento de centros educativos	11.510	—	7.490	—	19.000	19.000	—	5.611	13.389
'Infraestructuras y equipamientos de carácter social (Cap. VI)	2.500	—	1.357	—	3.857	3.857	—	2.018	1.839
'Infraestructuras y equipamientos de carácter social (Cap. VII)	—	—	6.528	—	6.528	6.528	—	673	5.855
'Infraestructuras y equipamiento sanitario (SESCAM)	16.995	—	—	16.525	470	470	—	470	—
TOTAL	41.005	—	16.525	16.525	41.005	41.005	—	13.893	27.112

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN

(miles de euros)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN / PROYECTOS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
Infraestructura en carreteras	11.150	11.150	11.150	—
Infraestructura y equipamiento de centros educativos	19.000	19.000	19.000	—
Infraestructuras y equipamientos de carácter social (Cap. VI)	3.857	3.857	3.857	—
Infraestructuras y equipamientos de carácter social (Cap. VII)	6.528	6.528	6.528	—
Infraestructuras y equipamiento sanitario (SESCAM)	470	470	—	470
TOTAL	41.005	41.005	40.535	470

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACION DE LOS CREDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN / PROYECTOS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
'Infraestructuras y equipamiento en Telecomunicaciones	—	—	3.862	—	3.862	3.862	—	3.862	—
'Infraestructuras y equipamiento urbano (Cap. VII)	—	—	2.870	—	2.870	2.870	—	178	2.692
'Infraestructuras y equipamiento deportivo (Cap. VI)	—	—	419	—	419	419	—	250	169
'Infraestructuras y equipamiento deportivo (Cap. VII)	—	—	283	—	283	283	—	—	283
'Infraestructuras y equipamiento hidráulico (Cap. VI) (AGUA)	—	—	500	—	500	500	—	109	391
'Infraestructuras y equipamiento hidráulico (Cap. VII) (AGUA)	—	—	1.200	—	1.200	1.200	—	5	1.195
'Infraestructuras y equipamiento sanitario (SESCAM)	13.667	—	—	9.134	4.533	4.533	—	1.396	3.137
TOTAL	13.667	—	9.134	9.134	13.667	13.667	—	5.800	7.867

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN / PROYECTOS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
Infraestructuras y equipamiento en Telecomunicaciones	3.862	3.862	3.862	—
Infraestructuras y equipamiento urbano (Cap. VII)	2.870	2.870	2.870	—
Infraestructuras y equipamiento deportivo (Cap. VI)	419	419	419	—
Infraestructuras y equipamiento deportivo (Cap. VII)	283	283	283	—
Infraestructuras y equipamiento hidráulico (Cap. VI) (AGUA)	500	500	250	250
Infraestructuras y equipamiento hidráulico (Cap. VII) (AGUA)	1.200	1.200	750	450
Infraestructuras y equipamiento sanitario (SESCAM)	4.533	4.533	—	4.533
TOTAL	13.667	13.667	8.434	5.233

OTROS ANEXOS

- A. Relación de Organismos Autónomos**
 - A-1 Relación de Organismos Autónomos incluidos en la LP de 2012**
 - A-2 Organismo autónomo extinguido en 2012**

- B. Relación de Entidades de derecho público sometidas al PGCP**
- C. Relación de Empresas y Entidades públicas sometidas al PGC**
- D. Relación de Fundaciones Públicas**
- E. Relación de Consorcios Públicos**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

RELACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS INCLUIDOS EN LA LP DE 2012

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Instituto de la Vid y el Vino de CLM (IVICAM)	Ley 2/1999, de 18 de marzo	El desarrollo del sector vitivinícola, mediante el impulso de la aplicación de las nuevas tecnologías, la investigación y la experimentación dentro del ámbito competencial de la CA de CLM.	Decreto 231/2004, de 6 de julio	Agricultura
Servicio de Salud de CLM (SESCAM)	Ley 8/2000, de 30 de noviembre	La provisión de los servicios y la gestión de los centros y establecimientos destinados a la atención sanitaria, que le sean asignados, y el desarrollo de los programas de salud que se le encomienden con el fin de proteger y mejorar la salud de la población.		Sanidad y Asuntos Sociales
Instituto de la Mujer de CLM (IMUJ)	Ley 22/2002, de 21 de noviembre	Órgano de apoyo técnico en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de todos los Departamentos de la Junta de CLM.		Presidencia de la Junta de CLM (por D 121/2011)
Agencia de Agua de CLM (AGUA)	Ley 6/2009, de 17 de diciembre	Establecer una política activa de uso sostenible del agua, mediante la programación, aprobación, ejecución y explotación de infraestructuras hidráulicas en el ámbito de CLM, y la defensa y protección del recurso en coordinación con los distintos órganos y administraciones públicas.	Decreto 179/2010, de 1 de julio	Fomento

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
ORGANISMO AUTÓNOMO EXTINGUIDO EN 2012

Organismo	Ley de creación	Objeto	Estatutos	Consejería de adscripción
Servicio de Empleo de CLM (SEPECAM)	Ley 2/2003, de 30 de enero Extinguido en cumplimiento de D 313/2011, de 29 de diciembre (publicado en DOCM de 2 de enero de 2012).	Competencias en materia de empleo y cualificación profesional en CLM, encargándose de gestionar políticas de empleo dirigidas a facilitar el contacto a empleadores y trabajadores.		Empleo, Igualdad y Juventud (en 2011)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
RELACIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO SOMETIDAS AL PGCP

Ente	Regulación	Objeto	Consejería de adscripción
Instituto de Promoción Exterior de CLM (IPEX)	Ley 3/2002, de 7 de marzo, creación.	La promoción comercial exterior, el fomento de la exportación y la internacionalización de las Empresas de CLM	Empleo y Economía

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

RELACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS SOMETIDAS AL PGC

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CREACIÓN (Norma, escritura de constitución)	FINALIDAD
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CLM	Ley 12/2002, de 27 de junio	Gestión de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua y de depuración de aguas residuales urbanas declaradas de interés regional, así como la gestión del canon de aducción y del canon de depuración en los términos previstos en la Ley 12/2002.
ENTE PÚBLICO DE RADIO-TELEVISIÓN DE CLM	Ley 3/2000, de 26 de mayo	Gestión de los servicios de radiodifusión y televisión públicos cuyo ámbito territorial es el de esta Comunidad.
RADIO AUTONÓMICA DE CLM, S.A.U.	Escritura pública de 6 de agosto de 2001	Gestión del servicio público de radiodifusión en el territorio de la Comunidad.
TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CLM, S.A.U.	Escritura pública de 6 de agosto de 2001	Gestión de los servicios públicos de Televisión.
FUHNPAIIN EMPLEO, S.L.		Creación de empleo de las personas con discapacidad, favoreciendo la constitución y creación de centros de trabajo en los que se desarrollen actividades económicas de producción de bienes y prestación de servicios de imprenta.
FUHNPAIIN VIAJES, S.L.		Explotación comercial de agencia de viajes, mayorista y minorista, realizada por parte de las personas con discapacidad física.
GESTIÓN AMBIENTAL DE CLM, S.A. (GEACAM)	Ley 1/2006, de 23 de marzo Escritura pública de 19 de junio de 2006	La elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados con el medioambiente, la gestión integral de residuos, la prevención y extinción de incendios forestales, el desarrollo rural, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, con la investigación y desarrollo de tecnologías adecuadas, así como la prestación de servicios que se estimen necesarios para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y del desarrollo rural. La prestación de servicios de apoyo a la inspección y análisis físico-químico y sensorial de vinos, apoyo a la inspección, ensayos y certificación de cualquier otro producto o materia del sector agroalimentario que se encuentren sujetos a reglamentaciones de calidad de ámbito comunitario, nacional o regional, elaborar pliegos de condiciones, reglamentos de uso de marcas de garantía o cualquier otro tipo de estándares públicos o privados de calidad. Todo tipo de actuaciones, trabajos y prestaciones de servicios, así como la elaboración y ejecución de estudios, planes, proyectos, ejecución de cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa, incluida la gestión y explotación de actividades económicas, relacionadas con materias agrícolas, ganaderas y agroalimentarias.

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CREACIÓN (Norma, escritura de constitución)	FINALIDAD
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CLM, S.A. (GICAMAN)	Ley 11/1997, de 17 de diciembre Escritura pública de 7 de abril de 1998	Proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar infraestructuras y equipamientos sociales, culturales, deportivos y de vivienda, competencia de la Junta de Comunidades de CLM, que la misma promueva o participe, según los términos de sus encargos y mandatos de actuación, así como los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras y equipamientos.
INSTITUTO DON QUIJOTE DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y ARTESANA DE CLM, S.A., en liquidación	Ley 16/2002, de 11 de julio, derogada por LP 2012 Escritura pública de 10 de diciembre de 2002	Las actividades destinadas a la celebración, organización y participación de cualquier conmemoración histórica y cultural de CLM así como crear e inscribir en los registros oportunos y gestionar la explotación de logotipos, textos o imágenes promocionales; programar y organizar actos y presentaciones; impulsar y recibir todas las iniciativas que sean consecuencia de los actos de promoción. Informar y asesorar a inversores nacionales e internacionales así como captar recursos específicos y apoyar aquellos proyectos e iniciativas de ámbito histórico y cultural que sirvan para la promoción exterior de CLM y su territorio. El desarrollo de las actividades relacionadas con la promoción y fomento de los distintos productos y servicios turísticos de CLM y la potenciación de su oferta turística. El diseño y ejecución de campañas de promoción y comercialización del turismo regional. La edición de folletos, libros y material audiovisual. La participación en ferias y eventos relacionados con el turismo. La información turística regional de carácter institucional. La promoción de la artesanía y oficios manufactureros, en cualquiera de sus manifestaciones, tanto en el área de producción como el de su comercialización. La promoción de la investigación en el sector artesano. La asesoría y consultoría para organismos públicos o privados en materia de comercialización, promoción, marcas de calidad y prestigio de los productos artesanos. Fomentar la formación profesional del sector turístico y de la artesanía en relación a la promoción y la comercialización, a través de cursos, seminarios, jornadas y concediendo becas y similares o realizando cualquier tipo de actividades dirigidas a este fin.
INSTITUTO FINANZAS DE CLM	Ley 15/2001, de 20 de diciembre Escritura pública de 1 de marzo de 2002	Análisis, asesoramiento y gestión financiera. Promoción y explotación de infraestructuras y equipamientos. Comprar, vender, promover, arrendar, excepto en arrendamiento financiero, y urbanizar suelo. Facilitar la financiación o la promoción de empresas, incluso prestando apoyo financiero. Prestar servicios de tesorería, de gestión financiera y, en particular, de endeudamiento a la Junta de Comunidades de CLM, a las empresas u organismos de ella dependientes o con las que mantenga relaciones financieras, así como con Diputaciones, Ayuntamientos y demás entes locales. Representar a la Junta de Comunidades en cuestiones financieras y crediticias, en aquellas materias que delegue la Consejería de Hacienda.
INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN, S.A. (ISFOC)	Escritura pública de 11 de julio de 2006	Investigación y desarrollo de la tecnología fotovoltaica de concentración, mediante la instalación y explotación de plantas fotovoltaicas experimentales conectadas a la red.
SOCIALMANCHA, S.L.	Escritura pública de 14 de marzo de 2006	Creación de empleo para personas discapacitadas y en riesgo de exclusión social mediante la actividad mercantil de producción de bienes y prestación de servicios.
ALMANSA SOCIAL, S.L.	Escritura pública de 15 de mayo de 2007	Servicios de reciclaje y medio ambiente

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CREACIÓN (Norma, escritura de constitución)	FINALIDAD
JARDINERÍA SOCIALMANCHA, S.L.	Escritura pública de 31 de marzo de 2008	Realización de actividades de jardinería, limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas
SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS DE CLM, S.A. en liquidación	Ley 4/2010, de 10 de junio, derogada por LP 2012	Promover y contribuir a la viabilidad de las infraestructuras aeroportuarias de CLM.
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CLM (SODICAMAN)	Escritura pública de 20 de julio de 1983	Promover el desarrollo industrial en CLM
TOLETUM VISIGODO, S.L.	Escritura pública de 9 de diciembre de 1999	Promoción de la construcción o rehabilitación de los edificios y locales, junto a su explotación y su administración, destinados a fines residenciales, al aparcamiento de todo tipo de vehículos y a la actividad económica y cultural. Conservación y adecuada utilización de los recursos culturales. Gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, investigación, promoción y comercialización de los bienes y dotaciones inherentes a las infraestructuras que se le encomienden, así como de los espacios y elementos comunes de diversas infraestructuras, cuando formen parte de un complejo destinado en su conjunto al uso general o servicio público. Adjudicación y contratación de obras, estudios y proyectos para la construcción o rehabilitación de bienes inmuebles, urbanizaciones, infraestructuras y equipamiento urbano, así como para la investigación y estudio de yacimientos arqueológicos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
RELACIÓN DE FUNDACIONES PÚBLICAS

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CLIM	4 de febrero de 2010	Impulso, construcción, equipamiento y gestión del Centro Tecnológico del Metal, generando espacios e infraestructuras necesarias para la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías. Impulso de acciones que permitan la interacción con grupos de investigación, empresas e instituciones europeas.
FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE	5 de marzo de 1998; cambio de denominación: 22 de noviembre de 1999; modificación de Estatutos: 29 de diciembre de 2004	Contribución a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de la Comunidad de CLM; promoción y difusión de la cultura en su acepción más amplia; colaboración en la promoción, fomento y extensión de la práctica del deporte en la Comunidad.
FUNDACIÓN EL GRECO 2014	13 de mayo de 2010	Organizar la conmemoración del IV Centenario del fallecimiento de El Greco, en 2014; promoviendo y realizando las actividades culturales, económicas, educativas y sociales que contribuyan a este fin, bien por sí misma o en colaboración y coordinación con las Administraciones Públicas y otras instituciones públicas o privadas. Promover el conocimiento, la difusión y el estudio de la vida y obra de El Greco, así como de los lugares más vinculados a las mismas.
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA "FUENTE AGRIA"	Julio de 2001	Recuperación, asistencia, formación e integración de las personas con deficiencias psíquicas, a través de todos los recursos e instituciones de carácter pedagógico y científico para su educación, integración social y laboral, su proyección cultural y disfrute recreativo.

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
FUNDACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INTEGRACIÓN	11 de febrero de 2004	Promoción y coordinación de la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud y, en especial, a las que afecten a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, a la mejora de la asistencia sanitaria y socio-sanitaria y a la rehabilitación.
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CLM	En 2012 adquiere esta denominación social, modificándose los Estatutos y la composición del Patronato (Según Informe de la Sindicatura de Cuentas)	Desarrollo de acciones de promoción y apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías en la empresa y, especialmente, en nuevos proyectos empresariales. Fomento de la utilización de las técnicas audiovisuales en las áreas de formación y apoyo al profesorado y en las gestión y prestación sanitaria y de servicios sociales. Difusión de la información institucional sobre CLM.
FUNDACIÓN PATRONATO SEMANA DE MÚSICA RELIGIOSA DE CUENCA	2000	Promoción y difusión de la música, con especial atención a las manifestaciones españolas de mayor relevancia artística, realizadas principalmente a través del Festival de la Semana de Música Religiosa de Cuenca.
FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE ALBACETE	15 de noviembre de 2001	Impulso, puesta en marcha y gestión de un parque tecnológico con espacios e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las tareas de investigación, innovación y desarrollo de las nuevas tecnologías. Promover, explotar y gestionar los terrenos en los que se ubicará el Parque, apoyando la creación de empresas y su instalación en el mismo. Realización de cursos, conferencias, seminarios, etc., y edición de libros, revistas, material audiovisual o multimedia relacionados con los fines fundacionales.
FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE GUADALAJARA	28 de noviembre de 2002	Propiciar el aprovechamiento social de la ciencia y tecnología, así como promocionar el desarrollo científico y tecnológico de la provincia de Guadalajara, en particular, y de la Comunidad Autónoma de CLM, en general, en aras de un mayor desarrollo económico y social de las mismas. Para ello se fomentarán actividades de I+D+I y de transferencia de conocimiento y tecnología.

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
FUNDACIÓN SOCIO SANITARIA DE CLM	27 de julio de 2001; el 22 de noviembre de 2010 se aprueban la modificación de Estatutos y la fusión con otras dos Fundaciones	Fomento de la formación e investigación en materia sanitaria y social. Prevención, rehabilitación y apoyo social y laboral de las personas que padezcan diabetes, trastornos mentales u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social.
FUNDACIÓN CLM, TIERRA DE VIÑEDOS	3 de septiembre de 2004	Promoción de los productos vitivinícolas elaborados en CLM, como medio de defensa de su patrimonio vitivinícola y de los valores de economía social, culturales y medioambientales que la misma entraña.
FUNDACIÓN CASTELLANO MANCHEGA DE COOPERACIÓN, en liquidación	14 de septiembre de 2004	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional y solidaridad
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, EL DISEÑO Y LA CULTURA EMPRENDEDORA, en liquidación	9 de junio de 2011	Fomento de la cultura emprendedora e iniciativa empresarial. Promoción de la innovación, el diseño y la calidad, así como de la imagen de CLM en el exterior.
FUNDACIÓN ÍNSULA BARATARIA, en liquidación	27 de octubre de 2000	Fomento de todas aquellas acciones que tiendan a poner al alcance de todos los ciudadanos de CLM las ventajas que aporta la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Integración en las redes europeas de intercambio de experiencias y gestión del conocimiento entre las regiones, enmarcados en la iniciativa RISI. Acelerar la implantación del comercio electrónico y de la administración en línea en todas sus vertientes. Asegurar que todo el proceso de transición a la era digital sea una vía integradora, de inclusión social, construyendo la confianza de los consumidores y fortaleciendo la cohesión social.
FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES	22 de abril de 2010	Contribuir al fomento, desarrollo y promoción de las infraestructuras inteligentes, impulsando proyectos en este ámbito. Creación, equipamiento y gestión del Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes e impulso de las acciones que mejoren su eficiencia y su interacción con grupos de investigación, empresas e instituciones internacionales. Creación de un entorno en Europa para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica, mediante el desarrollo de proyectos inteligentes, eco-eficientes y de uso social.

DENOMINACIÓN	Escritura de constitución	Fin estatutario principal
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EUROPEO DEL ASFALTO EDUAT	21 de enero de 2010	Impulso, construcción, equipamiento del Centro Tecnológico Europeo del Asfalto de CLM
FUNDACIÓN JURADO ARBITRAL LABORAL DE CLM	Acuerdo Interprofesional de 10 de junio de 1996. Escritura pública de 17 de abril de 1997	Ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en materia laboral, en beneficio de las empresas y los trabajadores de CLM, previstas en el Acuerdo interprofesional y desarrolladas en su Reglamento de aplicación.
FUNDACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE CLM, en liquidación	27 de abril de 2007	Fomento de la investigación, la formación, la innovación. Desarrollo de acciones de fomento en materia medioambiental, así como la educación ambiental, guiándose en todo momento por criterios de desarrollo sostenible en sus actuaciones.

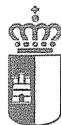
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
RELACIÓN DE CONSORCIOS PÚBLICOS

DENOMINACIÓN	Disposición de creación	Fin estatutario principal
CONSORCIO PARQUE ARQUEOLÓGICO DE ALARCOS	Por Decreto 95/2003, de 17 de junio, se declara el Parque Arqueológico de Alarcos, contemplándose en su art. 5 la constitución del Consorcio Parque Arqueológico de Alarcos para su gestión (1 de julio de 2003)	Protección, conservación y mejora de los elementos del patrimonio arqueológico y las condiciones medioambientales que confluyen en el Parque Arqueológico de Alarcos, y fomento del desarrollo sostenible del ámbito geográfico y socioeconómico del mismo.
CONSORCIO PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CARRANQUE	Por Decreto 58/2003, de 29 de abril, se declara el Parque Arqueológico de Carranque, contemplándose la constitución del Consorcio Parque Arqueológico de Carranque para su gestión	Protección, conservación, divulgación y mejora de los elementos del patrimonio arqueológico y las condiciones medioambientales que confluyen en el Parque Arqueológico de Carranque; fomento del desarrollo sostenible del ámbito geográfico y socioeconómico del mismo y coordinación de las actuaciones que se realicen en el Parque Arqueológico.

ALEGACIONES



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
ENTRADA (F)
Nº Reg 13495 /RG 38359
16-12-2014 13:05:30



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

Presidenta

REGISTRO DE SALIDAS JCCM
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES

ET-B

Iº de Registro: 1020836 - 16/12/2014 09:07:59



Con fecha 24 de noviembre de 2014 tuvo entrada en el Registro General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, oficio del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento de Comunidades Autónomas del Tribunal de Cuentas, al que se acompañaba el Anteproyecto de Informe sobre las actuaciones practicadas por el citado Departamento en el procedimiento de fiscalización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2012, al objeto de que, en el plazo no superior a 10 días a contar desde la recepción del mismo, se trasladaran a dicho Tribunal las alegaciones y cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes.

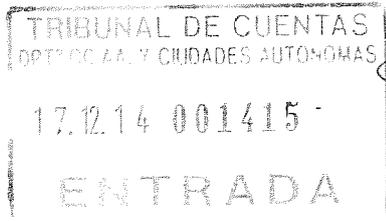
Al amparo de lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se solicitó, mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2014, la prórroga por un periodo máximo igual al concedido de 10 días, a fin de poder recabar, en tiempo y forma, la documentación justificativa necesaria para sustentar las alegaciones al citado anteproyecto.

Con fecha 11 de diciembre de 2014 se recibe nuevo oficio del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento de Comunidades Autónomas del Tribunal de Cuentas, por el que se concede la prórroga solicitada para la formulación de tales alegaciones, fijándose como fecha límite para dicha presentación el día 16 de diciembre de 2014.

Con este propósito, se ha acordado la presentación de alegaciones a dicho informe, encomendando a la Consejería de Hacienda, por medio de la Intervención General, la formulación de éstas en los aspectos relacionados con sus competencias de control interno y contabilidad y la coordinación de las que deban formular los diferentes centros directivos de la Administración Regional, así como los organismos y entes vinculados a aquélla.

Remitido el anteproyecto para alegaciones a los distintos órganos gestores de la Administración, las han formulado los respectivos centros directivos, organismos y entes, junto con la documentación que se acompaña en los correspondientes anexos.

Por medio del presente oficio se presentan, en tiempo y forma, las alegaciones al Anteproyecto de Informe sobre las actuaciones practicadas por el Departamento de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del Tribunal de Cuentas, en el procedimiento de fiscalización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2012,



En Toledo, a 16 de diciembre de 2014

Fdo.: María Dolores de Cospedal García

EXCMO SR. D. ANGEL ANTONIO ALGARRA PAREDES. CONSEJERO DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS.-
TRIBUNAL DE CUENTAS.- C/Fuencarral, 81.- 28004 MADRID.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNIDADES AUTONOMAS Y CIUDADES AUTONOMA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EJERCICIO 2012.

Nota: Las alegaciones se formulan y ordenan atendiendo a los diferentes apartados generales en los que se estructura el contenido del Anteproyecto de Informe, así como a las conclusiones concordantes con cada uno de los referidos apartados.

ALEGACIONES AL APARTADO II.2. RENDICION DE CUENTAS

Observación del Anteproyecto de Informe:

Conclusión 2: La Cuenta General de Castilla-La Mancha de 2012 (que integra solo las cuentas de los entes sujetos a contabilidad pública) fue remitida a la Sindicatura de Cuentas el 28 de junio de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda. El citado artículo ha sido modificado por la Ley autonómica 9/2013, de 12 diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2014, con efectos desde el 1 de enero de este último año, retrasándose el plazo de rendición desde el 30 de junio hasta el 31 de octubre. Estas modificaciones legislativas van en línea opuesta a la Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009, donde se insta, a adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio (o a 30 de junio en la Resolución de 8 de abril de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2010 y 2011) del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos.

Alegación

La citada modificación, que afecta al plazo de rendición de la Cuenta General, se produce para poder incluir, tanto los datos provisionales del déficit en términos de contabilidad nacional facilitados por la IGAE, como las cuentas que deben rendir las empresas y fundaciones del sector público regional, cuyo plazo de rendición es también posterior al 30 de junio. No obstante, la rendición de las cuentas del Sector Público Administrativo sí podría realizarse antes de la fecha límite señalada por la LHCLM.

Observación del Anteproyecto de Informe:

La Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública aplicable a la Junta de Comunidades y se determina la estructura y contenido de la Cuenta General, indica que los entes integrantes del sector público regional llevarán su contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, si bien establece reglas particulares en lo referente a la elaboración de las cuentas anuales que se concretan en la omisión de algunos apartados constitutivos de la memoria que, por tanto, no han sido confeccionados e incorporados, pese a ofrecer información considerada de relevancia. Por su parte, el citado Plan estatal fue derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, sin que hasta el momento se haya producido la adaptación al mismo por la Comunidad. Asimismo, la Comunidad no disponía de una norma similar a la contenida en la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación

Alegación

En la Intervención General se está trabajando en varias propuestas de actualización y adaptación de dicha normativa al nuevo Plan General de Contabilidad, incluidas las que se refieren a la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público.

Observación del Anteproyecto de Informe:

En el Anteproyecto se pone de manifiesto la falta de rendición o de aprobación de las cuentas de algunas empresas y consorcios públicos (FUHNPAIN Viajes S.L., Consorcio Parque Arqueológico de Alarcos, Consorcio Parque Arqueológico de Carranque).

Alegación

En todas estas entidades concurría la circunstancia de falta de actividad, encontrándose en fase de extinción y/o liquidación.

Observación del Anteproyecto de Informe:

Conclusión 5: Por su parte, cuatro fundaciones no rinden sus cuentas conforme al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el

modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, haciendo referencia a la adaptación aprobada en 1998, derogada expresamente por dicho Decreto.

Alegación

Aunque las referidas entidades, en la rendición de sus cuentas, no hacen expresa mención a lo dispuesto en el citado Real Decreto, sí que puede constatar que los estados rendidos contienen, básicamente, los requerimientos de información contable establecidos en dicha normativa.

Observación del Anteproyecto de Informe:

En el Anteproyecto (conclusiones 5 y 6) se indica que 5 Fundaciones y 2 Consorcios (Consortio Parque Arqueológico de Alarcos, Consortio Parque Arqueológico de Carranque) no han facilitado el informe de auditoría de sus cuentas.

Alegación

Se reitera lo manifestado anteriormente, en el sentido de que todas estas entidades carecían de actividad en el ejercicio 2012 o estaban en proceso de extinción y liquidación.

ALEGACIONES AL APARTADO II.3. ANALISIS DEL CONTROL INTERNO

Observación en el Anteproyecto de informe

No se tiene constancia del establecimiento de tales mecanismos más allá de la inclusión de un apartado de seguimiento de recomendaciones en aquellos informes que se refieren a entidades previamente auditadas por la IGCA.

Alegación

Por razones de eficiencia y racionalidad administrativa, para garantizar el seguimiento de sus recomendaciones, la Intervención General siempre utiliza como instrumento de seguimiento los sucesivos informes de control financiero, comprobando de manera periódica y ordenada las medidas adoptadas por las entidades controladas, de acuerdo con las recomendaciones y propuestas de informes anteriores.

II.3.3 El control interno en la gestión de ingresos y cobros:

En el Anteproyecto de Informe se manifiesta lo siguiente:

Respecto de la obligación que asumen los órganos de recaudación tributaria de establecer procedimientos encaminados a la vigilancia de la posible solvencia

sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos, la CA señala que la gestión recaudatoria en vía de apremio de los recursos de naturaleza pública está convenida con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que el control principal de la solvencia sobrevenida se debe llevar a cabo por la misma. Como actuaciones propias de la CA, se ha indicado exclusivamente la llevada a cabo por las aplicaciones informáticas mediante las cuales se efectúa la devolución de ingresos indebidos, y que controlan la existencia, en el beneficiario de estas, de deudas impagadas en período ejecutivo y, dentro de ellas, las que aparecen como créditos incobrables.

Por otro lado, no se ha informado de la existencia de procedimientos utilizados por la CA para interrumpir de oficio la prescripción.

Finalmente, durante 2012 se tramitaron 129 expedientes de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas. A la vista de los mismos, cabe señalar que se declaró la prescripción de recursos por un importe acumulado de 107 miles de euros cuya fecha de contraído procedía del ejercicio 2009 o posterior, sin que, por tanto, hubiera transcurrido el plazo establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para poder declarar la citada prescripción.

Conclusión 11.- No se ha informado de la existencia de procedimientos utilizados por la Comunidad para interrumpir de oficio la prescripción de los ingresos. Además, durante 2012 se tramitaron expedientes de prescripción de recursos por un importe acumulado de 107 miles de euros cuya fecha de contraído procedía del ejercicio 2009 o posterior, sin que, por tanto, hubiera transcurrido el plazo establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para poder declarar la citada prescripción (epígrafe 11.3.3).

Alegación:

La gestión recaudatoria de Junta de Comunidades está regulada por el Decreto 182/2010, de 6 de julio, y, en desarrollo del mismo, por la Orden de 23 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta Orden, aunque anterior al referido Decreto, fue declarada vigente en lo que no se opusiera al mismo por su Disposición derogatoria.

Conforme al artículo 18 del Decreto referido, una vez finalizado el período voluntario de ingreso, corresponde al órgano o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria de la deuda en el citado período impulsar el procedimiento de apremio, en la forma y condiciones que a tales efectos fije la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda. De las deudas remitidas para su recaudación en esta fase se dejará constancia en el órgano recaudador en período voluntario

mediante relaciones certificadas de deudas no ingresadas en ese período suscritas por el titular del mismo.

La Orden de 23 de diciembre de 1999 establece, a su vez, que corresponde a los distintos órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que tienen atribuida la gestión recaudatoria en período voluntario, incluidas las oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario, impulsar el procedimiento administrativo de apremio tendente al cobro de las deudas no ingresadas y que se encuentren en período ejecutivo. Para ello, una vez concluido el período voluntario y ante la falta de ingreso de las deudas, comunicarán a los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda que correspondan en función de su demarcación territorial, las deudas de derecho público que se encuentren en período ejecutivo. Esta comunicación se podrá realizar por los siguientes métodos: [...]

c) Dando de alta las liquidaciones a recaudar en período ejecutivo, en la base de datos de "Recaudación Ejecutiva" de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante conexión remota a la misma.

En aplicación de la normativa citada, los órganos competentes para la gestión recaudatoria en período voluntario proceden a dar alta en el sistema de gestión de recursos económicos (GRECO) las correspondientes deudas para su recaudación en vía de apremio.

Con la citada alta, el sistema GRECO comunica al sistema económico-financiero de esta Administración (TAREA) los movimientos contables relativos al reconocimiento del derecho económico en el ámbito presupuestario. Debido a ello, la fecha de contraído que figura en TAREA no responde a la fecha de la liquidación o notificación de la misma, sino al momento en que el órgano gestor ha comunicado la deuda para su recaudación en período ejecutivo, no teniendo por ello efectos sobre la prescripción recaudatoria del derecho.

Respecto a los veintiún expedientes afectados, los ejercicios en los que se practicaron las liquidaciones a los que se refieren las deudas son los que se citan a continuación:

Año de la liquidación	Nº de deudas afectadas	Importe prescrito
2001	2	41.967,38
2005	1	177,00
2007	4	62.731,36
2008	7	1.485,67
2009	1	80,00
2010	6	1.227,00
Total general	21	107.668,41

En segundo lugar, en cuanto al plazo de prescripción de las deudas, hay que tomar en consideración que, en su gran mayoría, responden a la imposición de sanciones administrativas. Debido a ello, el plazo de prescripción de estas deudas se regula por su propia normativa, siendo inferior al establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Nº de deudas afectadas	Importe prescrito
20001	Transmisiones Patrimoniales	5	3.082,57
20100	Actos Jurídicos Documentados	4	558,26
39002	Multas y sanciones administrativas	10	62.060,2
68000	Reintegros por operaciones de capital de ejercicios cerrados	2	41.967,38
Total general		21	107668,41

II.3.4. Otros aspectos relativos al control interno:

A) PROCEDIMIENTOS DE GESTION FINANCIERA.

Observación del Anteproyecto de Informe:

En este sentido, en el informe de control sobre la subvención nominativa percibida por la Fundación El Greco 2014 y cuyo órgano gestor fue la Secretaría General de Presidencia y Administraciones Públicas (de la Consejería del mismo nombre), se recomienda la elaboración de un manual de procedimiento para la gestión de este tipo de subvenciones, dado que se ha apreciado la carencia de comprobaciones sobre los gastos incluidos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Asimismo se advierte del riesgo de que el órgano gestor esté admitiendo gastos no subvencionables.

Alegación

Se acompañan, como **ANEXO 1**, las alegaciones presentadas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas al precitado Informe de control financiero, que no fueron atendidas por extemporáneas.

En dichas alegaciones, respecto al procedimiento de gestión y justificación, la Consejería realiza, entre otras, las siguientes manifestaciones:

“... a la vista de la cuenta justificativa presentada se deduce que es un gasto subvencionable, puesto que es un gasto normal de funcionamiento de la Fundación”

“Al respecto, señalar que la subvención no exige una calidad o cantidad de actividad determinada, sino que, más bien, está encaminada a que sirva para alcanzar con éxito la culminación y razón de ser de la Fundación, que es la organización y preparación de los actos que tendrán lugar durante el ejercicio 2014, que es el año de celebración del IV Centenario del fallecimiento del Greco, por lo que este órgano gestor entiende que en estos años anteriores se han centrado las actuaciones de la Fundación en la preparación y planificación de las actividades a desarrollar en el año 2014, año en el que verdaderamente se realizarán las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención”

B) PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD E INVENTARIO.

Observación del Anteproyecto de Informe:

Los bienes muebles, con carácter general, no llevan asociado un número de activo individualizado (a diferencia de otros bienes), lo que puede dificultar su identificación y control.

Alegación del Servicio de Patrimonio:

Todos los activos registrados en el Sistema TAREA (módulo de inventario) reciben un número individualizado de registro o inventario. Esta regla no está excepcionada para los bienes muebles, que también llevan asociado su número individualizado de inventario. Valga, como muestra, un registro de bien mueble:

EJEMPLO DE REGISTRO DE BIEN MUEBLE

DATOS GENERALES DEL BIEN MUEBLE CON NUMERO DE ACTIVO 227000022005:

Activo fijo: Datos Pasara Sistema Ayuda SAP

Activo Fijo: Visualizar

Áreas de valoración: **Valores activos fijos**

Datos de Cabecera			
Sociedad	JCCM Junta Castilla-La Mancha	Nº prel de activo fijo	227000022005
Clase de activo fijo	227600 EPI	Subnúmero de activo fijo	0
Tipo de Activo	034 ORDENADOR	Número Antiguo	
Denominación	ORDENADOR		
Sociedad Reorganizada		Sociedad Destino	
Activo Fijo Reorganizado		Activo Fijo Destino	

Datos Generales **Bienes Muebles**

Código Organismo	0011	Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
Código País	ES	España
Código Provincia	45	Toledo
Código Municipio	166	TOLEDO
Código Situación Jurídica	0001	PROPIEDAD
Código Procedimiento	01	Adquisición Gratuita
Fecha alta en inventario	29.01.2012	
Fecha baja en inventario		
Fecha de Creación	29.01.2012	
Observaciones		

Información de Contabilización

Fecha de capitalización		Desactivado el	
Alta inicial el			
Año de Alta	2012		

JCP (1) (300) | r1arrapt | OVR

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL BIEN MUEBLE CON NUMERO DE ACTIVO 227000022005:

Activo fijo: Visualizar

Areas de valoración: **Valores activos fijos**

Datos de Cabecera

Sociedad	JCCM Junta Castilla-La Mancha	Nº prot.de activo fijo	227000022005
Clase de activos fijos	227000 EFI	Subnúmero de activo fijo	0
Tipo de Activo	034 ORDENADOR	Número Antiguo	
Denominación	ORDENADOR		
Sociedad Reorganizada		Sociedad Destino	
Activo Fijo Reorganizado		Activo Fijo Destino	

Datos Generales - Bienes Muebles

Declaración Alienabilidad	
Valor Unitario	1.849,82 EUR
Acreedor	VIRTUTECH, S.L.
Número de Factura	0041/11-F
Número Identificación	YLCL020318
Marcas/Modelo	FUJITSU ESPRIMO E99 E85
Localización	SERVICIO DE INFORMÁTICA
Observaciones	PC SOBREMESA ESPRIMO E900 E85+, PROCESADOR CORE I5 2400, MEMORIA RAM

JCP (1) (300) ptranspl DVR

En el Anteproyecto de Informe se manifiesta la *existencia de dos casos en los cuales el número de activo asignado a un bien inmueble rústico en 2011 le correspondía, en 2013, a un inmueble urbano ubicado en distinta localidad.*

Alegación:

De esta incidencia no se tiene constancia, al no precisarse los activos a los que van referidos. Además, el Sistema de Información TAREA no permite la duplicidad de números de activo.

Según el Anteproyecto de Informe, *el inventario contenía elementos dados de baja y no recogía todos los bienes adquiridos.*

Alegación:

A modo de aclaración, sólo indicar que el informe sólo incorporaba los activos en alta, con independencia de que todas las bajas vayan quedando registradas en el histórico del sistema, por lo que las razones de lo que se indica pueden deberse a la configuración del informe que extrae el usuario del Sistema.

C) PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Observaciones en el Anteproyecto de Informe:

El artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, prevé que la Junta de Comunidades debe constituir su respectivo patrimonio público de suelo, debiendo consignar en los presupuestos anuales una cantidad equivalente, como mínimo, al cinco por cien del presupuesto de inversiones, para las actuaciones relativas al mismo, sin que se haya acreditado este extremo para el ejercicio fiscalizado.

Cada patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la Administración titular, sin que se tenga constancia del cumplimiento de este mandato.

La gestión anual de su explotación debe acompañarse a la liquidación de las cuentas correspondiente a la ejecución de los presupuestos anuales, sin que se haya apreciado la inclusión de esta información en la Cuenta General.

Alegación

El resumen y cuantificación económica se acompaña a la liquidación de las cuentas correspondiente a la ejecución de los presupuestos anuales (Se incluye la parte relativa a la misma que forma parte de la Cuenta General 2012 de la JCCM, como **ANEXO 2**):

D) SUBVENCIONES:

En el Anteproyecto de Informe se manifiesta lo siguiente:

El artículo 71 del TRLH establece la necesidad, para los órganos de la Administración Regional o cualesquiera entidades que propongan el establecimiento de subvenciones, de contar, con carácter previo, con un plan estratégico de subvenciones, donde se recojan los objetivos y efectos que pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sin que de los informes realizados se desprendan los indicadores establecidos, el grado de realización de los objetivos y efectos que se pretendiesen con su aplicación y que, en su caso, justificasen su continuidad.

Conclusión 15. En los informes de aplicación de los planes estratégico de subvenciones no se ha apreciado la existencia de indicadores para medir el grado de realización de los objetivos y efectos que se pretendiesen y que, en su caso, justificasen su continuidad, tal como dispone el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Alegación:

El art 71 del TRLH mencionado, se desarrolla tanto en los artículos 6 y 7 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero (DOCM de 13/02/2008), como, específicamente para el Plan Estratégico de Subvenciones del período 2012-2014, en la Orden de 02/09/2011 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas sobre la estructura y contenido de los Planes estratégicos de subvenciones 2012 a 2014, así como sobre el procedimiento para su elaboración, aprobación, modificación, seguimiento y actualización (DOCM de 12/09/2011). El art. 4 de esta Orden, prevé un informe de seguimiento que evalúe el contenido de cada Plan, el cual constará de una memoria y de unas fichas de seguimiento que para cada línea de subvención se cumplimenten conforme a los modelos que figuran como anexos III y IV a la Orden; rindiéndose esta información utilizando el módulo de seguimiento del PES integrado en el Sistema de Información Económico-Financiera (TAREA).

Consultado el módulo de seguimiento soportado en el TAREA, se ha constatado que todas las Consejerías han elaborado la Memoria y completado prácticamente la

totalidad de apartados de las fichas de seguimiento de la anualidad 2012, del PES aprobado para el período 2012-2014. En dichas fichas, consta el grado de ejecución de las convocatorias que conforman la línea del Plan, la valoración sobre la continuidad de la línea en el cumplimiento de objetivos y el valor objetivo y realizado de los indicadores de seguimiento.

Se adjuntan como **ANEXO 3** algunos Informes de seguimiento de la anualidad 2012 del Plan Estratégico de Subvenciones

E) CONVENIOS

En el Anteproyecto de Informe se señala la *falta de acreditación de la remisión trimestral a las Cortes Regionales de los Convenios suscritos por el Gobierno regional con corporaciones, entidades, organizaciones no gubernamentales y particulares, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 3º del TRLH.*

Conclusión 16: No se ha acreditado haber dado cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, en relación con la remisión a las Cortes regionales de una relación individualizada de determinados convenios suscritos y ayudas concedidas.

Alegación:

La finalidad de dicha disposición no es otra que posibilitar el conocimiento periódico por las Cortes Regionales de los compromisos asumidos a través de esta técnica de instrumentar la concurrencia negocial de voluntades del ejecutivo castellano-manchego con otras entidades y/o particulares.

Para garantizar y permitir el conocimiento puntual de tales compromisos, el artículo 7 del Decreto 315/2007, de 27/12, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece, expresamente, que todos los datos contenidos en el Registro de Convenios estarán a disposición de las Entidades y órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Según el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, las Cortes Regionales también son un órgano de la Junta: de Castilla-La Mancha y, por lo tanto, pueden conocer en cada momento, a través del acceso al Registro, todos los compromisos asumidos mediante convenio.

F) REGISTRO DE FACTURAS

En relación con las observaciones expresadas por el Tribunal de Cuentas en este apartado del Anteproyecto, hemos de manifestar lo siguiente:

Con carácter general, hay que resaltar que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se adelantó, aprobando la Orden de 14 de noviembre de 2012, a las previsiones y medidas recogidas a nivel nacional por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En concreto, mediante dicha Orden, la JCCM desarrollo un mecanismo efectivo de control de la facturación, garantizando la incorporación inmediata al sistema de información económico-financiera de todas las facturas recibidas, no sólo las pendientes de pago, como se dice en el Anteproyecto de Informe, sino incluso las recibidas pendientes de imputación presupuestaria.

ALEGACIONES AL APARTADO II.4. CUENTA DE LA ADMINISTRACION GENERAL

II.4.1. Contabilidad presupuestaria.

A) MODIFICACIONES DE CREDITO

En el Anteproyecto de informe se indica que *“Del importe total de las modificaciones netas (2.148.768 miles de euros), no se ha indicado la fuente de financiación para 1.960.826 miles de euros (la totalidad de las ampliaciones), cifra que supone un 91% del total.”*

Conclusión 19: El artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda no prevé la necesidad de que los créditos ampliables cuenten con financiación, separándose de la regulación que contenida en el artículo 54 de la Ley General Presupuestaria. Desde un punto de vista financiero, el desequilibrio provocado por los aumentos de créditos sin financiación, podría derivar en la generación de déficits presupuestarios, dependiendo de la intensidad en la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos

Alegación:

El Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM 149 de 29-11-2002), establece, en su artículo 52, que se podrá ampliar el crédito hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan en aquellos créditos que de modo taxativo y explicitado se relacionen en la Ley de Presupuestos, sin que sea necesaria la indicación de la financiación.

Además, cabe destacar que, desde el año 2011, se han venido reduciendo los supuestos de ampliabilidad establecidos en las Leyes anuales de Presupuestos, por la firme intención de la Consejería de Hacienda de garantizar la disciplina presupuestaria. Además de la reducción de los supuestos tasados de créditos ampliables, la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha creado un Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, cuyo alcance queda determinado en el artículo 7 de dicho texto legal:

“1. Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha consignarán un Fondo de Contingencia, cuya cuantía será aprobada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

2. El Fondo de Contingencia se destinará a financiar las modificaciones presupuestarias del ejercicio que aumenten las necesidades de financiación de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.”

Por otra parte, de los datos que pueden extraerse del sistema de información económico-financiera TAREA, se puede constatar la disminución del volumen de los importes totales por ampliaciones de crédito en los años 2013 y 2014 (hasta la fecha). Dichos importes son los siguientes:

- 2013: 192.385.832 euros
- 2014: 27.894.917 euros

En otro apartado del Anteproyecto de informe se añade lo siguiente:

La cifra de incorporaciones y generaciones financiadas con remanente de tesorería asciende a 153.085 miles de euros, y del estado del remanente de tesorería al cierre de 2011 se comprueba que el remanente afectado asciende a 126.772 miles de euros. Por tanto, y dado que el remanente de tesorería de 2011 fue negativo, 26.313 miles de euros no podrían haber sido financiados con este recurso.

Alegación

Con fecha 2 de enero de 2012 se suprime el Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha (SEPECAM), subrogándose la Consejería de Empleo en todas sus obligaciones y derechos. El SEPECAM tenía un remanente de tesorería afectado en 2011 de 78.460 miles de euros, que fue incorporado al presupuesto de 2012 de la Consejería de Empleo al asumir sus competencias. Así, si sumamos el remanente de tesorería afectado de la Administración General (126.772 miles de euros) y el del SEPECAM (78.460 miles de euros) nos da un total de 205.771 miles de euros, importe superior a lo incorporado y generado con remanente de tesorería afectado en el ejercicio 2012.

D) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Observación en el Anteproyecto de Informe

Las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, por importes de 265.153 miles de euros y 1.033.695 miles de euros respectivamente, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto por la DA cuarta de la Ley 22/2009. Esta Disposición preveía la práctica por parte de las CA de las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios, 2008 y 2009, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones, por un importe tal que permita cancelar la deuda en un máximo de 60 (o 120 mensualidades), a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente.

Alegación

Conforme al procedimiento de devolución establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 22/2009, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha registra devoluciones de ingreso en los conceptos presupuestarios afectados conforme a las retenciones que practica la Administración del Estado. El reconocimiento de un pasivo financiero desvirtuaría el seguimiento presupuestario de las citadas liquidaciones negativas. A sensu contrario, las liquidaciones de financiación positivas no son consideradas activos financieros frente a la Administración del Estado.

II.4.2. Situación Patrimonial. Balance.

A) INMOVILIZADO

Según el Anteproyecto de Informe, en el *inmovilizado financiero*, la CA no ha registrado la participación en ninguna fundación, sin que conste la verificación previa de que, de los desembolsos realizados, no se derive algún derecho sobre el patrimonio de estas fundaciones en caso de extinción, el cual pudiera colegirse de las correspondientes disposiciones estatutarias aplicables a cada entidad.

Alegación

El tratamiento contable otorgado por la Comunidad Autónoma a las dotaciones fundacionales y posteriores aportaciones a las distintas fundaciones se enmarca dentro del concepto de transferencias y subvenciones. Avala dicho criterio la consulta número 6 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas nº de BOICAC 75/septiembre de 2008: "las aportaciones a entidades no lucrativas, en la medida en que se conceden sin contraprestación y no conllevan la aparición de ningún derecho por el aportante, han de ser contabilizadas por éste como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias por el valor contable del activo entregado".

B) DEUDORES

Observación en el Anteproyecto de Informe:

La CA no separaba contablemente los saldos deudores de presupuestos cerrados, quedando las operaciones sobre estos registradas en la cuenta destinada a deudores de presupuesto corriente.

Alegación

Si bien no se utiliza la cuenta 431 (Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados) estos saldos se pueden obtener de la ejecución presupuestaria, publicándose en el punto 4.5.2 de la Memoria de la Cuenta General.

C) TESORERIA

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Conclusión 26: En 55 cuentas bancarias la disposición de fondos podía realizarse por cualquiera de los titulares, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, que exige al menos dos firmas conjuntas. En 20 casos solo aparecía una firma autorizada. Además, en seis cuentas de la Consejería de Hacienda no se dieron de baja personas autorizadas a operar en las mismas, pese a que durante el ejercicio fiscalizado ya no prestaban servicios en la citada Consejería.

Alegación de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería

En los ejercicios 2013 y 2014 se han corregido las deficiencias en las cuentas a medida que se han ido detectando. En la actualidad se está trabajando para la total depuración de las incidencias detectadas.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Se producen deficiencias en la coherencia interna de los estados que forman parte de la Cuenta General, al mostrar el Estado de Tesorería unas existencias finales con un saldo negativo, por tanto contrario a su naturaleza, de 45.831 miles de euros, no coincidente con el saldo del balance de situación ni con el reflejado como fondos líquidos en el estado de Remanente de tesorería (364.247 miles de euros).

Alegación

Dicho saldo negativo es consecuencia de un error material en la confección del estado de tesorería en la Cuenta General. El dato correcto figura en la Cuenta General en el Balance y en el apartado de Fondos líquidos del estado de remanente de tesorería.

E) ACREEDORES

Observación en el Anteproyecto de Informe

Al igual que en ejercicios precedentes, la Junta no contabilizaba de forma independiente, en 2012, los acreedores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados en la cuenta habilitada al efecto por el PGCP (401), los cuales se registraban indistintamente, de forma indebida, con los del ejercicio corriente en la cuenta 400.

Alegación

Los acreedores presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados se pueden obtener de la ejecución presupuestaria, publicándose en el punto 4.4.5 de la Memoria de la Cuenta General.

Del saldo de obligaciones pendientes de pago a 31/12/2011, por 3.348.530 miles de euros, únicamente quedaban pendientes de pago 603.905 miles de euros, por lo que se habían abonado obligaciones de ejercicios anteriores a 2012 por valor de 2.744.625 miles de euros, lo que pone de manifiesto el esfuerzo llevado a cabo por la Comunidad Autónoma para reducir la considerable deuda comercial de ejercicios anteriores.

Observación en el Anteproyecto de Informe

Por otra parte, la contabilidad financiera no permite distinguir la parte del saldo de la cuenta 409 que procede del ejercicio y de ejercicios anteriores. Asimismo, como ya se ha indicado, la memoria de la Cuenta General, elaborada conforme a la Orden que aprueba el PGCP, no ofrece información de detalle de esta cuenta, pese a que su variación en el ejercicio es motivo, entre otros, de ajuste para el cómputo del déficit en términos de contabilidad nacional.

Alegación

El contenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma se establece por Orden de 15 de diciembre de 1997, no contemplando el citado precepto la inclusión de la información relativa a la cuenta 409. No obstante, la Comunidad Autónoma considera razonable la recomendación planteada, por lo que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 incorporará en su memoria información de detalle de la citada cuenta.

Observación en el Anteproyecto de Informe

Por otra parte, las entonces Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Vivienda y Urbanismo y de Ordenación del Territorio y Vivienda, en base a los Decretos 38/2006 (que desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de CLM) y 173/2009 (que aprueba el V Plan de Vivienda y Rehabilitación de CLM 2009-2012), dictaron, en años anteriores a 2012, resoluciones de concesión de subvenciones sin llevar a cabo el procedimiento de aprobación del gasto de cada una de ellas y omitiendo el trámite de fiscalización previa. En relación con estas subvenciones, se tuvo que contabilizar en 2012 un gasto total de 38.940 miles de euros correspondientes a ejercicios anteriores y que hubo de ser objeto de convalidación, en septiembre de 2012, por el Consejo de Gobierno por omisión de fiscalización previa, según dispone el artículo 100 del TRLH. Estos gastos, que debieron ser objeto de imputación en ejercicios anteriores, no constaban contabilizados formando parte del saldo de la cuenta 409 al cierre de 2011.

Alegación

Con relación al criterio de devengo que se ha tomado en consideración, cabría discrepar, en el sentido de que, para el caso de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva el documento nº 4 PCP, epígrafe 2.2, establece que: "23. El reconocimiento de la obligación por el ente concedente debe realizarse cuando se dicte el acto por el cual reconozca y cuantifique el derecho de cobro del ente beneficiario". Es decir, el órgano concedente tiene que comprobar la adecuada justificación de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. Dicho acto administrativo no se había formulado al cierre del ejercicio 2012.

A mayor abundamiento, cabe, asimismo, manifestar que la propuesta de convalidación que fue elevada a Consejo de Gobierno venía referida, no al reconocimiento de obligaciones, sino a compromisos de gasto referidos a subvenciones concedidas sin crédito y sin reflejo presupuestario, quedando pendiente aquel reconocimiento del cumplimiento y justificación de las condiciones exigidas a los beneficiarios.

II.4.4. Memoria.

B) CUENTAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR ADMINISTRATIVO

Según el Anteproyecto de Informe, *la cuenta del resultado económico-patrimonial agregado, parcialmente consolidado, presenta un error en la cifra de los gastos totales, al indicarse 10.326 miles de euros en lugar de 7.758 miles de euros.*

Alegación

Efectivamente, se trata de un error material, ya que si sumamos los importes consignados en los puntos 1, 2 y 3 en que están divididos los gastos (4.459.521 miles, 3.256.994 miles y 42.421 miles) estos suman 7.758.937 miles de euros y no los 10.326.699 miles de euros publicados.

C) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Del análisis efectuado se han revelado deficiencias en la coherencia interna entre el balance de sumas y saldos y el estado de remanente de tesorería, al apreciarse unas

diferencias entre ambos de 136.433 miles de euros en las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias consignadas.

Alegación

La diferencia de 136.433 miles de euros se corresponde con los 135.187 miles de euros del anticipo de sistema de financiación que habrá que devolver en el futuro. Por parte de esta Intervención General se le atribuye la consideración de acreedor extrapresupuestario, y como tal se consideran en la contabilidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dada la naturaleza financiera del mismo, en la medida que no suponen mayores recursos presupuestarios.

ALEGACIONES AL APARTADO II.5. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

II.5.1 Organismos

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Por otro lado en el SESCOAM, el IMUJ y en la Agencia del Agua se dan diferencias entre la cifra de obligaciones pendientes de pago que aparecen en las liquidaciones del presupuesto de gastos, con la que aparece en los Estados de Remanente de Tesorería presentados en las Cuentas, debido a la consideración, dentro de estos últimos, de las obligaciones recogidas en la cuenta 409 (acreedores pendientes de imputar al presupuesto). El PCGC no prevé la inclusión de la cuenta 409 a efectos del cálculo de Remanente de Tesorería.

Alegación:

El remanente de tesorería es una magnitud que representa el superávit o déficit de liquidez a corto plazo que tiene el organismo en la fecha de cierre del ejercicio, e incluye tanto operaciones presupuestarias como no presupuestarias, por tanto, entendemos que es más correcto el cálculo del remanente de tesorería incluyendo el saldo de la cuenta 409 ("Acreedores pendientes de imputar al presupuesto") entre las obligaciones pendientes de pago, ya que la cancelación de estos acreedores se produce necesariamente con posterioridad a 31 de diciembre. Si no se incluyeran, el cálculo del remanente de tesorería estaría sobredimensionado.

En la Cuenta General a formular en el próximo ejercicio, se incluirá en la memoria un nuevo estado denominado "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", con indicación de su importe y la aplicación presupuestaria a la que debiera haberse imputado, en su caso.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

El SEPECAM, extinguido por Decreto 313/2011, con entrada en vigor el 2 de enero de 2012, presentaba, al cierre del citado año, un saldo de 50.130 miles de euros en cuentas operativas en entidades financieras a su nombre, ello pese a que la DA quinta de la citada norma señalaba que la Consejería de Empleo se subrogaba, desde la entrada en vigor del Decreto, en la titularidad de los derechos y obligaciones que correspondían al OA

Alegación:

En fecha 28/12/2012 se produjeron, por error, en la cuenta corriente del SEPECAM ingresos procedentes del Ministerio por fondos de Conferencia Sectorial gestionados en la actualidad por la Consejería de Empleo. El 4 de enero de 2013 se realizó el traspaso mediante pago no presupuestario a la JCCM para su formalización al presupuesto de ingresos. Ya se ha comunicado al Ministerio que modifiquen el número de cuenta de la Administración de la JCCM receptora de dichos fondos.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Del análisis de la autorizaciones de imputaciones de gasto realizadas por el SESCOAM en los ejercicios 2012 y 2013, se deduce que se han imputado al presupuesto de 2012 obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por un importe de 40.607 miles de euros, de los que 38.635 miles de euros correspondían a deudas con el Colegio Oficial de Farmacéuticos, imputadas finalmente al capítulo 4 del presupuesto (Transferencias corrientes). En el ejercicio 2013 se autorizó la imputación a ese ejercicio de gastos de ejercicios anteriores por un total de 14.685 miles de euros, de los cuales 12.093 miles de euros tuvieron que ser convalidados por el Consejo de Gobierno por haber rebasado el límite cuantitativo de los correspondientes créditos el ejercicio precedente.

Alegación:

Queremos matizar que el Consejo de Gobierno no autorizó una convalidación, sino la imputación del gasto al ejercicio siguiente.

ALEGACIONES AL APARTADO II.6. CUENTAS DE LAS EMPRESAS, ENTES SUJETOS A CONTABILIDAD PRIVADA Y FUNDACIONES PÚBLICAS

II.6.1.- Sector Público empresarial de la Comunidad Autónoma

Observación en el Anteproyecto de Informe:

A diferencia de lo previsto en la Ley General Presupuestaria, el TRLH no contaba con un precepto que obligara a las empresas públicas autonómicas a la elaboración de un informe, a presentar junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público, en el cual se ofreciera información detallada, entre otros extremos, de subvenciones, personal o contratación.

Alegación

La Consejería de Hacienda asume la indicación efectuada por el Tribunal de Cuentas y, a tal efecto, elevará las propuestas necesarias para llevar a cabo los cambios en la normativa vigente, en aras de establecer que las empresas públicas autonómicas elaboren un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Instituto Don Quijote de Promoción Turística, Cultural y Artesana de CLM, S.A.: No se ha informado de avance alguno en este proceso de liquidación.

Alegación

Según la información facilitada por los liquidadores, está prevista su efectiva extinción para final de este año 2014. Se remitirá información sobre la misma cuando se formalice la inscripción en el Registro Mercantil.

II.6.2.- Fundaciones autonómicas

Observación en el Anteproyecto de Informe:

A diferencia de lo previsto en la Ley General Presupuestaria, el TRLH no contaba con un precepto que obligara a la elaboración de un informe, a presentar junto con las cuentas anuales, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público, en el cual

se ofreciera información detallada, entre otros extremos, de subvenciones, personal o contratación

Alegación

La Consejería de Hacienda asume la indicación efectuada por el Tribunal de Cuentas y, a tal efecto, elevará las propuestas necesarias para llevar a cabo los cambios en la normativa vigente, en aras de establecer que las fundaciones públicas autonómicas elaboren un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Procede indicar que la LP de 2012, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 35.3 del TRLH, debería incluir los presupuestos de explotación y capital de la totalidad de las fundaciones consideradas dentro del sector público regional, habiéndose detectado la no inclusión de las siguientes (sin considerar las que se encuentran en situación de liquidación):

Fundación CLM Tierra de Viñedos

Fundación Centro Tecnológico del Metal de CLM

Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Integración

Fundación para la Promoción de CLM

Fundación Centro Tecnológico del Asfalto de CLM Investigación y la Integración.

Alegación

Tales incidencias coincidieron con el inicio en 2012 del proceso de reordenación estructural del sector público autonómico. En las siguientes Leyes de Presupuestos generales de la JCCM para 2013 se han ido corrigiendo las mismas, incluyendo a las Fundaciones públicas no extinguidas o liquidadas.

II.6.3.- Deficiencias contables

Observación en el Anteproyecto de Informe:

GEACAM S.A. recoge incorrectamente como deuda la asunción de su deuda con proveedores (40.879 miles de euros) por parte de la Administración de la Junta de CLM, con motivo de la adhesión de la CA al mecanismo de pago a proveedores, dado que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, este importe debió contabilizarse en sus fondos propios.

Alegación de GEACAM:

Nos indica el Tribunal de Cuentas que GEACAM S.A. recoge incorrectamente como deuda la asunción de su deuda con proveedores (40.879 miles de euros) por parte de la Administración de la Junta de CLM, con motivo de la adhesión de la CA al mecanismo de pago a proveedores, dado que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, este importe debió contabilizarse en sus fondos propios.

En referencia a este punto alegamos que dicho importe lo tiene recogido correctamente como "proveedores empresas del grupo", ya que no se trata de una condonación de deuda, sino de una conciliación entre saldos de activo y pasivo, deuda pendiente de cobro de la JCCM con GEACAM S.A., así como deuda pendiente de pago de GEACAM S.A., con la JCCM.

Para haberlo contabilizado como fondos propios, al tratarse de sociedad mercantil, la empresa debería de haber iniciado un proceso de aportación de accionista o de ampliación de capital que debería elevarse a escritura pública y luego inscribirse en el registro mercantil, momento en el cual, de acuerdo con la normativa contable, puede registrarse como fondos propios. Y dicho proceso no se ha producido a fecha de 2014.

Las mismas consideraciones pueden hacerse a las observaciones realizadas para el resto de Entidades referidas en este apartado del Anteproyecto, atendiendo a su normativa específica de aplicación.

ALEGACIONES AL APARTADO II.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA COMUNIDAD AUTONOMA

Observación en el Anteproyecto de Informe:

La evolución del déficit de la CA en los últimos años ha sido la siguiente

<i>Año</i>	<i>Objetivo (% del PIB)</i>	<i>Déficit alcanzado (% del PIB)</i>
2010	2,5	6,07
2011	1,3	7,31
2012	1,5	1,57

Alegación

En el cuadro se reflejan porcentajes que en unos casos responden a datos de avance y en otros a datos provisionales. Atendiendo a la continua variabilidad de los mismos y a fin de poder establecer parámetros más uniformes, podrían consignarse, en lo posible, los datos más actualizados disponibles para cada uno de los años que se indican. En la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se publican esos datos actualizados, figurando que la CA de Castilla La Mancha alcanzó un déficit en el ejercicio 2012 del 1,33% del PIB regional.

Tal como señala el Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe, por parte de la Comunidad Autónoma se dio amplio y efectivo cumplimiento a los objetivos del Plan económico-financiero y de reequilibrio 2012-2014, consiguiendo situar a Castilla-La Mancha en la senda de la estabilidad presupuestaria.

ALEGACIONES AL APARTADO II.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.9.1. Operaciones de crédito y avales

Observación en el Anteproyecto de Informe:

El resto de entes integrados en el sector Administraciones Públicas a efectos del SEC95 presentaba un endeudamiento a 31 de diciembre de 2012 de 1.583.666 miles

de euros, lo que supone un aumento de 228.676 miles de euros respecto al ejercicio anterior.

Alegación de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería

Dicho incremento se explica principalmente por la incorporación de la entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha al perímetro de consolidación del sector Administraciones Públicas.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Conclusión 43: Durante el ejercicio se ha dispuesto crédito a corto plazo por importe de 2.338.358 miles de euros, y se han realizado amortizaciones por importe de 3.590.205 miles de euros. La deuda por operaciones de crédito a corto plazo pendiente a 31 de diciembre asciende a 304.325 miles de euros, lo que supone una disminución del 80% respecto a la existente a principios del ejercicio.

Alegación de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería

La reducción del endeudamiento a corto plazo. (en todos sus instrumentos) ha sido en el ejercicio 2012 mucho mayor de lo reflejado en el Anteproyecto de Informe. En realidad, desde nuestro punto de vista, lo que se ha producido es una reestructuración de la cartera mediante la utilización entre otros de la Línea ICO-CCAA 2012 y el FLA 2012 reduciendo el endeudamiento a corto plazo desde el 32% de la cartera hasta el 3,5% (o desde el 29% al 3% si excluimos el confirming).

Ilustramos las cifras totales por instrumento en donde se puede apreciar la reducción:

ENDEUDAMIENTO A C.P. DE LA JUNTA (Administración General)
(Euros)

	31/12/2011	31/12/2012
VALORES	301.850.000,00	0,00
PRÉSTAMOS A C.P.	280.190.580,48	171.791.321,61
LÍNEAS DE TESORERÍA (PÓLIZAS A C.P.)	1.021.000.000,00	103.000.000,00
CONFIRMING	254.979.969,67	29.533.415,87
TOTAL	1.858.020.550,15	304.324.737,48

II.9.2. Personal

Según se expone en el Anteproyecto de Informe, pese a que se solicitó la justificación particular de la aplicación, en la Consejería de Hacienda y en la Consejería de Educación, de la reducción retributiva establecida en el artículo 5 de la Ley de CLM 1/2012 y en el artículo 2 del RD-L 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la relativa a la primera de ellas no ha sido recibida a la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización.

Alegación:

Se envía justificación particular de la aplicación en la Consejería de Hacienda, de la reducción retributiva establecida en el art 5 de la Ley de CLM 1/2012, la cual consta en el listado de diferencias de la nómina del personal dependiente de la Consejería correspondiente al mes de marzo 2012, con respecto a febrero 2012 (que se adjunta como **ANEXO 4**), donde puede constatarse claramente la reducción que ha tenido lugar en el complemento específico en el caso de los funcionarios; en el sueldo, antigüedad y complemento de puesto, para el personal laboral; y en el sueldo para los altos cargos.

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Observaciones del Anteproyecto de Informe:

Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de CLM 1/2012, las cuantías a percibir en concepto de productividad variable anual por el personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del SESCAM, quedaban vinculadas en su totalidad al cumplimiento de los objetivos fijados y evaluados por dicho Organismo, determinándose que los objetivos de contenido económico, fijados y evaluados, tendrían la consideración de condición necesaria, de modo que su incumplimiento total o parcial impedía la percepción de este concepto retributivo. Según la Resolución de la Dirección Gerencia del Organismo, el 70% de la productividad correspondía al cumplimiento de los objetivos de las unidades y servicios y el 30% restante a los de las gerencias, incluidos en el contrato de gestión y en la propia Resolución, sin que se tenga conocimiento ni del establecimiento ni de la evaluación de los primeros (relativos al 70%). Además, la citada Resolución indica que el importe del 70% sería repartido en su totalidad (a diferencia del tramo del 30%), lo que no parece acorde con lo dispuesto en el artículo 13 anterior.

El personal directivo del SESCAM recibió, durante 2012, una productividad mensual variable, aprobada por Resolución de su Dirección Gerencia el 29 de febrero de dicho año, a pesar de que el artículo anterior determina el carácter anual de la misma. En

dicha Resolución no se hacía referencia ni a los objetivos que determinaban el cobro de esta retribución ni a su evaluación.

Alegación:

En la resolución de fecha 18/09/2012 sobre el sistema de cálculo y abono de la productividad variable anual para el personal de las instituciones sanitarias del SESCAM correspondiente al año 2012, al igual que en años anteriores, se establecen dos bolsas diferenciadas, una se corresponde con la evaluación de los objetivos a nivel de gerencia (30%), y la otra con la evaluación de los objetivos a nivel de unidad o servicio (70%), ambas sujetas al cumplimiento de los objetivos de contenido económico. Mientras en la primera bolsa no existe reparto de los remanentes generados por las gerencias incumplidoras de dichos objetivos a favor de las que sí han cumplido con ellos, en la segunda bolsa se genera un reparto de remanentes que incrementan las cuantías a percibir por las unidades y servicios que sí han cumplido sus objetivos, tanto de naturaleza económica como asistencial.

En relación con la productividad del personal directivo, ya desde la época INSALUD los equipos directivos tenían fijada una productividad mensual mediante resoluciones que se han ido actualizando desde 2002 a la actualidad, y que fueron facilitadas a ese Tribunal en el transcurso de los trabajos de fiscalización a que se refiere este Anteproyecto.

Igualmente, la mayoría de las categorías y puestos de trabajo tienen reconocido un complemento de productividad mensual, que se viene recogiendo anualmente en las Órdenes de ejecución de los presupuestos (la vigente para 2012 fue la Orden de 2/9/2012, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12/9/2011), así como en las resoluciones del SESCAM sobre elaboración de nóminas.

No obstante, en el año 2012 mediante resolución de la Dirección gerencia del SESCAM de fecha 25 de octubre de 2012, se fijó para los directivos un grado de cumplimiento mínimo de objetivos para percibir esta productividad mensual. De acuerdo con dicha resolución, los objetivos mínimos a cumplir eran los siguientes:

- a) Gerencias de área integrada, atención especializada y atención primaria: se establece una disminución mínima del 10% del gasto real de 2012 sobre el gasto real de 2011.

- b) Gerencia de urgencias, emergencias y transporte sanitario: por la peculiaridad de sus servicios y dado que la casi totalidad de su gasto obedece al número de uvis móviles disponibles, se establece una disminución mínima del 5% del gasto real de 2012 sobre el gasto real de 2011.

El resultado de la evaluación arrojó la siguiente información relativa a la reducción del gasto real 2012 con respecto a 2011:

GERENCIA	% GASTO REAL 2012/2011
Hospital General Universitario de Albacete	-13,29
Complejo Hospitalario de Toledo	-17,78
GAI de Ciudad Real	-11,66
GAI de Guadalajara	-15,56
GAI de La Mancha-Centro	-13,73
GAI de Cuenca	-14,67
GAI de Talavera de la Reina	-15,12
GAI de Hellín	-13,42
GAI de Almansa	-13,81
GAI de Villarrobledo	-15,32
GAI de Valdepeñas	-13,98
GAI de Tomelloso	-16,80
GAI de Manzanares	-18,39
GAI de Puertollano	-13,81
Hospital de Paraplégicos	-14,60
Gerencia de Atención Primaria de Albacete	-14,47
Gerencia de Atención Primaria de Toledo	-13,72
Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario	-6,64

Asimismo, en el Anteproyecto de Informe se añade que:

“Finalmente destacar que el artículo 22.4 de la Ley 1/2012 excepciona de autorización de la Consejería de Hacienda a aquellas contrataciones realizadas por el SESCAM para suplir los periodos vacacionales y las de carácter de urgencia. En el ejercicio fiscalizado, los contratos realizados al amparo de dicha excepción, han sido los siguientes:

Entre los contratos realizados no relacionados directamente con la atención sanitaria, destacan, en la categoría de sustituciones urgentes, los 1.005 realizados en el grupo auxiliar de la función administrativa”

Alegaciones del SESCAM:

Se informa que el número de plazas de plantilla orgánica en la categoría de grupo auxiliar de la función administrativa es de 2.338, distribuidas en función de su ámbito de nombramiento:

- 850 plazas en equipos de atención primaria, con atención directa al paciente
- 1100 plazas en atención especializada con funciones de carácter asistencial, con atención directa al paciente, en servicios como admisión, urgencias, citas, secretarías médicas, gestión de pruebas diagnósticas, etc.
- 378 plazas con funciones de gestión y servicios generales del hospital.

Por tanto, el 83% de las plazas en esta categoría tienen un perfil de carácter asistencial, con atención directa al paciente.

Asimismo, se informa que la media de absentismo en el SESCAM es de 20 días por año por profesional (sin incluir los días de vacaciones), siendo el periodo medio que corresponde a la incapacidad temporal del 10,99 días/año. El porcentaje de cobertura por sustitución establecido para esta categoría en el SESCAM es del 30%. Si aplicamos este porcentaje al número de profesionales que realizan funciones asistenciales en esta categoría (1.950) y a la media de días que causan baja por absentismo (20 días), el número de días que procedería sustituir en función de un 30% de cobertura de sustitución es de 11.700 días/año. En consecuencia, se puede afirmar que el número de días contratados en esta categoría es acorde con las necesidades asistenciales del SESCAM.

Se adjuntan ejemplos de evaluación de objetivos de unidades y servicios, correspondientes a las Gerencias de Almansa, Tomelloso y Guadalajara. **(ANEXO 5)**

Se adjuntan Resoluciones anuales de productividad mensual. **(ANEXO 6)**

Acciones particulares de control de las reducciones retributivas.

Observación del Anteproyecto:

La IGCA indica que, dentro de las actividades de control financiero permanente, el Servicio de Fiscalización de dicha Intervención incluyó el muestreo de nóminas correspondientes a los meses en que se aplicaron dichas reducciones. En el informe, de 7 de febrero de 2014, de control financiero permanente sobre la nómina centralizada del personal que gestiona la Dirección General de Función Pública y Justicia, no se hace mención expresa a resultados sobre las reducciones.

Conclusión 45 in fine: Pese a que se solicitó la justificación particular de la aplicación, en la Consejería de Hacienda y en la Consejería de Educación, de la reducción retributiva establecida en el artículo 5 de la Ley 1/2012 y en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, la relativa a la primera de ellas no había sido recibida a la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización (subepígrafe II.9.2.A).

Alegación:

En el informe definitivo de control financiero permanente sobre la nómina centralizada gestionada por la Dirección General de Función Pública, correspondiente al ejercicio 2012; consta como objetivo específico del trabajo: "la verificación de las variaciones en las nóminas ordinarias, comprobando que están debidamente justificadas, autorizadas y cuantificadas." Dentro de estas variaciones, se incluyen todas las modificaciones de nómina que tienen lugar en un mes con respecto al anterior, y entre ellas, en el mes de marzo la comprobación en la muestra seleccionada de la reducción retributiva prevista en la Ley 1/2012. No se hace mención expresa en los resultados del trabajo a esta reducción, porque no se produjo ninguna observación al respecto al no existir incidencia alguna ni en el cálculo ni en la forma de aplicación. Todas las variaciones relativas a la reducción que fueron objeto de la muestra eran correctas.

II.9.4. Medidas contra la morosidad en el sector público

A) APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN LA LEY 15/2010

Con carácter general, y como consideración previa, resulta necesario constatar que el proceso para llevar a cabo dichas medidas resultó novedoso, complejo y condicionado por las herramientas utilizadas en el ejercicio 2012, unido al elevado volumen en el número de facturas y de certificaciones individuales que tuvieron que tramitarse en dicho ejercicio. Sin embargo, en los ejercicios 2013 y 2014 la mayor parte de las incidencias detectadas en 2012 ya han sido corregidas.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

CLM ha incumplido en 2012 el compromiso asumido en este Acuerdo, de forma que no hay constancia de la existencia de informes elaborados por la misma para determinar el plazo de pago a proveedores y en consecuencia, no puede acreditarse que se haya realizado un seguimiento del grado de cumplimiento de los límites establecidos por la Ley 15/2010.

Alegación

Los informes sobre morosidad estaban incluidos en los informes de seguimiento de los planes de ajuste que se remitían periódicamente al MINHAP, con ocasión de los mecanismos de apoyo a la liquidez de las CCAA.

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

Observación en el Anteproyecto de Informe:

La cuenta deudora "Deudores por pagos duplicados mecanismos pago a proveedores" de la Junta presentaba un saldo de 4.149 miles de euros. Su saldo refleja el importe de los pagos duplicados realizados a los proveedores pendientes de ingreso por los proveedores o regularización al cierre del ejercicio.

Alegación

La Consejería de Hacienda sigue con las actuaciones de depuración de los pagos duplicados, presentando dicha cuenta en la actualidad el siguiente saldo:

SOCIEDAD	SALDO DE LA CUENTA 449000012 "DEUDORES POR PAGOS DUPLICADOS, M.P.P" A 31/12/2012	SALDO DE LA CUENTA 449000012 "DEUDORES POR PAGOS DUPLICADOS, M.P.P" A 12/12/2014
JCCM	4.148.568,51	1.506.175,07

Observación en el Anteproyecto de Informe:

La cuenta acreedora "Pagos pendientes de aplicación-ICO Proveedores" mantenía saldos al cierre del ejercicio, en la Junta (1.620 miles de euros) y las entidades SESCAM (4.015 miles de euros) e IMUJ (18 miles de euros). En consecuencia, por estos importes no había quedado acreditado al cierre de 2012 la imputación presupuestaria de los mismos.

Alegación

En la actualidad dicha cuenta presenta los siguientes saldos, para cada una de las entidades:

SOCIEDAD	SALDO DE LA CUENTA 55500012 A 31/12/2012	SALDO DE LA CUENTA 55500012 A 12/12/2014
INSTITUTO DE LA MUJER	18.235,25	16.235,22
JCCM	1.619.920,26	1.009.199,68
SESCAM	4.015.192,49	681.985,88
TOTAL	5.653.348,00	1.707.420,78

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Por último la cuenta "Movimientos internos de tesorería pago a proveedores presentaba un saldo de 8.369 miles de euros pendiente de depurar en SEPECAM.

Alegación

Dicho saldo no se encuentra pendiente de depurar, simplemente se cambia la posición acreedora del importe abonado en el mecanismo por las diferentes facturas que estaban pendientes de pago por otra posición acreedora con la Administración de la JCCM que es quien asume la deuda. Existían los siguientes saldos a 31/12/2012 de movimientos internos de tesorería entre el SEPECAM y la Administración de la JCCM:

44900002 Saldo deudor 82.561.899,09 euros

41900112 Saldo acreedor 8.638.969,49 euros

En la Cuenta General de 2013 del SEPECAM se traspasaron, mediante un asiento directo, los saldos de las cuentas acreedoras por mecanismos extraordinarios de pago y FLA, resultando un saldo deudor por importe de 22.547.520,23 euros en la cuenta 44900002 de movimientos internos de tesorería con la JCCM.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

A 27 de octubre de 2014, aún existían facturas por 16 miles de euros en IMUJ y 115 miles de euros en SESCAM pendientes de depurar para proceder a su imputación presupuestaria o devolución en caso de pago indebido.

Alegación

Las facturas que a fecha actual se hallan pendientes de imputación presupuestaria, representan un porcentaje insignificante sobre el número total de facturas que se abonaron (más de 600.000) y sobre el importe total abonado (que fue de casi 3.000 millones de euros).

Observación en el Anteproyecto de Informe:

Por otro lado, como se indica en el epígrafe 11.6.2 de este Informe, la Junta cesa de forma permanente en su condición de patrono de la Fundación Jardín Botánico de CLM, según escritura de 21 de mayo de 2012. A pesar de ello, se procede a la incorporación de deudas comerciales (519 miles de euros) de la citada Fundación al mecanismo de pago a proveedores, que son asumidas por la Junta.

Alegación

Con arreglo al procedimiento recogido en el Acuerdo hecho público, el ámbito subjetivo abarca las entidades sectorizadas como Administraciones Públicas conforme a criterios SEC95, y no es hasta 20/12/2013, mediante comunicación de la IGAE, que la unidad aludida causa baja en el citado subsector según criterio del grupo INE-Banco de España-IGAE, competentes para determinar la citada calificación conforme a los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003.

ALEGACIONES AL APARTADO II.11. CONTRATACION ADMINISTRATIVA

II.1.2.- Incidencias comunes a los diversos tipos de contratos

A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Observaciones en el Anteproyecto de Informe:

Conclusión 57: En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa

Alegación del SESCAM:

En cuanto a la justificación de la necesidad de los contratos examinados, entendemos que la indicación que se hace al respecto y referida a "cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes atendidos", justifica suficientemente la necesidad, ya que en estos casos concretos de las prótesis y marcapasos, resulta complicado conocer con exactitud la demanda de estos procesos asistenciales.

Alegaciones de la Consejería de Fomento

Toda la documentación que integra el expediente, se orienta a la justificación de esta necesidad, pero de modo específico forma parte del mismo, tratándose de un contrato de obra y por ello se incorpora al indicado expediente, el anteproyecto y/o el proyecto de obras. En la memoria explicativa de cada proyecto el órgano de contratación justifica la necesidad de la misma, además de hacer la reseña sobre el objeto a celebrar y sus motivos, y se informa de todos los datos técnicos necesarios. La no

inclusión de la fase de proyecto en el expediente de contratación tal vez no haya permitido apreciar la motivación de la necesidad.

B) FISCALIZACIÓN DEL GASTO

Observaciones en el Anteproyecto de Informe:

Conclusión 57: En algunos de los expedientes analizados, los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes, incluyen expresiones tales como "existencia normalmente de crédito adecuado" y otras expresiones análogas, lo que pone en cuestión su validez (artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha).

Alegaciones del SESCAM:

La redacción dada a los certificados de existencia de crédito, sin ser la más correcta, ofrece garantía suficiente de la existencia del mismo. No obstante, desde el SESCAM se está trabajando en la normalización del contenido y alcance del texto a consignar en dichas certificaciones.

En la documentación aportada por el SESCAM al Tribunal de Cuentas no constan los informes de fiscalización de los gastos de los contratos de suministros números 8 a 17 del Anexo III.1, ya que los órganos de contratación de dichos expedientes están sometidos a control financiero permanente y no a fiscalización previa.

El Consejo de Gobierno, con fecha 28 de octubre de 2008, acordó someter a control financiero permanente, como único sistema de control, a los siguientes órganos periféricos del SESCAM:

- Gerencia de Atención Primaria.
- Gerencia de Atención Especializada.
- Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario.
- Gerencias de Área
- Gerencia de Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones.

Se adjunta copia del citado Acuerdo, como **ANEXO 7**

El Decreto 89/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica y funciones del SESCAM, en su artículo 2, modifica los órganos periféricos, estableciendo que son los siguientes:

- Gerencia de Atención Integrada.

- Gerencia de Atención Primaria.
- Gerencia de Atención Especializada.
- Gerencias de ámbito Regional.
- Servicios provinciales de Coordinación e Inspección.

Este artículo 2 se completa con el artículo 10, cuyo apartado 5 señala que las Gerencias de ámbito Regional, son las de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, y la de Coordinación e Inspección.

C) PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Observación en el Anteproyecto de Informe

En general, en las actas de las Mesas de contratación de los contratos analizados, no constan las preceptivas invitaciones que debieron realizarse en actos públicos a los licitadores para que expusieran observaciones o reservas contra las determinaciones de las Mesas de formular las propuestas de adjudicación de los contratos examinados (artículo 87.1 del RGLCAP).

Alegaciones del SESCOAM:

La vigencia del artículo 87 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, ha sido cuestionada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Así se constata, por ejemplo, en su Resolución 123/2013, de 27 de marzo de 2013, cuyo fundamento de derecho séptimo, concluye lo siguiente:

"El referido precepto reglamentario dispone que "determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato."

El sistema de exposición de observaciones o reservas regulado en la norma examinada es el desarrollo reglamentario de una normativa de contratación ya derogada, la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo,

hemos de tener en cuenta que la Ley 34/2010 ya modificó la regulación del recurso especial en materia de contratación atribuyendo su resolución a un órgano independiente.

A mayor abundamiento, de acuerdo con la Disposición Derogatoria única del TLCSP "quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente ley". Habiéndose establecido en el TRLCSP un régimen de impugnación que responde a la exigencia de las Directivas de la Unión Europea de que se instaure un medio de resolución de controversias rápido y eficaz ante un órgano independiente, con anterioridad a la perfección del contrato, el recurso especial no es compatible con un sistema que atribuye al órgano de contratación la resolución de reclamaciones que pueden afectar a actos susceptibles del recurso, y en cuanto incompatible con la regulación del recurso, ha de considerarse tácitamente derogado (artículo 2.2 del Código Civil).

Menos aún se acomodaría con el recurso especial considerar aplicable un procedimiento más complejo, que exigiría, en primer término, formular una reclamación contra el acuerdo de la Mesa de contratación ante el órgano de contratación y, una vez resuelta esta reclamación, en su caso, interponer el verdadero recurso, como si de una carga previa de éste se tratase.»

D) PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CRITERIOS E INFORMES DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

a) En la mayor parte de los contratos analizados, se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, con el informe del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 99.4 de la LCSP /115 TRLCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

Estos modelos de pliegos de contratos de naturalezas, objetos y condiciones tan diversos, exigen dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato con el prolijo y en ocasiones confuso clausurado de los denominados cuadros de datos técnicos-administrativos, lo que impide considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Conclusión 57: En la mayor parte de los contratos analizados se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de carácter excesivamente genérico, aplicables a todos los contratos del mismo tipo y procedimiento de adjudicación, lo que desvirtúa la finalidad de agilizar la tramitación de los expedientes sin merma de la garantía de legalidad que ofrece el preceptivo informe del Servicio Jurídico sobre los pliegos. Para ello resulta necesario que los modelos de pliegos se refieran a contratos de naturaleza análoga, como exige el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, es decir, a contratos del mismo tipo, mismo procedimiento de adjudicación y de similar objeto, cuya aplicación a cada contrato pueda limitarse a la concreción de sus elementos puramente descriptivos y cuantitativos (epígrafe II.11.2).

Alegación del SESCOAM:

Entendemos que la naturaleza de los contratos administrativos debe estar referenciada a los dos grandes grupos en los que se suelen englobar las distintas modalidades de contratos, en función de los sujetos que en él intervienen y de la normativa que les es de aplicación y no a los tipos de contratos que el TRLCAP en su art. 5 clasifica básicamente en cinco.

El establecimiento de modelos tipo de pliegos, se refiere a contratos que con reiteración y en un número significativo celebra el órgano de contratación, con la intención de lograr una cierta uniformidad en los pliegos a utilizar por los órganos gestores de la Administración. Con la utilización de los pliegos-tipo, se da cumplimiento a una premisa básica de partida, esto es, la correcta identificación del objeto para el que van a ser utilizado los pliegos tipo, los aspectos particulares de cada uno de los distintos expedientes de contratación

En el uso administrativo, los pliegos tipo consisten en un clausulado jurídico en el que no existen referencias concretas en relación a un determinado expediente, de tal modo que lo que existen son remisiones a otro documento, denominado "cuadro de características" en blanco en el momento de la elaboración del modelo y de su informe, que se completa posteriormente por el órgano gestor cumplimentando las menciones necesarias para cada contrato, con carácter previo a la aprobación del expediente por el órgano de contratación. De cuanto se expone, se puede concluir en relación a los pliegos analizados, que no se ha vulnerado ningún precepto legal.

Alegación de la Consejería de Fomento

Para cada tipo de contrato y en función del procedimiento y criterios, la Consejería de Fomento se han aprobado los correspondientes pliegos-tipo habiendo sido éstos

previamente informados por el Servicio de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.6 del TRLCSP.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

c) El denominado Cuadro de características del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración del acuerdo marco mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de suministros de productos o bienes muebles, en el ámbito SESCAM (contratos números 8 a 10 del Anexo 111.1), prevé en su apartado 13 la posible utilización de dos fases para la valoración de los criterios de adjudicación en cuyo caso el umbral mínimo para el paso de la primera a la segunda fase exigirá una valoración de, al menos, un 25% de los puntos correspondientes a los criterios ajenos al precio, lo que reduce la importancia atribuida a la oferta económica, con una ponderación del 45% respecto del total de los criterios de adjudicación al impedirse entrar a conocer las ofertas económicas de aquellos licitadores que no hubieran alcanzado la segunda fase

Alegación del SESCAM:

El artículo 150.4 del TRLCSP establece expresamente que *“Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*

Conforme a lo anterior, ningún precepto se ha infringido en los pliegos analizados.

El hecho de que en un procedimiento abierto se especifique en los pliegos (a los que han tenido acceso y conocimiento previo todos los licitadores interesados, de forma universal y en igualdad de condiciones) que por debajo de un umbral de calidad técnica, en aplicación de los criterios de adjudicación que afectan en exclusividad a la oferta técnica, se considere que la proposición presentada no reúne ni alcanza un nivel mínimo de calidad, no es contrario al principio de concurrencia, ni a los principios de transparencia, discriminación e igualdad de trato.

El establecimiento de un umbral mínimo de puntuación para la valoración de la calidad técnica de una oferta en un procedimiento abierto y la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo de los licitadores que no lo superen es conforme con lo que se establece en el 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en artículo 150.4 del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el artículo 53 de la Directiva 004/18/CEE.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

d) *El apartado 22.2 del PCAP para la celebración de acuerdo marco citado en el apartado anterior, determina los criterios de adjudicación de los contratos basados en los términos del acuerdo marco con nueva licitación, incluyendo además de la oferta económica, entre otros criterios, los denominados oferta técnica y valores añadidos, que se caracterizan por la falta de determinación tanto de su contenido como de la forma de valoración. Es en el informe de valoración de las ofertas del contrato, cuando, después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, estos criterios fueron desglosados en otros más específicos, no previstos en los PCAP. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad, informadores de la contratación pública, ya que el PCAP es el documento en el que deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de los mismos para que puedan ser conocidos, a priori, por las empresas interesadas en las licitaciones, de tal forma que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones Públicas.*

Alegación del SESCOAM:

Esta incidencia ha sido corregida

Observación en el Anteproyecto de Informe:

e) *La cláusula 12.1 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración de Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de contratos de suministros de productos o bienes muebles, en ámbito del Servicio de Salud de Castilla La Mancha exigía la constitución de garantía definitiva, sin embargo, no consta en la documentación aportada a este Tribunal documento que acredite esta circunstancia (artículo 95 del TRLCSP).*

La misma falta de constitución de garantía se presenta en los contratos de suministros de prótesis de rodilla y cadera de los contratos números 11 y 12 del Anexo III.1.

Alegación del SESCOAM:

La garantía definitiva se encuentra constituida ante el órgano de contratación que resuelve el Acuerdo Marco., no siendo exigible ésta en los contratos derivados conforme a lo previsto en el apartado 21.7.6 del PCAP (Exención de presentación de documentación).

No obstante y a los efectos de acreditar la existencia y constitución de las garantías definitivas, constituidas al efecto, se envían copias de las mismas (**ANEXO 8**).

Observación en el Anteproyecto de Informe:

i) En los contratos de obras para la eliminación de residuos forestales procedentes de los tratamientos silvícolas (número 5 y 6 del Anexo X) no se acredita la tipificación atribuida, máxime atendida la ausencia de toda referencia a elementos documentales que son propios de este tipo de contratos.

En efecto, de acuerdo con los pliegos de ambos contratos, constituye el objeto del contrato "La eliminación de residuos mediante métodos mecánicos que se va a realizar consiste en la trituración de los residuos, procedentes de aprovechamientos maderables y tratamientos silvícolas, mediante desbrozadora de martillos acoplada a la toma de fuerza de un tractor de cadenas o de ruedas forestales, o autopulsada".

En razón al objeto del contrato examinado y las prestaciones asumidas, exclusivamente la trituración mecánica de residuos silvícolas, el tipo contractual que corresponde al contrato examinado es el de contrato de servicios y no el de obras, sin perjuicio de que esa valoración pueda modificarse si la actividad formara parte integrante de un proyecto silvícola más amplio que acogiera actividades que pudieran quedar incluidas dentro de las que integran el concepto de obras.

Debe considerarse que la contratación de esta índole celebrada en 2012 por GEACAM, supuso, un total de 738 miles de euros, con el siguiente desglose por importe y provincias: 2 contratos en la provincia de Toledo por importe de 82 miles de euros; 5 contratos en la provincia de Albacete por importe de 299 miles de euros; 3 contratos en la provincia de Ciudad Real por importe de 121 miles de euros; y 4 contratos en la provincia de Cuenca por importe de 236 miles de euros.

Conclusión 58: La calificación de contratos de obras atribuida a aquellos cuyo objeto lo constituye la mera eliminación de residuos forestales procedentes de los tratamientos silvícolas no queda justificada, resultando más adecuado su inclusión dentro de los contratos de servicios.

Alegación de GEACAM:

Los contratos de eliminación de residuos forestales, mediante la técnica de la trituración mecánica forman parte del conjunto de actuaciones que tiene que acometer GEACAM S.A., como entidad encargada de la gestión de las Campañas de Prevención y Extinción de Incendios Forestales en Castilla-La Mancha.

Estos residuos forestales se generan en la ejecución de tratamientos forestales, consistentes en apertura de áreas cortafuegos, clareos de pies vivos, retirada de pies muertos, desbroce de matorrales, etc. Para llevar a cabo las tareas de trituración con medios mecánicos (tractores), necesariamente, hay que hacer acopios del residuo por filas o cordones, en ocasiones hay que hacer entradas para que la maquinaria pueda

acceder a la zona forestal donde se ha de llevar a cabo la trituración, cortar y señalizar caminos o carreteras próximas a la actuación, algunas veces hay que cortar pies vivos que dificultan el acceso, entre cada pasada del tractor es necesario que los restos sean de nuevo acordonados para que el resultado de la trituración sea el mejor posible y no quede residuo sin eliminar, etc. En definitiva, la ejecución material de estos trabajos constituye una serie de actuaciones que perfectamente se puede catalogar como tratamientos silvícolas de carácter preventivo junto con otras actuaciones más.

Todo trabajo relacionado con la acción sobre el terreno que pretendan transformar activamente la realidad de una zona natural en la que se incluyen, además de los trabajos de repoblación forestal de nueva planta, los de recuperación ambiental de zonas degradadas, las actuaciones infraestructurales de mejora de hábitats, han de ser calificados como contratos de obras, mientras que las labores de mero mantenimiento de hábitats, que no supongan alteración de paisaje, ni cambios en la estructura de las masas vegetales, entre las que si se comprenden los trabajos puntuales de retirada de residuos (no trituración con medios mecánicos), podas simples sobre ramas muertas o trabajos similares, son propias de contratos de servicios.

II.1.3.- Ejecución de los contratos

En contratos adjudicados por la Consejería de Fomento

a) Acondicionamiento viario Travesía Antigua N-II. Tramo: Enlace de los Faroles – Puente Árabe (Guadalajara).

Observación en el Anteproyecto de Informe:

1.- El Tribunal de Cuentas alude a que determinadas circunstancias no fueron puestas de manifiesto en el acta de replanteo previo.

Alegación

No fueron puestas de manifiesto al considerar que no forman parte del objeto de la misma. El Plan de Seguridad y Salud y el Libro de subcontratación corresponden a la fase de ejecución de la obra, y no, a la fase previa a su contratación.

El replanteo de la obra (comprobación del replanteo) se realiza una vez adjudicada la obra con la presencia del contratista, y tiene como finalidad constatar sobre el terreno el replanteo previo que se llevó a cabo previamente a la licitación.

En consecuencia, estas circunstancias no pudieron ser puestas de manifiesto en el acta de replanteo previo al ser actuaciones que se realizan con posterioridad, una vez que la obra ha sido adjudicada.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

2.- *No consta el Acta de Comprobación de Replanteo en la documentación aportada al Tribunal de Cuentas.*

Alegación

Por lo que respecta al replanteo del proyecto, la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 110, (equivalente al 126 del TRLCSP), señala:

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. ...”

En el expediente CN-GU-12-187 consta Acta de replanteo previo de fecha 20 de enero de 2012, en el cual queda comprobada la realidad geométrica de forma suficiente. Indica también que existe una parte de los terrenos que son titularidad de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, con lo cual también queda comprobada dicha disponibilidad, quedando pendiente el resto de los terrenos que era necesario expropiar.

En base al apartado 2 del anterior artículo mencionado, el requisito de la disponibilidad de esos terrenos, quedaría dispensado.

Con fecha 8 de junio de 2012, tras la formalización del contrato, se extiende acta de comprobación del replanteo, (se adjunta como **ANEXO 9**) con el resultado de negativa y suspensión de inicio de obra, debido a la existencia de una serie de condicionantes que impiden dicho inicio.

Posteriormente, la Dirección General junto con la empresa adjudicataria, indican que han sido solventadas las causas que motivaron la suspensión del inicio de las obras, excepto la disponibilidad de alguna parcela haciéndolo constar en informe de fecha 25 de julio de 2012 (Se adjunta como **ANEXO 10**).

Con fecha 27 de julio de 2012 consta Resolución del órgano de contratación, (se acompaña como **ANEXO 11**), autorizando el levantamiento parcial de la suspensión temporal y consiguiente comienzo de las obras en las parcelas realmente disponibles.

Así, con el Acta de levantamiento parcial de la suspensión total de inicio de obra firmado por la empresa adjudicataria y el Servicio de la Administración encargado de las obras, unido a la Resolución del Órgano de contratación autorizando la misma, se entiende cumplido lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público (229 del TRLCSP).

Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2013, se extiende nuevo Acta de comprobación del Replanteo del modificado nº 1, en el que se comprueba la realidad geométrica y la plena disponibilidad de los terrenos.

Observación en el Anteproyecto de Informe:

3.- En el Informe se alude a que "los hechos descritos evidencian una deficiente preparación administrativa del contrato, y ello por cuanto el estudio tanto de la realidad del terreno como la presencia de servicios debía haberse producido antes incluso de iniciarse la elaboración del proyecto".

Alegación

Al respecto, se indica que en la elaboración del proyecto constructivo se tienen en cuenta la información y la documentación suministrada por los respectivos titulares de los servicios que van a ser afectados; por ejemplo, el Ayuntamiento en lo referente a la red de saneamiento, o las compañías distribuidoras respecto a la ubicación de la red eléctrica y de alumbrado.

Y no siempre, es coincidente, el trazado de las redes de servicios según la información previa de la que se dispone con la realidad, por lo que se precisa hacer una serie de catas que permita verificar la ubicación exacta de los respectivos servicios afectados. Y estas catas, al tratarse de una travesía con un elevado tráfico y tránsito peatonal, sólo pueden realizarse una vez que se haya impedido la circulación o se hayan establecidos los oportunos desvíos de tráfico.

De la literalidad de la justificación expuesta en la modificación solicitada por la Dirección de Obra y que fue autorizada por el Órgano de contratación se puede inferir que se está refiriendo a cuestiones relativas a la "adaptación de la red de pluviales y de los servicios afectados".

En síntesis, la reposición de los servicios públicos afectados sólo se puede realizar una vez conocida con exactitud su ubicación.

Respecto a otras cuestiones que también forman parte de la solicitud de la modificación del proyecto, y como queda recogido en los informes técnicos:

Rediseño de glorietas.

Se justificaba en la necesidad de obtener la solución óptima para la circulación de autobuses en un entorno ya urbanizado que limitaba las posibilidades geométricas. Hay que señalar que el proyecto se realiza a una escala 1:1000 o 1:500, por lo que es necesario en obras de este tipo, travesías, con espacio reducido, donde confluyen diferentes tráfico, vehículos pesados, autobuses y tránsito peatonal, el rediseñar finalmente los diferentes elementos de modo que contribuyan a coordinar de la forma más adecuada y especialmente segura, según el comportamiento de la circulación, mediante determinados ajustes de trazado que no significan una modificación sustancial, ni en su desarrollo ni en su funcionalidad, sobre lo inicialmente proyectado.

También se incluyeron las consideraciones realizadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Una vez que las obras se iniciaron el Ayuntamiento de Guadalajara solicitó la homogeneización de los elementos de mobiliario urbano, jardinería, señalización, y la adaptación de la iluminación viaria al nuevo Reglamento de eficiencia energética.

Por lo tanto, y según lo expuesto, consideramos que las causas que motivaron la solicitud, aprobación y redacción del proyecto modificado están justificadas conforme a lo estipulado en el artículo 107.4. del TRLCSP, al considerar que las prestaciones del proyecto original no eran suficientemente las más adecuadas, por circunstancias que se pusieron de manifiesto con posterioridad a la elaboración del proyecto, tales como; la ubicación exacta de los servicios afectados, necesidad de ajustar y rediseñar los espacios urbanos para el tránsito de vehículos y peatones con seguridad, y atender las consideraciones del Ayuntamiento de Guadalajara sobre mobiliario urbano, jardinería, señalización urbana e iluminación.

Por último, y referente a la observación del Informe sobre "porque tampoco debió levantarse acta de replanteo previo sin asegurarse de la real disponibilidad de los terrenos", indicar que el artículo 126 del TRLCSP correspondiente al Replanteo del proyecto dice "que en el replanteo previo se comprobará la disponibilidad de los terrenos precisos para una normal ejecución" y en el presente expediente de obras se hacía constar en el acta de replanteo previo la circunstancia de que en ese momento no había disponibilidad de los terrenos.

b) Refuerzo del firme de la carretera CM-420. Tramo: L.P. Ciudad Real a N-301 y accesos a Mota del Cuervo (Cuenca).

Alegación

Las unidades de obra que comprenden este expediente se refieren a la rehabilitación del firme de la calzada y su posterior refuerzo.

Ambos capítulos de obra suponen un 80% del presupuesto. El resto forman parte de la señalización (un 6,70% del presupuesto) y las obras de carácter complementario (que suponen un 10,48% del presupuesto). Estas unidades de obra, señalización y obra complementaria, se deben ejecutar con posterioridad al refuerzo de firme.

Tanto la rehabilitación como el refuerzo del firme consisten en el extendido de mezclas bituminosas en caliente, las cuales según especifica el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales (PG3) deben ejecutarse cuando se dan unas condiciones climatológicas determinadas (temperatura ambiente superior a 5º C en sombra).

A tal efecto, la empresa adjudicataria del contrato solicitó la ampliación del plazo de ejecución basándose en el siguiente argumento "desde la fecha en que se firmó el Acta de Replanteo de la obra de referencia hasta la fecha actual, han sido incesantes los periodos de lluvias y frío que se han ido sucediendo. En estas condiciones no sólo no ha sido aconsejable, sino inviable, el ejecutar la actuaciones previstas tales como el movimiento de tierras, saneo y reciclado de firmes.

En consecuencia, la duración de las circunstancias que hicieron inviable la ejecución de la obra correspondieron a los meses de invierno (febrero, marzo y abril), por lo que como se refleja en la certificación de los trabajos ejecutados (mayo 2.012) estos dieron comienzo cuando la climatología en esta comarca de Cuenca permitió cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para este tipo de unidades de obra. Como es lógico estas circunstancias de carácter climatológico afectaban al conjunto de la obra.

c) Señalización horizontal en la Red Autonómica de la provincia de Albacete.

Alegación

Respecto a las observaciones que refleja el Informe sobre la ejecución de este contrato, y como se ha expuesto en las alegaciones sobre el desarrollo de los anteriores contratos, manifestar que:

Previamente a la ejecución de las unidades de obra que forman parte del presupuesto y objeto del contrato, se deben realizar una serie de trabajos, como los correspondientes a la puesta a disposición de la maquinaria y equipo humano que se precisa para su ejecución, y de modo significativo la autorización por la Dirección Facultativa de los materiales a emplear, en este caso el tipo de pintura, que deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales.

Asimismo, el pintado de las marcas viales en la calzada de la carretera debe ejecutarse en unas condiciones climatológicas determinadas, ausencia de lluvia y temperatura ambiente superior a 5°C. Debido a que esas condiciones climatológicas no se daban en Albacete en el mes de noviembre de 2012 motivaron que los trabajos no se pudieran terminar en el plazo de ejecución previsto, habiendo finalizado en el mes de marzo de 2013.

La duración de las circunstancias que impidieron la señalización de las carreteras corresponde con el periodo invernal (temperaturas inferiores a 5°C y afectaron lógicamente a todos los tramos de carreteras que aún no se habían pintado en la provincia de Albacete.

Toledo, a 15 de diciembre de 2014